DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 14 de Marzo de 1957

TOMO 206	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15063

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se deja sin efecto la aplicación de reaforos y se dispone que la retasación efectuada por la Dirección de Catastro será remitida a los Gobiernos Departamentales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1957.

Vistos: El problema planteado con motivo de los reaforos efectuados por la Dirección General de Catastro y elevados para su aprobación al Poder Ejecutivo con fecha 7 de noviembre de 1956;

Resultando: Que los reaforos fueron efectuados en función de lo que dispone la ley Nº 9.189, de fecha 4 de enero de 1934, y artículos 1º y 2º de la ley Nº 9.470, de 13 de mayo de 1935;

Resultando: Que además de la existencia de dichas disposiciones legales los reaforos fueron solicitados por varios Gobiernos Departamentales;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo previó las dificultades que pudieran surgir de la aplicación de la ley número 9.470 en cuanto establece que la Contribución Inmobiliaria debe pagarse sobre el aforo del ochenta por ciento del valor real de la propiedad raíz y sometió en tiempo soluciones a estudio del Poder Legislativo, las que hasta la fecha no han sido consideradas;

En tal oportunidad expresó, refiriéndose a tal disposición, lo siguiente:

"El cumplimiento estricto de las leyes precitadas datando el último reaforo del año 1949 y habiéndose estructurado el mismo en período de plena tendencia inflacionaria (1947-1948), lo que no permitió la obtención de índices que constituyeran una base firme para la determinación técnica de los valores reales produciría consecuencias perjudiciales, tanto para el contribuyente como para los intereses fiscales, que el Poder Ejecutivo desea evitar.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ha estimado que el aumento sobre los aforos vigentes alcanzará un promedio del orden del 200 o|o, lo que implicaría un aumento de las cuotas contributivas en idéntica proporción, ocasionando un serio perjuicio al contribuyente";

Resultando. Que el legislador previó en el inciso 1º del artículo 53 de la ley Nº 12.079, de fecha 11 de diciembre de 1953, en forma expresa la intervención de la Dirección General de Catastro estableciendo:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con los Gobiernos Municipales las contribuciones que éstos deberán aportar a los efectos de proceder a los reaforos de la propiedad inmobiliaria en los respectivos departamentos";

Considerando: Que la Dirección General de Catastro ajustando su conducta administrativa a las disposiciones legales en vigencia, elevó el reaforo practicado a resolución del Poder Ejecutivo, el que aún no ha emitido pronunciamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del decreto de 24 de junio de 1935, reglamentario de la ley Nº 9.470, por lo que no es posible darle carácter de validez al reaforo practicado en lo que tiene relación con los impuestos nacionales hasta tanto no exista esa aprobación;

Considerando: Que además de con impuestos nacionales el aforo tiene relación con el asiento imponible de recursos departamentales (artículo 297, numeral 1º, de la Constitución de la República), lo que hace necesaria la intervención del titular de ese derecho a gravar, debiendo

EN EL DIARIO OFICIAL N.o 15049 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1957, SE PUBLICARON LAS LEYES DE AUMENTO A LAS PASIVIDADES

en consecuencia someterse los reaforos practicados a la aprobación previa de los Concejos Departamentales, atento a que la titularidad de ese derecho a gravar que poseen hace que sin que medie su aprobación no puede admitirse la vigencia de los mismos;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la aplicación de los reaforos a que se refiere el artículo 2º del presente decreto.

Hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º se proseguirá percibiendo los impuestos conforme a los aforos vigentes.

Art. 2º La retasación efectuada por la Dirección General de Catastro y elevada para su aprobación por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de noviembre de 1956, será remitida a este mismo efecto a los Gobiernos Departamentales dentro de los treinta días del presente decreto.

En cada caso se adjuntarán los elementos de juicio que se han tenido presentes por dicha oficina para la determinación del reaforo.

Art. 3º A medida que se vaya expidiendo cada Gobierno Departamental o al vencimiento del término de noventa días de haber remitido los antecedentes, su resolución o la constancia de no haber mediado ésta será elevada al Poder Ejecutivo conjuntamente con los antecedentes relacionados con los reaforos efectuados.

"El pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre reaforos tendrá validez en lo que tiene relación con los impuestos nacionales que se cobran en función del valor del aforo".

Art. 4º Los contribuyentes que hubiesen abonado los impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales y de sobretasa inmobiliaria conforme al reaforo puesto en vigencia, desde el año 1957, tienen derecho de repetición por el excedente abonado en más por las diferencias de aforos, que deberán reclamar dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de este decreto; vencido el cual si no hubiera reclamación, el referido excedente se acreditará a las futuras obligaciones tributarias de contribución inmobiliaria y adicionales, y de sobretasa inmobiliaria.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Ley. Se suspende la vigencia de la ley 12.353 y se modifica la aplicación de disposiciones referentes a la licencia anual para empleados y obreros de la industria y el comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Suspéndese hasta el 1º de junio de 1957 la aplicación de la ley Nº 12.353, de 27 de diciembre de 1956.

Art. 2º Establécese que las normas que regulen las licencias para los empleados y obreros de la industria y el comercio, de las empresas privadas de servicios públicos, y los obreros a que se refiere la ley Nº 10.809, de 16 de octubre de 1946, serán las que regían antes de la vigencia de la ley Nº 12.353, de 27 de diciembre de 1956, con las modificaciones siguientes:

"A) La duración de la licencia anual remunerada será de veinte días;

B) Se acumulará a la misma un día, también remunerado, por cada cuatro años de antigüedad en los empleados y obreros con más de cinco años de servicios en la misma firma".

Art. 3º El Poder Ejecutivo determinará para los trabajadores de los gremios de actividad zafrales o que sean ocupados sin continuidad o que su trabajo esté sujeto a distribución mediante bolsas creadas por ley o por decreto y después de oídos los respectivos organismos de aplicación en materia de licencias, la forma de financiación de las diferencias de aportaciones necesarias para cubrir el aumento del tiempo de licencia otorgado por la presente ley, correspondiente a servicios prestados con anterioridad al 27 de diciembre de 1956.

A tales efectos podrá autorizar la gestión de créditos bancarios u otras fórmulas usuales en la legislación laboral y la concertación de formas de pagos sobre la base del producido del aumento, temporal y con esa exclusiva finalidad, que se establezca sobre los respectivos aportes y en la cuantía que corresponda de acuerdo con las previsiones estadísticas pertinentes.

Art. 4º Esta ley comenzará a regir desde el 1º de marzo de 1957.

Art. 5º Para aquellas actividades en que el régimen de licencias vigente dependa de un número determinado de horas trabajadas, regirá el nuevo régimen estipulado en esta ley, sin que se pueda alterar el número de horas establecido al 27 de diciembre de 1956.

Art. 6º (Transitorio). No regirán plazos para el registro del otorgamiento de las licencias generadas durante el año 1956.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de febrero de 1957.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — **Alfredo Frioni**, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1º de marzo de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **LEZAMA.** — **FERMIN SORHUETA.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Decreto. Se fija precio máximo para la venta de pan y se crea una Comisión Honoraria para informar sobre costos de elaboración.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de marzo de 1957.

Visto el aumento impuesto por el Centro de Industriales Panaderos al precio del pan no tarifado;

Resultando que dicha entidad manifiesta la necesidad imperiosa de modificar los precios establecidos por dicha Gremial al pan, cuando con fecha 6 de setiembre del pasado año se decretó la libre comercialización de determinados tipos de dicho artículo, así como la imposibilidad de seguir vendiendo la unidad de 750 gramos al precio establecido;

Considerando que los factores denunciados por la Gremial son ciertos en cuanto a su existencia, ya que acaba promedial superior al 30 o|o sobre la remuneración existente;

Considerando que por el régimen de libre comercialización, el Centro de Industriales Panaderos había fijado para el pan grande, el precio de $ 0.41, el kilo, lo que hace necesario proceder a un nuevo estudio de los costos de elaboración y comercialización del pan a efectos de determinar el monto de dicha incidencia;

Considerando que para cumplir dicho cometido, el Poder Ejecutivo estima conveniente el nombramiento de una Comisión Asesora Honoraria, integrada por los distintos sectores interesados en el problema;

Considerando que la experiencia recogida durante la vigencia del decreto de 6 de setiembre del pasado año, hace imprescindible su ajuste, ya que la demanda del pan se ha canalizado hacia el consumo de unidades no tarifadas;

Considerando que a los efectos del abastecimiento normal de la demanda, es preciso que el Poder Ejecutivo

autorice a sus organismos competentes para la venta de unidades de pan a precios testigos;

Atento a lo establecido en el artículo 12, incisos A) y F) de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 1º del decreto de 6 de setiembre de 1956 en cuanto fija precios para el pan en el Departamento de Montevideo.

Art. 2º Fíjanse para los establecimientos panaderiles y comercios en general de Montevideo, los siguientes precios máximos de venta al público, al mostrador y al contado, para el pan común:

A) El kilogramo de pan chico .... $ 0.52
B) El kilogramo de pan grande (tipo flauta) " 0.42
C) Piezas de 500 gramos (tipo flauta) .... " 0.22
D) Piezas de 750 gramos (tipo flauta) .... " 0.28

En el período comprendido entre las 7 y 30 horas de la mañana y las 19 horas de la tarde, el industrial o comerciante, si careciese de dichas unidades de pan tarifado y les fueran requeridas, para su venta, deberá suministrar piezas de otros tipos de pan común a los precios establecidos precedentemente.

Art. 3º Créase una Comisión Asesora, con carácter Honorario, integrada por: un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, que la presidirá; un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un delegado del Centro de Industriales Panaderos, dos delegados obreros, nombrados por las Asociaciones más representativas y tres Contadores Públicos designados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Dicha Comisión, que deberá ser integrada dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente decreto, tendrá por cometido informar (dentro del plazo de 90 días) sobre los costos de elaboración y comercialización, del pan común e integral y la determinación de unidades por kilo de pan chico, en los establecimientos industriales, ubicados dentro del Departamento de Montevideo.

Asimismo tendrá el cometido de informar sobre la tarifación de la factura (pan con grasa, croissants, etc.) y la determinación del mínimum de unidades por kilo.

Esta Comisión podrá contar para el mejor cumplimiento de su cometido, con la colaboración de los técnicos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 4º La violación de este decreto, por infracción en el precio de las unidades tarifadas, será sancionada en la forma establecida en la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, pudiéndose llegar, de acuerdo con el artículo 24 de la mencionada ley, al cierre del establecimiento infractor, en vía administrativa, por el término de sesenta (60) días.

Art. 5º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir a Organismos Públicos o por licitación pública, hasta 50.000 (cincuenta mil) kilogramos diarios de unidades de pan, para su venta en las ferias vecinales de la capital a precios testigos.

Art. 6º Este decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 7º Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se anula la inscripción de la marca "Manera Jenatzy"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vistos estos antecedentes en los cuales la firma S. A. Nelle C. Jenatzy-Leleux, de Bruselas (Bélgica), interpone recurso de anulación contra la marca "Manera-Jenatzy", N.o 43.891, alegando que esa marca está compuesta por el apellido de uno de los integrantes de dicha razón social; que es similar a un nombre comercial conocido con relación a productos determinados y finalmente que tiene mejores derechos por anterioridad de uso;

Resultando: I) de fs. 47 a 48, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, considera que debe hacerse lugar a la anulación pedida por las siguientes razones:

A) Porque el nombre "Jenatzy" forma parte de la denominación social de la recurrente, lo que le da derecho a impedir que se registre su nombre como marca por un tercero, para comerciar los mismos artículos. Al respecto cabe destacar que los incisos 9.o y 10 del Art. 2.o de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940 le confieren tal derecho, dado que por ellos se establece que no serán considerados como marcas "los nombres o retratos de las personas que vivan mientras no se obtenga su consentimiento..." (Inc. 9.o), y "el solo apellido cuando haya mediado oposición fundada de quienes lo llevan, a juicio de la autoridad administrativa" (Inc. 10);

B) Porque resulta evidente que la marca "Jenatzy es extranjera y, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del Art. 14 de la ley de la materia, sólo sus verdaderos propietarios o sus agentes debidamente autorizados pueden solicitar su registro;

C) Porque el hecho de un comerciante nacional opte por solicitar como marca la denominación social y el signo marcario de una antigua y conocida fábrica de artículos de caucho, neumáticos, etc., hace presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal (Inc. 13, Art. 2.o de la ley N.o 9.956);

II) Por su parte, la Dirección de la Propiedad Industrial luego de efectuar un detenido estudio sobre el problema en cuestión y de corroborar lo aseverado por el Fiscal dictaminante, llega a la conclusión de que en el presente caso corresponde hacer lugar al recurso deducido y decretar en consecuencia, la anulación de la marca "Manera Jenatzy", N.o 43.891;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen N.o 587|949) y lo informado al respecto por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo establecido en la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940, Art. 2.o (Incs. 9.o, 10, 11, 12 y 13);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Anular la inscripción de la marca denominativa "Manera Jenatzy", solicitada bajo acta N.o 47.611, por el señor Dante Castiglioni, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24, autorizada por resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1947.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Friotemp"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Friotemp", Acta N.o 57.781, formulada por Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 6 (Ferretería y bazar) y 12 (Electricidad);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma R. B. T. Uruguaya Ltda., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Friolim" N.o 56.873, que distingue los artículos de las clases 1 y 6;

Considerando: que la marca propuesta presenta suficientes diferencias con la opositora como para poder coexistir en el registro sin peligro de confusión;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen número 1307|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Friotemp", Acta número 57.781, solicitado por Serratosa y Castells S. A., para distinguir los artículos de las clases 6 (Ferretería y bazar) y 12 (Electricidad).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.**

6

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "A. B."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "A. B.", Acta N.o 52.390, formulada por Allen - Branley Company, de Estados Unidos de América, para distinguir aparatos para el control de energía según se usa en la industria, que comprenden: interruptores manuales y automáticos, resistencias fijas y variables, transformadores, dispositivos mecánicos de distribución del tipo accionado por motor sincrónico para controlar motores eléctricos, y dispositivos piloto de control del tipo de interruptor mecánicamente accionado para usarse en equipos de control de motores eléctricos, clase 12 (Electricidad).

Resultando: a fs. 17 la firma S. A. Industrial Uruguaya J. Jungeblut presentó llamado de atención sobre la confundibilidad existente entre la marca propuesta y la marca "A. B. C." N.o 40.287.

Considerando: que entre las marcas "A. B." y "A. B. C.", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que corresponde hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno (Dictamen número 996|49) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "A.B.", formulada bajo acta número 52.390, por Allen Branley Company, de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas, Secretario interino.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Albor"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Albor", Acta N.o 55.926, formulada por Fratelli Borletti Societa Per Azioni, de Italia, para distinguir relojes portátiles, despertadores, de péndulo y relojes de pared. Clase 18 (Joyería y relojería).

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Th. W. Vogt, de Buenos Aires, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Favor", de su propiedad que distingue la totalidad de los artículos de la clase 18.

Considerando: que las marcas en cuestión presentan características gráficas y fonéticas muy distintas que habrán de impedir su confusión si coexistieran en el registro.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 28 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Albor" Acta N.o 55.926, solicitado por Fratelli Borletti Societa Per Azioni, de Italia, para distinguir relojes portátiles, despertadores, de péndulo y relojes de pared. Clase 18 (Joyería y relojería).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

8

Resolución. Se concede el registro a la marca "Dysmenorex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Dysmenorex", acta N.o 42.983, formulada por Theo Frank, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (Droguería y productos químicos);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Luciano Picard, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Gynorex" N.o 35.597, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que las marcas en cuestión presentan solamente semejanza en las terminaciones, pero que, consideradas en conjunto, tienen características diferenciantes que hacen improbable su confusión;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído: el Ministerio de Salud Pública;

Con: la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (Dictamen número 1217|50) y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Dysmenorex", acta N.o 42.983, solicitado por Theo Frank, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (Droguería y productos químicos).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1957.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en talleres mecánicos y anexos, Grupo 18,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Laudo. — En Paysandú a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis reunido en el local de la Inspección Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, el Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos y Afines, con la presencia de los Delegados del Poder Ejecutivo señores: Ing. Bolívar Escudero, Dr. Rafael Bercianos (h) e Ingeniero Angel C. Cisa, Delegados Patronales, don Carlos Meyer y Juan A. De María; Delegados Obreros, Oscar Carignani y Héctor Bentancour y en Secretaría el señor Inspector Departamental del Trabajo don Alberto Reggiardo resuelven con la conformidad de la Delegación Patronal formular su aceptación al Proyecto de Laudo

propuesto por los Delegados del Poder Ejecutivo.

Escala N. 1 Jefe de Taller, sueldo mensual, $ 460.00.

Segundo jefe, sueldo mensual, $ 380.00.
Vendedor de Servicio, sueldo mensual, $ 380.00.
Capataz Oficial, jornal, $ 15.60.
Oficial, jornal, $ 14.00.
Medio Oficial, jornal, $ 11.00.
Aprendiz Adelantado, jornal, $ 7.10.
Aprendiz al iniciar jornal, $ 3.50, con aumento de un peso por día por cada año que transcurra hasta llegar a la categoría superior.
Escala Nº 2. — Para Armadores de Camiones, Tractores, etc.
Oficial, jornal, $ 12.40.
Medio Oficial, jornal, $ 9.90.
Aprendiz adelantado, jornal, $ 5.60 con un aumento de un peso por día por cada año hasta llegar a medio oficial.
Aprendiz, al ingresar jornal, $ 3.00; al año pasa a un jornal de, $ 5.50.
Escala Nº 3. — Serenos y Peones limpiadores, sueldo mensual, $ 190.00.
Peones limpiadores mayores de 20 años jornal, $ 7.00.

Peones menores de 20 años, $ 4.50.
Escala Nº 4. — Lavador y|o Engrasador jornal, $ 4.10, con un 20 % sobre los lavados y engrases, no pudiendo la comisión ser menor de $ 0,65 por cada lavado (servicio) percibiendo además pesos 0.20 por kilo de valvulina, en cuanto a otras bonificaciones se estará a lo que de común acuerdo fijen los patronos y obreros en los respectivos establecimientos.
Escala Nº 5. — Despacho y Playa: Personal encargado de turno, jornal, $ 8.90.
Empleado de despacho y playa, jornal, $ 7.60.

Sereno despachante, jornal, $ 7.30.
Ayudante de playa menor de 20 años, jornal. $ 3.00, al año, $ 3.60, al año y medio, jornal $ 4.10.
Escala Nº 6 — Gomero: Oficial Comero, jornal, $ 12.70.
Medio Oficial, jornal, $ 8.30.
Aprendiz, al iniciar jornal, $ 3.00, con un aumento de un peso por día por cada año hasta llegar a un jornal de $ 6.60.
Escala Nº 7. — Comodines: Oficial comodín jornal $ 10.40.
Medio oficial comodín, jornal, $ 6.40.
Tarifa Nº 8. — Empleados y Almaceneros de Taller: Encargado de escritorio, sueldo mensual, $ 320.00.
Auxiliar de escritorio función taller, sueldo mensual, $ 200.00.
Almacenero de taller, sueldo mensual, $ 180.00.

Tarifa Nº 9. — Para empleados de estaciones de servicio: Cajeras o Cajeros, que llevan cuentas corrientes, sueldo mensual, $ 230.00.
Auxiliares de escritorios, sueldo mensual. $ 170.00.
Tarifa Nº 10. — Los aprendices de la Escuela Industrial percibirán un jornal de $ 7.00 diarios.

Especificaciones del personal

El Jefe de Taller: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia y distribución del personal y la ejecución del trabajo.

El 2º Jefe de taller: Es el empleado que secunda a éste y suplanta al jefe en su ausencia.

Vendedor de servicio: Es la persona que atiende al cliente contratando el trabajo y colabora con el capataz en la buena terminación del mismo.

Capataz Oficial: Es el oficial con cargo de mando y distribución del personal obrero.

Oficial: Es el empleado que ejecuta el trabajo bajo su responsabilidad.

Medio Oficial: Es el empleado que hace trabajos generales de su categoría con el asesoramiento del superior.

Aprendiz adelantado: Es el empleado con tres años de iniciado en el oficio.

Aprendiz: Es el empleado al ingresar en el oficio.

Sereno: Es el empleado encargado de vigilar el establecimiento durante el cese de la actividad.

Peón Limpiador Es el que se encarga de conservar la limpieza de patios y galpones, así como de la carga y descarga de mercaderías u otros objetos.

Encargado de Turno de Estación de Servicio: Es la persona que queda al frente del negocio, suplantando al dueño, encargándose de la venta de nafta, etc., y del salón de ventas de la estación, como así del personal a sus órdenes.

Empleados de Despacho y Playa: Es el que secunda en todo al encargado.

Sereno despachante: Es la persona que atiende la estación durante la noche.

Encargado de escritorio: Es la persona que tiene a su cargo la organización y dirección de la Oficina del taller y es responsable del control de horarios en los trabajos y jornales diarios.

Auxiliar de escritorio: Es el empleado que secunda al encargado en la administración central de la organización.

Oficial comodín: Es el empleado que se encarga de la conservación del local, así como de la pintura, bancos de trabajo, pisos, etc.

Ayudante de Comodín: Es el que secunda a éste.

Almaceneros: Es la persona que controla la entrega conservación y existencia de las herramientas, además controla el puntaje-horas del personal en función.

DISPOSICIONES GENERALES

1º Este Laudo tendrá vigencia desde el día primero de julio de 1956.

2º Todos los salarios corresponden a horarios normales.

3º No se computarán como sueldos ni jornales los aguinaldos o premios estímulos.

4º Cuando el operario ejerza más de una función, percibirá sueldo o jornal mejor remunerado.

5º Las horas extras se abonarán, una vez y media.

6º Los sueldos o jornales mayores a este Laudo no podrán ser rebajados.

7º Para mecánicos de servicios en campaña; cuando el operario pernocte fuera de su casa se le calcularán catorce horas diarias simples, cuando vuelve en el mismo día, se tomará el horario entre la salida y la llegada. La locomoción y viático será por cuenta de la empresa.

8º Los cargos como, los aprendices que perciban aumento por antigüedad, podrán presentar al egresar a un nuevo establecimiento, un certificado de antigüedad del otro establecimiento, el que será reconocido por el nuevo empleador a fin de fijar el jornal que le corresponde previa prueba de suficiencia durante seis días.

9º A los obreros mecánicos cuya mayor actividad la realice en unidades en motores del tipo Diesel, percibirán un aumento del 10 %, sobre su jornal trabajado en dichas unidades.

Votaron afirmativamente el presente Laudo los Delegados Patronales y los Delegados del Poder Ejecutivo y en discordia los Delegados Obreros por las causas que más adelante expresan.

Bolívar Escudero. — Angel C. Cisa. — Rafael Bercianos (h.) — Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Meyer y Juan A. De María, Delegados Patronales. — Oscar O. Carignani y Héctor Bentancour. Delegados Obreros. —Alberto Reggiardo, Secretario.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 17-B, para el personal obrero de las Fábricas de Papel y Cartón, de Envases de Cartón, de Estuches, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero ocupado en las Fábricas de Papel y Cartón, de Envases de Cartón, Estuches, etc., Grupo 17-B, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO OCUPADO EN LAS FABRICAS DE PAPEL Y CARTON, DE ENVASES DE CARTON, DE ESTUCHES, DE BOLSAS DE PAPEL PARAFINADO, DE LIBRILLOS DE PAPEL PARA FUMAR, DE SOBRES DE STANDART CARTONEX, DE NAIPES, DE CORTE Y RECORTE DE BOBINADOS Y PAPEL VIEJO, FABRICAS DE CARTON ACANALADO, DE BANDEJAS VASOS Y CASQUETES DE PAPEL Y, DES DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL NO COMPRENDIDAS EN OTRO CONSEJO. NO ESTAN INCLUIDAS EN EL CONSEJO DE SALARIOS LOS PERSONALES COMPRENDIDOS EN EL CONSEJO DEL COMERCIO, GRUPO 1-B, EN VIRTUD DE LOS DECRETOS DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE 1944 Y 23 DE FEBRERO DE 1945.

Montevideo, 25 de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituido por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 1956, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., del personal obrero ocupado por las actividades que se mencionan en el epígrafe;

Resultando: Que con fecha 27 de octubre de 1956 quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad el señor Director de la Oficina de los Consejos de Salarios don Agustín Arturo Benítez, hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos fijadores de salarios, haciendo notar especialmente el De-

creto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, todo lo cual quedó a disposición de este Organismo, en la Dirección de la Oficina. En dicha sesión la representación de los trabajadores hizo entrega de sus aspiraciones por escrito, haciéndose el repartido pertinente entre los señores delegados que integran este Consejo, para su estudio y contestación;

Resultando: Que en posterior sesión la delegación patronal formuló su contrapropuesta de aumentos de salarios, la que fué rechazada por los trabajadores, solicitando éstos que previamente a la fijación de los aumentos, se revean e incluyan categorías. tal como lo solicitan en su petitorio de mejoras, ya que a su criterio hay funciones iguales con distintas remuneraciones, y existen nuevas categorías que no están laudadas. Como la representación patronal aceptó realizar una revisión total del Laudo actual, para darle una nueva estructura y ser más facil su aplicación e interpretación.

Resultando: Que en porteriores sesiones las representaciones profesionales fueron cediendo algo en sus primitivas aspiraciones, hasta llegar la patronal a ofertar un 18 o|o general y solicitar los obreros un 45,35 y 20 o|o acumulativo en sesión de fecha 13 de noviembre de 1956. Como las delegaciones profesionales expresaron que no cederían más en lo que respecta a aumentos, la delegacion Neutral se vió precisada a realizar cuarto intermedio con el fin de fijar su posición y estructurar una fórmula de acercamiento. Para lograr tales fines, dicha delegación se munió de diversos antecedentes tales como: aumento costo de vida con sus respectivas gráficas, relación de retribuciones para las mismas funciones en distintos Laudos de fechas reciente, porcentajes de aumentos dictados por los últimos Consejos de Salarios, etc., con todo lo cual la delegación Oficial llegó a las conclusiones que se citan más abajo; que frente a los actuales momentos, y teniendo en cuenta todo el material exhaustivamente estudiado, correspondería establecer sobre el Laudo anterior los siguientes porcentajes acumulativos: 35 o|o hasta $ 6.00 o $ 150.00 y para salarios de más de $ 6.00 o sueldos de más de $ 150.00, el 20 o|o, propuesta que fue llevada a consideración de las delegaciones profesionales:

Resultando: Que si bien en un principio la delegación patronal consideró sumamente elevada esa proposición, al punto que la votó discorde, finalmente en sesión de fecha 13 de Febrero de 1957, al llegarse a un acuerdo por unanimidad entre patronos y obreros en lo referente a la nueva estructura del Laudo, donde se introdujeron las modificaciones necesarias de acuerdo a la modalidad actual de trabajo, se solicitó reconsideración de la votación realizada el día 27 de noviembre de 1956, en la que se había votado por mayoría compuesta por la delegación del Poder Ejecutivo y obreros, quedando finalmente aprobada por unanimidad la escala de aumentos propuesta por la delegación Neutral, y la modificación e inclusión de nuevas categorías.

Resultando: Que en lo que respecta a la vigencia del Laudo este Consejo aprobó por unanimidad en reunión celebrada el día 13 de Febrero de 1957, que los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor, rijan a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Considerando: Que el presente documento se ajusta a las disposiciones de que habla la Ley No 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y por los fundamentos expuestos este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor del personal obrero ocupado en las actividades ya enumeradas, en la forma que se detalla seguidamente:

INDICE

CAPITULO I

FABRICACION DE CELULOSA, FABRICACION DE PAPEL (PRODUCCION Y TERMINACION), Y SERVICIOS GENERALES.

A) Fabricación de celulosa

a) Grumbach:

1. Capataz encargado de turno, pesos 14.64.
2. Relevante, $ 14.16.
3. Cortador, $ 13.32.
4. Peón, $ 12.84.

b) Electrolisis:

1. Encargado de turno, $ 15.48.
2. Ayudante, $ 14.64.
3. Reconstructor de células, $ 15.30.
4. Oficial albañil especializado $ 15.30.

c) Sala de convertidores:

1. Guarda tablero, $ 14.64.

d) Carga de torres de cloruración:

1. Operario, $ 14.64.
2. Relevante, $ 14.64.

e) Evaporadores:

1. Operario, $ 14.16.

f) Imbibición alcalina:

1. Operario, $ 14.16.

g) Areneros y centrífugas:

1. Operario, $ 14.16.

h) Filtros de sal recuperada:

1. Operario, $ 14.16.
2. Ayudante, $ 13.98.

i) Hipoclorito de calcio y sodio.

1. Operario, $ 14.64.

j) Espesadoras y blanqueadoras:

1. Operario, $ 14.16.

k) Pilas Baño alcalino:

1. Operario, $ 14.16.
2. Relevante, $ 14.16.

l) Caracoles o clóqueas lavadoras prensas mabille:

1. Encargado, $ 14.64.
2. Operario, $ 14.16.

m) Abridores-Preparación de lejía:

1. Operario, $ 14.16.

n) Holandesas lavadoras:

1. Operario, $ 14.16.

o) Preparación de ácido clorhídrico:

1. Operario, $ 15.48.

p) Envases de soda:

1. Operario, $ 14.16.

q) Prensa pasta:

1. Encargado, $ 14.64.
2. Ayudante, $ 14.16.
3. Peón, $ 12.84.

r) Depósito de paja de trigo:

1. Peón, $ 12.84.
2. Sereno, $ 12.42.

s) Dirección técnica:

1. Operario, $ 14.16.

B) Fabricación de papel (Producción)

a) Molienda:

1. Operario (los primeros dos años), $ 14.16.
2. Operario (después de los 2 años), $ 14.64.
3. Pescantero o ascensorista, $ 13.50
4. Peón, $ 12.84.

b) Refinación:

1. Cilindrero (los primeros 3 años), $ 16.50.
2. Cilindrero (después de los 3 años) $ 17.70.
3. Ayudante, $ 14.82.
4. Peón, $ 13.68.

c) Continuas:

1. Conductor (los primeros 3 años), $ 478.50.
2. Conductor (después de los 3 años) $ 520.50.
3. Primer secantero, $ 15.18.
4. Segundo secantero, $ 14.16.
5. Cuidador de tela, $ 13.50.
6. Cuidador de tela (menor), $ 9.54.
7. Peón engrasador, $ 14.16.
8. Limpiaor, $ 12.84.

d) Correaje y encolado:

1. Operario, $ 14.16.

C) Fabricación de papel (Terminación)

a) Bobinadoras:

1. Conductor (los primeros 3 años), $ 13.50.
2. Conductor (después de los 3 años) $ 15.00.
3. Ayudante, $ 13.32.

b) Cortadoras:

1. Conductor (los primeros 3 años), $ 13.98.
2. Conductor (después de los 3 años) $ 15.24
3. Ayudante, $ 13.32.
4. Mesero, $ 13.02.
5. Mesero (menor), $ 9.54.

c) Calandras:

1. Oficial calandrero, $ 15.42.
2. Ayudante, $ 13.32.

d) Prensa y enfardado:

1. Oficial prensero, $ 14.16.
2. Oficial prensero a mano, $ 13.74.
3. Reemplazante, $ 13.50.
4. Ayudante, $ 13.32.
5. Ayudante (menor), $ 9.54.

e) Guillotina:

1. Oficial, $ 15.06.

f) Salón de Confección:

1. Apuntadora, $ 10.58.
2. Revisadora, $ 10.50.
3. Empaquetadora, $ 10.50.
4. Clasificadora, $ 10.26.
5. Aprendiza (los primeros 6 meses) $ 9.24.
6. Encargada de limpieza, $ 10.26.
7. Peón, $ 12.84.
8. Tarifa a destajo: (jornal básico), $ 10.26.

Embalaje N.o 1, 2, 19, 27|28, $ 0.228 la resma.
Embalaje N.o 17|18, 25|26, 90, 98, pesos 0.41 la resma.
Embalaje N.o 4, $ 0.684 la resma.
Embalaje pintado N.o 252 y otros, pesos 0.257 la resma.
Cheviot N.o 270|274, $ 0.293 la resma
Estrazza N.o 38, $ 0.41 el metro.
Estrazza N.o 38a, $ 0.342 el metro.
Estrazza N.o 38b, $ 0.257 el metro.
Estrazza N.o 38h, $ 0.513 el metro.
Estracilla N.o 80|81, $ 0.513 el metro
Fideero N.o 39|40|41, $ 0.513 el metro.
Cartulina N.o 49|54, 105|110 a, 300|306m. $ 0.128 la resma.
Sulfito color N.o 31|37, $ 0.41 la resma.
Tienda N.o 62, $ 0.143 la resma.
Sulfito N.o 64, $ 0.143 la resma.
Cometa blanco N.o 76, $ 0.205 la resma.
Cometa color N.o 68|78, $ 0.257 la resma.
Sulfito blanco N.o 64 c., $ 0.228 la resma.
Sulfito blanco N.o 64 g, $ 0.187 la resma.
Sulfito pintado N.o 225|264, $ 0.466 la resma.
Licorista N.o 87, $ 0.187 la resma.
Moldes N.o 200 e-75 x 115, $ 0.41 la resma.
Moldes N.o 200 f-100 x 150, $ 0.684 la resma.
Seda blanco N.o 211, $ 0.205 la resma.
Seda color N.o 212|216, $ 0.257 la resma.
Copia blanco N.o 400, $ 0.187 la resma.
Copia color N.o 401|405, $ 0.257 la resma.
Manteca N.o 362|363, $ 0.684 la resma.
Glassine N.o 66, $ 0.684 la resma.
Carátula N.o 112|117, $ 0.684 la resma.
Obra blanco 58 x 90, 72 x 92, 69 x 100 $ 0.32 la resma.
Obra blanco 81 x 118, $ 0.41 la resma
Obra color 72 x 92, 69 x 100, $ 0.342 la resma.
Obra color 81 x 118, $ 0.446 la resma.
Bond blanco y color, $ 0.32 la resma.
Mimeógrafo N.o 426, $ 0.32 la resma.
Carteles N.o 125|130, $ 0.41 la resma.
Diario 69 x 100, $ 0.302 la resma.
Diario 81 x 118, $ 0.41 la resma.
Embalajes especiales, $ 0.513 el metro.
Embalajes especiales, $ 0.41 la resma.
Paquetes grandes 58 x 90 en adelante, $ 0.064 el paquete.
Paquetes chicos menos de 58 x 90, pesos 0.046 el paquete.
Papeles por escuadra, $ 0.285 la escuadra.
Secante 281 a, $ 0.32 la resma.
Toalla, $ 0.41 el metro.
Cartulina fósforos 66 x 88, $ 1.14 el metro.
Cartulina fósforos 75 x 100, $ 1.71 el metro.
Carnicero, $ 0.143 la resma.
Carátula chico, $ 0.513 la resma.

D) Servicios Generales

a) Calderas:

1. Primer foguista (atiende una caldera), $ 15.90.
Primer foguista (atienda dos calderas), $ 16.62.
Primer foguista (atiende tres calderas), $ 17.52.
Primer foguista (atiende cuatro calderas), $ 18.72.
2. Segundo foguista, $ 15.30.
3. Ayudante de foguista, $ 13.68.
4. Peón de limpieza, $ 13.68.
5. Peón, $ 12.84.

b) Turbinas:

1. Maquinista, $ 442.50.
2. Maquinista para Diesel, $ 478.50.
3. Ayudante, $ 14.70.

c) Sala de bombas:

1. Cuidador, $ 13.68.

d) Filtros de purificación de agua:

1. Cuidador, $ 14.16.

e) Taller mecánico:

1. Oficial mecánico, $ 19.20.
2. Oficial tornero, $ 19.20.
3. Oficial fresador, $ 19.20.
4. Oficial soldador autógena y|o eléctrica, $ 17.04.
5. Oficial chapista, $ 14.88.
6. Oficial herrero, $ 17.10.
7. Oficial plomero, $ 16.98.
8. Herrero mecánico, $ 17.22.
9. Medio oficial mecánico, $ 15.96.
10. Medio oficial tornero, $ 16.14.
11. Medio oficial herrero, $ 14.58.
12. Medio oficial rectificador, pesos 14.16.
13. Ayudante, $ 13.32.
14. Ayudante o aprendiz (menor), $ 8.64.

f) Taller de electricidad:

1. Oficial electricista, $ 18.60.
2. Medio oficial electricista, $ 15.30.
3. Ayudante, $ 13.32.

g) Taller de carpintería:

1. Oficial carpintero, $ 16.50.
2. Medio oficial carpintero, $ 14.94.
3. Aprendiz, $ 11.22.
4. Aprendiz (menor), $ 8.64.

(Cuando el operario tenga herramientas propias: 5 o|o de aumento).

h) Albañilería y pintura:

1. Oficial albañil, $ 15.30.
2. Oficial pintor, $ 15.30.
3. Oficial armador, $ 15.30.
4. Medio oficial albañil, $ 13.86.
5. Medio oficial pintor, $ 13.86.
6. Medio oficial armador, $ 13.86.
7. Canchero, $ 13.02.
8. Peón, $ 12.84.

i) Laboratorio químico:

1. Ayudante químico, $ 15.48.

j) Portería:

1. Portero, $ 334.50.
2. Sereno, $ 13.50.
3. Sereno (que actúa en plantas industriales alejadas de centros poblados), $ 14.28.

l) Almacenes:

1. Peón, $ 12.84.

m) Depóisto y transporte interno:

1. Peón, $ 12.84.

n) Varios:

1. Engrasador, $ 13.50.
2. Aprendiz (menor), $ 8.64.
3. Cuidador de fieltros, $ 13.14.
4. Personal de auto-clave. Compensación al personal que realiza tareas en esta sección, durante los días que esté afectado a este servicio, $ 0.47.

CAPITULO II

FABRICACION DE BOLSAS DE PAPEL Y CELOFAN

a) Fabricación de bolsas de papel a máquina:

1. Oficial maquinista con impresión, $ 15.42.
2. Oficial maquinista, $ 15.00.
3. Medio oficial maquinista, $ 14.16.
4. Ayudante, $ 11.22.
Con aumentos anuales de $ 0.81 hasta llegar a un jornal de $ 12.84.
5. Ayudante (menor), $ 5.18.
Con aumentos semestrales de $ 1.10 hasta llegar a la categoría de "Ayudante".
6. Operarias de revisación y terminación, $ 10.26.

b) Fabricación de bolsas de papel a mano:

1. Oficiala, $ 10.32.
2. Media oficiala, $ 9.30.
3. Aprendiza, $ 5.13; a los 6 meses, $ 6.14; a los 18 meses, $ 8.52; a los 36 meses, pasa a "media oficiala".
A las obreras que trabajen en la confección de bolsas "a destajo", les será garantido un jornal mínimo superior en un 10 o|o al jornal de la oficiala.

c) Fabricación de bolsas y sobres de celofán a máquina:

1. Encargada de mesa, $ 10.62.
2. Armadora, $ 10.32.
3. Aprendiza, $ 5.00; a los 6 meses, $ 6.01; a los 12 meses, $ 7.69.

d) Fabricación de bolsas y sobres de celofán a mano:

1. Armadora de bolsas, $ 10.32.
2. Armadora de sobres, $ 7.69.
3. Armadora de sobres combinados o con fuelle, $ 10.32.
4. Doradora, intercaladora, etc., $ 7.69.
5. Aprendiza, $ 5.00; a los 6 meses, $ 6.01; a los 12 meses, $ 7.69.

E) Fabricación de bolsas y sobres de celofán: n

(Tarifa a destajo)

1. Sobres de celofán, "el mil", $ 5.00.
fuelles, "el mil", $ 7.02.
3. Máquinas a pedal, bolsas con fondo, "el mil", $ 3.58.
4. Máquina eléctrica de sobres, "el mil", $ 2.77.
En todos estos casos, el obrero u obrera deberá sacar un jornal básico de pesos 10.32, aún en el caso de que el destajo no llegue a esa cantidad diaria.

F) Fabricación de bolsas para bombones:

1. Operaria en fantasía, "el ciento", $ 1.50.
2. Operaria en celofán, "el ciento", $ 2.17.
En estos casos el jornal básico será de $ 10.32.
3. Cosido de bolsas a domicilio, "el mil", $ 7.15.

CAPITULO III

CONFECCION A MAQUINA DE REBOBINADOS, HLOS, CAÑOS, SERVILLETAS, ETC.

A) Máquinas de rebobinados, hilos, caños, servilletas, etc.

1. Maquinista en impresión a 1 tinta, $ 16.38.
2. Maquinista en impresión a 2 o más tintas, $ 18.12.
3. Maquinista de máquina Goebel o similar, $ 14.64.
4. Maquinista, $ 14.16.
5. Ayudante, $ 10.74; con aumentos de $ 1.05 hasta llegar al jornal de pesos 12.84.
6. Ayudante (menor), $ 5.13; con aumentos semestrales de $ 1.00 hasta llegar al jornal de $ 10.74.
7. Operaria de primera categoría, pesos 10.08.
8. Operaria de segunda categoría, pesos 9.54; al año pasa a "Operaria de primera categoría".
9. Operaria de primera o segunda categoría, mientras trabaje en máquina de papelitos, $ 10.26.
10. Aprendiza (menor), $ 5.18; a los 6 meses, $ 6.28; con aumentos semestrales de $ 1.05 hasta llegar al jornal de $ 9.54.
11. Operario de máquina de fundir clisés y rectificado, $ 16.50.

B) Varios:

1. Mecánico, $ 448.50.
2. Carpintero, mecánico en general, pesos 412.50.
3. Guinchero, $ 14.16.
4. Enfardador de hilo, $ 13.74.
5. Peón, $ 12.84.

CAPITULO IV

CLASIFICACION DE PAPEL USADO EN DEPOSITOS Y FABRICAS

1. Zarandero y|o enfardador (con una producción de 32 fardos diarios en equipo de 3 operarios, en prensa eléctrica), pesos 14.46; por el excedente $ 1.50 por fardo a distribuir entre los 3 operarios.
2. Zarandero y|o enfardador, $ 13.50.
3. Clasificadora, $ 10.26.
4. Aprendiza, $ 5.13; a los 6 meses, $ 6.28; al año pasa a "Clasificadora" con un jornal de $ 10.26.

CAPITULO V

FABRICACION DE SOBRES DE PAPEL

A) Corte:

1. Oficial cortador, $ 16.14.
2. Medio oficial cortador, $ 14.16.
3. Ayudante, $ 12.84.

B) Máquinas de sobres, engomar fondos, ventanas, etc.

1. Oficial mecánico de primera categoría, $ 20.88.
2. Oficial mecánico de segunda categoría, $ 19.20.
3. Medio oficial mecánico, $ 15.96.
4. Oficial tornero, $ 19.20.
5. Medio oficial tornero, $ 16.14.
6. Maquinista (el que realiza toda clase de cambios en máquinas de sobres, $ 19.20.
7. Ayudante de maquinista, $ 13.56.
8. Maquinista de máquina de imprimir fondos y ventanas con ácido y recuadro de tinta, $ 15.90.
9. Ayudante para la misma máquina, $ 8.46.
10. Operario de máquina de imprimir con anilina, $ 13.14
11. Ayudante en general, $ 10.74.
12. Aprendiz, $ 4.79; a los 6 meses, $ 5.87; al año, $ 7.69; a los dos años pasa a la categoría de "Ayudante en general" con un jornal de $ 10.74.

Personal femenino:

A) Confección a máquina:

1. Oficiala de máquina de sobres, pesos 9.00; al año, $ 9.66.
2. Ayudanta de oficiala, $ 7.69.

B) Confección a mano:

1. Encargada de mesa, $ 11.22.
2. Oficiala, $ 9.00; al año, $ 9.66.
3. Media oficiala, $ 7.69.
4. Aprendiza, $ 4.79; a los 6 meses, $ 5.87; al año, $ 7.69.
5. Automática, $ 11.49.
6. Automática (menor), $ 9.00.
7. Enlutadora, $ 10.08.

CAPITULO VI

FABRICACION DE NAIPES

A) Corte, satinar, estampillar, dorar, etc.:

1. Corte balancín con sacabocados, $ 14.22.
2. Corte con cizalla circular, $ 10.62.
3. Satinado, estampillado, dorado, etc., $ 10.62.
4. Engomadora de cartulina, $ 5.13; a los 3 meses, $ 6.14; al año, $ 7.56.
5. Aprendiza, $ 4.45; a los 6 meses, $ 6.14; al año, $ 7.83; a los dos años, $ 10.62.

CAPITULO VII

FABRICACION DE PAPEL PARAFINADO

A) Corte:

1. Oficial cortador en guillotina, pesos 15.30.
2. Medio Oficial cortador, $ 13.02.
3. Cortador en máquinas de bobinas, $ 14.64.
4. Ayudante en general, $ 12.84.
5. Ayudante (menor), $ 10.20.
6. Operaria de máquina de molinete de 1.a, $ 8.40.
7. Operaria de máquina de molinete de 2.a, $ 8.10.

B) Máquinas de parafinar:

1. Conductor, $ 16.20.
2. Ayudante, $ 12.48.
3. Clasificador, $ 10.20.

CAPITULO VIII

FABRICACION DE LIBRILLOS DE PAPEL PARA FUMAR

A) Librillos con tiritas y engarzados:

1. Librillera oficiala (hasta 80 cajas). $ 9.12.
Y por el excedente $ 0.304 por caja.
2. Estampilladora (hasta 300 cajas), $ 10.86.
3. Llenadora de moldes que lacra y faja, $ 9.78.
4. Librillera a máquina, $ 9.78.
5. Librillera sin tirita (hasta 30 cajas), $ 8.22.
Y por el excedente $ 0.274 por caja.
6. Aprendiza, $ 5.13.
A los 3 meses pasa a la categoría anterior.
7. Librillera (por caja terminada, como actualmente incluído el estampillado), jornal básico, $ 9.12.
Y por el excedente $ 0.304 por caja.
8. Cartonera destajo el ciento, pesos 1.837.
Jornal básico, $ 8.34.
(Descartonado, doblado, cosido, forrado, tapadas y almacenadas).

CAPITULO IX

FABRICACION DE ARTICULOS DE CARNAVAL EN PAPEL

1. Oficial, $ 9.66.
2. Medio Oficial, $ 8.52.
3. Pintora (Oficiala en trabajos finos, $ 9.66.
4. Media oficiala, $ 8.52.
5. Aprendiza, $ 5.00.
A los seis meses, $ 6.01.
Al año pasa al cargo de Media Oficiala.

CAPITULO X

FABRICACION DE BANDEJAS DE CARTON, ENVASES HIGIENICOS DE CARTON, CARTULINA O PAPEL Y PAJILLAS DE PAPEL PARA BEBIDAS.

A) Vasos higiénicos:

1. Maquinista de máquina automática, $ 16.26.
2. Maquinista, $ 14.22.
3. Ayudante, $ 12.00.

B) Casquetes de papel:

1. Maquinista, $ 14.22.
2. Ayudante, $ 12.00.
3. Aprendiz, $ 5.00.
Con aumentos semestrales de $ 0.95 hasta llegar a la categoría de Ayudante con $ 12.00.
(Este cargo es común para las secciones "A" y "B").

C) Bandejas de cartón:

1. Maquinista, $ 14.22.
2. Ayudante, $ 12.84.
3. Empaquetador, $ 12.84.
4. Aprendiz, $ 5.00.
Con aumentos semestrales de $ 1.05 hasta llegar al jornal de $ 12.84.

D) Rodales de papel:

1. Maquinista, $ 15.30.

E) Tubos y envases tubulares de papel o cartulina arrollada.

1. Obrero especializado en cortes en rebobinadoras y guillotina, colocación de matrices, etc., $ 14.64.
2. Encargada de máquina de hacer tubos de papl arrollado, $ 12.90.
3. Operaria en máquinas horizontales y verticales de hacer rebordes y gargantas, $ 11.46.
4. Operaria de corte de discos de cartón y estampar con matrices fijas, pesos 11.10.
5. Remachadora de fondos de hojala, $ 11.10.
6. Parafinadora de envases, $ 11.10.
7. Cortadora de aros para tapas de envases, $ 11.10.
8. Ayudanta general para trabajos varios, $ 10.26.
9. Aprendiza, $ 5.13.
Con aumentos semestrales de $ 1.00 hasta llegar a los 30 meses a la categoría de ayudanta general, o al jornal que le corresponda de acuerdo con las tareas que esté desempeñando.

F) Pajillas de papel para bebidas:

1. Operaria de máquina y envasadora de pajillas de bebida, $ 9.90.

G) Encolado de vasos higiénicos:

1. Encoladora de vasos N.o 1, 2 y 4. el mil $ 1.66.
2. Encoladora de vasos grandes, el mil $ 1.84.
En ambos casos el jornal básico será de $ 10.44.

CAPITULO XI

FABRICACION E INDUSTRIALIZACION DEL CARTON CORRUGADO

a) Fabricación:

1. Maquinista, $ 14.22.
2. Ayudante de maquinista, $ 12.84.
3. Obrero especializado, $ 14.22.
4. Foguista, $ 14.22.
5. Obrera de la mesa de la máquina corrugadora, $ 8.34.

b) Confección:

1. Maquinista de la máquina impresora. $ 14.22.
2. Ayudante o ayudantas (cuando el maquinista atiende más de una máquina), $ 12.84.
3. Aprendiz, $ 6.01; a los 6 meses, $ 8.34; a los 18 meses, $ 12.84.

Personal femenino

4. Obrera de la mesa de la máquina impresora, $ 8.34.
5. Operaria (trabaja en máquinas varias en manufactura de cartón corrugado), $ 9.54.
6. Ayudanta, $ 8.10.
7. Operaria de máquina rayadora que coloca medidas, $ 10.08.
8. Operaria de trabajos varios en cartón corrugado, $ 7.56.
9. Aprendiza, $ 5.00; a los 6 meses, $ 6.01; al año pasa a una de las categorías arriba mencionadas.

CAPITULO XII

FABRICACION DE CANILLAS, CONOS Y TUBOS DE CARTON Y PAPEL

1. Operario en general, $ 11.70.
2. Aprendiz, $ 7.02; a los 6 meses, $ 9.36; al año pasa a la categoría de "Operario en general" con un jornal de, $ 11.70.
3. Operaria en máquinas: canillera, rayadora, conera y además trabajos varios, $ 8.52.
4. Aprendiza, $ 5.13; a los 6 meses, $ 6.82; al año pasa a la categoría de "Operaria" con un jornal de $ 8.52.

CAPITULO XIII

FABRICACION DE CARTON

1. Aprendiz (menor), $ 5.00; con aumentos de $ 0.98 por semestre, hasta llegar a la categoría de "Tendedor". Son los que ponen palos, ayudan en las satinadora y zaranda y forman la cadena hasta el "Tendedor".
2. Tendedor, $ 12.84.
3. Piedrista (los primeros 6 meses), $ 13.14.
4. Piedrista (los 2 años siguientes), $ 13.80.
5. Piedrista (después de los 2 años), $ 14.22.
6. Piedrista (después de los 2 años y que abastece a 2 máquinas cartoneras), $ 16.14.
7. Cilindrero, Pedrero, $ 20.10.
8. Maquinista (los primeros 6 meses), $ 13.14.
9. Maquinista (los 3 años subsiguientes), $ 13.80.
10. Maquinista (después de los 3 años), $ 14.22.
11. Obrero especializado (con especialidad permanente de albañil, carpintero, electricista o mecánico) $ 15.12.
12. Cortador y|o rayador, $ 14.46.
13. Medio oficial cortador y|o rayador, $ 12.90.

CAPITULO XIV

FABRICACION DE ENVASES DE CARTON

a) Cajas de cartón:

Personal masculino

1. Aprendiz, $ 5.00; con aumentos de 0.81 cada 6 meses hasta alcanzar el jornal de "Ayudante de 2.a categoría" (mayor). Al cumplir 21 años pasa automáticamente a ganar el jornal de "Ayudante de 2.a categoría" (mayor), y este al año, pasa a ganar el jornal de "Ayudante de la categoría".
2. Ayudante de 2.a categoría (menor), $ 9.12.
3. Ayudante de 2.a categoría (mayor), $ 9.90.
4. Ayudante de 1.a categoría, pesos 10.74.
5. Ayudante de 1.a categoría que corta cabezales, $ 11.22.
6. Medio oficial de cizalla, $ 12.66.
7. Oficial cizalla, $ 14.22.
8. Medio oficial rayador, $ 12.90.
9. Oficial rayador, $ 14.46.
10. Oficial rayador técnico, pesos 15.78.
11. Medio oficial de mesa, $ 10.86.
12. Oficial de mesa, $ 13.14.
13. Oficial de mesa en fino, pesos 14.64.
14. Oficial técnico modelista, pesos 20.52.
15. Oficiales armadores a domicilio. A los diversos tipos y formas de pago de los jornales actuales, resultantes del Laudo del 11 de mayo de 1955, se le aplicará el aumento porcentual correspondiente a este Laudo.
16. Peón responsable (con alojamiento), $ 12.48.

Personal femenino

17. Aprendiza, $ 3.58; Con aumentos de $ 1.21 cada 6 meses, hasta llegar al jornal de "Encoladora de 2.a categoría".
18. Encoladora o ayudanta de 2.a categoría, $ 6.01.
19. Encoladora o ayudanta de 1.a categoría, $ 8.34.

20. Oficiala de mesa de 2.a categoría, $ 8.34.
A los 3 años, $ 9.18.
21. Oficiala de mesa, $ 10.20.
22. Oficiala de mesa en fino, $ 12.90.
23. Cosedora en máquina plana, pesos 8.34.
24. Cosedora en máquina esquina, pesos 7.02.
25. Limpiadora (6 horas de trabajo) por jornada, $ 6.68.

26. Trabajo a destajo:

Cajas para zapatos:
De hombre, el ciento, blancas, $ 1.68, de color, $ 1.97.
De señora (ancha), el ciento, blancas $ 161, de color, $ 1.83.
De señora (angosta), el ciento, blancas, $ 1.50, de color $ 1.68.
De niña, el ciento, blancas, $ 1.35, de color, $ 1.56.
21x13x8, el ciento, blancas, $ 1.29, de color, $ 1.50.
Criatura, el ciento, blancas, $ 1.18, de color, $ 1.35.
Bebé, el ciento, blancas, $ 1.15, de color $ 1.29.
Nota: en todos los casos de trabajo a destajo la encoladora la pagará el patrón.

b) Estuches:

1. Oficial completo, $ 16.20.
2. Oficial en blanco, $ 15.12.
3. Oficial en forrado, $ 15.12.
4. Medio Oficial en blanco y|o en forrado, $ 12.48.
5. Aprendiza, $ 3.58.
Con aumentos de $ 1.00 cada 6 meses hasta llegar al cargo de Medio Oficial.
6. Aprendiz, $ 5.00.
Con aumentos de $ 0.75 cada 6 meses hasta llegar al cargo de Medio Oficial.

CAPITULO XI

SECCION CORTES

(Comprende a todas las actividades o trabajos de este tipo que se realicen en el Grupo 17-B, con excepción de las que estén específicamente determinadas en forma expresa en cada capítulo).

a) Corte de bobinas:

1. Ofiical cortador, $ 14.64.
2. Ayudante de cortador, $ 12.84.
3. Aycdante de cortador (menor), pesos 5.13.
Con aumentos anuales de $ 0.96 hasta llegar a un jornal de $ 12.84.

B) Corte de guillotina:

1. Oficial cortador, $ 14.64.
2. Medio Oficial cortador, $ 13.02.

C) Corte de balancín:

1. Oficial cortador en impreso, pesos 16.14.
2. Medio Oficial, $ 14.16.
3. Oficial cortador en blanco, pesos 14.22.
4. Ayudante, $ 12.84.

CAPITULO XVI

SERVICIO DE TRANSPORTE

A) Para fábricas de papel y celulosa:

1. Chauffeur, que realiza viajes entre la Capital y el Interior de la República, a una distancia mayor de 50 kilómetros, $ 418.50.
2. Chauffeur, $ 370.50.
3. Conductor de carritos elevadores, $ 13.80.

B) Para el resto de las actividades comprendidas en este laudo:

1. Chauffeur, que realiza cobranzas de cuentas mensuales $ 406.50.
2. Chauffeur, que realiza cobranzas de contado (con un promedio en el año mayor de $ 2.000.00 mensuales), pesos 406.50.
3. Chauffeur, $ 346.50.
4. Ayudante de chauffeur, $ 5.00.
Con aumentos de $ 0.80 cada 6 meses hasta llegar a un jornal de $ 12.90.
5. Conductor de carritos elevadores, $ 13.80.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los sueldos, salarios, compensaciones, etc., establecidos precedentemente, son los resultantes del aumento realizado sobre las tarifas vigentes según laudo del 5 de mayo de 1955 (Diario Oficial número 14.518), con determinadas excepciones, cuya resolución consta en actas de este Consejo, de acuerdo con los siguientes porcentajes acumulativos: 35 o|o por los primeros $ 6.00 de jornal o sueldo equivalente, y 20 o|o de $ 6.01 de jornal o sueldo equivalente en adelante. A los efectos de la calculación respectiva, el sueldo mensual se entiende equivalente a 25 jornales.

B) El trabajo nocturno tendrá una compensación de $ 0.30 por cada hora de trabajo comprendida entre las 22 horas y las 6 de la mañana, con ezmepción de los "Serenos", cuya tarea habitual se realiza en horas de la noche.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre los salarios fijados. Se entiende por horas extras a ese efecto, las que se trabajen después de cumplida la jornada legal autorizada en cada caso por las autoridades competentes.

D) El obrero u obrera, que por razones de orden interno en cada establecimiento, trabaje transitoriamente en una categoría superior a la suya, percibirá la diferencia de jornal que le corresponde con respecto a su asignación habitual durante el tiempo que la desempeñe. En caso de que el 70 o|o del tiempo total trabajado durante un período de un año, lo haya trabajado en función o funciones de mayor remuneración, no se considerará trabajo transitorio y en consecuencia, el obrero u obrera pasará automáticamente a ganar el jornal superior inmediato a que habitualmente percibía. Esta disposición no rige para aquellas situaciones expresamente establecidas en las especificaciones de tarifas.

E) La categorización de funciones establecida en el presente laudo, determina la obligación de retribuir al obrero u obrera de acuerdo con la tarea o trabajo que desempeñe efectivamente en forma permanente, sin excepción de ninguna clase.

F) A todo obrero u obrera que realice tareas de suplencia se le computará dicho tiempo, a efectos de los aumentos automáticos establecidos en este laudo, en razón de antigüedad.

G) La calificación de "menor" establecida para determinados cargos que figuran en este laudo, se entiende referida a "menores de 18 años", salvo las calificadas expresamente en alguna categoría especial.

H) Las presentes disposiciones generales dictadas, derogan todas las establecidas en Laudos anteriores.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidos en el presente Laudo, regirán a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercero. Los sueldos, salarios y compensaciones, correspondientes a la primera quincena del mes de Marzo de 1957 se pagarán con arreglo a las nuevas tarifas resultantes de este Laudo. Las diferencias de tarifas correspondientes al período: 1.o de Noviembre de 1956 al 28 de Febrero de 1957, se pagarán una vez deducidos los aportes jubilatorios que correspondan, de la siguiente manera: Para las actividades comprendidas en los Capítulos XIII y XIV, Fabricación de cartón y Fabricación de envases de cartón, respectivamente, en 3 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, conjuntamente con el pago correspondiente a las primeras quincenas de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1957. Para el resto de las actividades comprendidas en este Laudo, en dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas, conjuntamente con el pago correspondiente a las primeras quincenas de los meses de Marzo y Abril de 1957.

Cuarto. Elévese al Poder Ejecutivo, a los fines previstos en la Ley N.o 10.449 del 12 de Noviembre de 1943.

Ing. Juan Parrillo, Presidente. — Cr. Manuel Gutiérrez Fabre. — Dr. Juan José Piaggio, Delegados del Poder Ejecutivo. — Cr. Manuel Irisarri Gil — Raúl Mumpeu, Delegados Patronales. — Luis Ferreira. — Hector W. Clavell, Delegados de los Trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Constancia de la Delegación Patronal: La Delegación patronal considera necesario dejar expresamente establecida su discrepancia con respecto al porcentaje de aumento votado por mayoría formada entre las Delegaciones del Poder Ejecutivo y del sector obrero, por considerar que el mismo no se ajusta a la realidad del momento de acuerdo con las estadísticas y datos oficiales de que se ha dispuesto, resultando en consecuencia un aumento exagerado frente a las reales necesidades del sector obrero, y significando para las Empresas afectadas un factor de importante gravitación en lo que se refiere a su futuro desenvolvimiento económico, si tenemos en cuenta además los importantes gravámenes fiscales sancionados últimamente. Creemos imprescindible hacer un llamado y formular un toque de atención a quien corresponda, sobre necesidad absoluta de encarar definitivamente la reforma de esta Ley, cuya aplicación a través de 14 años de existencia ha puesto de manifiesto, una serie de deficiencias que es indispensable corregir, no solamente del punto de vista del sector patronal sino fundamentalmente en lo que se refiere a la política general y forma de fijación de retribuciones al trabajador. Es evidente que la aplicación de las disposiciones legales, en la forma en que se realiza actualmente, ha desvirtuado el espíritu de la propia Ley, resultando en lugar de Consejos de Salarios que deben fijar retribuciones mínimas, verdaderos Consejos de aumentos que fijan salarios en forma indiscriminada y legislan sobre cuestiones totalmente ajenas a su cometido específico, en forma tal que su desenvolvimiento a través de los años, ha sido un factor de gravitación decisiva en la formación del proceso inflacionario, cada vez más agudo, que estamos soportando. Con respecto a la fijación de una fecha fija de vigencia con anterioridad a la terminación de las gestiones, esta Delegación deja también fundada su total discrepancia, por entender que esas resoluciones son totalmente inconvenientes y exceden a las facultades que la propia Ley acuerda a los Consejos de Salarios. No obstante las manifestaciones anteriores formuladas en base a la sustentación

Salarios creado por el Grupo 1-B Comercio en general por unanimidad:

RESUELVE:

Primero: Establécese un aumento porcentual sobre los sueldos y jornales fijados para las distintas categorías de trabajo, por el laudo anterior del 15 de mayo de 1954, publicado en el Diario Oficial N.o 14.243 de fecha 8 de junio de 1954, que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala: sueldos hasta $ 100.00 mensuales o jornales equivalentes, el 50 o|o de aumento; de $ 100.01 mensuales o jornales equivalentes hasta $ 200.00, el 45 o|o de aumento; de $ 200.01 mensuales o jornales equivalentes hasta pesos 300.00 el 40 o|o de aumento; de pesos 300.01 mensuales o jornales equivalentes, hasta $ 450.00 el 35 o|o de aumento; de $ 450.01 mensuales o jornales equivalentes hasta $ 600.00 el 30 o|o; de $ 600.01 mensuales o jornales equivalentes en adelante el 25 o|o de aumento.

Estos porcentajes no tienen carácter acumulativo. El beneficio mínimo de cada grado de la escala será por lo menos, el máximo del grado inmediato inferior.

Segundo: Para los trabajadores mayores de 21 años de edad el sueldo mínimo será de $ 232.00 mensuales o su equivalente si el pago se efectúa en jornales. Cuando se trate de trabajadores principiantes dicho sueldo mínimo empezará a regir al cumplir el año de actuación en la casa, correspondiéndoles mientras tanto, el sueldo fijado para la categoría a que pertenecen. Quedan exceptuados de esta disposición los Aprendices en el caso de personal de oficios.

Tercero: Los trabajadores ingresados antes del 1.o de mayo de 1956 que a la fecha de vigencia de este laudo percibieran sueldos iguales o mayores que el que les corresponde por aplicación del art. 1.o recibirán un aumento del 25 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante los doce meses anteriores a la fecha de vigencia de este laudo, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos operados en el último semestre. En los casos en que los aumentos dispuestos en el art. 1.o no alcancen a beneficiar al trabajador en un 25 o|o deberá aplicarse exclusivamente la elevación establecida en la presente norma.

Tratándose de empleados a sueldo y comisión el aumento que resulte por aplicación de lo dispuesto en este artículo se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado al 1.o de mayo de 1956. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisión dicho aumento se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base, y en ambos casos no podrá descontársele de las comisiones.

Cuarto: Los viáticos serán aumentados en el porcentaje, que, de acuerdo con la escala fijada en el artículo 1.o corresponde aplicar al sueldo de la categoría a la que pertenece el empleado respectivo.

Quinto: Las comisiones, salvo expresa determinación en este laudo no sufren aumento.

Sexto: Todos los salarios mínimos determinados en el presente laudo corresponden a jornadas normales de trabajo, debiendo en caso contrario ajustársele al pago a las horas trabajadas.

Séptimo: Teniendo este laudo un carácter general, de aplicación inmediata en las fechas que se indica, serán objeto de estudio posterior todas las disposiciones específicas a cada actividad a medida que se aprueben sus laudos parciales en cuya oportunidad se realizarán los ajustes, creaciones de categorías, etc. que correspondan de acuerdo a la ley.

Octavo: No serán considerados aumentos las promociones de categorías que determinen los laudos parciales a que debe ajustarse la presente resolución, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

Noveno: A las compensaciones complementarias fijadas en laudos anteriores les corresponderá un aumento del 37 1|2 o|o sobre las mismas.

Décimo: Disposiciones para la rama de librerías y papelerías.

Agente productor: Percibirá por mes $ 217.00 con el 15.30 o|o de comisión sobre las ventas que efectúe. Para tener derecho al sueldo, además de la comisión, el Agente Productor tiene que realizar una producción mínima de $ 1.950 (un mil novecientos cincuenta pesos) de ventas netas cada mes. No llegando a esta cifra cobrará sólo la comisión.

Undécimo: Este laudo no alcanza a los personales de la rama de Zapaterías. Almacenes por Mayor, y Compañía de Seguros "La Uruguaya" a los cuales se les laudará en resolución posterior de acuerdo a los estudios que se están practicando.

Duodécimo: Todos los Convenios Colectivos registrados en el Instituto Nacional del Trabajo en fechas anteriores a la vigencia del presente laudo y cuyos salarios no sean inferiores a lo establecido en éste, serán reconocidos. En caso contrario deberán complementarse hasta alcanzar los porcentajes establecidos en los artículos correspondientes de este laudo.

Décimotercero: Los aumentos de salarios y demás normas aprobadas en esta resolución regirán a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las mismas serán exigibles a los treinta días a contar de su publicación en el Diario Oficial. En cuanto a la retroactividad ésta podrá ser abonada en un máximo de tres cuotas: La primera de un 40 o|o del total adeudado también a los treinta días de la publicación en el Diario Oficial y las siguientes que deberán ser consecutivas y de un 30 o|o cada una, a los treinta y sesenta días del plazo anterior.

Décimocuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

César Durán Rubio, Presidente. —Rodolfo Rodríguez Dutra, Eduardo Correa Aguirre, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio La Manne, José N. García, Delegados Patronales. — Antonio Madamo, Omar Bernasconi, Delegados de los personales. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Víctor Jorge Barbero, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 21 de febrero de 1957.

1—Designación del señor Nelson Díaz para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio (Sucursal Paso del Molino) en el Servicio de Asistencia Externa.

2—Designación de la señorita Alba Vittadini para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell.

3—Designación de la señorita Catalina Ferrero para ocupar un cargo de Auxiliar del Servicio de Alimentación en el Hospital Pedro Visca, con carácter interino.

4—Designación del doctor Mario Mier Velázquez para ocupar con carácter interino un cargo de Odontólogo especializado en Paradentosis del Hospital Maciel.

5—Designación del doctor Ambar Joffre Abelar para ocupar con carácter interino, un cargo de Odontólogo en el Hospital Pasteur.

6—Designación de la señorita Hilda Bracco para ocupar un cargo de Costurera en el Hospital Pereira Rossell.

7—Designación del señor Libar Lionel Carvallo para ocupar un cargo de Cocinero 3.o en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

8—Designación de la señorita Pura Lezica Alemán para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Rayos X en el Hospital Vilardebó, con carácter interino.

9—Designación de la señorita Emma Rosa Fretes para ocupar con carácter interino un cargo de Visitadora (Diplomada) en el Dispensario Tisiológico N.o 3 del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa.

10—Autorízase la contratación de la señorita Silvina Jaurena como Enfermera de la Policlínica La Floresta del Centro Departamental de Canelones.

11—Desígnase para ocupar 56 cargos de Practicantes internos en las dependencias del Ministerio de Salud Pública, a los estudiantes de Medicina que se detallan en la resolución respectiva, de acuerdo al resultado del concurso realizado y en el orden de colocación adjudicado en el mismo.

12—Designación de la señora María Elisa Romero de Puig para ocupar con carácter interino, un cargo de Visitadora (Diplomada) en el Centro Departamental de San José.

13—Departamento de Certificaciones Médicas. Doctor Ruben Barozzi, en reemplazo del doctor Juan Caritat en uso de treinta días de licencia reglamentaria

14—Centro Auxiliar de Dolores. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Santisteban y Ruiz Días, Dionisio e. Charlo, Arturo A. Castaing y Fernando Eugui, por suministro de carne, leche, pan y leña, durante el ejercicio 1957, por un total anual aproximado de pesos 20.592.00.

15—Centro Auxiliar de Libertad. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Paulino Méndez, Ernesto L. Perdomo, Cayo Ricoy y Antonio Rey, por suministro de Leche, pan y carne, respectivamente durante el ejercicio 1957, por un total anual aproximado de $ 2.256 00.

16—Licitación 908 (2.o llamado del 27 de noviembre de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Pablo Ferrando S. A. C. I., por suministro de cilindros de bronce niquelados, por un total de $ 1.341.00.

17—Licitación 882 (2.o llamado del 13 de noviembre de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones,



de principios inalterables mantenidos a través de los Consejos anteriores en que ha actuado esta delegación considera conveniente, en vista del clima de entendimiento y comprensión a que se ha llegado con la delegación del sector obrero durante la discusión directa de múltiples problemas del laudo, votar éste por unanimidad, sin que ello signifique el menor renunciamiento a los principios establecidos precedentemente.

Cr. Manuel Irisarri Gil. — Raúl Mumpeu, Delegados Patronales.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B, para el personal del Comercio de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio de Montevideo, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL. GRUPO 1-B. ALMACENES DE COMESTIBLES POR MAYOR, REGISTROS DE TEJIDOS AL POR MAYOR, ESTABLECIMIENTOS QUE ACTUAN EN LOS RENGLONES DE COMERCIALIZACION DE FRUTAS, YA FUESEN IMPORTADORES, EXPORTADORES, MAYORISTAS, CONSIGNATARIOS, PRODUCTORES, ETC., QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS CATEGORIAS DE PERSONAL EN LOS SITIOS DE COMERCIALIZACION Y TAMBIEN DETALLISTAS Y MAYORISTAS QUE REALICEN ACTOS DE COMERCIALIZACION DE FRUTAS SIMILARES A LAS DESARROLLADAS EN LOS MERCADOS DE LA CAPITAL, CON EXCEPCION DEL PERSONAL OBRERO DE LOS MERCADOS CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE DESGLOCE CORRESPONDIENTE; CONSIGNATARIOS DE GANADO; ALMACENES DE CUERO; IMPORTADORES DE CARBON Y SAL; BARRACAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION; ALMACENES DE HIERRO; IMPORTADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA E INDUSTRIAL; COMPAÑIAS NAFTERAS; SUCURSALES Y DEPENDENCIAS; COMPAÑIAS DE SEGUROS DE CREDITO RECIPROCO Y SIMILARES; COMPAÑIAS FINANCIERAS, DE CAPITALIZACION Y SIMILARES; EMPRESAS DE PUBLICIDAD; GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS; TIENDAS Y SIMILARES (CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES, CASAS DE MODAS, MERCERIAS, PELETERIAS, ETC.); TALLERES DE TIENDAS Y AFINES, ESTEN O NO EN EL LOCAL DEL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL Y SIEMPRE QUE TRABAJEN EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS, DECRETO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1949; JOYERIAS; BAZARES; JUGUETERIAS; FERRETERIAS EN GENERAL; MUEBLERIAS Y COLCHONERIAS; CASAS DE OPTICA, ORTOPEDIA, CIRUGIA, HIGIENE, FOTOGRAFIAS, GALERIAS DE ARTE FOTOGRAFICO; FARMACIAS Y CASAS HOMEOPATICAS; ZAPATERIAS, ALPARGATERIAS Y SIMILARES; PINTURERIAS; LIBRERIAS Y PAPELERIAS; DISTRIBUIDORES DE LIBROS NACIONALES O EXTRANJEROS; FLORERIAS; VENTA DE PLANTAS Y SEMILLAS; PAJARERIAS; YUYERIAS; HERBOLARIOS; HERRAMIENTAS; VENTA DE CIGARRILLOS Y CIGARROS; KIOSCOS; VENTA DE BOMBONES Y CARAMELOS; VENTA DE RADIOS Y REPUESTOS; VENTA DE ALFOMBRAS; SOMBRERERIAS; BARRACAS EN GENERAL, INCLUSO DE ARTICULOS USADOS; VENTA DE FORNITURAS; CASAS DE PEINADOS E INSTITUTOS DE BELLEZA; PELUQUERIAS DE SEÑORAS; CASAS DE ELECTRICIDAD, RADIO Y AFINES; CASAS DE REFRIGERACION, RADIOTECNICA, RAYOS X, APARATOS DOMESTICOS; CASAS DE REMATES; COMPRA-VENTA Y ANTIGUEDADES; CASAS DE ADORNOS; EMPRESAS DE POMPAS FUNEBRES Y COCHERIAS; CAMBIOS; AGENCIAS DE QUINIELAS Y LOTERIAS; SALONES DE LUSTRAR CALZADO Y VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS; VENTA DE BICICLETAS; PARAGUERIAS; MENSAJERIAS; ALQUILER DE BOTES, LANCHAS, BICICLETAS, CABALLOS, ETC; AGENCIAS DE COLOCACIONES; ACOPIADORES DE SEBO; CASAS DE BAÑO; ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL; CASAS DE MUSICA; CASINOS; TRAPERIAS Y REZAGOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL; VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTES; CARBONERIAS, BARRACAS Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES; VENTA DE AVES Y HUEVOS; SASTRERIAS DE CONFECCION; ROPERIAS; ARMERIAS; MANUFACTURACION DE PLUMAS PARA ADORNOS; CASAS DE MAQUINAS DE OFICINA; CASAS DE MAQUINA PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO; PERSONAL DE FERROSMALT S. A. (LOCAL DE LA CALLE OLIMAR); PERSONAL DE VENTA Y ADMINISTRACION QUE ESTEN UBICADOS FUERA DE LA PLANTA INDUSTRIAL; PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS BARRACAS DE LANAS Y CUEROS (EXPORTADORES Y CONSIGNATARIOS); PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS FABRICAS DE ACEITES COMESTIBLES; CASAS MAYORISTAS EN GENERAL, NO INCLUIDAS EN OTROS LAUDOS; PERSONAL DE TALLERES QUE DENTRO DEL MISMO LOCAL TENGAN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS A LA CONFECCION, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO O ARREGLO DE MERCADERIAS PARA ATENDER DIRECTAMENTE Y AL DETALLE LAS NECESIDADES DEL PUBLICO; Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES COMERCIALES NO ESPECIFICADAS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE NO ESTEN COMPRENDIDAS EN OTROS GRUPOS.



Montevideo, primero de marzo de 1957.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de junio de 1956 para fijar los salarios mínimos, categorías, etc., de todos los personales ocupados por los establecimientos que figuran en el epígrafe;

Resultando: Que el Consejo quedó legalmente instalado el 19 de octubre de 1956, en cuya oportunidad la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios, hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen sobre el particular. Seguidamente la delegación del personal presentó su petitorio de mejoras de salarios, categorías, etc., efectuándose un repartido del mismo a los demás miembros del Organismo para su debido estudio;

Resultando que en reunión posterior la delegación del sector de los trabajadores solicitó la creación de Subconsejos para las distintas ramas que integran la jurisdicción del Cuerpo con el fin de facilitar la coordinación y ajuste de las categorías y sus respectivas definiciones, como así también la dilucidación de otros problemas que de acuerdo a experiencias anteriores era aconsejable que fueran consideradas en primera instancia por las partes directamente interesadas. El Consejo por mayoría formada por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y del personal, con el voto discorde de la Delegación patronal, resolvió la petición formulada y procedió a la formación de esas Comisiones Asesoras para un buen número de actividades las que aún prosiguen su labor y cuyas resultancias serán objeto de estudio y consideración en ocasión de resolverse los laudos parciales que se dictarán con la base de las escalas de aumentos porcentuales consagrados en la presente Resolución;

Resultando: que después de numerosas reuniones celebradas por el Consejo y también por las propias delegaciones profesionales, fueron presentadas distintas fórmulas, propuestas y contrapropuestas, emanadas de las tres delegaciones que integran el Consejo, todas ellas en procura de obtener una solución conciliatoria, las que no consiguieron la adhesión de todos los miembros para decidir el laudo. No obstante, con la base de todas esas proposiciones se estructuró una última fórmula transacional que contó con la aprobación de todos los componentes del Consejo cuyas normas constan en la parte dispositiva del presente documento;

Considerando: que este Consejo ha llegado a la aprobación de la fórmula por unanimidad en función de la elevación de los índices en el costo de vida desde el último laudo al presente y otras razones consideradas de orden laboral, todo lo cual permitió el entendimiento recíproco;

Considerando: que las escalas de aumentos porcentuales de carácter general serán aplicadas a las respectivas categorías y funciones en cada uno de los laudos parciales correspondientes que se dictarán a la mayor brevedad con el concurso de los subconsejos designados. Y de conformidad con lo previsto en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 este Consejo de

acéptase la oferta de la firma Velez y Gómez, por construcción de veredas y cordones de hormigón en el Centro Auxiliar de Dolores, por un total de $ 8.455.70.

18—Licitación 623 (2.o llamado del 16 de octubre de 1956). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma E. Darriulat - J. Sanguinetti, Ingenieros, por obras de estructura de hormigón armado de la ampliación del local de la cocina del Hospital Vilardebó, por un total de pesos 31.668.00.

19—Centro Auxiliar de Sarandí del Yí. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Alfredo Berrondo y José Petraglia, por suministro de pan, leña, carne y leche, durante el ejercicio 1957, por un total anual aproximado de $ 4.906.20.

20—Centro Auxiliar de Cardona. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Lelio Hernán Avondet, Heraldo Irureta, Villar y Urrutia y Antonio Abbo, por suministro de pan, leña, leche y carne respectivamente, por un total anual aproximado de $ 7.586.88, durante el ejercicio 1957.

21—Pedido de precios N.o 314 (Antecedentes licitación 900). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de G. Kupfer y Co., Ltda., y Ciba Uruguaya S. A. por suministro de productos opoterápicos, durante el ejercicio 1957, por un total anual aproximado de $ 36.600.00.

22—Centro Departamental de Flores. Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Caorsi y Tideman, Américo Torres, Juan A. Suárez Caorsi, y Eduardo Milán, por suministro de leche, carne, pan, fideos y leña, respectivamente, durante el ejercicio 1957, por un total anual aproximado de $ 25.492.80.

23—Acéptase la oferta de la firma Atomic Instrument Company por suministro de un equipo para medir la radioactividad de la fracción tiroxina de la sangre, compuesto de un Scaler y un Scintillation, por un total de $ 8.888.70, con destino al Instituto de Endocrinología.

24—Rectifícase el nombre de la señora Alba Iris García, Auxiliar del Servicio Social del Hospital Vilardebó, por el de Alba Iris García de Larre Borges.

25—Rectifícase el nombre de la señora Cándida Duarte Viera, Enfermera 2.a del Hospital Pasteur, por el de Cándida Duarte Viera de Navarro.

26—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Auxiliar de Servicio del Instituto de Endocrinología, señora Iris Bás.

27—Declárase que ha cesado por abandono del cargo la Telefonista del Hospital Maciel, señorita Ada Rodríguez.

28—Autorízase a librar orden de pago por $ 4.580.00 a favor de la División Administración con el objeto de que liquide el crédito N.o 2.871, radicado en el Banco de la República, abierto por la suma de U$S 2.000.00, a favor del doctor Luis A. Surraco, por la adquisición de material quirúrgico y de curaciones, etc., autorizado por resolución 27.823.

29—Autorízase a la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres para adquirir la colección completa de 14 tomos de la Encyclopedia Of Chemical Tecnology, aceptándose el presupuesto de la firma Albe por la suma de $ 1.258.60.

30—Pase la funcionaria señorita María del Carmen Dupré Cuitiño Subjefe de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, a desempeñar funciones en Comisión en el Ministerio del Interior.

31—Autorízase el pago de las sumas de $ 3.690.00 y $ 1.700.00 a favor de la firma Conaprole, por suministros efectuados al Departamento de Adquisiciones y Suministros en los meses de julio y agosto de 1955.

32—Autorízase el aumento de la partida de fondo permanente de la Dirección de Arquitectura de $ 1.000.00 a pesos 4.000.00.

33—Autorízase a renovar la subvención anual $ 24.000.00 a favor de la Liga Nacional Contra el Alcoholismo, por el ejercicio 1956.

34—Establécese que la Contaduría General de la Nación ha de dar trámite preferencial y liquidar por resumen por separado, las planillas que le envíe el Ministerio de Salud Pública, afectadas a la Partida de Fondo Permanente de la División Administración.

35—Autorízase a librar orden de pago por F. H. 6.298.263 a favor de la firma N. V. Philips Roxane, por el suministro de material radioactivo para el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer.

36—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Máximo Espósito e Hijo Ltda por $ 4.177.00, por reparar los techos del Centro Departamental de Artigas.

37—Establécese que a partir del 31 de abril de 1956 el Ministerio de Salud Pública, debe depositar en la Dirección de Crédito Público, a favor de la señora Gloria Selva Tourreilles de Dord, el importe de $ 12.00 mensuales, por concepto de asignación familiar correspondiente a dos hijos menores a su cargo, de su matrimonio con el funcionario del Centro Auxiliar de Sarandí Grande, señor Alberico Ford.

38—Encomiéndase al doctor Héctor Castiglioni Alonso el cometido de estudiar en los Centros especializados europeos, temas relacionados con su actividad de patólogo. Se le destaca en comisión durante cuatro meses, otorgándole la suma de U$S 2.000.00 al cambio de $ 2.80.

39—Autorízase el pago de $ 5.630.00 a favor del doctor Marcos Pavlotzky, Médico del Departamento de Certificaciones Médicas, por los haberes que se le adeudan desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1955.

40—Establécese que los beneficios generales especiales previstos por las leyes N.os 8.938 y 9.098, artículos 21 y 5 respectivamente, le comprenden a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en su calidad de organismo que actúa dentro de la órbita del Ministerio de Salud Pública.

41—Autorízase el pago de las sumas de $ 2.100.00 y $ 1.920.00 a favor de los doctores Miguel Mello y Angel Sanguinés, respectivamente, por haberes que quedaron pendientes de pago en el Ejercicio 1955, correspondientes a servicios desempeñados como médicos del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, en el Hospital Fermín Ferreira.

42—Autorízase a librar orden de pago por F.H. 1.759.48 a favor de la firma N. V. Philips Roxane, por suministro de material radioactivo para el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer.

43—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1955, la suma de $ 1.83, que por impuesto de saneamiento entre los años 1943 y 1953, se adeuda a la Agencia de la Dirección de Impuestos Directos de Tomás Gomensoro (Artigas) por la propiedad del Centro Auxiliar de Salud Pública de dicha localidad.

44—Amplíase el contrato suscrito con la firma José Ruffinatti por las obras de ampliación y vivienda para Médico de la Policlínica de San Javier, contratando con esa firma, suplir la cámara séptica prevista en dicha obra por un importe de $ 2.820.00, con la construcción de una plancha tipo de depuración de acuerdo al presupuesto presentado, que totaliza la suma de $ 7.750.

45—Autorízase a abonar la suma de $ 2.161.24 a la firma Perelli y Parrado Ingenieros, por concepto de pago del cuarto certificado presentado y que corresponden a diferencia por aumento de jornales ocurridos en las Obras de Albañilería e Instalaciones para el Pabellón de Oficinas de la Colonia Etchepare.

46—Acéptase el presupuesto presentado por la Ancap por el suministro e instalación de un equipo surtidor de nafta en la Colonia Etchepare, por un total de $ 2.104.96.

47—Autorízase a suscribir contrato entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Constantino Martínez, propietario del inmueble que ocupa la Policlínica de Salud Pública de San Antonio, por el término de tres años con opción a dos años más, a razón de $ 50.00 mensuales.

48—Acéptase el presupuesto de la firma Cassarino Hermanos por un compresor marca Kellogg American por pesos 1.260.00 destinado al Taller de Pintura y Taller Mecánico del Hospital Vilardebó.

49—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Regusci y Voulminot, por $ 1.600.00 por la reparación de la estufa de desinfección marca "American Sterilizar" de la Colonia Saint Bois.

50—Autorízase el aumento $ 20.000.00 a $ 40.000.00 en la Partida de Fondo Permanente de la División Administración.

51—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de pasividades de ejercicios anteriores, las sumas de $ 2.103.75 y pesos 4.207.50, expedidas a favor del Frigorífico Artigas S. A., por suministros efectuados al Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al resultado de la licitación 222.

52—Acéptanse los presupuestos presentados por las firmas Noble Finamore y Empresa Sanitaria Dante, por las sumas de $ 1.440.00 a cada una, por las obras de albañilería en las cámaras sépticas y desagüe de las mismas, respectivamente, a efectuarse en el Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

53—Encárgase al doctor Gilberto Abella, Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en Achar, de la atención trisemanal de la Policlínica de Piedra Sola, asignándosele una partida mensual de $ 120.00 para gastos de traslado.

54—Desígnase una Comisión de Técnicos integrada por dos representantes del Ministerio de Salud Pública, uno del Ministerio de Ganadería y Agricultura, uno de la Facultad de Veterinaria y uno del Concejo Departamental, con el fin de estudiar y proponer las modificaciones que considere del caso, respecto al decreto N.o 12.041 (reglamentario del artículo 8.o de la ley 10.707).

55—Rectifícase el nombre de la señora Piedad Amilcar Clavijo de Canosa, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario de Lavalleja, por el de Piedad Amilcar Clavijo.

56—Autorízase el pago de $ 480.00 adeudados a la señorita Elena Mosquera, por los servicios prestados en la Policlínica de Puntas de Maciel, del Centro Departamental de Florida, desde el 1.o de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1955.

57—Acéptase la renuncia de la señora María Luisa Argebay de Bacchi del cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Maciel.

58—Acéptase la renuncia de la señorita Juana Hipas del cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Bella Unión.

59—Acéptanse los presupuestos números 769 y 771 presentados por la firma Otis Elevator Company, por poner en condiciones el montacamillas "Otis" del Centro Departamental de Salto, por la suma de $ 1.813.00.

60—Encomiéndase al doctor Wáshington Isola, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Maciel, el cometido de estudiar, en los Centros Especializados de los Estados Unidos de Norteamérica, los métodos para la prevención de la ceguera, la organización de las Clínicas para tratamiento de estrábicos y la creación del Banco de tejidos oculares. A los efectos, se le destaca en comisión por el término de tres meses, otorgándole la suma de U$S 2.500.00 al cambio oficial de $ 2.80, como contribución a los gastos de viajes y estadía.

61—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorizacin concedida al Centro Departamental de Salto, para utilizar los servicios del Enfermero - Chofer señor Ramón Roque Escobar, en la Policlínica Constitución.

62—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Río Negro, para utilizar los servicios del señor Victoriano Nieto, como cuidador del Puesto de Socorro de Nuevo Berlín.

63—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Maldonado, para abonar los servicios de Chofer que se presten en la ambulancia del referido Centro.

64—Se revalida la partida de $ 10.00 que de acuerdo a la cláusula del Legado de la señora María F. Pérez, debe abonarse al Capellán que está a cargo de la capilla contigua al Hospital Maciel.

65—Se prorroga por el ejercicio 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Paysandú, para contratar con el Aero Club de esa ciudad, un abono de hasta $ 826.00 mensuales para pago de las giras sanitarias.

66—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 una partida de hasta $ 100.00 mensuales, concedida al Hospital Maciel para abonar al Auxiliar 1.o de Rayos X, señores Cosme Milano, por Radiografías de Urgencia.

67—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social, para utilizar los servicios de la señora Blanca Fernández de Modernell, como Auxiliar de Servicio.

68—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para utilizar los servicios de: Esther Yolanda Camilli, Maritza Coppola, Luis Arena y Avelina Alvez de Rodríguez, como Auxiliares de Servicio.

69—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Artigas, para contratar a la señora Adela Saralegui de Silva, como jornalera para la Policlínica y Puesto de Socorro de Tomás Gomensoro.

70—Prorrógase desde el 1.o de mayo al 31 de octubre de 1957 la autorización concedida al Hospital Maciel, para utilizar los servicios de los señores Domingo Pérez y Hugo López, en calidad de Foguistas.

71—Prorrógase desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Auxiliar de Carmelo, para contratar los servicios de un Chofer para el manejo de la ambulancia del mismo, pudiendo trabajar hasta un máximo de 15 jornales.

72—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 el Cuadro de Parteras de Radio para el Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, fijándose las retribuciones.

73—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 las autorizaciones concedidas a los Centros Asistenciales del Interior paar abonar las partidas como reintegro de gastos de locomoción, a los técnicos de las Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro.

74—Desígnase para integrar los Cuadros de Suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería y de Servicio de los Centros de Salud Pública de Rocha, Lascano, Pando San Carlos, San Gregorio de Polanco y Young, a las personas que se detallan en la resolución respectiva.

75—Designación de la señorita Hilda Gutiérrez para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell.

76—Designación del señor José Hernández para ocupar un cargo de Portero en el Hospital Pereira Rossell.

77—Designación de la señorita Julieta Manzur para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia en el Hospital Pasteur, con carácter interino.

78—Designación de la señorita Mirta Amelia Ferro Quintans para ocupar un cargo de Costurera en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

79—Designación de la señorita Olga Silvera Torre para ocupar un cargo de Costurera en el Hospital Pedro Visca.

80—Designación del doctor Ricardo Topolanski Sierra para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Tocólogo Ayudante (Sección Obstetricia) del Hospital Pasteur.

81—Desígnanse para integrar el Cuadro de Suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería y de Servicio del Hospital Pasteur, a las treinta y dos personas que se detallan en la resolución respectiva.

82—Designación del señor Julio César Soria para ocupar un cargo de Telefonista en la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 25 de febrero de 1957.

Inscripción de Títulos

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de Julio César Edgardo Felippelli Godoy, María del Carmen Pérez Ubiría, Adela Pizzoli, Máximo Handel Blanc, Washington E. Buencristiano, Luis M. Rossi Laures y Nery Menchaca Irigoyen.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de Julio César Estrella, Leonel A. Vigna, Jorge M. D'Ursi y Julia González.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico expedidos a favor de Lil Amalia Mancuello Sosa, María E. Acosta Decuadra, Diva Barbiero y Julia Méndez Rivero.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de Guillermo Roverano y Arnaldo Girintoli.

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Partera, expedido a favor de Hortensia B. Vassallo de Aguerre.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 26 de febrero de 1957.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

15.162—"Sinalgitorfios Adultos", gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello y elaborada en los Laboratorios Bagó S.R.L. en Montevideo.

15.137—"Sinalgitorios Infantil", gestionada por el Químico Farmacéutico Darío de Mello y elaborada en los Laboratorios Bagó S. R. L. en Montevideo.

15.186—"Sedokim", gestionada por la Químico Farmacéutica Agueda S. de Díaz, y elaborada en los Laboratorios Kimberg en Montevideo.

15.184—"Cloropromazina Dispert 50 mgr", (ampollas) gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Uhart y elaborada en los Laboratorios Dispert S. S. en Montevideo.

15.187—"Aminofilina con fenobarbital", (tabletas) gestionada por el Químico Farmacéutico Nelson Sarasúa y elaborada en el Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. S. A. en Montevideo.

15.180—"Baby Gas" Marfan, gestionada por la Químico Farmacéutico María Luisa Fertitta y elaborada en los Laboratorios Marfan en Montevideo.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 27 de febrero de 1957.

1—Designación de los doctores Jaime Nadal Jaume y Juan Carlos Badano y Norberto Gil Mestre, para ocupar interinamente tres cargos de Médicos de Psiquiatría en la Colonia Etchepare.

2—Designación de la doctora Perla Maman Ganón, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico Anátomo Patólogo Ayudante en el Hospital Pereira Rossell.

3—Designación del doctor Wáshington Ferretjans Carbonell, para ocupar de acuerdo al resultado del concurso realizado, un cargo de Médico de Policlínica Móvil del Centro Departamental de Artigas. Cargo técnico.

4—Designación del doctor Alberto Varela Feijoó, para ocupar con carácter interino, un cargo de Médico de Policlínica Ginecotocológica en el Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre.

5—Designación del doctor Deobaldo Febles Alfonso, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes de Ginecología y Obstetricia del Hospital Pereira Rossell (Guardia, Sala y Policlínica).

6—Designación de la señorita Irma Magdalena Machado, para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar de Medicina en el Hospital Maciel.

7—Designación de la señora Irma González de Cabrera, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel.

8—Hospital Pasteur, señorita Esther Rodríguez Morales, en reemplazo del Practicante Interno señor Juan Carlos Canessa, en uso de treinta y cinco días de licencia por enfermedad.

9—Rectifícase el nombre de la señora Alicia Olga López, Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Flores, por el de Alicia Olga López de Real.

10—Declárase que ha cesado por abandono del cargo, el Guardián de la Colonia Etchepare, señor Ceferino Elmar Dávila Delgado.

11—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para revalidar durante el ejercicio 1957, una partida de pesos 100.00 mensuales para abonar los gastos que demande el mantener en servicio, la ambulancia del Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.

12—Fíjase en $ 1.68 y $ 2.39, los precios de venta a droguería y público, respectivamente, de la especialidad farmacéutica, Ascorbiol de 1.000 U.

13—Fíjase en $ 1.38 y $ 1.96 los precios de venta a droguería y público, de la especialidad farmacéutica denominada Saraka de 100 gms.

14—Fíjase en $ 3.33 y $ 4.73 los precios de venta a droguería y público, respectivamente, de la especialidad farmacéutica denominada Saraka por 275 gms.

15—Fíjanse los precios de venta a público y droguerías, de las especialidades farmacéuticas denominadas Atelor Ungüento, Prostigmine, Redoxón, Sofnifinne, Thephorín, Atelor Polvo y Atelor Tintura.

16—Fíjanse los precios de venta a público y droguerías, de las especialidades farmacéuticas denominadas Berocca, Mestinon, Bepanthene, Ephinal y Arovit.

17—Fíjanse los precios de venta a droguerías y público, de las especialidades farmacéuticas denominadas Pandolor, Furoestilbeno y Linimento de Sloan.

18—Fíjanse los precios de venta a público y droguería, respectivamente, de la especialidad farmacéutica Trisidral Vitaminada de 220cc. y 600 cc.

19—Fíjanse los precios de venta a droguerías y público respectivamente, de las especialidades farmacéuticas denominadas, Cibalena, Coramina, Fitina y Recyl.

20—Autorízase a librar orden de pago por $ 4.000.00 a favor del ingeniero Ricardo Strauss, por los trabajos de cálculo de hormigón armado para el proyecto de construcción del Hospital de la ciudad de Santa Lucía.

21—Autorízase a librar orden de pago por la suma de $ 9.030.00 a favor de la firma Regusci y Voulminot Ingenieros, por haber reparado con carácter urgente en el mes de octubre de 1955, la caldera N.o 1 del Hospital Pereira Rossell.

22—Acéptase la factura pro-forma de la firma P. Gentile y Cía., por la suma de U$S 397.57, por material de cirugía destinado al Servicio de Urología del Hospital Maciel.

23—Acéptase la factura pro-forma de la firma P. Gentile y Cía., por la suma de U$S 918.37, por material de cirugía con destino al Servicio de Urología del Hospital Maciel.

24—Autorízase a librar orden de pago por la suma de $ 3.184, a favor de la firma Escalsufa S.R.L., por el suministro de cuatro máquinas de escribir "Rheimetall".

25—Autorízase la adquisición a la firma Laboratorios Whintrop de las siguientes especialidades Namurón, Conmel, Demerol y Nosylan, por un total de pesos 4.371.02.

26—Acéptase el Presupuesto presentado por la U.T.E. por un total de pesos 1.480.00 por el suministro de energía eléctrica, a fin de atender una carga de 18.500 K.y. en la Colonia Etchepare.

27—Acéptase el aumento de $ 0.32 a $ 0.38, en el kilo de pan que la firma Manuel Pérez, provee al Centro Auxiliar de P. N. Este aumento corresponde al período comprendido entre el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1955.

28—Autorízase al Departamento de Estadística de la División Higiene, para utilizar los servicios de la Empresa "SOL" para la limpieza del local que ocupa el mismo, aceptándose el presupuesto presentado, por la suma de $ 390.00 mensuales.

29—Acéptase el presupuesto de la firma Pilotes Franki S. A. por las obras en recimentación a efectuarse en el Pabellón de Policlínicas del Centro Departamental de Tacuarembó, por un total de $ 18.540.

30—Acéptase el presupuesto de la firma Manuel Pellicer S. A. por la construcción de un intercambiador de calor del Servicio de Agua Caliene del Sector "A" de la Colonia Saint-Bois, por $ 1.375.00.

31—Acéptanse los presupuestos de las firmas Barraca Vilaró, Barraca Susena S. A., Motores Marelli, y Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A., por un total de $ 3.445.59, correspondiente a la adquisición de materiales para la instalación de bombeo y almacenamiento de agua para el pisadero de fabricación de ladrillos de la Colonia Etchepare.

32—Acéptase la fianza comercial por un monto de $ 3.000.00 presentada por el Intendente del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco, señor Julio C. Valerio, por las funciones que realiza como Encargado del Manejo de fondos de dicro establecimiento.

33—Mantiénese la resolución por la cual no se hace lugar al pedido formulado por los señores Antonio Maria Duarte, Juan R. Carrión y Mauricia Andrade de Alvarez, herederos de la señora Francisca Carrión de Andrade, en el sentido de que se exonera a la sucesión de dicha causante del pago de la deuda contraída con Salud Pública, por asistencia prestada a la misma.

34—Aclárase la resolución 31.865 en el sentido de que el Item al que pertenece el señor Lucas Marques, es 10.15 (Centro Departamental de Mercedes) y no el Item 10.06, como se expresaba.

35—Acéptanse los suplementos números 33.777, 33.778, 33.809, 33.810, 33.811 y 33.834, correspondientes a la Póliza Colectiva de Fidelidad número 307|33.757, expedidos por el Banco de Seguros del Estado, pertenecientes a los funcionarios de Salud Pública que manejan fondos.

36—Acéptase la donación ofrecida por el señor José Raffo, consistente en un terreno de su propiedad, ubicado en la 21 sección del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.641, para que se construya en el mismo la Policlínica Médica de esa zona.

37—Déjase sin efecto la resolución 32.007 por la que se autorizaba al Ministerio de Salud Pública, a suscribir contrato de arrendamiento con el señor Alberto Camargo, del inmueble ubicado en la localidad de Sauce del Yí-Florida, para sede de la Policlínica local.

38—Autorízase a suscribir nuevo contrato entre el Ministro de Salud Pública y el señor Manuel Pelaez, propietario del local qce ocupa la Policlínica de Salud Pública en la localidad de Cufré (Colonia), a razón de $ 60.00 mensuales, por el término de tres años con opción a dos años más.

39—Transfórmase por redistribución un cargo de Nurse (Sección Obstétrica) del Hospital Pasteur, en Auxiliar de Obstétrica del mismo establecimiento.

40—Transfórmase por redistribución un cargo de Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Paysandú, en Médico de Sala y Policlínica Urológica del mismo establecimiento.

41—Acéptase la oferta de la firma Pablo Ferrando S.A.C.I. por suministro de Equipos de calibre pequeño para Donadores (Material para transfusión de Sangre), por un total de $ 8.785.13.

42—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en la Relación de Pasividades del ejercicios 1955, de suma de $ 1.546.110.70, de acuerdo a la discriminación que consta en las planillas e informes respectivos.

43—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 las partidas acordades a los Encargados de Rayos X.

44—Se revalidan desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 las autorizaciones concedidas a las dependencias del Interior para el pago de retribuciones a Lavanderas.

45—Se revalidan desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 las partidas mensuales que se podrán utilizar en Suplentes del Personal Auxiliar de Enfermería y de Servicio, en los distintos establecimientos hospitalarios.

46—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 una partida de hasta $ 90.00 mensuales, para pago del Auxiliar de Rayos X del Hospital Maciel, por sacar Radiografías de Urgencia.

47—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto, para continuar utilizando los servicios de la señorita Antonia Yolanda Salvo, en calidad de Nurse.

48—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 una partida de hasta $ 60.00 mensuales para reintegrar al Administrador del Centro Departamental de Treinta y Tres los gastos de desplazamiento que le ocasiona el manejo del Aparato de Rayos X, fuera de horas de oficina.

49—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Garaje Central de la División Administración, para reintegrar al señor Alfonso Arca, hasta la suma de $ 50.00 mensuales, por los gastos de transporte que le ocasiona el cumplimiento de las funciones extraordinarias realizadas en dicha dependencia.

50—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Hospital Pereira Rossell, para continuar utilizando los servicios del señor Evaristo Domingo Dante Tozzi, como Capataz de las obras que se vienen realizando en el referido establecimiento.

51—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 las unidades correspondientes al personal obrero contratado, dependiente de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

52—Se revalida desde el 1.o de febrero al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Instituto Antirrábico, para continuar utilizando los servicios de los Peones Enlazadores, señores Antonio A. Medina, Neri Mendieta, Oscar Barreto Silva, Santiago Obosio, Luis Alberto Perrugorria, Carlos Fernández, Manuel María Saravia y Ruben Viera.

53—Acéptase la renuncia del señor José Troncoso del cargo de Vigilante Jefe (Sección hombres) de la Colonia Etchepare.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 28 de febrero de 1957.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

15.212—"Dimulticilina Dispert", ampollas, gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta Urart y elaborada en los Laboratorios Dispert S. A. en Montevideo.

15.177—"Cortimycina "F" Spray" suspensión (Nebulizador) de 10.c. C. gestionada por el Químico Farmacéutico Bernabé Freire y elaborada en los Lab. Medial S. A. Ginebra y representada en el Uruguay por Socorex Uruguaya S. A.

Productos de tocador

5962—"Pasta Dental Phillips", gestionada por el Químico Farmacéutico Carlos A. Amonte y elaborada en el Lab. de Sydeny Ross Uruguay Limitada en Montevideo.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 8 de marzo de 1957.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

15.169—"Gumasín", comprimidos, gestionada por los Químicos Farm. Bocage, Bujalance y elaborada en los Lab. Galien.

15.172—"Dinaton B 12", gestionada por el Químico Farm. José P. Vila y elaborada en los Lab. "Buyo", propiedad de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos.

15.174—"Decortasmyl", comprimidos, gestionada por el Químico Farm. Enrique G. Langdon según fórmula de los Laboratorios Francais de Chimiotherapie y representada en el Uruguay por Labur S. A.

15.185—"Cantan-fuerte" tabletas, gestionada por el Químico Farm. Ernesto W. Stapff y elaborada en los Lab. Hoechst A. G. de Berlín, Alemania, representada en el Uruguay por la firma Farmacolor Limitada.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1946 - 1956

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956
Sucesiones y Testamentarias	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340
Ventas de Comercios	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486
Quiebras y Concursos	96	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26
Privilegios y Marcas	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070
Estatutos	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398
Convocatorias Comerciales	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972
Edictos Matrimoniales	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	826
Rectificación de Partidas	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773
Licitaciones Públicas	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981
Balances Particulares	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293
Balances Reparticiones del Estado	49	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43
Juicios Ejecutivos	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118
Licencias Bebidas Alcohólicas	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110
Edificación y Deslinde	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138
Oficina Jurídica Municipal	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—
Infracciones Aduaneras	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—
Divorcios	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48
Propiedad Literaria	233	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139
Gratis y Anulados	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1
Varias Reparticiones del Estado	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122
Varios Particulares	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535
	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	23.419

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

82ª SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 27 y 28 de 1956

PRESIDEN: EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

Y EL DOCTOR EFRAIN GONZALEZ CONZI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—En discusión particular el artículo 1.o.
—Debate.
—**Se aprueba el artículo 1.o.**
—Debate.
—**Se aprueba el artículo 2.o.**
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.
—**Se aprueban los artículos 3.o a 6.o inclusive.**
Se reconsidera el artículo 5.o.
—Debate.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone la mo-
—dificación del artículo.
—Se vota negativamente la modificación propuesta.
—Se reconsidera el artículo 6.o
Debate.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone la mo-
—dificación del artículo.
—Se vota negativamente la modificación propuesta.
—En discusión el artículo 7.o.
—Debate.
—**Se aprueba el artículo 1.o.**
—Constancia del señor senador Bayley.
—**Se aprueban los artículos 8.o y 9.o.**
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 612|955. — Rep. 178.

—Se comunica al Poder Ejecutivo.
—Constancia del señor senador Batlle Berres.
18—Designación de Secretario del Senado.
—Resulta electo por unanimidad el señor don Alfredo
—Frioni.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
(20) Juramento del señor Frioni.
19—Proyecto de decreto por el que se modifica el Presupuesto vigente en la Secretaría del Senado.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
—Formula moción para que se coloque en el orden
—del día de la sesión de mañana, en primer término.
—Así se resuelve.
22—Proyecto de resolución por el que se aumentan las asignaciones de los func[illegible] y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—El señor senador Goyén solicita que se lea y se ponga a votación el referido proyecto.
—(24) Se lee el proyecto de referencia.
—Debate.
—Se resuelve incluir el proyecto en el orden del día y considerarlo con o sin informe de la Comisión, en la sesión de mañana.
26—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 0 y 48 minutos del día 28 de diciembre de 1956.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — La Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal descontará mensualmente la cuota de afiliación a la Federación U. del Magisterio. — Carpeta 596|955. — Repartido 299.
2º — El Ministerio de Salud Pública venderá un inmueble de su propiedad al Club Sparta de la ciudad de Minas. — Carpeta 599|955. — Repartido 37.
3º — Franquicias para la importación de automóviles. — Carpeta 612. — Repartido 178.
4º — Contratos de Préstamo y Garantía suscritos entre la UTE y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 1118. — Repartido 295.
5º — Régimen permanente para el préstamo de semillas de trigo. — Carpeta 1025. — Repartido 291.
6º — Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1628|950. — Repartido 149.
7º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casino de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartido 209|55, 35, 80, 150 y 297.
8º — Normas sobre el uso de la locomoción oficial. — Carpeta 1061. — Repartido 207. — Previo informe
9º — Plan de mejoramiento técnico de la explotación agropecuaria. — Carpeta 1136. — Repartido 284.
10. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que concede una retribución extraordinaria a cronistas parlamentarios. — Carpeta 1167. — Repartido 290.
11. — Elección de Secretario del Cuerpo.
12. — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar. — Carpeta 1109. — Repartido 287.
13. — Primera discusión general y particular de los proyectos de decreto sobre solicitudes del Poder Ejecutivo de venias de destitución.

1

A la hora 18 y 20 minutos entran a Sala los señores senadores **Bagattini, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bonecarrere, Bove Arteaga, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Isola, Mattos, Penadés, Raffo Frávega Rodríguez Larreta, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Collazo, Fabini, López Toledo y Sancho Barceló.**
Sin aviso los señores senadores **Cutinella y Haedo.**
SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, reiterando el pago de la transferencia a favor del "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", por la cantidad de $ 2:000.000.00. — Carpeta 1173.
—Téngase presente.

Y la nota del Tribunal de Cuentas, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a las planillas presupuestales Nos. 1 y 4, a favor del Ministerio de Salud Pública. — Carpeta 722.
—Téngase presente y repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Marinero de la Dirección de Hidrografía, señor Antonio A. Pereyra. — Carpeta 1172.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Ferrer Serra, relacionadas con la venta de leche certificada en la localidad de Carmelo. — Carpeta 1165.
—Pase a disposición del señor senador Ferrer Serra.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la Ley, por la que se le faculta para modificar la base de cálculo de los impuestos adicionales a los nacionales de la Contribución Inmobiliaria, de las propiedades ubicadas en la ciudad de Fray Bentos. — Carpeta 971.
—Archívese.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Jorge Mendiondo, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpeta 1008.

3

El señor senador López Toledo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Señor Presidente del Senado, arquitecto Armando I. Barbieri.

De mi consideración:

Solicito del Alto Cuerpo que usted preside, se me conceda licencia para faltar a la sesión del día de la fecha.

Bautista López Toledo, senador".

—Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.
Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador López Toledo.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

4

—Se va a pasar a la orden del día.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: he visto que en la sesión de ayer y en la de hoy la Mesa ha dado cuenta de que han vencido algunos plazos para tratar venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para destituir a algunos funcionarios, sin que las haya tratado el Senado.
Creo que debe haber algunas o muchas cuyos plazos vencen en estos días o en los primeros días de enero. Por consiguiente, propongo que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, todos las venias que vencen antes del 15 de enero, para ser tratadas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).
SEÑOR GOYEN. — Yo no he votado la moción, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
Ha resultado afirmativa, 21 en 22. El señor senador Goyén deja constancia de que no votó la moción para que se incluyesen en la orden del día de la sesión de mañana las solicitudes de venia cuyos plazos vencen antes del 15 del mes próximo.

5

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
La Comisión investigadora en los asuntos del Ferrocarril ha continuado prestándole al problema toda la atención que merece.
Ya se han repartido a los señores senadores todos los antecedentes que estaban en su poder, de acuerdo con la promesa realizada.
De manera que los señores senadores a esta altura, ya tienen una información fidedigna sobre el estado de cosas. Por su parte la Comisión ha continuado sesionando, prestándole al asunto la mayor atención, y dos veces lo ha hecho con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas y está estableciendo los contactos indispensables con el Poder Ejecutivo, procurando llegar a una fórmula que sea aceptada por todas las opiniones.
Es notorio que este asunto ofrece, además de dificultades materiales, algunas dificultades constitucionales, y procuramos encontrar una línea de entendimiento. Puede ocurrir, pues, que esa línea de entendimiento a que me refiero, se logre en cualquier momento, y una vez lograda será indispensable la reunión del Senado para considerarla, y asumir la actitud que corresponda.
Por tanto, en nombre de la Comisión, voy a solicitar que este asunto sea incluído entre los que significan el levantamiento del receso. Si así lo resolviera el Senado, sería fácil para nosotros, en cuanto hubiera llegado la oportunidad, pedir una sesión extraordinaria.
Creemos que este es el procedimiento más rápido y eficaz. De manera que ruego al Senado que incluya entre los asuntos que involucran el levantamiento del receso, el que acabo de citar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.
Se requiere mayoría especial.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Ayer me referí a unas notas enviadas por la Mesa, rectificando algunas cantidades o algunas disposiciones que el Senado, por moción del señor senador Cutinella, había encomendado a la Presidencia con los Secretarios de la Comisión de Presupuesto integrada; pero pasó inadvertida una de las situaciones, de la que deseo ocuparme ahora.
Yo entendí que la moción del señor senador Cutinella, en el momento de estudiar el presupuesto, era para que cuando se enviara el presupuesto aprobado por el Senado, a la Cámara de Representantes, se adjuntaran las correcciones de los errores —sean de la imprenta o sean de la redacción— que se podían haber cometido, en el apuro de aquella noche, en la Comisión de Presupuesto.
Mirando las notas, nosotros vemos que, a posteriori de haberse enviado el presupuesto a la Cámara con una nota con las correcciones, el 4 de diciembre, cuando el Presupuesto no estaba en jurisdicción del Senado, la Mesa envió nuevas correcciones.
Yo entiendo, señor Presidente, que la última nota, después de haberse pasado una comunicación con la impresión de las correcciones, solamente podía haberse enviado por resolución del Senado; pero a posteriori, de acuerdo con la moción del señor senador Cutinella, no correspondía enviar otras, por la sencilla razón de que ya el presupuesto no estaba en jurisdicción del Senado.
Quería hacer esta puntualización, señor Presidente, que ayer omití hacer.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe agregar que los que tenían el cometido, no era la Presidencia con los Secretarios de la Comisión, sino que era la Presidencia con los Secretarios del Senado y los Secretarios de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda.
Todas esas notas, señor senador, tenían la misma finalidad, que era la de corregir o enmendar los errores del Presupuesto compaginado, que no se hizo en la Casa, sino que por resolución de la propia Comisión se hizo en una imprenta particular. De manera que cuando se advertían esos errores, se comunicaban. Pero todas las notas eran del mismo orden, advirtiendo errores en la impresión realizada por la editorial que tomó el trabajo. La Mesa se ajustó a lo resuelto por el Senado. Eso quedó perfectamente aclarado en la sesión de anoche, manifestando que la Mesa no tenía facultad para darle otro trámite, ni proceder de manera distinta.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?
La puntualización que quiero hacer es que hubo notas posteriores a la remisión del Presupuesto aprobado por el Senado, es decir, que se remitieron observaciones —que yo las comparto— a posteriori de la remisión del Presupuesto con las modificaciones.
A eso me quería referir: que creía que el asunto ya no estaba en la jurisdicción del Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento seguido fué el siguiente: los Secretarios de la Comisión de Presupuesto, que estaban más empapados en el asunto, a medida que iban advirtiendo errores, los comunicaban a la Secretaría. Constatados estos casos, la Mesa los comunicó a la Cámara.
De acuerdo con lo resuelto en la sesión de anoche, la Mesa ha hecho el repartido que creo le debe haber llegado ya a los señores senadores, de manera que todos están advertidos de cuáles fueron los errores.
La Mesa se concretó, simplemente, a trasmitir las observaciones que le hacían llegar los Secretarios de la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Yo no iba a agregar nada más, sino a señalar que es un procedimiento que se ha usado con frecuencia en el orden parlamentario.
Evidentemente, lo que se le podría reprochar a la Mesa, es no haber comunicado esos dos errores en el momento en que se hizo la comunicación; pero si lo demás se ajusta a las resoluciones de la Comisión, y como parece que sobre este tema el señor senador no tiene objeciones que hacer, la comunicación, rectificando los errores y restaurando la verdad, era perfectamente pertinente.
Por otra parte, las comunicaciones fueron tres: una fé de erratas que se acompañó con el Presupuesto sobre errores de imprenta que se había hecho en la publicación de las planillas y dos correcciones, una de denominación y otra sin trascendencia de ninguna naturaleza, que, según tengo entendido, el señor senador recuerda que se hicieron en la Comisión de Presupuesto.
De manera que estas últimas comunicaciones se ajustaron a la realidad de lo resuelto por el Senado, y lo que había estado mal eran las comunicaciones que, por circunstancias perfectamente justificables, tuvieron esos dos errores corregidos después. Es el procedimiento que se ha seguido siempre en el orden parlamentario. En ocasión de considerarse el Presupuesto de 1953, entiendo que ocurrió lo mismo.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Ayer padecí el mismo error del señor senador Bove Arteaga, en cuanto a no haber advertido que había una nota remitiendo el Presupuesto sacramentalmente, diré así, a la Cámara de Representantes, y dos notas posteriores, en

las que se le comunicaba, a la misma Cámara, la existencia de otros errores.

El asunto tiene un alcance mayor que el puramente formal del envío de notas, y voy a decir en qué consiste en mi concepto.

En primer término, tengo entendido que la autorización que el Senado otorgó a la Mesa, fué para que se hiciera el cotejo respectivo con las actas de la Comisión de Presupuesto; que, con ellas a la vista, se controlara el planillado impreso a que se ha hecho alusión, se verificaran los errores que contenía, y se hicieran las rectificaciones del caso.

Hecho todo eso, se estaría en condiciones de devolver el proyecto, con modificaciones, a la Cámara de Representantes.

Todo ese trabajo, naturalmente, para que tuviera sentido, debía de ser antes del envío del proyecto a la Cámara de Representantes, es decir, antes de que saliera de la competencia del Senado. Una vez que el proyecto fuera remitido a la Cámara, las correcciones que se enviaran, ya no pertenecían a la competencia del Senado, porque éste, formalmente, había hecho la remisión constitucional del proyecto, y, sobre ese patrón, tenía que trabajar la Cámara.

Decir, como se ha expresado, que todos los errores que se iban comprobando, se comunicaban a la Cámara, parecería descansar en la idea de que dicho Cuerpo, podría dar por incorporadas, esas rectificaciones, al Presupuesto que le envió el Senado, y no es así.

Los primeros errores rectificados, precisamente, por ser hechas esas rectificaciones antes de que el proyecto fuera a la Cámara, por vía de devolución, forman parte del Presupuesto. Las modificaciones o rectificaciones de errores que se envíen después de la remisión del proyecto a la Cámara, no forman parte constitucionalmente del Presupuesto sancionado por el Senado. La diferencia no es pequeña.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Creo que hay un error de apreciación, porque parecería que el señor senador entiende que lo que aprobó el Senado fué la primera comunicación que este Cuerpo realizó a la Cámara de Representantes, y en realidad, la segunda rectificación trata de poner las cosas en su quicio, estableciendo en sus términos verdaderos, el presupuesto aprobado, que no fué el primero que se comunicó, sino el primemo con las modificaciones subsiguientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo me atengo, señor senador, al texto de la comunicación.

En la comunicación del 4 de diciembre, el señor Presidente del Senado dijo a la Cámara de Representantes: "En la nueva forma en que ha sido aprobado por el Senado en sesión de fecha 14 de noviembre próximo pasado, y acompañado de sus antecedentes, devuelvo al señor Presidente los proyectos de ley relacionados con el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. Se acompaña una nómina de las correcciones introducidas en el texto impreso que se remite y que han sido rubricadas por Secretaría".

Lo que esto quiere decir es que, lo que se remite en ese momento, es el presupuesto oficial que sancionó el Senado, y se acompañan las rectificaciones que la Mesa, en uso de la autorización otorgada por el Senado, realizó después de la sesión del 14 de noviembre, en que se sancionó el proyecto. Desde ese momento, el Senado perdió jurisdicción en el asunto, puesto que éste se incorporó a la de la Cámara de Representantes. Mandó el proyecto en nueva forma, con las modificaciones y correcciones.

Ahora, posteriormente, se advierten nuevos errores y la Mesa los comunica; pero se los comunica a una Cámara que tiene en su poder, ya, un presupuesto remitido por el Senado como oficialmente sancionado. ¿Qué valor tienen esas rectificaciones?...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Lo que habría que preguntar es qué valor tiene la primera comunicación que no se ajusta a la realidad, porque ha sido equivocada, puesto que contiene esos dos errores que luego se salvan.

De manera que las notas posteriores, lo que hacen es colocar las cosas en su quicio, comunicando el presupuesto que realmente aprobó el Senado.

Lo que se le podría reprochar a la Mesa, es que hizo la primera comunicación con errores; pero de ninguna manera la salvedad posterior que ajusta la comunicación a lo resuelto por el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando la Mesa envió a la Cámara de Representantes el proyecto con las correcciones, mandó el presupuesto oficial, repito, y si con posterioridad entendió que estaba equivocado ese envío, debió dar cuenta del Senado, y decirle que, por error, envió a la Cámara un proyecto que no correspondía. El Senado habría resuelto lo que fuera del caso.

Si la Mesa —y me atengo a sus propias palabras— le envía a la Cámara un texto determinado y dice "este es el proyecto con modificaciones que el Senado ha aprobado y se acompaña la lista de rectificaciones de errores", ese es el patrón oficial "Presupuesto aprobado por el Senado y enviado a la Cámara de Representantes".

SEÑOR PENADES. — No es el patrón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estará bien o estará mal ese Presupuesto. La Cámara lo recibe como oficialmente verdadero, porque tiene el deber de atenerse, de primera intención, por lo menos, a las palabras que se dicen en la nota con que se le envía. En la nota con que se le envía, se dice que es la nueva fórmula que ha sido aprobada por el Senado en sesión tal, con sus diversos antecedentes, y que se acompañan, además, las rectificaciones de errores. Si esto es lo que se dice a la Cámara de Representantes, ésta lo recibe como proyecto oficial ...

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Mesa se habrá o no equivocado. No entro en ello, porque no creo que sea este el momento, por lo menos, de examinar ese aspecto.

SEÑOR PENADES. — No; se equivocó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tomo el hecho grueso de que a la Cámara se le mandó, y lo tiene en este momento.

SEÑOR PENADES. — Ese es un problema de la Cámara de Representantes.

A mi modo de ver este planteo hay que diversificarlo.

En primer término, considerarlo en la órbita interna del Senado. Lo que haga la Cámara de Representantes allá ella, con su responsabilidad; la misma resolverá lo que le parezca.

Aquí, lo que se trata de saber es si la Mesa, que ha comunicado el proyecto con los errores, perfectamente explicables, los salva o no. Yo entiendo que tiene que salvarlos, porque la comunicación ha sido mal hecha.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Lo que la Cámara haga, allá ella con su competencia.

Por otra parte, señor Presidente y señor senador, en Derecho parlamentario la práctica hace ley. Insisto en que, lo que se hizo en esta oportunidad, es lo que se ha hecho siempre.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

La Cámara, por ahora, tiene en sus manos un proyecto que fué calificado de oficial por la Mesa del Senado, y, en tal concepto, lo recibió, acompañado de esa nota que he leído, que es la que le da ese carácter. Lo ha recibido así. En consecuencia, ha de ajustar su conducta a ese proyecto. Además, ha recibido otras notas en las que se dice que hay errores que la Mesa del Senado ha advertido y que rectifica. ¿Qué hace la Cámara de Representantes, con esas rectificaciones que ha recibido, después de llegar a sus manos un proyecto donde se le dice que el texto oficial era ése?

Se dice: "Eso es cuestión de la Cámara; que la Cámara averigüe lo que tiene que hacer". Pero no es menos cierto que no debió enviarse el proyecto a la Cámara de Representantes, sin agotar todas las posibilidades de verificación de los errores; porque si se hizo una primera estación de indagación de errores, y podría haber una segunda y una tercera, naturalmente que la conclusión que se extrae es que el primer envío fué prematuro, fué excesivamente anticipado. Si se hubieran hecho las indagaciones correspondientes con mayor tiempo, el necesario, por lo menos, para descubrir los errores que, en la segunda y tercera notas se denuncian, el primer envío habría tenido las rectificaciones totales de las tres notas. En cambio, no tuvo sino la de la primera.

Ahora bien; si la Mesa le envío a la Cámara de Representantes un proyecto, que no debió remitirle, hay que expresárselo a la referida Cámara. La Mesa ha debido, entonces, decirle al Senado: "Se envió por error, a la Cámara, un proyecto que no era el que la Mesa debió enviar, porque ha descubierto nuevos errores". Aunque, naturalmente, la instancia presupuestal estaría cerrada, porque no se puede extender el plazo a la Cámara de Senadores, cuando es la Constitución la que lo preestablece.

Bien; ¿qué se hace con las rectificaciones posteriores? Estas han sido enviadas por la Mesa, por su cuenta.

SEÑOR PENADES. — De acuerdo con lo resuelto por el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos a eso: "de acuerdo con lo resuelto por el Senado".

SEÑOR PENADES. — Es lo fundamental.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo interpreto el pensamiento del Senado, cuando le votó esas facultades a la Mesa, en el sentido de que hiciera las rectificaciones necesarias para que éstas fueran útiles. ¿Y cuándo iban a ser útiles sino antes de la remisión del Presupuesto a la Cámara de Representantes? ¿Se pueden considerar rectificaciones útiles, las que se mandan a la Cámara después que se envió una nota diciendo: Este es el Presupuesto que el Senado devuelve con modificaciones. Es ese el proyecto que el Senado ha sancionado con las rectificaciones a los errores que se han advertido?

Si se le dice eso a la Cámara de Representantes, y luego se descubren otros errores, es evidente que se ha enviado el Presupuesto a la Cámara, antes de tiempo, antes de comprobarse la totalidad de los errores posibles en el planillado. Por consiguiente, cuando el Senado votó la facultad a la Mesa para que se rectificaran todos los errores que se comprobaran en el cotejo entre el planillado y las actas de la Comisión, yo debo entender que lo hizo con el propósito de salvar esos errores antes de remitir el texto oficial a la Cámara de Representantes. Esa es la inteligencia que para mí tiene la moción que se votó, es decir, para que las rectificaciones fueran constitucionalmente útiles, y no después. Interpreto así la facultad otorgada a la Mesa.

Se ha usado una estación al margen de la Constitución, entre el envío del proyecto a la Cámara de Representantes, y el momento actual, dentro de cuyo margen hay notas enviadas por la Mesa sin autorización del Senado, por las cuales se le denuncian a la Cámara rectificaciones de errores.

Es evidente que la Cámara de Representantes no puede tener en cuenta esas notas. ¿Por qué? Porque esas notas no forman parte del Presupuesto. El Presupuesto fué sancionado el 14 de noviembre: se le hicieron las rectificaciones que la Mesa consideró del caso, de acuerdo con las facultades que se le dieron. Cuando la Mesa consideró que esas facultades habían sido utilizadas, remitió el proyecto a la Cámara de Representantes.

La Cámara, entonces...

SEÑOR PENADES. — Mandó un proyecto que no correspondía.

¿El señor senador cree que la Mesa puede corregir las resoluciones del Senado? Estamos de acuerdo que la Mesa debió haber hecho la comunicación del Presupuesto real. Esto nos obligaría a entrar, en la forma, que el señor senador conoce muy bien, como se aprobó el planillado y en que condiciones estaba la Secretaría respecto del propio planillado del Presupuesto.

De manera que el error de la Mesa es perfectamente explicable. Será o no justificable. El señor senador podrá cargar las tintas en la calificación. Pero lo que el señor senador no puede sostener es que la Mesa puede rectificar las resoluciones del Senado por la vía de la comunicación. Lo lógico es que, si comunicó lo resuelto por el Senado con errores, los salve.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el problema fuera puramente lógico, y estuviéramos en una dialéctica libre la lógica tenoría, naturalmente, su función, libre también en el debate; pero tenemos la Constitución y no la lógica, para disciplinar la discusión.

SEÑOR PENADES. — Tampoco tiene nada que ver la Constitución, porque la aprobación de este proyecto se hizo en término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir por qué, lo he dicho antes y voy a repetirlo.

Si llegamos a la comprobación de que la Mesa mandó un proyecto de ley que no debió enviar...

SEÑOR PENADES. — Esa es la realidad; el proyecto tenía dos errores y basta la lectura para que se vea la importancia de los mismos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que la facultad que se le dió a la Mesa por el Senado, era para que mandara un proyecto tal como el Senado quería que se enviara, y no entro...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Anterior a esa facultad, está la obligación de la Mesa de comunicar el proyecto que aprobó el Senado, que no tiene nada que ver con la resolución que le dió el Senado a la Mesa, porque es de orden reglamentario que la Mesa comunique los proyectos que fueron aprobados por el Senado y no otros. Ahora, si en la comunicación se advierten dos pequeños errores: la omisión de un auxiliar segundo y el cambio de denominación de un funcionario, parece que la única manera lógica de cumplir la Mesa con su deber es enviar las notas posteriores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa manera de resolver puede ser que sea lógica, pero no constitucional.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — ¿Qué tiene que ver la Constitución?

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho los otros días y vuelvo repetirlo, que la Mesa no tiene facultades para mandar notas a la Cámara de Representantes, como aditamento a los proyectos que el Senado ha sancionado.

No tiene facultades, y, si hubiera error, no me constaría mucho apearme de mis afirmaciones y reconocerlo hasta por hábito de mi oficio, en que tenemos que estar subordinados a múltiples posibilidades de equivocación; pero no he encontrado la razón en virtud de la cual la Mesa puede mandar, después que el presupuesto ha sido remitido a la Cámara de Representantes, entendiendo que ése es el presupuesto verdadero, con las rectificaciones que deben corresponder a errores advertidos, después de eso, —digo— esas otras notas. ¿Cuál es el artículo constitucional que autoriza a la Mesa del Senado, y tratándose de estas facultades, no hay otras que las que están en los textos, que autoriza a la Mesa —digo— para agregar, por vía de comunicaciones nuevas, que se envían a la Cámara de Representantes, notas con rectificaciones al primitivo proyecto?

SEÑOR PENADES. — Se lo acabo de decir, señor senador, el texto que obliga a hacer...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a contestar.

La Mesa no ha hecho ninguna rectificación...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...lo único que ha hecho, fué restablecer la verdad. Si restablecer la verdad es un cargo, vengan todos los cargos hacia mí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema no es el de la verdad o el del error en el campo lógico o en el campo de la filosofía, es lo que se puede hacer dentro de las competencias constitucionales. Lo peor que podríamos hacer, es llevar estos conceptos al ámbito personal. Estoy manejando instituciones, magistraturas, con carácter o objetivo: de manera que no es problema personal, ni es problema de la verdad o el error, desde el punto de vista filosófico o lógico; es el problema de la verdad legal o del error frente a la ley. Nada más.

Considero que se ha abierto una instancia constitucionalmente imposible, en la que la Mesa del Senado, después de enviar los proyectos sancionados, manda comunicaciones a la Cámara, con la recta intención de rectificar errores, pero no estando, como facultad, dentro de su competencia. ¿En virtud de qué potestad —repito— puede la Mesa realizar esa comunicación?

SEÑOR PENADES. — En virtud de la obligación que tiene de ajustar sus comunicaciones a lo resuelto por el Senado. Es muy simple; lo que no puede, es comunicar a la Cámara una cosa distinta de lo que aprobó el Senado, y si advierte el error de una comunicación lo tiene que hacer es salvarlo, si no, el proyecto enviado no se el que aprobó el Senado.

De manera, señor Presidente, que reitero la realidad parlamentaria, y vuelvo a repetir que en la práctica se hace cotidianamente. Ha habido casos en que, advertido el error, se ha retirado el proyecto de ley, o sustituído. Eso ocurre casi todos los días en la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es práctica inveterada, me dice el señor Secretario, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado y siempre que se advierte un error se salva ese error. Es una norma general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo, señor Presidente, es que, si en un momento dado, el señor Presidente advierte que ha enviado un proyecto equivocado, que merezca rectificaciones, debe dar cuenta al Cuerpo...

SEÑOR PENADES. — ¿Qué tiene que ver el Senado? Es obligación de la Mesa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque el asunto tiene una trascendencia mayor que el de una simple nota que se envía y que se rectifica con otra, pues la Constitución le dá caracteres sacramentales a ese envío, desde el punto de vista de las competencias que se abren o se cierran.

Cuando un proyecto de ley llega a la Cámara, y sale, por lo tanto, de la competencia de la Cámara de Senadores, el Senado ya no tiene voz ni voluntad en ese asunto. En consecuencia, si la Mesa advierte que lo que envió a la Cámara de Diputados es un proyecto equivocado, lo que tiene que hacer es dar cuenta de la anomalía al Cuerpo en cuyo nombre ha hablado, porque no es un acto personal del Presidente. La Mesa lo envía a la Cámara en nombre del Senado, y, si le remite a la Cámara un proyecto equivocado, en nombre del Senado, tiene que dar cuenta al Cuerpo, del error padecido, a fin de que el Senado decida cuáles serán los medios conducentes para salvar tal error.

No continúo en el tema para provocar molestias a personas por las que siento respeto. Estas instituciones, por serlo, están por encima de los hombres, y es indispensable mantenerlas intactas en su normal funcionamiento, y las concesiones que pudieran hacerse en homenaje a razones de cortesía o de sociabilidad, no sólo no tendrían carácter de legítimas, sino que, además, provocarían su desmedro en cuanto ellas no se aplicarían ajustadamente, como debe ocurrir.

En consecuencia, señor Presidente, las rectificaciones mandadas por la Mesa de la Cámara de Senadores a la Cámara de Representantes, no pueden ser tenidas en cuenta por ésta

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Cámara de Diputados tiene un proyecto remitido oficialmente por la Mesa del Senado, en nombre del Cuerpo, y dos notas que ha enviado, además, el señor Presidente del Senado, sin que el Cuerpo se haya pronunciado ni tenido conocimiento concreto de su reparto. Una vez salido el proyecto de la Cámara de Senadores, y agotada la competencia constitucional del Senado para tratar el presupuesto, la Mesa ha dicho a la

Cámara de Representantes, que ha advertido tales y cuales errores, y ha enviado las rectificaciones. ¿Qué valor tiene esto para la Cámara de Representantes? Constitucionalmente, no tiene valor.

SEÑOR PENADES. — Allá la Cámara, ella dirá lo que va a hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Constitucionalmente, son comunicaciones inconducentes. Se ha abierto una instancia de facto entre el momento en que se envió el proyecto y la fecha actual Por consiguiente, considero que eso no es regular, que no es constitucional, y que la Mesa debió, en su momento, dar cuenta al Cuerpo, de la anomalía padecida.

Pero los acontecimientos han sucedido de tal manera que, despues de oír al señor Presidente ayer, tengo la impresión, la certeza, de que consideraba que todo lo que ha ocurrido hasta el momento actual, era normal: que la Mesa entendió que todo lo que se había actuado era perfectamente normal y conducente.

SEÑOR PENADES. — Completamente; siempre se hizo así; es tradicional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tuvo la convición de que el Presupuesto estaba mal mandado, porque, si la hubiera tenido, hubiera dado cuenta al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Cómo no iba a dar cuenta al Senado! En ese caso no lo hubiera enviado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Mesa ha creído que lo envió bien, y que esas rectificaciones arreglaban las cosas. Pero entiendo que esas modificaciones no rectifican el Presupuesto remitido, y, entonces, son remedios totalmente inoperantes.

Dejo constancia, señor Presidente, sumándome a las manifestaciones del señor senador Bove Arteaga, de que ese procedimiento no es regular. En consecuencia, el Senado debe adoptar alguna actitud frente a los hechos que indicamos.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo voy a hacer conocer al Senado la índole de los errores comunicados.

Por la primera nota, donde habla del Presupuesto de la Universidad de la República, se mencionan las "retribuciones del personal docente y administrativo". Debiendo decir, en su lugar, "retribuciones del personal técnico y administrativo".

De manera que la corrección consiste en sustituir la palabra "docente" por "técnico".

Tengo entendido que ninguno de los miembros de la Comisión sostiene que esto no haya sido resuelto por la Comisión, y, en consecuencia, aprobado por el Senado.

La segunda nota se refiere a que se había omitido, por una parte, "un Auxiliar 2.o con $ 2.280 anuales de sueldo". Esta es la única comunicación que altera las cifras del Presupuesto en $ 2.280.

Y la tercera en el ítem 10.50 que habla de "20 Envasadores 1.o y 10 Envasadores 2.o" y debe referirse a "20 Auxiliares 2.o y 16 3.o".

Estos son los tres errores que se han comunicado.

Ahora, con la tésis del señor senador Echegoyen ocurriría que lo resuelto por el Senado no son las decisiones que el Senado adopta sino las decisiones que la Mesa comunica. La realidad es que estos errores no debieron haber ocurrido, pero bastaría recordar la forma en que aprobó el planillado la Comisión de Presupuesto para considerar que los errores están perfectamente justificados.

Como hay miembros de la Comisión de Presupuesto en Sala les pediría si creen que estas modificaciones no fueron tratadas por la Comisión, resueltas y aprobadas por ella, que lo manifiesten.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera subrayarle al señor senador Penadés, que no he discutido la cuantía del asunto, que no es tan baladí en algunos aspectos

SEÑOR PENADES. — Es baladí. Es esto que está acá en la nota.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero entrar en eso. Lo que he discutido es si lo que se ha hecho se ha podido regularmente hacer.

SEÑOR PENADES. — Se ha hecho siempre, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La respuesta no es que las modificaciones son pequeñas. Esa no es la respuesta al tema planteado. La respuesta que yo espéro es que esas potestades que yo niego, que no tiene la Mesa, existen. Que ese presupuesto que se envió a la Cámara de Representantes, pueda ser complementado con las notas que se enviaron. A eso ha de referirse la respuesta que espero, dentro del planteo que he hecho, y, en vez de contestárseme sobre tal punto, el señor senador aprecia la medida de la importancia o cuantía de las modificaciones. Eso es otro asunto.

Perdone, señor senador, pero ya que hablamos varias veces de la lógica, lo hice para mantener este asunto dentro de su marco natural.

SEÑOR PENADES. — La obligación de la Mesa —y creo que lo digo por tercera o cuarta vez— es comunicar los proyectos como los aprobó el Senado y si hubiera error en la comunicación, la Mesa debe salvar ese error.

Esto, por otra parte, es lo que se ha hecho siempre en el Senado, y en derecho parlamentario insisto en que la tradición importa ley.

Ahora, disposición expresa no existe, como no existe tampoco disposición que autorice a la Mesa a comunicar los proyectos con estos errores baladíes, —insisto en la importancia de los errores. Interesa a la posición que tengo en estos momentos esos errores baladíes; tenían que ser salvados sin intervención del Senado; de ninguna naturaleza, porque el Senado no va a rectificar, reconsiderar ni volver a tratar lo ya resuelto. De lo que se trata es de salvar un error en la comunicación y para eso la Mesa tiene la obligación de hacerlo, no sólo la facultad. Es una obligación que tiene de comunicar los proyectos tal como han sido aprobados por el Senado.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Yo quería referirme al origen de esos errores cuando el señor Presidente y los señores senadores se refirieron a errores de imprenta. Recuerdo perfectamente que en el seno de la Comisión, el señor senador Bove Arteaga y el que habla, entre otros, se opusieron terminantemente a que una imprenta extraña al Cuerpo realizara el Presupuesto General de Gastos. Eramos partidarios —y así lo sostuvimos— de que se hiciera por Secretaría porque es mucho más fácil. Hasta di la manera de cómo se puede cometer errores en la realización de la primera prueba: se corrige un párrafo y se altera el contenido de otro, en una corrección, cosa que no acontece cuando se hace un Presupuesto a mimeógrafo y se corrige línea por línea. Y esto es lo que aconteció; ese es el origen. En 1953 no aconteció eso a pesar de todo lo que se decía sobre el Presupuesto de aquel año.

El error fundamental fué que el Senado dispusiera el envío de ese Presupuesto a una imprenta privada. Ahí está el origen de todo eso, y nosotros, en el seno de la Comisión, salvamos nuestra responsabilidad al respecto.

SEÑOR PENADES. — Ese es otro problema, señor Presidente. El señor senador desplaza el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, porque se me alude directamente?

La Mesa entendía que le correspondía realizar el trámite. Sin embargo, el que habla concurrió a la Comisión de Presupuesto y solicitó opinión, parecer, y por unanimidad...

SEÑOR VIGNALE. — No, señor Presidente. Yo hasta hice observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, habrán sido por lo menos ocho miembros los que dijeron que aceptaban que se hiciese de acuerdo al procedimiento de la contratación particular, en vista de que, a la altura que se había llegado, era imposible, dado el agotamiento de los funcionarios, hacerlo en las oficinas del Cuerpo a mimeógrafo.

SEÑOR PENADES. — Esa es la realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, el cargo no puede ser hecho a la Mesa, porque aunque tiene facultades para hacerlo por sí y disponerlo por su sola cuenta, tuvo la gentileza —y lo reconocieron expresamente los señores senadores— de consultar a la Comisión, y ésta dió, no la autorización, porque manifestaron que no correspondía, pero sí el espaldarazo para actuar en la forma que ahora se critica.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — Quería señalar que en el año 1953 las cosas no fueron mucho mejor que en esta oportunidad, a pesar de todo, porque se autorizó a la Contaduría a hacer las correcciones correspondientes.

El problema dimana de la forma como se trata el Presupuesto y como lo considera el Senado, y del hecho de que el planillado, la Mesa lo tuvo en su poder media hora antes de entrarse a considerarse la ley presupuestal.

Termino, señor Presidente, sosteniendo primero, que entiendo que la Mesa ha procedido de acuerdo con su obligación de comunicar al presupuesto aprobado por el Senado, y, segundo, que ese es el procedimiento que se ha seguido tradicionalmente en la práctica parlamentaria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Dos palabras para significar nuestra adhesión integral a la posición que sostiene el

señor senador Penadés. Compartimos desde la primera hasta la última de sus expresiones en esta incidencia.

Entendemos que la disposición constitucional establece el trámite en la sanción de una ley y comete a la Mesa el pasaje de un proyecto de ley aprobado por una de las Cámaras a la otra. En consecuencia, lo que realmente no está en la competencia de la administración del Cuerpo, vale decir, en la competencia de la Mesa, es comunicar un proyecto distinto al que el Cuerpo aprobó. Un proyecto remitido con errores significa, eso sí, violar una disposición constitucional que comete pasar aquéllo que emana de la voluntad del Cuerpo.

Si en el caso se advirtieron los errores a que se alude, con la reiteración de que la incidencia es análoga y repetida en todas las circunstancias y eventualidades, fenómeno que se produce no sólo al tratarse leyes presupuestales sino de cualquier naturaleza, está dentro de esta competencia privativa y estricta de la Mesa, comunicar los errores de inmediato, a efectos de cumplir con la voluntad del Cuerpo que aprobó determinado proyecto.

Creo que la incidencia, con la solicitud que se hizo en el día de ayer, estaba terminada. La decisión de repartir, para conocimiento del Cuerpo, las notas a que se aludía, alcanzaba para someter al contralor de quien quisiera ejercerlo, el hecho de si la Mesa había comunicado, entre el proyecto original y las correcciones complementarias, estrictamente la resolución del Senado.

Lo grave sería, y la verdad es que ni ayer ni hoy se señala en ese sentido absolutamente ningún hecho, que en esas correcciones, o aún en el texto original, las disposiciones que se comuniquen fueran contrarias o distintas a aquéllas que el Cuerpo sancionó en su oportunidad.

En consecuencia, si se trata de reflejar con fidelidad lo que el Senado quiso que fuera la ley, no sólo no merece censura la Mesa, sino que ha estado en el cumplimiento estricto de su obligación constitucional y de su obligación para con el Cuerpo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR BAYLEY. — Es para dejar constancia, simplemente, de mi total adhesión a la tesis que sostienen los señores senadores Penadés y Tróccoli.

Creo que la Mesa hubiera tenido dificultades para lograr la aprobación del Cuerpo, si no hubiera hecho las notas rectificatorias.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR BAYLEY. — Esa hubiera sido la única actitud de la Mesa que, en mi concepto, debía merecer, legítimamente, observación.

El Presidente del Cuerpo tiene la obligación de comunicar los proyectos de ley que vote el Senado, a la otra Cámara, o al Poder Ejecutivo, cuando termina el ciclo parlamentario. Y, si por cualquier causa, por error, por mala intención por omisión, por fatalidad, por accidente, se comprueba, en cualquier momento, que lo comunicado no es exactamente lo que votó el Cuerpo, la Mesa incurriría en responsabilidad si, apenas advertida de esa diferencia, de esa discrepancia entre lo comunicado y lo resuelto, no pusiera las cosas en su punto.

(Apoyados).

Creo que el asunto no da para más, y me sorprende que se haya sostenido al mismo tiempo dos cosas tan difíciles de conjugar: 1º) Que enviado el proyecto, — aquí hay que hacer una rectificación, ya que lo que se mandó no fué el proyecto, pues se verificó luego que no correspondía a la verdadera voluntad del Senado, pues había dos o tres diferencias, divergencias o contradicciones— se sostiene que enviado aquéllo, que no es el proyecto de ley votado por el Senado sino la apariencia del mismo, la competencia del órgano termina; y luego se agrega: 2º) Cuando el Presidente advierte que aquello no es el proyecto de ley votado por el Senado, debió venir a este Cuerpo —cuya competencia terminó— para plantearlo, ¿qué?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he sostenido...

SEÑOR BAYLEY. — Ha dicho la dos cosas, señor senador Echegoyen, y me remito a la versión taquigráfica.

La competencia del Senado termina cuando el Presidente manda el proyecto. Estoy de acuerdo. Pero si la realidad nos dice que el Presidente no mandó el proyecto sino uno parecido, es deber, obligación ineludible de la Mesa, e incurriría en responsabilidad si demorara siquiera en hacerlo, subsanar ese error.

Tiene que dar a la otra rama del Parlamento exactamente el proyecto votado por el Senado, y no otra cosa que no lo sea, por mucho que se le parezca.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He dicho lo que la Mesa, a mi entender, debe hacer en ese caso. Si comprueba que el proyecto que envió no es el que el Senado votó, debe dar cuenta al Senado, del error padecido, porque es importante enviar a la Cámara de Representantes un proyecto que no sea exactamente el sancionado por el Cuerpo. Es un error de entidad, y el primero en informarse debe ser el Cuerpo, el cual dispondrá lo que corresponda.

En este momento, no indico lo que ha de hacer el Cuerpo, en esa emergencia. Por consiguiente, no he sostenido eso, sino lo contrario: que está agotada la competencia del Senado, y, aunque la Cámara de Representantes enviara el proyecto de ley aquí, porque lo pidiera el Senado o lo mandara espontáneamente, advertido el error, eso no podrá tener la virtud de extender la competencia en el tiempo, del Senado, porque se agotó constitucionalmente y no se puede reabrir.

Muchas gracias.

7

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro sector tiene que ausentarse por una hora para una reunión política. Pediría que se realice un cuarto intermedio por ese término, o, si el Senado tiene número suficiente, que siga sesionando, pues volveríamos dentro de una hora.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que más vale levantar la sesión.

SEÑOR TROCCOLI. — Sería una fórmula más conveniente votar que si el Senado quedara sin número ...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay resuelta sesión para mañana.

SEÑOR TROCCOLI. — No me parece conveniente, dejar para mañana, a esta altura del año, con la urgencia de sancionar leyes importantes, sacrificando la sesión de hoy en la que se cuenta con un número tan alto de asistentes, después de habernos pasado una hora y media discutiendo un problema que, desde luego, no contaba en los cálculos de quienes nos guiábamos por el orden del día.

En consecuencia, frente a esta circunstancia, y naturalmente obligados a respetar la solicitud formulada por un sector político, la fórmula práctica sería seguir sesionando y si el Senado queda sin número volverse a reunir a las 20 y 30 horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el Senado queda sin número, señor senador, se levantará la sesión.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé si habrá, señor senador, alguna disposición que determine expresamente plazo entre sesión y sesión; pero lo normal es que votemos todos los días mociones de esta naturaleza.

De modo, pues, señor Presidente, que, en lugar de sesionar mañana a determinada hora, propongo, frente a la eventualidad de que el Senado quede sin número, que realicemos sesión a la hora 20 y 30.

SEÑOR BAYLEY. — Si el Senado quedara sin número, haríamos un cuarto intermedio hasta las 20 y 30.

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede ser, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Cómo no, señor senador; ¿acaso no hemos votado nunca eso? Si lo hacemos casi todos los días!

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; nunca se ha votado eso. Le rogaría que me citara un solo precedente en que se haya votado una sesión para media hora después.

Con ese sistema, señor senador, las mayorías pueden sacar cualquier proyecto de ley en cualquier momento, pues no hay garantías para las minorías. Las minorías necesitan la citación previa con el tiempo necesario. En la moción presentada, en cambio, se hace una citación con una hora de anticipación. Es sorpresiva y, por lo tanto, no la admito. Las citaciones debe hacerse con tiempo para que el Cuerpo pueda reunirse. Si yo me retiro ahora, por ejemplo, no sé si se va a sesionar a las ocho y media o no.

Yo aceptaría cualquiera de estas dos soluciones; o seguir sesionando o realizar un cuarto intermedio hasta la hora 20.30. Pero no puedo aceptar una moción que podría significar levantar la sesión dentro de 10 minutos, para volverse a reunir dentro de una hora. Ese precedente nunca fué sentado en el Senado.

SEÑOR BAYLEY. — Se puede hacer un cuarto intermedio de una hora, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador; pero en el caso de que quedemos sin número se levantaría la sesión y no podría realizarse una nueva sesión dentro de media hora.

SEÑOR VIGNALE. — Lo lógico sería votar ahora un cuarto intermedio hasta las 20.30.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta la hora 20.30.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 24).

8

El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hace).

9

(Vueltos a sesión).
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.
Continúa la sesión.
Se va a considerar el primer asunto de la orden del día.

10

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
Al final de nuestra exposición, y después de configurados los hechos que considerábamos no regulares, solicitábamos que el Senado adoptara resolución sobre lo expuesto.
Pediría, en consecuencia, que se dispusiera en esa forma.
SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.
SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué es lo que se propone, señor Presidente?
SEÑOR FUSCO. — Que el Senado se pronuncie.
SEÑOR BAYLEY. — Debe hacerlo en base a una moción concreta.
Como no se ha formulado ninguna moción concreta, señor Presidente, y para no darle más largas a este episodio propongo que el Senado declare que la Mesa ha procedido con toda corrección, ajustada no sólo a los precedentes, sino que lo hecho era lo único que correspondía hacer ante la situación producida.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Apoyados.
SEÑOR FUSCO. — La redacción no es muy ajustada. Debiera decir que la actuación de la Mesa ha sido correcta.
SEÑOR BAYLEY. — Acepto la modificación propuesta por el señor senador Fusco.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
SEÑOR FUSCO. — Con la corrección sugerida por mí.
SEÑOR BAYLEY. — Y aceptada por mí.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señores senadores.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 18).
—Yo agradezco a la mayoría que ha ratificado su confianza en mí, y manifiesto que tengo la convicción de haber procedido con la mayor corrección.
Es lo único que deseo dejar establecido.

11

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal descontará mensualmente la cuota de afiliación a la Federación Uruguaya de Magisterio.
Léase.
(Se empieza a leer)
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como ha sido repartido en el día de hoy, propongo que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta Nº 596 de 1955. — Repartido Nº 299.)

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguientee.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase a la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a las respectivas Tesorerías de las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria, a descontar mensualmente de los sueldos de los funcionarios dependientes del ente mencionado, afiliados a la Federación Uruguaya del Magisterio, institución con personería jurídica, el importe correspondiente a las cuotas de afiliación.
Art. 2º La Federación Uruguaya del Magisterio comunicará a las respectivas Tesorerías, la nómina de afiliados y el importe de las cuotas que serán retenidas, indicando las personas autorizadas para percibirlas en dichas Reparticiones Públicas.
Art. 3º El afiliado que dejare de serlo o no mantuviere el sistema de descuento autorizado en el artículo 1º, lo comunicará por nota a la Tesorería correspondiente, y desde la fecha de recibo de la misma, dejará de hacerse efectiva la retención de la cuota de afiliación.
Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
En discusión el artículo 1º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota Afirmativa. — 16 en 18).
—Léase el artículo 2º.
(Se lee).
En discusión el artículo 2º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).
—Léase el artículo 3º.
En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota Afirmativa. — 15 en 16).
El artículo 4º es de orden.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FUSCO. — Aunque ello determine, lamentablemente, la vuelta de este proyecto de ley a la Cámara de Representantes, voy a proponer un artículo aditivo. Lo hago consecuente con una norma que vengo siguiendo desde hace años, y que he visto, felizmente, compartida por las dos ramas del Parlamento. Esa norma consiste en incorporar a todas las leyes que acuerdan situaciones de beneficio y de excepción a Instituciones privadas, una disposición que establezca que esos beneficios o esas excepciones regirán en tanto la Institución goce de personería jurídica.
La Institución a que este proyecto se refiere, según se determina en el artículo 1º, está gozando de personería jurídica. Por el artículo que propongo, lo que se dispone es que el beneficio que la ley le acuerda, se mantendrá sólo mientras la Institución siga gozando de la personería jurídica.
Propongo, en consecuencia, que se lea el texto del artículo 4º, que he pasado a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"Las disposiciones de esta ley regirán en tanto la Institución beneficiaria se mantenga en el goce de la personería jurídica".

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente.
Me acotaba el señor senador Silva, que acaso esa disposición sea innecesaria, porque sin el goce de la personería jurídica no puede cobrar ni puede percibir ni realizar operaciones de ninguna naturaleza.
SEÑOR FUSCO. — Aunque pueda parecer pleonástica, la disposición es pertinente.
La idea de incorporarla a todas las leyes de este género, surgió en mi espíritu, y fué compartida, primero por la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes, que entonces yo presidía, y luego por la propia Cámara, y más tarde por el Senado, — cuando se planteó el famoso asunto de la investigación parlamentaria en ANDA.
Allí llegó a comprobarse que ANDA había alterado sus procedimientos y normas estatutarias en tal forma, que, de hecho, no hubiera correspondido que se mantuviera en el goce de la personería jurdica; pero de hecho se mantenía, y contra determinados actos de trascendencia jurídica que había realizado la Institución, no cabía recurso, por lo mismo que las autoridades no habían fiscalizado, como correspondía la situación de la misma.

Esta disposición, aún con su apariencia pleonástica, tiende a establecer que cuando se hayan configurado circunstancias que determinen el cese de la personería jurídica, lo que subsiga no tendrá valor jurídico.

Repito, entonces, que sistemáticamente, en toda mi actuación parlamentaria, en todas las leyes de este tipo, ya sea las que autorizan la retención de cuotas de afiliados, ya sea las que, derogando, por vía de excepción, la ley sobre inembargabilidad de sueldos, autorizan el descuento de determinados porcentajes en garantía de los gastos que hagan los funcionarios públicos afiliados a determinadas Instituciones Cooperativas, he propuesto la incorporación de una disposición de este género, y sistemáticamente ella ha venido figurando en todas las leyes de este tipo elaboradas por el Parlamento desde el año 1940 y tantos a la fecha.

Por eso, insistiría en pedir que se vote, como un refuerzo de garantía el principio de que el cese de la personería jurídica determinará el cese de los beneficios.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para no dilatar la sanción de la ley, me parece que bastaría con que al sancionarse la misma, se buscara el modo de que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal se enterase de esto como expresión del espíritu con que se vota, como advertencia de que tiene que controlar la vigencia de la personería jurídica. Con eso, basta, porque le sugiero al señor senador Fusco los inconvenientes de su solución que, técnicamente, es perfecta, pero que al 27 de diciembre, en vísperas del receso, prácticamente de las dos Cámaras, —porque la otra sesionará para el Presupuesto y para el plan de obras públicas,— no habrá tiempo suficiente para su sanción definitiva.

SEÑOR FUSCO. — Hay una solución muy simple: los que no estén de acuerdo, pueden votar en contra.

No me sentiría molesto si votaran en contra. Pero yo me mantengo en una posición que asumí hace años, que he venido manteniendo y que, sistemáticamente, mientras he intervenido en deliberaciones legislativas, he logrado que fuera compartida por las dos ramas del Poder Legislativo. No me haría ninguna violencia si esta vez, en razón de la premura, el Senado no me acompañara. No me consideraría violentado por ella, y admitiría que, prácticamente, los resultados pueden ser los mismos, si hay una entidad que fiscalice la vigencia de la personería jurídica de esta institución. Pero yo, consecuente conmigo mismo, mantengo la proposición.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo adheriría a la posición del señor senador Bayley de pasar las palabras pronunciadas por el señor senador Fusco al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR BAYLEY. — Yo estaría dispuesto, señor Presidente, a votar por la afirmativa la proposición del señor senador Fusco, por las razones que él da; pero creo que aún votando por la negativa, debo establecer, como constancia de ese voto negativo, que lo he hecho para facilitar el andamiento de la ley y en la seguridad de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal controlará la vigencia de la personería jurídica para continuar con las retenciones, lo mismo que adheriría luego a la ocurrencia del señor senador Penadés, si se concretara en una moción, de que luego de votado el proyecto, se pase la versión taquigráfica de lo actuado, en forma expresa, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.

SEÑOR VIGNALE. — No hay ningún inconveniente.

Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Yo, igual, pido que se vote el artículo que propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o propuesto por el señor senador Fusco.

(Se vota: Negativa. — 3 en 17).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa para asegurar y acelerar la sanción de este proyecto de ley, pero que lo hago en función, simplemente, del apremio y la circunstancia de tiempo en que está sesionando el Senado, y formulo moción para que se le comuniquen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las ideas que se han expresado y que, luego de votarse el proyecto, se disponga por el Senado, enviar, por el conducto correspondiente, al Consejo ya mencionado, la versión taquigráfica de lo actuado respecto de este proyecto de ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado por la afirmativa bajo el apremio de legislar bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bayley para que se pase la versión taquigráfica de lo actuado al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal...

SEÑOR BAYLEY. — Por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Penadés.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente para ocuparme de un problema relacionado con este asunto?

Creo que en la Comisión pertinente, hay algunos proyectos similares a éste por los que se autoriza la retención de contribuciones a determinadas cooperativas. Por ejemplo, se me ha hablado concretamente de un proyecto sancionado hace varios meses por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza la retención para la Cooperativa de Funcionarios Nacionales y Municipales de Paysandú.

Preguntaría a los miembros de la Comisión si no se estaría en condiciones de tratar ese proyecto, porque si así fuera pediría que se incluyese en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La inclusión requiere quórum especial.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces lo propondré en la Comisión de la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente, hay en la Comisión de Constitución y Legislación, varios proyectos similares; pero debo aclarar que esta Comisión siempre ha venido prestando atención preferente a estos asuntos y me extraña que pueda haber alguno que haya sido demorado.

Hay un caso concreto de un pedido del Club Ancap, solicitando retención de la cuota para construcción de un edificio social, asunto que ya plantea problemas de otro orden. Los demás, si el Senado se dispusiera a tratarlos, no tendría inconveniente en que se incluyeran en la orden del día. Al contrario; pero respecto de cada uno de ellos, yo haría la moción del artículo aditivo que he propuesto para el caso anterior y no creo que fuera conveniente que, en todos los casos, el Senado votará en contra. En éste que acabamos de votar, en que cabe una fiscalización directa del organismo que va a hacer la retención, que es el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, puede admitirse que, como excepción, haya pasado la ley como vino de la Cámara. En los demás, creo que sería preferible la incorporación del artículo.

Por mi parte es todo lo que puedo manifestar al respecto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Qué propuso el señor senador Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — No propongo nada, señor senador. Lo plantearé en la Comisión del orden del día para que se incluya en la orden del día de mañana. Hoy no voy a insistir.

13

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Me acabo de enterar —recién llegué a Sala, un poco retrasado, contra mi costumbre —que en el seno del Cuerpo se votó una moción aprobando la actuación de la Mesa en lo que respecta a las notas que, relacionadas con el Presupuesto, se remitieron a la Cámara de Representantes.

Quiero dejar expresa constancia que si hubiera estado presente en Sala, con mucho gusto hubiera votado esa moción, por cuanto entiendo que la Mesa ha actuado con gran corrección y, además, dentro de los cánones legales, como lo probó en forma acabada, a mi juicio, el señor senador Penadés.

SEÑOR ISOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por las razones invocadas por el señor senador Cordones Alcoba, quiero dejar yo, también expresa constancia en el sentido de que si hubiera estado presente en Sala, en el momento de la votación de la moción de referencia, hubiera votado por la afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

De haber estado presente en Sala hubiera votado afirmativamente, también, la moción a que han hecho referen-

cia los señores senadores Cordones Alcoba e Isola.
Considero que la Mesa ha procedido con su habitual corrección.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del orden del día.
Está en discusión el proyecto de ley por el cual se autoriza al Ministerio de Salud Pública a vender un inmueble de su propiedad al Club Sparta de Minas.
Se va a dar lectura al proyecto.
SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).
—(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

"(Carpeta 599 de 1955. — Repartido 37 de 1956).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, junio 9 de 1954.

A la Asamblea General:

La Comisión Directiva del Club Atlético Sparta, de la ciudad de Minas, se ha dirigido al Ministerio de Salud Pública haciéndole conocer su aspiración de adquirir la manzana de terreno situada en la intercepción de las calles Ituzaingó y Treinta y Tres, propiedad de la citada Secretaría de Estado, donde dicha Institución deportiva tiene ubicado su Estadio, por haberle sido cedido dicho predio, con carácter precario, por Decreto N.o 12.303 de fecha 4 de abril de 1946.
El inmueble de referencia consta de una superficie de 949 mt.2, tasado, según informe de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a razón de $ 18.00 (diez y ocho pesos) el metro cuadrado, con un valor total de $ 17.082 (diez y siete mil ochenta y dos pesos) afectado actualmente por las obras de pavimentación de hormigón, en la suma de $ 4.435.44 (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos).
La directiva del citado Club ha expresado que adquiriría dicho bien en la suma de $ 12.646.56 (doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos), haciéndose cargo del importe de las obras precedentemente señaladas, totalizando, en esta forma, el valor de aquél.
La referida Secretaría de Estado no cuenta actualmente con rubro para realizar, en la manzana mencionada, obra alguna y considera de sumo interés esta operación financiera que le permitiría efectuar importantes mejoras en el Centro Departamental de Lavalleja, invirtiendo, en el mismo el producido íntegro de dicha venta.
Dada la obra social que cumple el Club Atlético mencionado y los fines que persigue en beneficio de la educación física, factor importante en la salud colectiva, el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente alguno en que se proceda a esta enajenación.
Por las razones precedentemente expuestas somete, a la honorable consideración de esa Asamblea General, el presente Mensaje y adjunto proyecto de ley por el que se acuerda, al Ministerio de Salud Pública, la autorización correspondiente para proceder a la venta, del inmueble en cuestión, a la Institución deportiva indicada, con el expreso fin de invertir el importe de esta operación en mejoras en el Centro de Salud Pública de aquella localidad.
Confiando en que se prestará preferente atención a este asunto, dada la importancia que el mismo reviste, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — Julián Alvarez Cortés.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender al Club Atlético Sparta, de la ciudad de Minas, la manzana de terreno N.o 66 de dicha localidad empadronada con el número 4959, con una superficie de 949 metros cuadrados ubicada en la esquina de las calles Ituzaingó y Treinta y Tres, por la suma de doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos, ($ 12.646.56), debiendo hacerse cargo, la citada Institución deportiva, del importe del pavimento de hormigón de las calles circundantes de ese predio, que asciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.435.44).
Art. 2.o El importe de esta operación financiera se invertirá, íntegramente, en mejoras en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1954.

FEDERICO GARCIA CAPURRO.

REITERACION DEL MENSAJE DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1954

Montevideo, 20 de julio de 1955.

A la Asamblea General:

Por Mensaje N.o 26 de fecha 9 de junio de 1954, el Poder Ejecutivo elevó un proyecto de ley, a consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo, autorizando al Ministerio de Salud Pública para vender, al Club Atlético Sparta, de la ciudad de Minas, una manzana de terreno, con una superficie de 949 metros cuadrados, ubicada en la esquina de las calles Ituzaingó y Treinta y Tres, por la suma de doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 12.646.56), debiendo dicha Institución Deportiva hacerse cargo del importe del pavimento de hormigón de dichas calles, que asciende a la suma de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.435.44). Asimismo se disponía que el importe de esta operación financiera debía invertirse, íntegramente, en mejoras para el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Como hasta el presente esa Asamblea General no se ha expedido al respecto y existiendo verdadera urgencia de realizar obras en el señalado establecimiento hospitalario, las que se solventarían con el importe de la indicada operación financiera, este Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo, el estudio del precitado Mensaje y proyecto de ley respectivo.
En la seguridad de que se prestará preferente atención a este asunto, dada la importancia que el mismo encierra así como el interés existente en mejorar el Centro Departamental de Lavalleja, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — JULIO CESAR ESTRELLA. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para vender al Club Atlético Sparta, de la ciudad de Minas, la manzana de terreno número 66 de dicha localidad empadronada con el Nº 4959, con una superficie de 949 metros cuadrados, ubicada en la esquina de las calles Ituzaingó y Treinta y Tres, por la suma de doce mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 12.646.56), debiendo hacerse cargo, la citada Institución Deportiva, del importe del pavimento de hormigón de las calles circundantes de ese predio, que asciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 4.435.44).
Art. 2º El importe de esta operación financiera se invertirá, íntegramente, en mejoras en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.
Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: este es un modesto proyecto, cuyo también modesto y brevísimo informe se está tirando en este momento y estará por llegar a las mesas de los señores senadores.

No considero indispensable que se espere a que llegue, porque puedo decir brevemente en que consiste.

Por este informe, la Comisión de Constitución y Legislación aconseja, por unanimidad, que se sancione un proyecto, aprobado por la Cámara de Representantes, autorizando al Ministerio de Salud Pública a vender al Club Sparta de la ciudad de Minas, una fracción de terreno, de novecientos y tantos metros, ubicado en aquella ciudad.

La historia es la siguiente: ese bien está en el patrimonio de Salud Pública, desde hace casi treinta años, sin que haya sido utilizado en nada. En cambio, desde 1946 ó 47, está cedido en carácter precario al Club Sparta de Minas, que levantó allí un estadio, y que adquirió un terreno lindero donde se propone levantar su sede social.

El Club Sparta de Minas es una Institución con 28 años de existencia, y con un gran prestigio en materia deportiva, sobre todo en basquetbol. Organizó el Primer Campeonato de Basquetbol del Interior de la República; construyó allí un estadio cuyo valor es de cuarenta o cincuenta mil pesos, de cemento armado, con capacidad para 1.500 personas.

Se trata de un bien que Salud Pública no tiene interés en conservar, porque para nada le sirve. Lo prueban los treinta años de su no utilización. En cambio este bien, es útil desde el punto de vista de la educación física y reforzará las posibilidades del Club Sparta, que, además, lo compra por el valor en que ha sido tasado. Es un valor reducido, de $ 17.000.00 que el mencionado Instituto Deportivo pagará, parte en dinero y el resto tomando a su cargo un gravamen que lo afecta, por más de cuatro mil pesos, por concepto de pavimentación.

Todo aconseja que se apruebe este proyecto y la Comisión así lo informa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Manifiesto, señor Presidente, que voy a votar este proyecto de ley, porque entiendo que el Club Sparta es una de las Instituciones del interior de la República que honra al deporte nacional.

En el seno de la Comisión había hecho una pequeña observación respecto a este proyecto y era la referencia a la cuenta de pavimento. Señalé que al establecerse el monto fijo en el texto de la ley por la suma de $ 4.435.44, no se decía a cargo de quien correrían los recargos, porque si la deuda está en esa cantidad, con toda seguridad tiene que haber recargos o intereses por mora. Al no establecerse en el texto a cargo de quien corren los recargos, podría perjudicarse a esta Institución.

Pero, señor Presidente, tengo el mejor concepto de este Instituto, lo repito, que hace honor al deporte nacional. Buscaremos, en oportunidad, salvar el inconveniente, por medio de alguna otra disposición legal, que pudiera surgir de no poder indicarse a quien corresponden los recargos pertinentes en la cuenta de pavimento.

Con esto dejo fundamentado mi voto favorable a este proyecto de ley.

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primera discusión general, el proyecto de ley de la referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 18).**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afrmativa 16 en 18).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 19.)**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afrmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20.)**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando informaba verbalmente el señor senador Barrios Amorín, se estaba terminando de copiar el informe de la Comisión.

A los efectos puramente formales, para que no se pueda pensar que no hubo informe de Comisión, que no lo ha conocido el Senado, quiero dejar constancia que acaba de distribuirse, y a mayor abundamiento, mociono para que se incluya en el Boletín Informativo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bayley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19.)**

15

—En discusión el proyecto de ley, que figura en tercer término del orden del día, por el cual se conceden franquicias para la importación de automóviles.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero hacer una simple pregunta.

Tengo entendido que sobre este asunto hay tres proyectos: uno, el de la Cámara de Representantes...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAGATTINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Deseo plantear una cuestión previa. Quiero dejar expresa constancia que no voy a intervenir en la consideración de este asunto, por cuanto la circunstancia de ser apoderado de un hermano que tiene una casa de automóviles, a mi juicio me inhibe de hacerlo.

Estando comprendido dentro de las disposiciones reglamentarias pertinentes, me voy a retirar de Sala, sin intervenir a favor ni en contra de este asunto.

Hecha esta constancia, agradezco al señor senador Bagattini la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay necesidad de que se retire el señor senador. El Reglamento lo autoriza hasta a intervenir en el debate, pero basta con que se inhiba voluntariamente.

Su voto, a tal efecto, no se contará como presente.

Tiene la palabra el señor senador Bagattini.

SEÑOR BAGATTINI. — Me refería, señor Presidente, a que tengo conocimiento de que existen tres proyectos, uno, el de la Cámara de Representantes, otro, un proyecto sustitutivo de la Comisión y un proyecto del señor senador Tróccoli sobre el mismo asunto. De manera que creo que interesaría saber, y ahí va mi pregunta, cuál es de esos proyectos, el que se va a discutir primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente corresponde tratar el venido de la Cámara de Representantes. Si hubiera alguna duda, se daría lectura a la parte pertinente del reglamento.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente, corresponde tratar primero el de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; se va a leer el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como hace ocho meses que el asunto está en el Senado, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 17. — Unanimidad.)**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta N.o 612 de 1955. — Repartido 178|56).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, los Jueces Letrados de Menores, los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados respectivos, y los Médicos Forenses, podrán importar automóviles amparándose en las disposiciones de la Ley N.o 12.183, de 11 de enero de 1955, con las limitaciones que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.o Los médicos que ejerzan su profesión podrán igualmente importar —con las mismas limitaciones— amparándose en las disposiciones de la ley mencionada en el artículo anterior, hasta 500 automóviles por año.

Art. 3.o Para poder acogerse a los beneficios que acuerda el artículo anterior, será condición indispensable estar afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, y haber cumplido con todas las obligaciones emergentes de dicha afiliación.

Art. 4.o Créase una Comisión Honoraria integrada por:

El Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, que la presidirá.

Un representante de la Facultad de Medicina.

Un representante del Sindicato Médico del Uruguay.

Un representante del Colegio Médico del Uruguay.

Un representante de la Federación de Asociaciones Médicas del interior.

Esta Comisión tendrá por finalidad determinar, de acuerdo con lo que dispone este artículo, los médicos que pueden anualmente importar automóviles en las condiciones establecidas en el artículo 2.o, y deberá llevar un registro donde se inscribirán todos los interesados.

Cuando el número de éstos sea mayor de 500, para determinar las preferencias se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Actuación en zonas rurales.
B) Naturaleza de la función.
C) Carencia de automóvil, por razones justificadas, a partir del 1.o de enero de 1955.
D) Antigüedad y calidad de los vehículos en caso de poseerlos.
E) Prestación de servicios honorarios o rentados en Salud Pública o en otros organismos oficiales, con una antigüedad no menor de un año.

Las preferencias que anteceden deben ser consideradas en conjunto por la Comisión Honoraria.

Art. 5.o Los automóviles a importarse al amparo de esta ley no podrán tener un precio de fábrica mayor de dos mil dólares (U$S 2.000.00) o su equivalente en otras monedas. Este tope sufrirá un ascenso proporcional al aumento futuro del precio de las unidades en fábrica.

Art. 6.o Los beneficios de la presente ley se extienden a la importación de automóviles ya usados en el país de origen pero cuya antigüedad no exceda de tres años.

Art. 7.o Los beneficiarios de la presente ley podrán importar solamente un automóvil cada cuatro años.

Art. 8.o Prohíbese la transferencia, a cualquier título, de los automóviles importados al amparo de esta ley, durante los cuatro años siguientes a su introducción. Quienes infrinjan esta prohibición no podrán ampararse más a los beneficios de la ley y deberán abonar además una multa equivalente a cinco veces el valor C.I.F. del automóvil, cuyo importe se verterá en el fondo del Ministerio de Salud Pública.

En caso de fallecimiento del adquirente, la enajenación podrá hacerse en cualquier instante estando la operación exonerada de la multa establecida en este artículo.

Art. 9.o No podrán acogerse a los beneficios de la presente ley los médicos que estén comprendidos en leyes similares.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente, — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar a los médicos que ejercen su profesión en el territorio de la República, franquicia de importación para comprar una unidad automóvil por una sola vez, amparándose en las disposiciones de la Ley Nº 12.183, de 11 de enero de 1955.

Art. 2º Gozarán de los mismos beneficios señalados en el artículo anterior los médicos full-time que desempeñan actividades en los servicios oficiales, comprobada esta actividad, por certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública y|o la Facultad de Medicina.

Art. 3º Para poder acogerse a los beneficios que acuerda la presente ley será condición indispensable estar afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y haber cumplido con todas las obligaciones emergentes de dicha afiliación.

Art. 4º Créase una Comisión Honoraria integrada por el Presidente de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones que la presidirá, un representante de la Facultad de Medicina, un representante del Sindicato Médico del Uruguay, un representante del Colegio Médico del Uruguay y un representante de la Federación de las Asociaciones Médicas del Interior.

Esta Comisión tendrá por finalidad entender en la adecuada aplicación de esta ley; asimismo intervendrá como organismo de consulta frente a los interesados en los problemas que puedan plantearse para la justa aplicación de la misma.

Art. 5º Los automóviles a importarse al amparo de esta ley, no podrán tener un precio de fábrica mayor de dos mil dólares (U$S 2.000) o su equivalente en otras monedas. Este tope sufrirá un aumento proporcional al aumento futuro de las unidades en fábrica.

Art. 6º Los beneficios de la presente ley se extienden a la importación de automóviles ya usados en el país de origen pero cuya antigüedad no exceda de tres años.

Art. 7º Prohíbese la transferencia a cualquier título de los automóviles importados al amparo de esta ley, durante los cuatro años siguientes a su introducción. Quienes infrinjan esta prohibición, comprobada por la Comisión Honoraria que fiscalizará la presente ley, será pasible del decomiso del coche transferido. El producido de la venta del mismo será volcado a Rentas Generales por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 8º En el caso de incapacidad del adquirente, juzgada por la Comisión o en caso de fallecimiento del mismo, la enajenación podrá hacerse en cualquier instante, estando la operación exonerada de las prohibiciones establecidas en el artículo 7º.

Art. 9º No podrán acogerse a los beneficios de la presente ley los médicos que estén comprendidos en leyes similares.

Art. 10. La Comisión Honoraria rechazará las franquicias otorgadas por el artículo 1º, a los médicos que tengan notoria solvencia económica.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 18 de setiembre de 1956.

Francisco Goyén, Miembro informante. — Luis Alberto Brause. — Wáshington Fernández.

Proyecto sustitutivo presentado por el senador Tróccoli

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º los Ministros de la Suprema Corte, los Ministros del Tribunal de Cuentas, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los miembros titulares de los Concejos y Juntas Departamentales y los miembros de la Corte Electoral, los Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, los Jueces Letrados de Menores, los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, los Jueces de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, los Actuarios y los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de Instrucción, y los Médicos en ejercicio profesional, podrán importar una unidad automóvil por una sola vez, sin operación cambiaria, con las limitaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 2º Los beneficios de esta ley excluyen la importación del último modelo de automóvil construído en fábrica, no pudiendo exceder los importados el precio de dos mil dólares Cif Montevideo, o su equivalente en otras monedas.

Art. 3º La liquidación del impuesto suntuario, sobre los automóviles que se importen al amparo de esta ley, se hará sobre el valor Cif de los mismos.

Art. 4º Prohíbese la transferencia a cualquier título de los automóviles importados al amparo de esta ley, durante los cuatro años siguientes a su introducción.

Quienes infrinjan esta prohibición, se harán pasibles del decomiso del coche transferido y el producido de la venta en remate público, ordenada por el Ministerio de Hacienda, se verterá a Rentas Generales.

Art. 5º En caso de incapacidad del adquirente, o su fallecimiento, la enajenación podrá hacerse en cualquier instante.

Art. 6º Los médicos que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán estar afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y haber cumplido con todas las obligaciones emergentes de dicha afiliación.

Quedan excluídos de la exigencia citada los médicos fulltime que desempeñen actividades en los servicios ofi-

ciales, comprobada esta actividad por certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública y|o la Facultad de Medicina.

Art. 7º El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, establecerá el adecuado escalonamiento de su aplicación, contemplando que los beneficiarios con mandato a término puedan hacer uso de la ley dentro del mismo.

Art. 8º A efectos de establecer el orden con que se dará preferencia a las solicitudes de los médicos, créase una Comisión Honoraria integrada por:

El Presidente o Delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones que la presidirá;
Un representante de la Facultad de Medicina;
Un representante del Sindicato Médico del Uruguay;
Un representante del Colegio Médico del Uruguay, y
Un representante de la Federación de Asociaciones Médicas del interior.

Dicha Comisión, que deberá llevar un registro donde se inscriban todos los interesados, atenderá preferentemente:

A) Actuación en zonas rurales;
B) Naturaleza de la función;
C) Carencia de automóviles, por razones justificadas, a partir del 1º de enero de 1956;
D) Antigüedad y calidad de los vehículos en caso de poseerlos;
E) Prestación de servicios honorarios o rentados en Salud Pública o en otros organismos oficiales, con una antigüedad no menor de un año.
F) Notoria solvencia económica.

Los índices que anteceden deben ser considerados en conjunto por la Comisión Honoraria, quien deberá comunicar sus conclusiones al Ministerio de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 6º.

Art. 9º Los beneficios de esta ley no alcanzan a quienes estén comprendidos por leyes similares, de igual manera, que la autorización es por una unidad para aquéllos en quienes concurran más de una de las calidades establecidas en el artículo 1º.

Art. 10. En el caso de los titulares de cargos electivos, la reelección no renueva el derecho que establece esta ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Luis A. Tróccoli

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Al final del ejercicio pasado, la Cámara de Representantes votó un proyecto de ley por el cual se asimilaban a las disposiciones de determinadas leyes, un régimen de franquicias para la importación de automóviles de los médicos y de un grupo de funcionarios del Poder Judicial.

En la Comisión de Hacienda el proyecto no contó, en sus principios, con andamiento, en los términos en que estaba redactado, a tal extremo que, originariamente, a raíz de un planteamiento del senador que habla, que delineó en forma verbal las características de lo que constituía su pensamiento en la materia y posteriormente a raíz de la presentación de un proyecto sustitutivo de distintos señores senadores, la Comisión, con la firma de los miembrosc senadores Goyén, Brause y Fernández, aprobó un proyecto sustitutivo y distinto del que la Cámara había sancionado en su oportunidad.

Al regreso de la misión que el Senado nos confiara, de visitar o de atender invitaciones de distintos países en el Continente Europeo, planteamos nuevamente en Comisión cuáles eran las razones que determinaban nuestra conducta en este problema y cuáles eran los objetivos que perseguíamos en la misma, trasformando, por decir así, o modificando la filosofía económica que inspiraba el proyecto venido de Representantes y, de igual manera, el proyecto que, con posterioridad, había aprobado la Comisión de Hacienda del Senado.

En distintas oportunidades en que en el seno de la Comisión y fuera de la Comisión llegaron delegaciones de entidades médicas y aún de importadores de automóviles, a todas ellas les dijimos desde el primer día, con toda claridad cuál era nuestro enfoque del problema y cuál la latitud del proyecto sustitutivo que pensábamos presentar a consideración del Cuerpo y que fincaba o giraba alrededor de tres o cuatro premisas fundamentales. **En primer término, la extensión de dicha franquicia a los miembros de las Juntas Departamentales; en segundo término, la necesidad de que se hiciera efectivo el pago de impuestos y, en tercer término, la extensión a los Directorios o Comisiones Honorarias que están contempladas o reguladas por el artículo 190 de la Constitución.**

Posteriormente y como consecuencia de las disposiciones que en la ley de presupuesto introdujimos, limitando de manera tajante, diría, el uso de la locomoción oficial en los organismos autónomos, entendimos que esa franquicia debía extenderse a los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, y agregamos dentro de la planificación de nuestro proyecto a dichos directores, por decirlo así, en nuestro pensamiento original.

El esquema del proyecto sustitutivo que hemos presentado y que contempla a los directores de los entes autónomos, a los funcionarios principales del Poder Judicial, a los miembros titulares de los Concejos y Juntas Departamentales y a los médicos, para la importación por una unidad y por una sola vez, sin operación cambiaria, de un automóvil, con exclusión del último modelo hecho en fábrica, con la condición de pagar impuestos, excepción hecha de la modificación que establecimos a texto expreso, de que el impuesto suntuario en su aplicación no debería hacerse como se hace normalmente, sobre el valor del coche en plaza, sino sobre el valor Cif del mismo, transtorna o modifica, como decía al principio, todo el planeamiento o filosofía económica de esta materia.

El proyecto de la Cámara de Representantes, otorga franquicias para la importación de automóviles a los médicos y a un grupo de jueces, sin limitación de ningún género y con exoneración de impuestos, en cambio, en nuestro proyecto, esta exoneración de impuestos no se hace efectiva, y se establece la obligación de que el fisco, en la parte pertinente, reciba lo que le corresponde por la importación de que se trata.

Esto tiene, a mi juicio, una importancia sustancial, por cuanto, evidentemente, al agregarse que las importaciones se hacen sin operación cambiaria y los importadores eventuales estarán obligados al pago de los impuestos correspondientes, no interfiere en absoluto, dentro del panorama económico que en materia de divisas el país tiene y, por otra parte, una ley que determinaría una exención elevada en materia de recaudación fiscal, se transformaría, desde ese punto de vista, en una ley que tiene consecuencias fiscales importantes.

En la aplicación práctica determina lo siguiente: que los automóviles que en este momento en plaza se cotizan en cantidades que pueden estimarse sin violencia en alrededor de los $ 35.000, de acuerdo con el mecanismo que nosotros introducimos en nuestro proyecto sustitutivo, podrán ser importados por los beneficiarios en cantidades que podrán oscilar, en las importaciones de coches más próximas al momento en que la ley se aplique, en 9, 10 u 11 mil pesos, pudiéndose afirmar que prácticamente no podrá darse el caso de que ninguna unidad de las importadas, en su costo supere esta cantidad que he mencionado en último término de $ 11.000.

En nuestro proyecto original se establecía un tope en cuanto al costo de los mismos, estableciéndose que no podían superar los U$S 2.000 costo fábrica, y justamente a raíz de documentación exhibida por el señor senador Fabini en el seno de la Comisión, donde documentó que las importaciones de coches más usuales en plaza incluído el precio de fábrica, el flete y el seguro no llegarían a esta cantidad, modificamos esta disposición original estableciendo que el precio tope de U$S 2.000 debía estimarse sobre el valor Cif.

Como la importación se realizaría sin operación cambiaria, el costo Cif de dichos automóviles no podría superar, de acuerdo a las cotizaciones corrientes en estos días, la cantidad de $ 8.000.

De los impuestos que es necesario pagar para ese tipo de importación con el régimen que establecemos para la aplicación del suntuario, es decir el 20 o|o sobre el valor Cif del mismo, dicha cantidad, juzgando sobre el tope, no podría exceder de $ 1.600, a lo que correspondería agregar el 6 o|o sobre transferencias de fondo que son $ 480 y los impuestos aduaneros y portuarios que no alcanzan a $ 1.000, resulta que el costo total de la unidad, en el caso de que esta ley pudiera ser ejercida por los beneficiarios, determinaría un máximo posible que no podría superar la cantidad de $ 11.000 para coches que, insisto, en plaza cuestan, en este momento, y en función del costo del dólar de importación para la categoría en que se encuentran, alrededor de $ 35.000.

Esta situación ha sido calificada en un telegrama que se pasó a distintos legisladores y que fué publicado por alguna prensa, ha sido calificada, repito, como de injusta agresiva, vejatoria e insultante para el gremio médico.

Declaro, en primer término, que él revela, en su texto — y el pasaje de estos días desde su conocimiento y desde que el problema se trata en el Cuerpo ha serenado un poco la notoria reacción que el mismo produjera por entenderlo en sí injusto para con los proponentes —re-

vela, evidentemente, una falta de serenidad y hasta diría de elegancia de la cual ya en alguna oportunidad anterior, y con relación a este mismo problema, alguna muestra la opinión pública había conocido.

Entiendo que este telegrama firmado por el Sindicato Médico en los términos a que alude, en el proyecto que hemos firmado, y con las calificantes de que he dado cuenta, es lesivo para el Parlamento y también es lesivo para los médicos.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite para una pequeña aclaración?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GOYEN. — La justificación de la reacción que han tenido algunos señores médicos pertenecientes a esta gremial, al Sindicato Médico, tiene una explicación que me la han dado a mí.

Parece que era un trato vejatorio que se había dado a la clase médica, porque al hacer la enumeración de los que debían gozar de estos beneficios de poder introducir coches de acuerdo con esa ley, encontraban que se la situaban en el 14 lugar de la lista.

Este era un proyecto de ley que primitivamente se había estructurado para amparar a los señores médicos, agregándosele posteriormente algunos funcionarios de la Justicia, resultando ahora que los médicos son casi los únicos.

Dice así: Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Ministros del Tribunal de Cuentas, los Ministros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, los miembros titulares de los Concejos y las Juntas Departamentales, los miembros de la Corte Electoral, los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del Interior, los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, los Jueces Letrados de Menores y los Jueces de Hacienda y de lo Contencioso, los Jueces de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, los Actuarios y los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados y de Instrucción y los Médicos en ejercicio profesional. Allá en el numeral 14 recién aparecen los pobres médicos para los cuales se iba a aprobar este proyecto de ley salvador. Si eso no es vejatorio, no sé que es lo que se puede pensar.

A eso se referían mis compañeros en la versión que ha molestado con justa razón al señor senador Tróccoli.

SEÑOR PENADES. — Alguno tenía que ir último. Por otra parte todos son funcionarios de gran categoría.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En realidad esa no es la razón, porque esa sería un razón nimia. Algunos tienen que entrar antes y otros después. Es la otra parte, en la que se exigía a los médicos, para comprar su automóvil, de acuerdo al proyecto del señor senador Tróccoli, notoria solvencia económica, exigiéndoseles también, como en el proyecto original de la Cámara de Representantes, que estuvieran afiliados a la Caja de Jubilaciones. No comparto —lo digo públicamente y lo he dicho a algunos de los profesionales amigos— el telegrama en la forma en que estaba redactado, tal como se lo dije personalmente al señor senador Tróccoli. También entiendo que dentro de la lista —como lo hice notar— hay funcionarios que no sé como podrán comprar coches y en que condiciones lo podrán hacer. Quiere decir que esa es la explicación, la única valedera, que justificaría una reacción pero no la redacción del telegrama que tampoco comparto.

Eso es lo que quería decir.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien; señor Presidente; si no aparecen nuevas razones que se sumen a las aportadas por los señores senadores Goyén y Bove Arteaga...

SEÑOR ISOLA. — Hay otras razones; estoy esperando que usted termine para expresarlas.

SEÑOR TROCCOLI. — ...para fundamentar la calificante de vejatorio del proyecto para los médicos, evidentemente, las presentadas hasta el momento carecen, a mi juicio, de toda entidad.

En la enumeración de beneficiarios para las franquicias a otorgarse para la adquisición de automóviles, no es la ubicación en la lista lo que establece un tratamiento distinto a unos y a otros, si no se establece dicho tratamiento de manera preferencial. Se hace la enumeración y, naturalmente, como bien lo acotaba el señor senador Penadés, hay quienes deben estar primeros, quienes en el medio y quienes en último término.

SEÑOR ISOLA. — Lo que interesa es que no haya antelación en la redacción de la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto le concedo la interrupción, si el señor senador la solicita.

SEÑOR ISOLA. — Continúe, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En esta disposición, el decreto que se otorga a todos los beneficiarios es absolutamente idéntico. Es la franquicia para importar por una sola vez una unidad automóvil, sin operación cambiaria, y con las limitaciones que se señala en los artículos siguientes.

Con respecto al telegrama, al que le he atribuído falta de serenidad, —particularmente por dirigirse a un proyecto presentado por un senador y a un cuerpo como el Senado, —me interesa puntualizar que creo que los firmantes se han equivocado de Parlamento, en cuanto pudieron haber entendido que este es un Parlamento al que se puede coaccionar porque está dispuesto a oir voces de mando.

Declaro en lo pertinente, y porque creo que la incidencia no da para más, que me interesa destacar que, afortunadamente, en este país, sigue siendo el Parlamento quien hace las leyes. Pero, él me obliga a hacer un análisis comparativo de los distintos proyectos presentados, —cosa que no pensaba hacer, puesto que mi propósito era fundamentar exclusivamente razones a favor del proyecto sustitutivo que hemos presentado,— o sea, entre el aprobado por la Cámara de Representantes, el que presentaron posteriormente los señores senadores doctores Goyén y Fabini, y el proyecto que se presentara en la Comisión de Hacienda y que ésta hiciera suyo por la vía de la mayoría de sus miembros, a efectos de señalar que, prácticamente, todas las disposiciones o casi todas las que se encuentran en nuestro proyecto sustitutivo, han sido recogidas de los proyectos presentados anteriormente, y, que, naturalmente, no sólo merecieron esta calificación a que aludía hace un instante, sino que hasta me atrevería a decir que con el silencio, conquistaron en su oportunidad la aquiescencia de los organismos que hoy reaccionan airados frente a este proyecto sustitutivo.

En el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes se establecía la facultad de importar automóviles al amparo de las disposiciones de la ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, a los Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del interior; a los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, los Jueces Letrados de Menores, los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados respectivos, y los médicos forenses. En segundo lugar, —y parecería que este hecho de incluirlo en segundo lugar constituyera un vejamen para los médicos— en el artículo segundo, se establecía que los médicos podrán igualmente importar —con las mismas limitaciones —amparándose en las disposiciones de la ley mencionada en el artículo anterior, hasta 500 automóviles por año.

En su artículo 3.o se establecía la condición de estar afiliado a la Caja de Profesionales Universitarios y haber cumplido con todas las obligaciones emergentes de dicha afiliación.

Por el artículo 4.o se creaba una Comisión Honoraria integrada por: el Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones; un representante de la Facultad de Medicina; un representante del Sindicato Médico del Uruguay; un representante del Colegio Médico del Uruguay; y un representante de la Federación de Asociaciones Médicas del interior, con la facultad de determinar, de acuerdo con lo que dispone este artículo, los médicos que puedan anualmente importar automóviles en las condiciones establecidas en el artículo 2.o y debería llevar un registro donde se inscribirán todos los interesados.

Cuando el número de éstos sea mayor de 500, para determinar las preferencias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: A) actuación en zona rural; B) naturaleza de la función; C) carencia de automóvil por razones justificadas a partir del 1.o de enero de 1955; D) antigüedad y calidad de los vehículos en caso poseerlos; E) prestación de servicios hospitalarios o rentados en Salud Pública o en otros organismos oficiales, con una antigüedad no menor de un año.

Vale decir que la Comisión a efectos de establecer un orden de preferencia entre los médicos con capacidad y derecho para acogerse a los beneficios de la ley, establecía una serie de condiciones que la Comisión Honoraria debía atender a efectos de determinar su colocación preferente en la lista, para ejercer el derecho que la ley le acordaba.

Se establecía en el artículo 5.o el precio tope de 2.000 dólares en fábrica o su equivalente en otras monedas.

En el 6.o se establecían que los beneficios de la presente ley se extienden a la importación de automóviles ya usados en el país de origen, pero cuya antiguedad no exceda de 3 años.

Los beneficiarios de la presente ley, dice el artículo 7.o, podrán importar solamente un automóvil cada cuatro años.

Sigue el artículo 8.o prohibiendo la transferencia a cualquier título de los automóviles importados al amparo de

esta ley, durante los cuatro años siguientes a su introducción. Quienes infrijan esta prohibición no podrán ampararse más a los beneficios de esta ley, y deberán abonar, además, una multa equivalente a cinco veces el valor Cif del automóvil, cuyo importe se verterá en el Fondo del Ministerio de Salud Pública.

El artículo 9.o dice: no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley, los médicos que estén comprendidos en leyes similares.

16

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Me he enterado, señor Presidente, que mientras estaba ausente de Sala se planteó un asunto que tenía que ver con la conducta que asumió la Mesa de este Cuerpo, en lo que se refiere al envío de comunicaciones a la otra Cámara, relativas al Presupuesto. Debo hacer presente en este momento que me solidarizo en todos con las declaraciones que hicieron mis compañeros de bancada.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ. — Es para hacer la misma declaración: que si hubiera estado en Sala hubiera votado la moción del señor senador Bayley, por considerar correcto el procedimiento de la Mesa.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Simultáneamente a la aprobación por la Cámara de Representantes de este proyecto de ley cuyas características generales he señalado, para remitirme posteriormente a cuales de sus disposiciones han sido recogidas, prácticamente a texto expreso, en el proyecto sustitutivo, se presentó en el Senado de la República, con las firmas dee los señores senadores Goyén y Fabini, un proyecto de importación de automóviles, cuyas características son las que doy cuenta.

En primer lugar, se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar para una unidad y por una sola vez, la franquicia de importación de automóviles sin operación cambiaria, a los médicos en ejercicio profesional, comprobado por certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR GOYEN. — Tenga presente que desde que se presentó el proyecto han transcurrido muchos meses.

El peso tiene otro valor, el dólar lo mismo. De manera que ha cambiado por completo la situación financiera. Tenga presente eso, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Tenga la seguridad de que no olvido ninguna circunstancia, señor senador.

Lo que me interesa puntualizar en este pasaje de análisis de los proyectos, es que este proyecto sustitutivo se califica de injusto y vejatorio para el gremio médico cuando, prácticamente, la mayor parte de los conceptos que en él se recogen, están comprendidos en los proyectos anteriores sobre importación de automóviles para el gremio médico y que en ningún momento merecieron, no ya la observación de ninguna entidad, sino que, por el contrario, a través de manifestaciones expresas, parecían gozar de su aquiescencia.

SEÑOR ISOLA. — Es posteriormente al conocimiento de su proyecto que surge ese calificativo, señor senador, al advertir la injusticia del tratamiento que se dió a la clase médica frente al grupo de funcionarios que la anteceden en el proyecto del señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que estoy tratando de demostrar, precisamente, señor senador, es que esa injusticia que se señala no existe.

Además, aclaro a los señores senadores Isola y Bove Arteaga, —a éste porque cabecea en señal de asentimiento, cuando se refiere aquel a la injusticia que contendría mi proyecto—que si la tal injusticia pudiera ser demostrada me afiliaría a lo que sostienen la misma. Pero tengo el derecho de demostrar la justicia del proyecto sustitutivo que he presentado, y que si los proyectos anteriores sobre la misma materia se entiende que estaban librados de ese pecado de la injusticia, no existe razón para calificar este que hemos presentado, de tal manera.

Expreso que en este proyecto presentado por dos distinguidos médicos, los doctores Fabini y Goyén, solidarios, por lo que he advertido, de la actitud de los firmantes de este telegrama...

SEÑOR GOYEN. — De ninguna manera solidario, señor senador. El señor senador se está adelantando.

SEÑOR TROCCOLI. — Perfecto, señor senador.

En este proyecto se excluía, ya, primero, a los jueces, y se establecía el principio de que la importación de automóviles era por una unidad y por una sola vez y sin operación cambiaria.

Además, en este proyecto se establecían algunas condiciones que interesa puntualizar. Se expresaba, por ejemplo, que para tener derecho a utilizar esa franquicia para la importación de automóviles, los médicos que quisieran acogerse a la misma debían tener más de un año de antigüedad en el ejercicio de la profesión, vale decir que quedarían excluídos de los beneficios de la importación de automóviles en estas condiciones —por una unidad y por una vez y sin operación cambiaria— los médicos recién recibidos hasta cumplir un año de ejercicio de la profesión cuando se me antoja que parecería ser valor indiscutible que tratándose del gremio médico, si en alguna oportunidad sus integrantes necesitan de manera fundamental el auto para el ejercicio de su profesión, es cuando recién se reciben, que es el momento en que tienen que salir a la calle para ganar la clientela, ya que ésta, de por sí, no viene al consultorio.

SEÑOR VIGNALE. — Quisiera hacer, frente a lo que está exponiendo el señor senador, una sola pregunta. En el artículo 8.o, inciso F) del proyecto del señor senador Tróccoli...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Estamos en la discusión particular?

SEÑOR VIGNALE. — No, señor senador; pero aquí radica la discrepancia.

El inciso F) de dicha artículo expresa "notoria solvencia económica".

¿Qué ha querido exigir el señor senador Tróccoli a los médicos, que no le ha exigido a todos los que están comprendidos en el artículo 1.o?

En esto, señor senador, es donde se encuentra lo que podríamos llamar la piedra del escándalo.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador tuviera la paciencia —que comprendo necesario para soportar mi exposición— de escucharme y aguardar el análisis que he de hacer del proyecto, creo que tendrá cumplida respuesta.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto, señor senador. Me complace conceder interrupciones, pero no quisiera que ellas desarticularan mi exposición a tal punto, que no pudiera presentar al Senado el panorama de mi pensamiento en esta materia.

SEÑOR GOYEN. — Deseo preguntar al señor senador, si en ese relato tan interesante que está haciendo se va a referir a aquel misterioso proyecto que fué aprobado por unanimidad de los miembros que asistieron a la Comisión de Hacienda, para informar el cual se designó a un integrante de la misma y que figuró en el orden del día.

Yo pregunto al señor senador si hizo la crítica de ese proyecto que desapareció de manera misteriosa.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador, me voy a referir a él.

Continúo, señor Presidente.

Dentro del proyecto que comento y por el cual se excluía a los médicos que no tuvieran un año de antigüedad en el ejercicio de su profesión, se establecía, además, la exclusión de los médicos que fueran propietarios con menos de cinco años de antigüedad. "Carecer de automóvil o ser propietario de automóvil con menos de cinco años de antigüedad". Vale decir que los médicos que tuvieran en el caso, un automóvil de 1951, a la fecha, no gozarán, de acuerdo con el pensamiento de este proyecto, del derecho a importar una unidad, por una sola vez, los automóviles, y utilizar las franquicias que se otorgaban por el mismo.

Además, en el mismo proyecto se establecía, en el artículo 9.o que el Poder Ejecutivo reglamentaría la ejecución y contralor de lo dispuesto en la presente ley y establecía categoría a los efectos de la preferencia en la adjudicación de permisos a los propietarios, de acuerdo con la antigüedad de los autos que poseían y a las necesidades de los servicios que ejerza y haría las gestiones pertinentes ante los respectivos gobiernos departamentales.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor senador, para una acotación?

Quiero decir, respecto de ese proyecto, señor senador, que fué el que aprobó y aceptó la IV Convención Médica Nacional, reunida en Montevideo.

De modo que estaban conformes con ese proyecto.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador. A eso me estoy refiriendo: a que estaban conforme con este proyecto.

SEÑOR GOYEN. — Con el proyecto del señor senador Fabini y que yo firmé.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador. Por eso, cuando haga el análisis del proyecto sustitutivo que hemos presentado, vamos a ver que, prácticamente, todas sus disposiciones tienen su origen o reconocen, exactamente, el mismo pensamiento de la mayor parte de los proyectos que sucesivamente se han ido presentando.

Posteriormente, en la Comisión de Hacienda se presentó un nuevo proyecto, que contó, en la oportunidad en que fué tratado, con la conformidad de la mayoría de sus miembros. En él se establecía que los médicos que ejerzan su profesión en el territorio de la República, tendrán franquicia de importación para comprar una unidad automóvil por una sola vez, amparados en las disposiciones de la ley 12.183 de 11 de enero de 1955. Vale decir que la filosofía de este artículo, en este proyecto aprobado por la Comisión, es recoger el pensamiento que ya vimos en el proyecto anterior y que he comentado. Establecía, además, que la importación se limitaría a una unidad por una sola vez; pero se diferenciaba de aquel proyecto en que, en lugar de ser sin operación cambiaria, es al amparo de la ley 12.183 de 11 de enero de 1955, estableciéndose que gozarán de los mismos beneficios señalados en el artículo anterior los médicos full-time que desempeñen actividades en los servicios oficiales, comprobada esa actividad por certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública y|o la Facultad de Medicina.

El artículo 3.o establecía que para poder acogerse a los beneficios que acuerda la presente ley —se recoge una disposición de anteriores proyectos— será condición indispensable estar afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y haber cumplido con todas las obligaciones emergentes de dicha afiliación.

"Créase —dice el proyecto— una Comisión honoraria integrada por el Presidente del Contralor de Importaciones y Exportaciones, que la presidirá el Representante de la Facultad de Medicina; un representante del Sindicato Médico del Uruguay; un representante del Colegio Médico del Uruguay ; y un representante de la Federación de las Asociaciones Médicas del Interior. Esta Comisión tendrá por finalidad entender en la adecuada aplicación de esta ley. Asimismo intervendrá como organismo de consulta frente a los interesados, en los problemas que puedan plantearse para la justa aplicación de la misma".

Además se establece el tope de 2.000 dólares, precio en la fábrica, para los coches a importarse al amparo de esta ley, y se vuelve a establecer, recogiendo un artículo de proyectos anteriores, que también podrán importarse automóviles usados cuya antigüedad no exceda de 3 años, y se prohibe la transferencia —también recogiendo disposiciones de proyectos anteriores— de los automóviles importados, durante los 4 años siguientes a su introducción.

Por otra parte, se establece la excepción para este régimen de transferencias, para aquellos médicos en el caso de incapacidad del adquirente, juzgada por la Comisión, o en caso de fallecimiento.

En el artículo 10, señor senador Vignale, del proyecto que fuera presentado a la Comisión de Hacienda, se establece que la Comisión Honoraria rechazará la franquicia otorgada por el artículo 1.o, a los médicos que tengan notoria solvencia económica.

Es aquí donde aparece por primera vez el concepto de la solvencia económica para la exclusión del beneficio que la ley otorga.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Quiero hacerle una pregunta. Es en el proyecto ese, donde se hace referencia exclusiva a los médicos; entonces podría ser perfectamente admisible, que en un proyecto que se refiere exclusivamente a los componentes del Cuerpo Médico que se hablara de solvencia económica: pero lo que a mí me rechina —como diría mi compañero de bancada el señor senador Echegoyen— es que en este proyecto sustitutivo se exija la solvencia económica a los médicos y no se exija la misma solvencia a todos los demás beneficiarios incluídos en el artículo 1.o.

Eso es lo que me choca.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo comparto la observación del señor senador. Me parece una omisión en el proyecto. No creo haber tenido en el momento la verdad en el puño, ni creo haber hecho una cosa perfecta. Considero que es atinada la observación del señor senador Vignale, y no tengo inconveniente en su extensión, porque lo que interesa fundamentalmente es rechazar las franquicias para aquellos que puedan, por el mecanismo normal, adquirir los coches en condiciones normales.

El proyecto sustitutivo cambia, como decía al principio de la exposición, dos cosas fundamentales: la enumeración de los beneficiarios, extendiéndola a los Ediles y a los miembros de los Concejos Departamentales, y Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Yo podría notar y dar cuenta pormenorizada, de que en el momento de discutirse la ley original en la Cámara de Representantes, fueron legisladores, prácticamente, de todos los partidos, los que abogaron en defena de la inclusión, dentro del régimen de franquicias para la importación de automóviles, de distintos gremios o corporaciones. Fueron en oportunidad, los choferes del interior fueron...

SEÑOR VIGNALE. — Los taximetristas de la Capital.

SEÑOR TROCCOLI. — No; en la Cámara de Representantes, no.

Fueron las obstétricas y los viajantes del interior, y 2 o 3 gremios más, que no recuerdo, tendría que revisar la versión de la Cámara, aunque creo que fueron los ingenieros, veterinarios, etc.

Vale decir que existe en la Cámara de Representantes, pensamiento formado, por lo menos en algunos legisladores, en cuanto a la necesidad de extender estos beneficios a gremios que, por la naturaleza de sus funciones, permitan justificarlos.

Nosotros hemos limitado, diría, el alcance y la extensión de nuestro proyecto, a los funcionarios de que he dado cuenta, sin perjuicio de que diga y afirme que, de acuerdo con el contexto económico de este proyecto no me interesa, desde el punto de vista de sus repercusiones económicas, todas las funciones que puedan agregarse, o titulares de funciones o de profesiones que puedan agregarse a este proyecto, puesto que tiene un juego de tal naturaleza armónico con la situación económica del país, con el juego de sus posibilidades de importación, que no afecta en absoluto el que se agregaran a los 2.900 o 3.000 beneficiarios comprendidos en el proyecto, un número similar.

Hemos entendido imprescindible incorporar a los ediles a los miembros de las Juntas Departamentales porque entendemos que son cargos electivos, de carácter honorario, y por este camino estamos buscando la democratización de la función. A los cargos honorarios, y más aún cuando son electivos al servicio del Estado, evidentemente pueden ir los que tengan dinero, los que hagan el sacrificio de entregar su esfuerzo, además de las ocupaciones que necesitan para resolver su problema económico doméstico, al Estado.

Además, se trata de funciones políticas y entendemos que darle esta franquicia a los ediles, significa, repito, la posibilidad de democratizar una función de alta jerarquía institucional de la República.

De igual manera, a los miembros de los Entes Autónomos, a los cuáles en función, repito, de una disposición de la ley presupuestal en materia de locomoción oficial, les hemos quitado el uso de los automóviles oficiales. No hace otra cosa este proyecto que recoger a algún proyecto similar que en la propia Comisión de Presupuesto, no sé si por el mismo autor de la norma en materia de locomoción oficial u otro origen, llegó a la misma, estableciendo el beneficio para los directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, para poder importar directamente su automóvil dentro de determinadas condiciones.

18

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Perdóneme que interumpa su interesante exposición, pero me veo en la obligación de plantear una cuestión de orden interno, ante el temor de que algunos senadores puedan retirarse de Sala.

Existe en el Senado un cargo de gran importancia que está vacante. Creo que es imprescindible proceder a su designación. Además, creo que este asunto va a insumir muy poco tiempo y, en tal sentido, pido disculpas al Senado.

En consecuencia, señor Presidente, creo que antes de terminar esta sesión extraordinaria, debemos proceder a la votación para designar Secretario del Senado, cargo que está vacante por renuncia del doctor Penadés.

Yo pregunto si no sería este el momento oportuno de tomar la votación nominal a efectos de proceder a esa designación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se procede a tomar la votación nominal a efectos de designar a un Secretario del Senado.

Los señores senadores por la afirmativa, *sírvanse indicarlo.*

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Se va a proceder en consecuencia, a tomar la votación nominal, por Secretaría.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BAGATTINI. — Por el señor Frioni.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Frioni.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor Frioni.
SEÑOR BONNECARRERE. — Por el señor Frioni.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor Frioni.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Frioni.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por el señor Frioni.
SEÑOR CUSANO. — Por el señor Frioni.
SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Frioni.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor Frioni.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Frioni, habiendo pensado dar mi voto, en primer término, por el señor Orlando Aldama, pero, habiendo unanimidad en el Senado, voto entonces, por el señor Frioni.
SEÑOR FERNANDEZ. — Por el señor Frioni.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Frioni.
¿Me permite? ¿Puedo decir dos palabras en este instante, o las digo al final de la votación?
SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría al final.
SEÑOR PENADES. — Por el señor Frioni, adhiriendo a las manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
SEÑOR ISOLA. — Por el señor Alfredo Frioni.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Por el señor Alfredo Frioni.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Frioni.
SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor Frioni.
SEÑOR VIGNALE. — Por el señor Alfredo Frioni, considerando que es de estricta justicia, por reconocer su derecho al ascenso.
SEÑOR GOYEN. — Por el señor Alfredo Frioni.
SEÑOR PRESIDENTE. — Voto por el actual Prosecretario, señor Alfredo Frioni.
Han sufragado 21 señores senadores que lo han hecho, por unanimidad, por el señor Alfredo Frioni.
Tiene la palabra el señor senador González Conzi.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Era para decir, señor Presidente, que, desde el principio, mi candidato fué el señor Frioni; pero debo poner en conocimiento del Senado, lo siguiente: estaba funcionando, dentro del Senado, lo que se llama una Comisión de acuerdo interpartidario. El senador Brause y yo éramos delegados de la lista 14 y el señor Batlle Berres y no recuerdo exactamente, pero creo que los señores senadores Bayley y Tróccoli...
SEÑOR TROCCOLI. — El senador Tróccoli no integraba ninguna Comisión.
SEÑOR CARDOSO. — No importa; dos quincistas cualquiera.
SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador; no es lo mismo.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Cómo para ponerse de acuerdo la 14 y la 15, si la 15 no se pone de acuerdo con respecto a quienes eran sus delegados!
SEÑOR BATLLE BERRES. — Permítame, señor senador.
Yo fuí a una sesión como suplente, para que la 15 estuviera representada en esa sesión. No tuve la suerte de poder conversar con ustedes, porque el señor Senador González Conzi se levantó y se fué.
SEÑOR GOSZALEZ CONZI. — No se oye.
SEÑOR PENADES. — Ya se hizo el acuerdo, señor senador.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estaba relatando hechos.
Primer hecho: se produjo una reunión entre representantes de la 14 y la 15 en el intento de arreglar varias cuestiones relacionadas con el funcionamiento del personal del Senado. ¿En ese hecho están de acuerdo?
SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor senador.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Perfectamente.
Segundo hecho: en plena sesión, alguien me avisó que se me llamaba de afuera y concurrí. Por otra parte, esto no sorprenderá a ningún senador, porque es corriente, que estando en una Comisión acudamos a un llamado que se nos hace desde afuera. Estuve un tiempo allí. Al final pregunté que había ocurrido y se me dijo que por mi ausencia no había avanzado la conversación.
Esto es lo que conozco. Ahora me pregunto públicamente si esta designación de Secretario pone término a esas conversaciones iniciadas o si, por el contrario, se continuarán.
SEÑOR FERRER SERRA. — Le advierto que yo no le puedo contestar.
SEÑOR PENADES. — Yo tampoco.
SEÑOR GOYEN. — A su debido tiempo tendrá la contestación.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no pasan a un salón aparte?
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda a media correspondencia.

19

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Voy a pedir que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana —con disculpas al señor senador Tróccoli — en primer término, una moción que he presentado en su oportunidad sobre modificación del Presupuesto de Sala y Secretaría de este Cuerpo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.
(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

20

—La Mesa va a proceder a tomar el juramento al nuevo Secretario del Senado que acaba de ser designado.
Señor Alfredo Frioni: ¿Juráis guardar secreto en todos los casos que sea ordenado por Vuestra Cámara o la Asamblea General?
SEÑOR FRIONI. — Sí juro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda incorporado como Secretario Administrativo del Senado.

21

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Tróccoli.
SEÑOR TROCCOLI. — Bien, señor Presidente: había dado cuenta de las razones que, a nuestro juicio, determinaban la ampliación de los beneficiarios de la ley hasta comprender a los miembros titulares de las Juntas Departamentales y los Concejos Departamentales y a los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, recogiendo, naturalmente, la disposición o el concepto que la Cámara había aplicado a efectos de incluir en los beneficios de las franquicias a otorgarse, a los funcionarios fundamentales del Poder Judicial.
mentales del Poder Judicial.
El proyecto sustitutivo determina, posteriormente, la exclusión del último modelo de automóvil construído en fábrica, no pudiendo exceder lo importado el precio de 2 mil dólares Cif Montevideo o su equivalente en otra moneda.
Esta exclusión del último modelo no pienso que pueda haber sido la determinante de la calificación de injusta para con el gremio de los médicos que se atribuía al proyecto presentado, y digo que no me parece que pudiera ser razón determinante de esa calificación, por cuanto no alcanzo a imaginar cuál podrá ser el calificativo que correspondiera al anterior proyecto de que he dado cuenta, donde se excluía de los beneficios de la ley a aquellos médicos, que no tuvieran un coche de último modelo, sino los que tuvieran automóviles con cinco años de antigüedad, vale decir, los que fueran poseedores de automóviles desde 1951 hasta la fecha.
En cuanto al establecimiento del valor Cif Montevideo para el tope de los dos mil dólares, debo declarar o reiterar que esta modificación responde, fundamentalmente, a la propia documentación que el señor senador Fabini aportó a la Comisión en la última deliberación, donde demostraba que el valor Cif de un coche modelo 1956, vale decir, el último modelo de los comprados, por esta disposición, en el caso de tenerse ella que aplicar de inmediato, incluídos el flete y los seguros, no llegaba a los dos mil dólares.
Además, esto determina una variante con respecto a los otros proyectos cuando hacen referencia a los coches anteriores, que establecía una limitación en el tiempo a una antigüedad no mayor de dos o tres años.
Estimo que puede darse la circunstancia de que existan beneficiarios de la ley y que no estén en condiciones, ni aún partiendo de la base de la depreciación en su valor comercial, de tener coches, diría, pasados de moda dentro del mercado americano o el europeo en el caso y que sus posibilidades económicas determinaran la adquisición de un coche 51 o 50, —lo que obra en conocimiento de la Comisión, y, por lo demás, en este aspecto, es exhaustivo el debate en la Cámara— a precios relativamente muy bajos.
Al establecerse la disposición pertinente en materia de impuestos, la ley dice que la aplicación del impuesto suntuario no se hará, como se hace normalmente, sobre el valor del coche en plaza, lo que determinaría que estos coches que se importaran por estas disposiciones —si no existiera esta disposición— tendrían que abonar el 20 o/o de impuesto suntuario sobre el valor comercial en plaza del coche, o sea que sobre $ 25.000.00 ó $ 35.000.00, serían $ 5.000.00 ó $ 7.000.00, sino que se hará sobre el valor Cif del automóvil, vale decir, sobre el costo del automóvil en Montevideo y dentro de las condiciones que se señalan.
En la disposición siguiente se señala la prohibición de la transferencia durante los cuatro años siguientes; es texto de proyectos anteriores.
De igual manera el artículo 59, que señala que en caso de incapacidad del adquirente o su fallecimiento, la enajenación podrá hacerse en cualquier momento, no hace

más que recoger conceptos de proyectos anteriores.

Por el artículo 6.o, se obligaría a los médicos que se acojan a este beneficio a que se afilien a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, que estaba, también, en proyectos anteriores, y se agrega frente a esta disposición una exclusión: la de los médicos "full-time" que desempeñan actividades en los servicios oficiales, que quedan excluídos de la exigencia de afiliación a la Caja referida.

Y, en el artículo 7o, entramos a uno de los aspectos que estimo no ha sido comprendido por no entenderse el mecanismo económico de la ley. El artículo 7o dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley, establecerá el adecuado escalonamiento de su aplicación, contemplando que los beneficiarios con mandato a término puedan hacer uso de la ley dentro del mismo".

Digo que no se ha entendido el mecanismo económico de esta ley, por cuanto en la misma, prácticamente, no interesa establecer topes reducidos en la importación de los automóviles, porque esta cuota de importación de coches se da a estos beneficiarios o a los que se agregaren por leyes posteriores, no castiga el panorama de divisas que el Banco de la República y el país tienen, puesto que se comercian y exportan con dólares comprados en el mercado libre. Simplemente se establece la puntualización de fijar un escalonamiento, que en este momento no aparece como posible, en función de circunstancias económicas que no podemos prever y que tenemos que poner en manos del Poder Ejecutivo, dentro de la reglamentación, puesto que si así no fuera, si el Poder Ejecutivo al establecer la reglamentación no comprendiera determinadas circunstancias económicas, que podrían ser inconvenientes para el país al alcanzar simultáneamente el tope de las importaciones que por esta ley se dan, estaríamos, evidentemente, cercenando una posibilidad de administración económica que reposa en manos del Poder Ejecutivo.

Afirmo, y afirmo con la convicción de que esto no puede ser controvertido, que con este mecanismo que en la ley se da, y dentro del panorama actual económico del país, no hay absolutamente ningún inconveniente en que la importación de todos los beneficiarios se haga simultáneamente. Lo que sucede es que es necesario prever, dentro de posibles reproducciones en el mercado del dólar, la posibilidad de establecer un escalonamiento, y dentro de este escalonamiento fijar, como se hace aquí, en función de la duración en el tiempo y en función, además, de la relación a determinadas cualidades, la de médico, por ejemplo, que no se agota con los médicos actuales, sino que sigue en el tiempo; no se agota, tampoco, con los jueces, que son cargos de naturaleza permanente, pero que se renuevan y siguen en el tiempo. Y hay cualidades de funciones, como los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados y miembros de las Juntas Departamentales, que tienen mandato a término, y que, necesariamente, tendrán que ejercer su derecho, dentro de esta ley, en el período de su mandato. Vale decir, que aquí no interesa, a los efectos de la economía del país, ni a los efectos de la mecánica de la ley, que sean mil, dos mil o tres mil los beneficiarios que en el año 1957, o al día siguiente de la aprobación de la ley, puedan hacer efectivo su derecho de importación de automóviles.

Me parece que el Poder Ejecutivo, por medio de la reglamentación, conservará en sus manos los instrumentos necesarios para establecer un escalonamiento en función de factores que no se dan en este momento, que no son previsibles, pero que pueden darse. Esta actitud de prudencia no puede ser calificada de injusta, cuando se trata de establecer una norma de sana política económica.

Además, y en función de esta disposición, las normas posteriores refirman este concepto. Se establece, frente a esa eventualidad —los médicos son los más numerosos y, por lo demás, frente a ellos se daría la circunstancia de que, en determinado escalonamiento, estén contemplados en todos los órdenes— una Comisión que ya está en sus designaciones exactamente igual a la de otro proyecto anterior.

Igualmente se establece que el registro que dicha Comisión deberá llevar para la inscripción de todos los interesados, atenderá preferentemente —y se reproduce hasta el inciso e)—, los mismos casos que se habían establecido en proyectos anteriores, agregándose el de la notoria solvencia económica, puesto que había habido una parte parecida en el último proyecto que aprobara la Comisión de Hacienda.

Todo esto, sin perjuicio de que en el aspecto que señalaba el señor senador Vignale, no tengamos ningún inconveniente en extender el concepto a todos los beneficiarios de la ley.

En ese aspecto declaro que se incluyó exclusivamente para los médicos con absoluta inadvertencia y en mérito a que en el proyecto, se expresaba "los médicos que tengan notoria solvencia económica".

Además establece que los beneficios de esta ley no alcanzan a quienes estén comprendidos por leyes similares, de igual manera que la autorización es por unidad para aquellos en quienes concurran más de una de las cualidades establecidas en el artículo 1.o. Vale decir que como se agregan nuevos beneficiarios que pueden tener, simultáneamente, más de una de las cualidades establecidas, se indica que los beneficios no pueden ser requeridos doblemente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador González Conzi).

En el artículo 10.o se establece que en el caso de los titulares de cargos electivos la reelección no renueva el derecho que establece esta ley. Vale decir que sigue firme el concepto que se ha indicado para todos los demás, o sea que las franquicias exclusivamente se otorgan por una sola vez. Esto alcanza a los miembros de los Concejos Departamentales y Directores de entes autónomos y servicios descentralizados, frente a los cuales la reelección no renovará el derecho que da esta ley.

Creo, señor Presidente, que este proyecto, con respecto a los anteriores, se pone al alcance de los beneficiarios dentro del ánimo generalizado de rebajar el notorio precio elevado de los automóviles en plaza, a un nivel razonable de adquisición.

He dado cifras que, evidentemente, no pueden ser modificadas. Al tipo de dos mil dólares, frente a la eventualidad de un cambio de cuatro pesos, no podría superar el precio del automóvil, los ocho mil pesos. Los impuestos que gravan esa importación son tres: impuesto suntuario, aplicado a los ocho mil pesos, en el caso de utilización máxima, $ 1.600.00; 6 o|o sobre la transferencia de fondos, $ 480.00, más los derechos portuarios, que estimamos en $ 275.00; y, los derechos aduaneros que se fijan en alrededor de $ 500.00. En el caso de suponer la mayor aplicación de esta ley, llegaremos a la cantidad de $ 11.000.00, sin perjuicio de que todavía podría demostrarse muy fácilmente, si no hubiera sido ya demostrado concluyentemente en el debate de la Cámara, que los automóviles, por ejemplo de los años 1954, 1955, pueden importarse prácticamente a casi la mitad de estas cifras que doy.

Además, insisto que en materia de divisas no trae aparejados los inconvenientes de los otros proyectos que se remiten a la Ley 11.283.

Esta ley no significa para el fisco una consecuencia gravosa en cuanto a la pérdida de recaudación por impuestos no percibidos, en mérito a que la aplicación de la misma, por el número de sus beneficiarios, partiendo del supuesto de que su aplicación fuera integral, representará, aproximadamente, nueve millones de pesos de recaudación por concepto de los impuestos de que he dado cuenta.

Además, señalo y me parece importante hacer la puntualización, que de acuerdo con este mecanismo, con este planeamiento, la importación de automóviles, se pone dentro de los términos que todos los beneficiarios plantearon en más de una oportunidad, porque siempre que se habló de dar franquicias para la importación de automóviles, a cualquiera de los presuntos beneficiarios, fueran médicos, jueces u otros profesionales, siempre se habló de rebajar el monto del costo del automóvil, que estaba alrededor de los 20 ó 25 mil pesos, a 8, 10 ó 12 mil pesos. En esta oportunidad, en que el precio ha subido notoriamente, nosotros mantenemos dentro de cálculos, insisto, que no pueden ser modificados, exactamente el mismo costo que se persiguió permanentemente, y lo hacemos extendiendo el beneficio para otras calidades que entendemos que lo necesitan por la naturaleza de su función, buscando la democratización de una función electiva, de directores honorarios, o por entender que los directores de los entes autónomos, por su alta función pública, a quienes por disposición de la ley de presupuesto les hemos relacionado la locomoción oficial, y tienen derecho a ser tenidos en cuenta, de igual manera que los magistrados, muchos de ellos obligados a un "full-time" total, en el cumplimiento de su cargo. Pero, además, señor Presidente, que no me cierro si se quieren incluir otros beneficiarios, con otras calidades, porque, fundamentalmente, hay que ponerse en la arquitectura económica de este proyecto para entender en qué consiste, en qué perjudica o en qué beneficia. Sostengo que con este mecanismo no se perjudica ni se beneficia a nadie, sino que se impone un régimen justo para el Estado y para los beneficiarios.

Destaco, también, que en el memorándum remitido a la Comisión por la Cámara del Automóvil, oponiéndose a este proyecto, —me refirma en mi convicción de que debe ser buena porque se oponen los importadores de automóviles, los médicos y no sé si se oponen los ediles y los jueces.— se establece que este proyecto le ocasionará al Estado, un perjuicio de más de 32 millones de pesos. Eso es absolutamente inexacto, porque habría que partir del supuesto de que en el caso de que este proyecto no se sancionara, los beneficiarios comprendidos en el mismo comprarían su coche en el mercado, en las condiciones normales, y yo afir-

mo que un 95 o|o, por lo menos, de los beneficiarios de esta ley, no está en condiciones de adquirir el coche al precio que se vende en plaza, que no serían clientes de coches a 25, 30 ó 35 miles pesos, ni tampoco a 20 mil. En consecuencia, no pueden hacerse cálculos de eventuales pérdidas del Estado, frente a importaciones que no se realizarían.

Además, parten del supuesto de que para los efectos de importar el número de unidades necesarias a la aplicación de esta ley, el Banco de la República o el país, no estaría en condiciones de destinar las divisas necesarias, lo que tampoco es exacto. Lo cierto y lo real es que nosotros creamos una nueva clientela de importadores al margen de los habituales importadores, que no sería jamás cliente de los importadores, y que en lugar de hacerle perder al estado treinta y dos millones de pesos, van a contribuir a las arcas del Estado, con nueve millones de pesos, y seguirán acrecentando ese beneficio, al fisco, en función de nuevas incorporaciones que posteriormente puedan realizarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo es que van a favorecer al Estado con nueve millones de pesos? ¿Van a pagar los impuestos?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; de acuerdo con este proyecto sustitutivo, quienes importen un automóvil, tienen un tope de dos mil dólares cif Montevideo, vale decir, coche en fábrica, flete y seguro. Sobre ese coche tienen que pagar la transferencia de fondos, el 6 o|o, o sea $ 480.00, en el caso de que ocupen los dos mil dólares. Tienen què pagar derechos aduaneros y derechos portuarios que no llegan a mil pesos entre los dos; los derechos portuarios son doscientos setenta y cinco pesos y los aduaneros, no llegan a quinientos, y pagan el impuesto suntuario, sobre el valor Cif de la unidad, no como se aplica actualmente, sobre el valor del coche en plaza, vale decir, que en treinta mil pesos, el impuesto significa seis mil, y una misma unidad, que se importa al costo de dos mil dólares, o sea ocho mil pesos, en el caso de que el dólar se pague a cuatro pesos, pagaría mil seiscientos pesos de impuesto sutuario.

En consecuencia, puede calcularse que los impuestos por unidad, girarían alrededor de la cantidad de tres mil pesos, y si son tres mil los beneficiarios, evidentemente, la contribución fiscal que por vía del pago de estos impuestos se hace al Estado por este proyecto de ley, sería de nueve millones de pesos. Estos nueve millones de pesos no entrarían por ningún concepto, de no sancionarse este proyecto, porque, insisto, —y me parece fundamental, para destruir este aserto que ha impresionado a algún compañero, de que produciría pérdidas al Estado por treinta y dos millones de pesos,— ninguno de estos adquirentes sería comprador, dentro de las condiciones actuales del mercado.

22

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, y señor senador, para una cuestión de orden?

Solicito que se dé lectura y se ponga a votación, un proyecto de resolución, que debe estar en la Mesa, referente a aumento de sueldo a los funcionarios del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que no se le ha hecho llegar ningún proyecto de resolución en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se resolvió tratar en la sesión de mañana este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es otro asunto. El Senado puede tomar resolución con respecto a la moción del señor senador Goyén.

23

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero terminar, señor Presidente, esta exposición, señalando dos cosas: que entendemos pasible de todas las modificaciones que puedan considerarse por los compañeros, que contribuyan a beneficiar este proyecto, pero entendemos, también, que es una ley justa y que al margen de la finalidad en su propia concreción, no contiene; ni en su texto ni en su finalidad, ninguna injusticia, sino todo lo contrario.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a ser lo más sucinto posible.

En primer término voy a declarar que como intervine en la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, conozco cuál es el criterio de los señores legisladores de la otra Cámara. Dicho esto, sé que cualquier modificación en la cantidad de beneficiarios, sería lo mismo que disponer para este proyecto y para sus beneficiarios, un entierro de primera. El proyecto no saldría con ese ese agregado, con esa modificación del artículo 5.o.

En ese sentido yo voy a pugnar por que se trate el proyecto de la Cámara y voy a votar este último.

SEOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo dice que no saldría el proyecto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero decir que en la sesión de la Cámara que duró varios días y donde la mayoría del Cuerpo no permitía incluir una lista como la que ahora se ha hecho, en lo que se refiere a la cantidad de beneficiarios, el criterio que se tenía era que no se iba a votar modificación en ese sentido incluyendo 600 o 700 beneficiarios más. Por eso digo que de acuerdo al criterio de la Cámara de Representantes, el hecho de modificar el proyecto incluyendo todos estos beneficiarios, traería como consecuencia que no saliera ninguna ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuántos son los médicos favorecidos?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a explicarlo de acuerdo a los proyectos, señor seador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Agregar 500 a 2.000 no me parece tanto, podrían agregarse 1.000 más. Le puedo citar gremios que quieren automóviles a la tercera parte del precio, gremios de gente muy modesta que tiene mucha necesidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Permítame señor senador, yo le voy a contestar y usted me podrá interrumpir cuando lo considere necesario.

El que habla había presentado en la Comisión de Presupuesto un proyecto que fué rechazado y que tendía a que algunos jerarcas de la Administración que no pueden utilizar los coches oficiales o que no pueden hacer uso de ellos fueran comprendidos. La Comisión rechazó la economía del proyecto que yo había presentado y que era más o menos similar, en algunos aspectos al del señor senador Tróccoli, pero por proyectos separados.

¿Cuál fué la economía del proyecto aprobado por la Cámara? La base era beneficiar al gremio de profesionales pero en condiciones particulares. Por eso el proyecto de ley de la Cámara venía con todos esos artículos que fueron tomados de otro proyecto, pero que ya no tenía razón de ser sino de acuerdo a lo que se había aprobado en Cámara, porque ésta, sabiendo que habían 2.500 médicos resolvió que fueran 500 los automóviles importados. Entonces, como eran 100 los comprendidos en el artículo 1.o quedaban 400 autos para distribuir entre todo el cuerpo médico nacional. Lógicamente si de 2.500 médicos sólo se beneficiaban 400 por año, había que hacer una selección de acuerdo al artículo que había votado la Cámara teniendo en cuenta que no todos tenían la misma necesidad de los recién recibidos, como lo observaba el señor senador Tróccoli, los médicos de campaña, los que hacían medicina fuera del domicilio y los que tenían zonas en el interior del país para ejercer su profesión, como los médicos de Salud Pública, etc.

Para hacer la selección de 2.000 médicos, mejor dicho para elegir 400 de los 2.000 médicos se había puesto, también, la codición lógica que los médicos que tenían ya coches de los últimos modelos, o que tenían solvencia material, o que podían comprarse un coche, no podían ser beneficiados, como a los médicos jóvenes que no estaban en condiciones de pagar lo que vale un automóvil en el mercado corriente. Yo conozco médicos en el interior y en Montevideo que poseen coches con 8, 12 o 14 años de uso, y tienen que arreglarse como puedan y todos sabemos, los que hemos tenido coche, lo que eso significa, sobre todo en cuanto a los gastos de reparaciones que ocasionan.

Esa fué la economía del proyecto de la Cámara. Cuando entré al Senado y concurrí a la Comisión de Hacienda, dado que mi Partido me hizo el honor de integrarla, desde el primer momento me opuse al proyecto que había sido aprobado por la Comisión de Hacienda, en cuanto modificaba el proyecto de la Cámara que otorgaba tratamiento preferencial a 400 médicos, y para los que tenían ya coches de último modelo se creaba un régimen según el cual al cabo de unos años quedarían en condiciones de adquirir nuevos automóviles mediante esa ley. El proyecto se modificó para mí en malas condiciones porque se otorgaba una unidad a todos los médicos sin distinción alguna, por lo que yo solicité que se pusiera como condición no incluir a todos. En efecto, conocí a médicos que tenían fortuna personal, y que poseían coches ultimo modelo y entonces, la razón que había guiado a la Cámara de Representantes a favorecer a todos los médicos desaparecía; me refiero al favorecer a los recién recibidos o a los que no tenían la suerte a pesar de los años de ejercicio de la profesión de haber podido juntar el dinero necesario para pagar un automóvil, ya que es de conocimiento de todos las ganancias de los importadores que para mí son ilegítimas.

Después vino el proyecto del señor senador Tróccoli que ya aclaró el error de no exigirle la misma solvencia económica a todos los que se incluían en el artículo, y a la cantidad de beneficiarios de esta ley.

Yo insisto, señor Presidente: soy partidario —y nuestro Partido también— en materia de abuso en el precio de los automóviles y de las máquinas agrícolas. El Senado de la República, en 1946, votó un proyecto de ley que en uno de sus artículos ponía un tope del 30 o|o a las ganancias de los importadores. Ese proyecto murió en la Cámara de Representantes y nunca llegó a tratarse.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Barbieri)

Para terminar, vuelvo a decir lo siguiente: no me opondría a un proyecto venido por separado que beneficiara a gremios como los de los corredores, las parteras, y otros que necesitan del automóvil, porque un error de la ley es considerar, en el año 1956 al automóvil como si fuera un artículo suntuario. Hoy es una necesidad y una herramienta de trabajo, como lo sabe todo el mundo a no ser que se quiera sostener lo contrario porque como dijo un legislador en Suiza todos andan en bicicleta.

No tengo inconveniente, repito, en acompañar un proyecto por separado que beneficie a todos aquellos gremios y profesiones que, en mi concepto, y en el de otros señores senadores, creo que deben ser incluidos, pero no en este proyecto, porque lo único que sacaríamos es que al final de cuentas no se votara ninguna ley de beneficios. Yo creo que como médico, y a pesar de que me comprenden las generales de la ley, la finalidad de tal proyecto sería completamente diferente.

Es el servicio de Salud Pública y la obra social que realizan esos profesionales, lo que hace que acompañe al proyecto de la Cámara de Representantes, porque será de la única manera que empezaremos a hacer los beneficios, con razones bien fundadas, contradiciendo a los importadores, para empezar con estas leyes, porque ninguno de los beneficiarios serían capaces de comprar coche por su cuenta, al precio que generalmente se venden en plaza, y, entonces, no solamente no serían clientes de las casas importadoras, sino que habría menos coches, y los talleres trabajarían también menos, porque eso de que no trabajarían es cuento, ya que habría más unidades, más trabajo y más beneficio para el gremio de los importadores.

Pido, señor Presidente, que se vote el proyecto.

24

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hace un momento pregunté si había llegado a la Mesa un proyecto de resolución por el que se aumenta el sueldo a los funcionarios del Senado. Si ha llegado, solicito se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto de resolución.

(Se lee).

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Los sueldos que percibirán a partir del 1.o de enero de 1957 los funcionarios dependientes de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, de acuerdo a resoluciones del Senado de fecha 10 de febrero de 1956, serán aumentados en un treinta y cinco por ciento (35 o|o) hasta $ 600.00 (seiscientos pesos) y los que excedan de dicha cantidad en un treinta por ciento (30 o|o), excepto las retribuciones de los Secretarios del Senado, quienes tendrán el mismo tratamiento presupuestal que los Senadores.

Ar. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de diciembre de 1956.

Washington Isola. — Bautista López Toledo. — Emilio A. Bonnecarrere. — Eduardo Blanco Acevedo. — Duncan Batlle Berres. — José P. Bagattini. — Washington Fernández. — Francisco E. Goyen.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar al señor senador Goyen que acepte que ese proyecto se reparta y se considere en el día de mañana, a fin de dar tiempo a que las bancadas se reúnan y puedan resolver, en definitiva, cual es la conducta que van a adoptar respecto al mismo, en el Senado.

SEÑOR GOYEN. — Ante la razón que aduce el señor senador, no tengo más remedio que acceder a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga para que se incluya este asunto en segundo término del orden del día de mañana.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas. Tengo entendido que este proyecto es conocido; a pesar de que oficialmente recién se presenta a consideración del Cuerpo, ya en antesalas hemos tenido conocimiento de su contenido.

No deseo coartar la libertad de nadie, pero en atención a que el día de mañana es viernes, que estamos a la terminación del período, y trabajando a marchas forzadas, —si se me permite la expresión— consulto al señor senador Bove Arteaga sobre si no tendría inconveniente en modificar su moción, en el sentido de que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No modifico la moción, porque es un pedido que hago en nombre de la bancada, y me parece que no se puede discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor senador Bove Arteaga para que se incluya este asunto en 2.o término del orden del día de mañana, y otra del señor senador Silva para que se le declare grave y urgente y se trate sobr tablas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De qué se trata?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto de aumento a los funcionarios del Senado, similar a uno que la Cámara de Representantes acaba de aprobar para sus funcionarios. El de la Cámara de Representantes, consta de 4 artículos, mientras que éste, sólo consta de un artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El de la Cámara de Representantes pasa al Senado? ¿Vamos a hacer una ley, entonces?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar la pregunta del señor senador, expresando que el origen de este proyecto de resolución del Cuerpo radica en que la Cámara de Representantes votó en el día de ayer un proyecto análogo que consta de este artículo, a más de otras disposiciones que se refieren a asignaciones familiares, jubilaciones, etc. Este es sucinto, pues, consta de un sólo artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y un asunto así se va a votar sobre tablas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor senador Bove Arteaga para que se dé tiempo a las bancadas a consultar, a fin de tomar posición en el asunto, y otra del señor senador Silva para que se trate sobre tablas. Se van a poner a votación por su orden de presentación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se me dice, señor Presidente, —y creo no estar equivocado— que el Presupuesto actual del Senado se votó en febrero de este año. ¿Por qué tenemos esta urgencia, a los 10 meses, de votar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos entrando al fondo de la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago esta consideración: si se votó hace 10 meses el Presupuesto, y la Constitución establece que sea cada 12 meses...

SEÑOR BAYLEY. — Cada cuatro años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y lo vamos a hacer ahora cada 10 meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repito que estamos entrando al fondo del asunto sin que se haya resuelto tratar el proyecto.

SEÑOR BAYLEY. — Yo pregunto si ha sido estudiado por alguna Comisión del Senado este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se concreta a decir que este proyecto recién ha sido presentado, con la firma de varios senadores, tratándose de un proyecto de resolución y no de un proyecto de ley.

SEÑOR BAYLEY. — Los proyectos de resolución también pasan a las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el pase a Comisión?

SEÑOR BAYLEY. — Yo hago la pregunta. Después, propongo o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede contestar otra cosa que hay presentadas dos mociones, y que se votarán por su orden.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a complementar la moción del señor senador Bove Arteaga, proponiendo algo que no es contradictorio con ella: que la Mesa dé a este proyecto, como primer trámite, el pase a la Comisión que debe entender esa clase de asuntos.

Entonces, mañana vendrá al orden del día con el pronunciamiento de alguna Comisión técnica.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Acepto.

SEÑOR SILVA. — Retiro mi moción y adhiero a la que se ha formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pregunta si en el caso de no existir informe se incluye lo mismo el asunto en el orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se debe incluir. Si se manda a Comisión...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, que estoy dispuesto a votar este aumento, que me parece justo, a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa, voy a votar la moción de aplazamiento. Basta que lo pida una bancada con razones fundadas para que deba decidirse así.

Pero, creo que debe incluirse, de cualquier manera en el orden del día de la sesión de mañana. Llegado el momento, el Senado apreciará si tiene necesidad o no de informe de la Comisión. Ahora, debemos votar la moción,

porque se requieren 16 votos para incluirlo en el orden del día, de acuerdo a la disposición constitucional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es necesario el informe de la Comisión, porque cada uno sabe lo que significa este proyecto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se debe incluir en el orden del día con o sin informe.

SEÑOR FERRER SERRA. — El trámite lógico es el siguiente: primero, declararlo grave y urgente para incluirlo en el orden del día en el período de sesiones extraordinarias. Hay que hacer moción concreta en ese sentido, y yo la voy a votar, porque aunque no voy a apoyar este proyecto, tengo interés en que se discuta este asunto.

Hago, pues moción para que este asunto se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la inclusión en el orden del día se necesitan 16 votos. La Mesa no quiere crear discusiones.

Se va a votar la moción del señor senador Ferrer Serra.

(Se vota: — **Afirmativa 17 en 21**).

—En segundo término, se va a votar la moción del señor senador Bove Arteaga complementada por el señor senador Bayley, para que el asunto pase previamente a Comisión y, con o sin informe, se considere en la sesión próxima.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 21**).

25

Continúa en discusión general el proyecto sobre importación de automóviles.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Este es un asunto que ha sido estudiado en forma exhaustiva, tanto en este Cuerpo, como en la Cámara de Representantes. Creo que todos tenemos posición formada sobre él.

Yo no tengo inconveniente en plegarme a los que van a votar el proyecto que viene aprobado de la Cámara de Representantes, que tiene, a mi modo de ver, una doble ventaja: por una parte, no produce un impacto tan grande en los intermediarios e importadores y, por otra, se lleva la ventaja de que no tiene que volver a aquel Cuerpo para ser discutido nuevamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro que voy a votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes. La única objeción aparentemente de cierta entidad que se le ha formulado, es la que tiene que ver con algún perjuicio de orden fiscal que podría recaer sobre los intereses del Estado. Pero el propio señor senador Tróccoli, al defender su fórmula, ha demostrado, a mi modo de ver, que este argumento pierde valor, por cuanto ha asegurado —y ha asegurado con razón —que acaso el 95 o|o de los que podrán importar autos no lo podrán hacer dentro de las condiciones normales o actuales.

Quiere decir que el Estado, prácticamente, no dejaría de percibir un impuesto que fuera a percibir de otra manera.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé si el señor senador al hacer esa afirmación, me atribuye haber señalado como objeción al proyecto de Diputados...

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador; no lo señalo como objeción, sino que recojo su argumento para aplicarlo a este proyecto y demostrar que pierde entidad la observación de que no se van a pagar impuestos.

Considero, señor Presidente, que este proyecto venido de la Cámara de Diputados es más completo, es más orgánico, es más moderado, —indiscutiblemente el más moderado de todos— y el que ofrece mayores garantías para el cumplimiento de estas franquicias.

Yo tendría muchas cosas que decir, señor Presidente; pero si no se van hacer objecciones al proyecto, renuncio a hacer uso de la palabra, reservándome el derecho de pedirla para el caso de que tuviera que responder a algunas observaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No voy a entrar al fondo del asunto, porque ya ha sido ampliamente discutido.

Quiero, simplemente, señalar que me parece que el proyecto del señor senador Tróccoli tiene algunas ventajas; mejor dicho, contiene algunas disposiciones que podrían ser tomadas en consideración porque tienden a darle a este asunto un poco de seriedad en cuanto a la adjudicación de estos beneficios.

La verdad que es un beneficio muy grande el que se va a otorgar a los médicos, que se acentúa, todavía, por la diferencia enorme de los precios actuales con los que resultarían de acuerdo con el proyecto. En cambio, si se trata, como se asegura, de proveer de automóviles a los médicos que están en dificultades, a los médicos modestos que no han tenido éxito en el ejercicio de la profesión, y a los que recién salen de la Universidad, me parece lógico el principio establecido en este proyecto, que podría conducirnos, —incluso a los que en un primer momento nos sentimos más bien hostiles a esta disposición por entenderla en cierto modo excesiva —a aceptar esta norma.

Una de esas disposiciones es la que no se autorizará la adquisición de coches nuevos — es decir, de coches de lujo, porque todo coche nuevo es, prácticamente, un coche de lujo —sino de coches usados. Se habla de que puede haber coches que, sin usarse, hayan sufrido una depreciación por el hecho de haber pasado el año en que están de moda.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ese es el verdadero concepto, señor senador. Al incluirse la expresión "coche usado" se afirmó, en la Cámara de Representantes, que en Norte América y otros países se llama así al auto sin uso de cuya marca ha aparecido un nuevo modelo. No es conveniente traer coches usados de Europa, porque no se sabe el tratamiento que se les ha dado y en qué estado se encuentran sus motores, etc. La denominación de "coche usado" es relativa únicamente al criterio que impera en Norte América. Por ejemplo, cuando aparece un modelo nuevo, el modelo anterior baja automáticamente un 30 o|o de precio; aún cuando no haya recorrido ni siquiera diez kilómetros, es un coche usado. Eso está en el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué artículo, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el 6º, señor senador. Dice así: "Los beneficios de la presente ley se extienden a la importación de automóviles usados en el país de origen, pero cuya antigüedad no sea de tres años".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habría que decir taxativamente, que ese es el único coche que podrían comprar. Entonces, sí, sería una disposición eficaz. Al que le conviene, naturalmente, lo hará.

Lo que me parece excesivo, notoriamente excesivo, es que a muchachos recién salidos de la Facultad de Medicina, con el título se les brinde un coche de primera categoría, que los convierta casi en potentados de un día para el otro. Después de habérseles entregado el título, por el cual, según es notorio, no han pagado nada pues solo lo han ganado con su voluntad y su inteligencia, no parece razonable que se les haga este regalo principesco.

Admitiría que se les proveyera de los medios para obtener un coche modesto y usado. ¿Por qué no usado? ¿No se compran en nuestro país, coches usados, las personas pudientes, y los utilizan 10 años ¿Acaso ahora hemos inventado la teoría de que los coches no duran más de dos o tres años? Los coches duran actualmente 20 años. Esa es la realidad que yo he experimentado y que todos los que tienen coche la pueden comprobar.

SEÑOR ISOLA. — En Montevideo pero no en las cuchillas, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador, pero son muy pocos los que van a las cuchillas. La mayoría de los médicos se quedan en el asfalto de Montevideo y ahora andarán sobre él con coches de lujo. Eso me parece una cosa impresionante.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción muy amable?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La mía, todavía, será más cordial.

SEÑOR GOYEN. — Creo que es injusto mi antiguo profesor, cuando dice que esos jóvenes que van a tener su "cola chata", no han contribuído para nada al pago de la enseñanza gratuita que le han dado. Está en un error muy grande el señor senador. Los únicos que han devuelto y retribuído al Estado esa enseñanza gratuita, son, precisamente, los estudiantes de medicina, que ya cursando tercer año, están metidos en las salas de los Hospicios, contaminándose con todos los males y con todas las enfermedades, haciendo historias clínicas, y actuando hasta de enfermeros. Es la única carrera en la cual, ya de estudiantes, retribuyen al Estado esa enseñanza gratuita, antes de obtener su título.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay mil médicos honorarios en Salud Pública.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y cuántos hay con 10 o 12 sueldos?

SEÑOR ISOLA. — Si yo tuviera un cargo bien remunerado, me quedaba con ese sólo cargo; pero el hecho de que un médico ocupe 10 cargos significa que los necesita para vivir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Pero qué cuadro más famélico está presentando el señor senador. Va a resultar que los médicos pertenecen a la clase más miserable de la sociedad!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Rodríguez Larreta debe contestar la pregunta formulada "al viejo profesor".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto. Este viejo profesor durante varios años de su vida anduvo en tranvía, y se compró un automóvil después de 20 años de tener su título, y el primer coche que se compró fué un Ford a bigote que le costó $ 250.00, y anduvo a los samarrotones por las calles, encantado, los días que se le ocurría caminar al coche. Pero ahora a los jóvenes de veinte y tantos años les vemos dar un coche de lujo.

Yo estoy dispuesto a buscar una solución transaccional, que ponga cierta discreción en el regalo que vamos a hacer. Me parece que puede estar bien la sugestión del señor Tróccoli de traer coches usados que hayan caminado 1, 2 o 3, años que todavía son coches espléndidos, porque un Ford de 1952, es una tentación para cualquiera, y, ¿por qué no traer esos coches que cuestan una tercera o cuarta parte que los últimos modelos?

La otra sugestión que me parece muy atinada, también del señor senador Tróccoli, es que la exoneración de derechos fiscales no sea total, sino parcial, a fin de que algo paguen, porque el fisco no está en condiciones de estar regalando centenares de miles de pesos, y si los regala, sería mejor que fuera a los pobres, salvo que suceda lo que ha manifestado el señor senador Isola de que los médicos pasan hambre.

Creía que, en general, los médicos vivían discretamente; algunos vivían bastante bien, otros bien, otros muy bien, y otros hacían fortuna. El señor senador Goyen dice que trabajan en los hospitales y sanatorios, pero los abogados trabajan en los seminarios, y los arquitectos en la preparación de sus proyectos, y, todos trabajan para aprender, porque si no ¿cómo van a aprender su profesión? ¿cómo van a cuidar enfermos si no practican primero en los hospitales?

Ese cuadro de miseria de los médicos, a mí no me entra en absoluto. Estoy harto de oír decir que la mayoría de los médicos viven discretamente o que no ganan mucho. Sin embargo es un fenómeno corriente,y que se admite aquí, que hay médicos que tienen 6 y 7 cargos, y supongo que no se morirán de hambre. Además, la mayoría tienen sus consultorios, y ya sabemos lo que cuesta un sanatorio.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero puntualizar en esta materia, acerca de la naturaleza de los coches a importar, porque creo que el señor senador se va a los extremos, estableciendo una oposición de que deben ser o coches últimos modelos o de lujo como él dice, o coches usados. Es una posición inexistente en el caso y, además, en lo que dice relación con el proyecto sustitutivo que presentamos, ese caso no está planteado.

De lo que se trata es contemplar la situación que se da en los mercados productores de automóviles, especialmente en los Estados Unidos, que es el mercado que habitualmente nos surte de automóviles.

El modelo 1956, frente a la aparición del modelo 1957, sufre de inmediato, en aquel mercado, una sensible depreciación en su precio. Actualmente, la cotización de los coches sin usar, es decir, lo que en el argot técnico —le faltaba decir esto al señor senador Bove Arteaga— se dice "coche usado sin rodar", son coches que tienen los stockistas y no las fábricas, y que no se han podido vender por exceso de producción o por falta de demanda o porque Estados Unidos, en estos momentos ha empezado a soportar la importación de coches europeos, de esos coches hay gran cantidad que se están cotizando, en Estados Unidos, a 1.100 o 1.200 dólares.

Esos coches pueden importarse por esta ley, y no se trata de un coche usado, a que hacía referencia el señor senador.

Es el coche que, prácticamente, es último modelo, porque los modelos 1957 no han llegado todavía a la plaza de Montevideo.

Nosotros no establecemos ninguna limitación, porque podría suceder que estos médicos recién recibidos a que ha aludido el señor senador Rodríguez Larret, no estén, tampoco, en condiciones —en su casi totalidad no lo estarán— de disponer del dinero necesario para comprar un coche de 2.000 dólares, que sería un modelo de 1956. En cambio, los coches de 1951, 1952 y 1953, aunque no en las mismas condiciones, rodados sí en una cantidad de kilómetros que no deprecia al automóvil como unidad automotriz, se pueden adquirir en Estados Unidos, entre 400 o 500 dólares.

Puede suceder que esos médicos recién recibidos puedan disponer de 4.000.00 o 5.000.00 pesos para adquirir uno de esos automóviles.

Creo que imponer taxativamente la obligatoriedad de adquirir coches usados no es conveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ha habido una contra interrupción. La disposición podría ser estableciendo la prohibición de adquirir coches últimos modelos. Se elegirían los coches de años anteriores, de los modelos que quisieran, ya pasados de moda.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no voy a seguir al señor senador Rodríguez Larreta en sus disquisiciones sobre la situación de la clase médica, porque renuncié a hacer uso de la palabra en vista de la hora y de la impaciencia de varios señores senadores que quisieran retirarse.

Creo que este debate es motivo de la discusión particular, cuando lleguemos a los artículos 5.o y 6.o del proyecto de la Cámara de Representantes que se refieren a la índole de los automóviles a importar. En ese momento, yo sostendré la conveniencia de mantener las disposiciones de la Cámara de Representantes, que deja abierta la puerta a las posibilidades que defienden los señores senadores Rodríguez Larreta y Tróccoli, porque si un médico de escasos recursos tiene la posibilidad de traer un auto más barato no va a traer el más caro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya le saldrá el financista que le arregle la situación, y después repartan las ganancias.

SEÑOR CARDOSO. — Que se establezca la opción de traer o un coche nuevo que no pase de 2.000.00 dólares, o un coche usado.

Pero subrayo que este tema es motivo de la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor Presidente, respecto de la votación?

Tengo una duda, señor Presidente, relacionada con la posición de los senadores Isola y Bonnecarrere, dado que siendo médicos y terminando su período legislativo de aquí a un mes o dos en realidad, se estarían votando un beneficio, posición distinta de los otros médicos, que tienen el derecho, en virtud de su calidad de legisladores.

Someto al Cuerpo esta situación.

SEÑOR ISOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que me plantea el señor senador Gonzáles Conzi tiene valor; es el mismo valor que tuvieron los legisladores cuando se votaron también, las franquicias para ellos y les rezan las mismas razones. Pero voy a ayudar al señor senador González Conzi en el tratamiento de este problema renunciando desde ya, a los beneficios que se pueda acordar con las franquicias, si es que este proyecto tiene la suerte de ser aprobado.

SEÑOR BONNECARRERE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como he sido aludido, hago uso de la palabra para solidarizarme con todo lo que ha dicho el señor senador Isola y quiero afirmar otra cosa: que no poseo un gran automóvil. Mi coche tiene más de 8 años de antigüedad. Pero desde ya renuncio a los beneficios que me acuerda esta ley, si mi voto es necesario. Llegaré a un sacrificio personal para que esta ley, que contemplará tantas necesidades de los compañeros de la clase médica sea sancionada. Creo que un sacrificio personal bien vale la pena en estas condiciones a fin de que el resto de los médicos de este país puedan gozar de los beneficios que otorga esta ley.

(Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, la objeción que hice tenía un gran fundamento por el hecho de que ha sido reconocida por los propios colegas. Advierto que al hacerlo, no me ha guiado ninguna intención de molestarlos.

SEÑOR ISOLA. — No, señor senador; a mí no me molesta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, cabía perfectamente mi observación.

Además parece que el señor senador Isola compara esta situación con la de los legisladores que votaron la ley en vigencia. Yo no la voté, pero la hubiera votado.

Hay una enorme diferencia, señor Presidente, entre una ley que favorece a funcionarios públicos, a integrantes de un poder del Estado —los integrantes de los otros Poderes tienen automóviles que les brinda el Estado, con sus chóferes correspondientes— y un proyecto de ley en favor de un gremio.

Hay, pues, diferencia entre ambas situaciones.

No he oído señor Presidente, ninguna razón valedera en favor de este privilegio. Tanto es así que, como lo ha manifestado el señor senador Rodríguez Larreta, hay muchos gremios que desearían obtener el mismo beneficio. Me han venido a ver, por ejemplo, cobradores corredores, parteras, y otros integrantes de otras profesiones que no se explican por qué se ha de hacer una excepción con un determinado grupo social.

Señor Presidente: yo había solicitado a la Mesa que se repartiera un proyecto de ley que he presentado al Senado para que se discutiera junto con el que se está discutiendo. No sé por qué no se ha cumplido esa resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa contesta que cuando se planteó en la tarde de hoy el tratamiento que seguirían los proyectos, estableció que el reglamento ordena que debe servir de base en la discusión el que viene de la Cámara de Representantes, y eso es lo que se está haciendo.

Si el señor senador, como la Comisión o cualquier otro miembro del Cuerpo quiere presentar agregados, modificaciones o lo que crea pertinente, está en su derecho hacerlo cuando llegue el momento de la discusión particular. Ahora se está discutiendo en general.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hablo a la Mesa de un hecho pasado.

Yo propuse que se repartiera el proyecto a que me refiero para que él fuera tratado junto con este proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se lea el proyecto. ¿Es muy largo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es largo, señor senador.

El artículo 1º, dice así: Se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado:

A) La importación y venta al minorista de los artículos de primera necesidad que no se produzcan en el país;
B) La importación y venta de máquinas e implementos agrícolas industriales;
C) La importación y venta de los materiales utilizados para la construcción; y
D) La importación y venta de vehículos automotores.

Si este proyecto hubiera sido repartido y hubiera llegado a la Comisión, es posible que se llegara a soluciones más justas y de conveniencia general, cosa que no tiene el proyecto en discusión.

Así que, en virtud de que existe una resolución del Senado de repartir este proyecto, y de no haberse cumplido, pido que vuelva a Comisión este asunto para que se trate junto con el proyecto de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que el trámite que tuvo el proyecto fué el pase a la Comisión de Constitución y Legislación. De manera que ahí debe estar radicado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Mesa se refiere al trámite inicial, es decir, al trámite que se dió inmediatamente de la presentación de mi proyecto. Pero yo no me refiero a ese instante; me refiero al instante posterior. Hace pocos días cuando se anunció que se trataría el proyecto que se está discutiendo, pedí que se repartiera mi proyecto, pero no se repartió; no se cumplió con el pedido que la Mesa se había comprometido a cumplir. Creo que fué una resolución del Senado.

Como consideraba mi proyecto muy vinculado al asunto en discusión, señor Presidente, es que solicito que se reparta, se pase a Comisión para que vuelva con informe de ésta, junto con el proyecto que está en discusión.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

No creo, señor Presidente, que deba quedar exclusivamente limitado a los actores, el episodio original que promovió el señor senador González Conzi con respecto a la situación de los señores senadores Isola y Bonnecarrere.

Somos en esta oportunidad, contrarios, en la apreciación de un problema, y cada uno en el ámbito de su pensamiento, ha puesto pasión en la defensa de lo que cree mejor verdad. Pero debo decir, porque lo siento orgánicamente, que no puede plantearse, porque por el conocimiento personal que tengo de ambos es absolutamente inconveniente y lo rechazo junto con ellos, el suponer que en la apreciación o en el voto que, sobre este problema, den, están supeditando su posición a un presunto beneficio personal. Me siento en la obligación de decir que su solvencia moral está por encima de esa suposición.

(Muy bien).

SEÑOR ISOLA. — Muchas gracias, señor senador.

Agradezco sinceramente las manifestaciones formuladas por el señor senador Tróccoli.

No hubo jamás en mi ánimo, la preocupación o el asomo del deseo personal de rozar ningún hecho personal. Solo tuve necesidad de contestar al señor senador González Conzi porque me colocaba en una situación muy curiosa: soy médico y senador. Si voto como senador, no puedo votar como médico y si voto como médico no puedo hacerlo como senador. Habría una implicancia. El senador que soy en estos momentos no puede votar como médico. Entonces ¿en qué condiciones voto? ¿Me comprende el señor senador Tróccoli?

No quiero molestar a ningún miembro del Senado. Fué una contestación al señor senador González Conzi a quien le decía que me excusaba y renunciaba al derecho que me pueda conferir mañana la ley, si se vota afirmativamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente:...

SEÑOR BAGATTINI. — El asunto está terminado.

SEÑOR GOYEN. — Parece que no está terminado, todavía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor senador: hágame el favor de dejarme terminar. Se trata de un asunto delicado.

SEÑOR GOYEN. — Lo provocó el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: apelo a la conciencia de todos mis colegas.

Podría haberme equivocado si hubiera supuesto una mala intención en estos señores senadores; pero, es evidente que en casos muchos menos claros ha habido excusaciones. Hoy mismo se produjo la del señor senador Silva, y, el otro día, con motivo de discutirse la ley de estímulo a la construcción, hubo señores senadores que manifestaron que por la circunstancia de tener una casa propia en construcción, se eximían. Esta es una práctica corriente en el Senado.

Así es que, señor Presidente, yo, ante el Senado me vi obligado a remarcar un hecho concreto y que estaba ocurriendo a la vista de los señores senadores.

No sé si los señores senadores se dispondrán a resolver si he hablado con fundamento en este caso o si ha faltado a alguna regla de orden moral. Estoy dispuesto a acatar el juicio de mis colegas, pero pueden tener la seguridad de que yo, al expresarme en la forma que lo he hecho, he defendido, como lo hago corrientemente, el interés general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a referir a la incidencia planteada por el señor senador González Conzi; en forma concreta, a esta incidencia.

Conozco al señor senador Isola a través de sus breves actuaciones en el seno de este Cuerpo, y tengo de este ciudadano el más alto de los conceptos.

SEÑOR ISOLA. — Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al señor senador Bonnecarrere lo conozco por referencias de amigos comunes, y puedo, casi sin violencia de ninguna naturaleza, extenderle el mismo concepto que me merece el señor senador Isola.

Son ambos hombres de bien, a carta cabal; pero el problema que plantea el señor senador González Conzi no es un problema de naturaleza personal. No está dirigido, en mi concepto, a las personas de los señores senadores Isola y Bonnecarrere.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya lo dije.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un problema de conceptos, de orden general, que creo que es necesario apreciar en toda su amplitud.

Nosotros, por el prestigio de las instituciones, tenemos la obligación de hacer que nuestros actos aparezcan siempre lo más insospechables posible.

Descarto, de todas maneras, que haya en la actuación de los señores senadores Isola y Bonnecarrere la más mínima mala intención. Me sobrepongo a todo eso. Pero, frente al concepto general, tenemos que plantearnos la siguiente situación.

Los señores senadores Isola y Bonnecarrere no pueden acogerse a los beneficios de la ley general que ha amparado a los legisladores, la que ha otorgado un beneficio a los legisladores, pues no tienen la permanencia en el mandato. La ley no acuerda derechos a los suplentes. La ley en discusión da un derecho a los médicos, y tan se creyó que podría parecer una situación dudosa —vamos a colocarnos en los términos más suaves posibles— de fricción, que en todos los textos legales se dice expresamente, que no, que aquellos que tienen derecho a una ley, no pueden acogerse a los beneficios de otra.

Recuerdo que cuando se planteó por primera vez en la Cámara este problema, en este Cuerpo se hizo hincapié por varios señores senadores médicos, frente a alguna afirmación, que no recuerdo por quien fuera hecha ni interesa precisarlo en este instante, que no comprendía la ley, ninguna situación personal, pues ellos estaban amparados por otra norma legal.

Nos interesa, a todos, colocar la situación en el terreno más claro posible: el de no dejar suponer nada incorrecto, sobre todo cuando están en juego intereses importantes, como hemos visto que están en juego. No podemos desconocer que en virtud de esta ley se ha producido una verdadera pugna de intereses, a la cual creo que se ha sobrepuesto el Senado. Pero lo real y cierto es que hemos visto publicaciones, de uno y otro bando, donde se hacían acu-

saciones de orden material de distinta naturaleza. Hay que cuidar, pues, la actuación del Cuerpo.

Yo creo que los señores senadores Isola y Bonnecarrere están por encima de todas esas situaciones, pero este pensamiento personal, que tengo por el conocimiento directo del señor senador Isola y por las referencias del señor senador Bonnecarrere, no lo tienen todos. Mañana una ley sancionada en base a los votos de estos dos ciudadanos, distinguidos adversarios políticos, podría dar lugar a que se mancillara la acción de este Cuerpo.

No sé si me expreso con claridad. Coloco a los señores senadores en el terreno de hace un año atrás, cuando se publicaban remitidos de los importadores y remitidos de las instituciones médicas, en una especie de guerrilla. Pensemos en esas cosas que dejo sometidas a la consideración del Senado para que comprendamos y hagamos todos la exacta composición de lugar.

Quiero, con estas palabras, muy mal dichas, plantear el verdadero cuadro que como gobernantes tenemos la obligación de trazar.

No quiero agregar una sola palabra más; la comprensión de los señores senadores salvará las omisiones en que yo haya podido caer.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: quiero que quede expresa constancia de que no votaré este proyecto de ley, entendiendo que él favorece directamente a un hijo mío que es médico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las sugestiones delicadas que se han hecho tienen evidentemente, entidad.

Yo, desde luego, conozco muy bien al señor senador Isola, y tengo la más alta opinión sobre él; no conozco al señor senador Bonnecarrere, pero he tenido siempre muy buenas referencias sobre su persona.

Pero, en realidad, en este asunto ya no se trata de conductas personales.

Voy a agregar algo más: este proyecto va a salir sancionado por una mayoría integrada casi en su totalidad por médicos. Hay una cuestión de solidaridad gremial, que realmente le quita un poco la claridad a ese voto.

Desde luego, repito, tengo el más alto concepto de mis colegas. Pero, supongo que si en ese Cuerpo se tratara una ley que extendiera iguales beneficios a los periodistas, me sentiría inclinado a ayudar a los mismos, porque es una cosa natural y un impulso también natural que todos los seres humanos ayuden a sus colegas, cófrades, a aquellos que han convivido con ellos prácticamente casi toda su existencia.

SEÑOR GOYEN. — Es una cuestión de justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Debo agregar que los periodistas aspiran a ser incluídos en esta ley y que me consultaron. En realidad, a mí me costó decirles que no porque al fin y al cabo los periodistas ganan mucho menos dinero que los médicos, y están obligados, por su propia profesión, muchos de ellos, a circular a gran velocidad por las calles, a cualquier hora de la noche, por sitios lejanos, corriendo serios peligros, hasta inclusive el de ser muertos.

Está el caso de los periodistas famosos que fueron muertos en Hungría. Sus obligaciones de información, ahora, los lleva a exponerse a toda clase de peligros y a ir a cualquier parte y a toda hora.

SEÑOR VIGNALE. — Las empresas podrían poner autos a su disposición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se los ponemos, pero, cuando vinieron a verme, yo les dije que no, aunque declaro que mi primer impulso sentimental me hubiera llevado a incluirlos. Por eso me explico que los médicos se inclinen a votarlo; es un impulso natural del ser humano, pero hay que cuidar el prestigio del Senado, y que no salgan proyectos de esta naturaleza, con una mayoría paupérrima y, todavía, integrada por una mayoría de médicos, dentro de esa mayoría.

Considero que es una cosa delicada, que por lo menos debería pasar a Comisión para considerarla.

SEÑOR GOYEN. — Todas las mayorías del Senado son paupérrimas, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con ese argumento, señor Presidente, no se podría votar ningún proyecto en el Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador, hay mucha gente que se excusa. El señor senador Chiarino se excusó, y el señor senador Raffo Frávega también.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Con ese criterio los abogados no podrían intervenir en ningún asunto que tuviera relación con modificaciones de leyes y, en mi caso particular, no podría intervenir, tampoco, en el estudio de la ley presupuestal, en lo pertinente a Salud Pública. En esa forma todo el Senado estaría indirectamente vinculado a todos los proyectos de ley y no se podría tratar ninguno, y los partidos políticos tendrían que proclamar personas que no estuvieran comprendidas en ninguna de estas situaciones.

Me parece que no se puede llegar a ese extremo, frente a la declaración terminante de los señores senadores que dicen que no van a hacer uso de la ley.

Además, eso que se dice de solidaridad gremial, cuando tenemos que legislar, cuando se sienta en el Senado un representante de un partido político, creo que tiene bastante prestigio político y personal para no dejarse llevar por esa minucia de solidaridad gremial ni nada de eso. Un senador de la República, debe ser responsable y pronunciarse a favor de un gremio cuando cree que éste tiene razón, y, en contra, cuando cree que no la tiene.

No me parece que sea un argumento valedero el que formula el señor senador Rodríguez Larreta interponiendo esas pequeñas minucias, para que no se apruebe la ley, probablemente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya los romanos decían que no era necesario solamente ser honesto, sino parecerlo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo soy honesto y lo parezco y lo primero que me interesa es ser honesto aunque no lo parezca.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo prefiero las dos cosas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo prefiero lo primero. No es cuestión de hacerse el puritano.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor; nadie se hace el puritano. El Senado como Cuerpo debe hacerse un poco el puritano para conservar su prestigio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Debe ser puritano y no hacerse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor, y cuidar de su prestigio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señores senadores.

SEÑOR TROCCOLI. — La aprobación en general acerca de un proyecto, ¿desecha los otros?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, porque en la discusión particular se pueden introducir todas las modificaciones que se quiera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que habrá que hacer es tomar un proyecto como base. El Senado tendrá que hacer una declaración que toma para la discusión tal proyecto: el de la Cámara de Representantes, el de la Comisión, o el del señor senador Tróccoli.

SEÑOR CARDOSO. — Eso ya fué declarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fué declarado. En primer término, reglamentariamente, corresponde tomar como base el que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el Senado es dueño, señor Presidente, cuando hay varios proyectos, de tomar como base uno de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo resolvió el Senado, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si me perdona el señor Presidente, debo decirle que he tratado de discutir nada o lo menos posible. El señor Presidente está en un error. Declaró que se tomaba como base pero el Senado no lo resolvió.

SEÑOR CARDOSO. — Que se lea el Reglamento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 153. La prioridad para la discusión de los proyectos seguirán este orden:

1º) El autor o el venido de la otra Cámara.
2º) El de la Comisión dictaminante.
3º) El de la fracción de minoría suscrito por mayor número de miembros.
4º) Los dictámenes individuales de las Comisiones, en esta forma: 1.o el del Presidente; 2.o el del Secretario y 3.o el de los vocales;
5º) Los proyectos presentados en la discusión general, por el orden de su presentación.

Artículo 154. Cuando concurran estos nuevos proyectos con los que presenten las minorías de las Comisiones, tendrán estos últimos la prioridad.

Artículo 155. Adoptado un proyecto que esté considerándose en general, quedan por el hecho desechados los demás".

SEÑOR FERRER SERRA. — No aclaró absolutamente nada.

SEÑOR ISOLA. — No es ese el artículo.

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador Bove Arteaga

está pidiendo la palabra para hacer una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se tome como base el proyecto venido de la Cámara de Representantes y, el asunto está liquidado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso ya está resuelto por moción del señor senador Bagattini que al iniciar la sesión hizo esa pregunta y se tomó como base de la discusión el proyecto venido de la Cámara.

Ahora, al terminar la discusión se piden estas explicaciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Porque el señor Ferrer Serra no estaba.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he estado en casi toda la sesión; no estuve al final pero, cuando el señor senador Bagattini hizo esa pregunta se le contestó por la Mesa que reglamentariamente correspondía tomar el de la Cámara pero no se votó. Tengo buena memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Reglamento está bien.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Puede votarse si la Mesa está mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión de hoy ya se quiso votar si la Presidencia estaba mal. Haga el planteamiento, de nuevo, el señor senador.

Se va a votar a posteriori si se toma por base lo que ya se vino tomando desde que se inició la discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El presidente cuando quiere ser parcial está muy mal en la Presidencia. Los comentarios del señor Presidente exceden a sus funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia ha sido objeto de censura.

SEÑOR FERER SERRA. — Lo que tiene que hacer la Presidencia es proclamar la votación y no intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha intervenido en el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Mesa tiene que proclamar la votación que se estaba efectuando. Esa es la misión de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se está proclamando la votación, el señor senador no tiene derecho a hablar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 11 en 19**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Esto quiere decir que no pueden ser propuestas al articulado sugestiones, por ejemplo, del proyecto del señor senador Tróccoli u otras similiares?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclaró que sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular se pueden introduccir todas las modificaciones que el Senado resuelva.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para que no haya dudas, esta votación tiene que ser seguida de otra, porque se acaba de votar qué proyecto se toma como base debe votarse, ahora, en general el proyecto en discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: — **Afirmativa. — 13 en 19.**

En discusión particular.

Dése lectura al artículo 1.o.

(Se lee)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este artículo mereció en su oportunidad, en el seno de la Comisión, mis objeciones, determinando que yo me negara a firmar el mismo y todos los proyectos presentados por la Comisión en distintas oportunidades.

Tengo para mí que este artículo ha sido redactado por una persona que no conoce el mecanismo de la Justicia y que no conoce como funciona la Magistratura nacional y los movimientos de ascensos que se producen dentro de ella.

La designación corriente, después de pasar por la primera etapa que es la Judicatura de Paz, es llegar a ser Juez Letrado del Interior, luego vienen por regla general como Jueces de Instrucción a Montevideo y asciendem posteriormente, a Juez de Crímen, Juez de Hacienda o Juez de lo Civil. Aquí se detienen en la primera etapa. Comprende pura y exclusivamente a los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, y a los Jueves Letrados de Instrucción y Correccional, a los Jueces de Menores, y a los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados respectivos. Los otros funcionarios de una categoría inmediata superior no son comprendidos en el texto de la ley. Se hace una distinción entre el personal de Juzgado y entre los dignos integrantes de la Judicatura Nacional a todas luces inconveniente para la marcha de la propia Justicia.

De acuerdo con el mecanismo de esta ley los titulares de los cargos enunciados en su artículo 1.o tienen derecho a importar un atomóvil cada cuatro años al amparo de la ley 12.183. Yo no quiero hacer la más mínima ofensa a los integrantes de la Magistratura. No ha sido nunca mi intención ofenderlos aunque a veces me ha tocado en el Parlamento colocarme frente a ellos y entonces lo he hecho con toda claridad. En una oportunidad me tocó pedir la investigación en todo el Poder Judicial, y lo hice, claramente, de frente, pero me parece que en estos instantes el distinguir entre una clase de funcionarios y otra no procede. Sé que se me podrá decir que el Juez de Instrucción tiene que concurrir al lugar del hecho de sangre, en alguna oportunidad o al lugar donde se produjo un hurto y que lo hace acompañado del Actuario o del Actuario Adjunto, según las oportunidades. El Juez de Menores también tiene que concurrir muchas veces al lugar de los hechos y lo hace, como tiene la obligación de hacerlo, acompañado del Actuario o del Adjunto, según corresponda.

Pero entonces se puede producir, si me colocara en un plano egoísta, el caso de no tener deseos de progresar en la carrera judicial, porque el hombre, desgraciadamente, necesita la matería para vivir. Y si a mi mañana, como Juez de Instrucción me ofrecen un ascenso que no es nada más que nominal en la carrera, porque no significa ningún aumento de remuneración al pasar de Juez de Instrucción a Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil o Juez de Hacienda, no significa, repito, para mí un mejor tratamiento en el numerario que recibo y dejo de tener un derecho que me acuerda la ley, evidentemente se va a producir, en el interior que tiene nada más que mi persona, el deseo de mantenerme en ese cargo, situación similar que se produce para Actuarios y Actuarios Adjuntos. A los Actuarios, después de estar muchos años en los Juzgados de Crímen, de Instrucción o de Menores, la Corte los va moviendo llevándolos a otros juzgados y entonces se produce una retracción lógica en el derecho de ascenso. Tengo casos típicos para citar. Alguno de los actuarios que ha trabajado más en materia criminal años y años, en algún Juzgado de Instrucción, tuvo una legítimo derecho al ascenso. En el momento actual es secertario de un Tribunal y entonces, antes, cuando estaba en el cargo inferior, ocurre que la ley lo amparaba, pero ahora, en el cargo superior, la ley no lo ampara. Esto da la impresión de que hay algo que no funciona de la manera lógica como debía funcionar. ¿Por qué esta distinción? ¿Cuál es la base? La sola concurrencia que pueda tener el Juez de Instrucción, el Actuario o el Adjunto o el Juez de Menores? Tengo para mí que también los Jueces de lo Civil y sus Actuarios tienen inspecciones oculares que realizar y otra serie de medidas que los obligan a desplazarse del Juzgado. Me parece que aquí se informa un principio que no resulta total y enteramente justo. Sería partidario, sino de la generalidad del proyecto del señor senador Tróccoli, razón por la cual no le doy mi voto, de contemplar a toda la Judicatura en estos mismos cargos: Jueces Letrados de todo el país, y Actuarios y Adjuntos, y también los integrantes de los Tribunales de Apelaciones, que lógicamente, tienen en mi concepto el mismo derecho.

Dejo anotada, señor Presidente, esta observación que formulo de entrada a este proyecto y, si tuviera ambiente, propondría la modificación correspondiente, si no tiene ambiente no la presentaré.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer en sustitución de este artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara el primer artículo del proyecto que estructuramos, con algunas correcciones de las que daré cuenta a través de la lectura por omisiones producidas en la redacción del mismo. El señor senador Ferrer Serra probablemente no ha leído o ha olvidado nuestro proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo quise ser lo más breve posible. Hay un argumento que estaba comentando con el señor senador Barrios Amorín: que la injusticia se hace más palpable cuando se le da el derecho de comprarse un auto cada cautro años, si se tratara de adquisición por una sola vez el asunto cambiaría completamente.

SEÑOR TROCCOLI. — Me referí al otro aspecto: que en nuestro proyecto no están registradas las omisiones dentro del Poder Judicial a que hacía referencia el señor senador.

Voy a proponer, a pesar de que por encima del problema de las omisiones me interesan las consecuencias económicas de los dos proyectos, un artículo sustitutivo que diga así: "Los Ministros de la Suprema Corte, los Ministros del Tribunal de Cuenta, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los miembros titulares de los Concejos y Juntas Departamentales, y los miembros de

la Corte Electoral, los Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del interior, los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, los Jueces Letrados de Menores, los Jueces Letrados de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo, los Jueces de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, los Actuarios y los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de Instrucción y los médicos en ejercicio profesional, podrán importar una unidad automóvil por una sola vez, sin operación cambiaria, con las limitaciones que se señalan en los artículos siguientes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo, aunque reconozco el valor de algunas de las observaciones al artículo 1.o, lo voy a votar tal como viene de la Cámara de Representantes, porque las ampliaciones que se proponen, juegan, digamos así, en función de otros mecanismos. El que se prevé en la fórmula del señor senador Tróccoli al parecer no tiene mayoría que la apoye en el Senado, pues ésta se ha inclinado por la fórmula de la Cámara de Representantes.

De acuerdo a la estructura de este proyecto venido de la Cámara de Representantes, tenemos que procurar que él sea, como dije en el breve fundamento en la discusión general, lo más moderado, orgánico y limitado posible. He seguido con mucha atención las observaciones del señor senador Ferrer Serra y me parecería —no conozco, naturalmente, como él, las características de los magistrados — que aquí se ha tenido en cuenta especialmente la índole de la actividad.

Por eso se han elegido los Jueces de Instrucción, los de 1ª Instancia del Interior, los Actuarios y Actuarios Adjuntos, etc., que son los que por la índole de su actividad tienen que movilizarse.

Reconozco que puede darse esa situación un tanto paradojal de que un magistrado pueda tener poco interés en el ascenso, si éste significa la desaparición del derecho de adquirir un auto en condiciones ventajosas. Quizás eso pueda contemplarse en una ley futura. De todas maneras, parece que no es aconsejable hacer correr el riesgo a este proyecto de su vuelta a la Cámara de Representantes, con la consiguiente nueva ofensiva de los grandes importadores.

SEÑOR ISOLA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Todo eso, sin dejar de reconocer algún defecto que tiene.

Repito que las modificaciones podrían tenerse en cuenta en función del mecanismo del proyecto del señor senador Tróccoli, pero no en función del mecanismo de este proyecto de ley. Por eso, reconociendo la seriedad de las observaciones, me inclino por el artículo tal como vino de la Cámara de Representantes.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que la observación del señor senador Cardoso es pertinente. Dentro del mecanismo que prevé el proyecto de la Cámara de Representantes, seguramente ocasionaría trastornos, y crecidos, la inclusión en el número que nosotros proyectamos.

Lo que sucede es que en función de la elección que el Senado haga de estos dos artículos y de la consideración posterior en particular del resto del articulado, podría salir la filosofía económica que informa nuestro proyecto y no la que informa el de la Cámara de Representantes, y en consecuencia, salvar en este aspecto la peligrosidad que señala el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Entiendo que la mayoría del Senado, al votar este proyecto, adoptó la filosofía del proyecto venido de la Cámara de Representantes. Por eso mismo parece inadecuado injertar esto, que es de otra filosofía, para utilizar el término del señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Le ruego al Senado un poco de tolerancia porque si bien me he abstenido de intervenir en la discusión general, siento necesidad...

SEÑOR BAGATTINI. — Va a pedir que se incluya a los abogados.

SEÑOR BAYLEY. — No voy a pedir que se incluyan a los abogados, señor ingeniero, ni tampoco a los ingenieros.

SEÑOR BAGATTINI. — Porque yo iba a pedir para los ingenieros.

SEÑOR BAYLEY. — Poco feliz la ocurrencia.

Tengo necesidad de decir algunas cosas. Enfrentados el proyecto venido de la Cámara y el presentado por el señor senador Tróccoli, media una cierta distancia entre uno y otro del punto de vista de las posibilidades del rápido andamiento y del punto de vista de la proyección numérica de las unidades cuya importación se facilitará. No obstante encontrar de recibo en algunos aspectos la observación del señor senador Ferrer Serra y admitir sin esfuerzo que el artículo 1.º del proyecto del señor senador Tróccoli se pone a cubierto de esa objeción, pienso que el examen de ese artículo 1.º del proyecto del señor senador Tróccoli, obligaría a darle todavía una extensión mayor, para que no se pudiera hablar de privilegios conferidos a uno, dos o tres gremios u órdenes de actividad.

Algún compañero del Senado ya mencionó, por ejemplo, el caso de los viajantes del comercio.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Fuí yo señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Son funciones cuya reglamentación legal acaba de hacer el Parlamento con mucho vigor y rigor, estableciendo un régimen de registraciones de esa actividad cuya misma denominación grita la necesidad que tiene de un medio de transporte.

Se ha transformado su denominación de "agentes viajeros" por la de "viajantes de comercio". Lo cierto es que son hombres cuya profesión, su medio de vida habitual y exclusivo, los obliga a recorrer de punta a punta todos los caminos y regiones de la República. Me parece difícil de concebir un tipo de actividad social en que aparezca más clara la necesidad de un medio de locomoción, que ésta de los viajantes, —sea un automóvil "cola chata" o no—, que será efectivamente en sus manos herramienta o instrumento de trabajo.

A los viajantes de comercio podría agregarse, tal vez sin necesidad de argumentación especial, el caso de los funcionarios públicos que tienen también en la denominación propia de su cargo, adquirido, de manera clara, el derecho a ser contemplados en la legislación del punto de vista de la importación especial de vehículos de trasporte. Me refiero a los Inspectores Regionales, Agrónomos y Veterinarios, que también tienen como inherente a los cometidos específicos de su calidad de funcionarios, la obligación de recorrer departamentos enteros de punta a punta, inspeccionando estancias, ganados, establecimientos agrícolas, etcétera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le voy a agregar un gremio que es interesante: el de los funcionarios de Catastro, que ya se han presentado pidiendo se les incluya en la misma disposición.

Son los que están obligados a recorrer toda la República realizando aforos. Hay que tener en cuenta la obligación que tienen de recorrer todas las ciudades de la República, casa por casa, local por local, y estancia por estancia. Se han presentado pidiendo se les tenga en cuenta, y parecería que tienen más derechos que otros.

SEÑOR BAYLEY. — Celebro la interrupción porque no había pensado en ello.

Es de interés evidente proporcionar medios de locomoción a estos funcionarios, a efecto de que puedan realizar un reajuste de las fuentes de recursos del Estado a fin de conseguir lo suficiente para cubrir todos los gastos del presupuesto.

Desde el punto de vista puramente gremial o profesional, ya que se estaba insinuando por parte del señor senador Bagattini la pregunta de si iba a proponer a los abogados porque a su vez él iba a proponer a los ingenieros, —aunque dicho en tono de chanza—, quiero decir que se ha usado en tono exagerado lo que ha dado en llamarse la función social del médico, como si ello fuera punto menos que una exclusividad de esta profesión liberal. Función social la del médico, en razón fundamental de que tiene que velar por el estado de salud de todos los habitantes del país.

Pero hay muchas clases de bienes que requieren cuidadosa asistencia técnica y no es exclusivamente el cuidado de la vida o el bienestar físico de las personas lo que constituye función social. Hay profesionales, como los Escribanos, que cuidan de la salud —también se puede hablar así— de las propiedades de todo el país. El saneamiento de los títulos no es una función indiferente, sino que es una función social que cumplen los escribanos al realizarlo

No sé si afecta al cuidado de la salud la actividad de los odontólogos, de la obstetra.

SEÑOR GOYEN. — Afecta.

SEÑOR BAYLEY. — Afecta a la conservación de la especie. Tiene trascendencia su función y además son llamadas a cualquier hora de la noche con urgencia.

¿Se le puede negar carácter de función social a la actividad de la obstetra, el dentista, el veterinario, que cuida de la especie animal? ¿A la del arquitecto, del punto de vista de la seguridad de la habitación, del control de las obras que realiza en distintos puntos? ¿A la del ingeniero — y aquí viene el señor senador Bagattini, que tiene bajo su responsabilidad técnica el cuidado de las obras de vialidad, de los puentes, y otras actividades de esa especie?

No menciono los abogados, pero, ¿parecería que es materializar mucho decir que es también una verdadera función social el cuidado y desarrollo del vínculo familiar, la herencia, los bienes familiares, la defensa del derecho y de la libertad en juicios civiles o penales?

Ni bajo capítulo especial con los magistrados y el Ministerio Público, porque es evidencia, que por ello no requiere ser demostrada, que unos y otros, amparados y estableciendo el derecho y defendiendo a la sociedad y al Estado, cumplen imprescindible función social.

No creo que sean profesiones que no merezcan ser tenidas en cuenta, y que deba pensarse que sólo los médicos cumplen una función social.

SEÑOR BONNECARRERE. — ¿Me permite, señor senador?

Estoy de acuerdo con el señor senador Bayley en que todas las razones que expone acerca de las diversas profesiones tienen su importancia y muchas veces las tienen desde el punto de vista masivo.

Pero yo le preguntaría qué importancia tienen esas profesiones si no está por medio la salud y qué razones de urgencia podría haber para que estas franquicias se acuerden a algunas de las profesiones que ha citado.

El médico necesita del auto porque es una herramienta de trabajo que ha de utilizar, fundamentalmente, en los llamados de urgencia. Y necesita un buen coche, porque en un llamado de urgencia el que se va a perjudicar por el atraso de unos minutos no es el médico sino el paciente.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no quiero entrar muy a fondo en ese problema, señor senador; pero, urgencias por urgencias, no debe ceder el paso al cuidado de la salud física, el cuidado y la defensa de la libertad.

SEÑOR BONNECARRERE. — Las razones de urgencia son fundamentales, señor senador. La razón más importante para que un médico tenga un buen auto, es, precisamente, la de que éste ha de servirle para atender los llamados de urgencia y esta razón no se da en las otras profesiones.

SEÑOR BAYLEY. — ¿El señor senador cree que no hay llamados de urgencia para la obstetra el dentista o el veterinario?

SEÑOR BONNECARRERE. — Unicamente en el caso del médico y la obstetra se dan esas razones de urgencia, pero no en el caso del odontólogo.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que el señor senador Bonnecarrere se anticipa a atribuirle al desarrollo que estoy haciendo una finalidad que él cree que va a derivar en hostilidad al proyecto. Como voy a votar el proyecto de la Cámara de Representantes pudo ahorrarse todas estas observaciones. Estoy haciendo estas demostraciones y estos desarrollos lógicos, no para discutir si el médico es más o menos importante que el ingeniero, el escribano o el arquitecto.

SEÑOR CARDOSO. — Si están de acuerdo, señores senadores, ¿para qué discuten?

SEÑOR BAYLEY. — No se agite, señor senador, que yo voy a votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CARDOSO. — Yo bien lo sabía —y por eso estaba nervioso— que esa intervención del señor senador Bayley era el preámbulo para decir que va a votar el proyecto de ley.

SEÑOR BAYLEY. — No es un secreto que voy a votar el proyecto de la Cámara de Representantes, pero señalo todo esto, para que no quede como un esfuerzo estéril, el para mí muy apreciable que ha realizado el señor senador Tróccoli al formular su proyecto. Y para que no quede tirado sin que nadie lo recoja y se preocupe de seguir estudiándolo y ajustando muchas cosas que, a mi modo de ver, el proyecto contiene, de gran tino, acierto e inteligencia, es que pienso que en este momento, a centímetros de convertir en ley una iniciativa parlamentaria y a distancia mucho más prolongada de hacer un estatuto completo que permita a todos aquellos que tienen necesidad del automóvil como un verdadero instrumento de trabajo y que cumplen una función social importante, tener facilidades para obtenerla, el proyecto del señor senador Tróccoli es bastante, de por sí, para dar satisfacción a gran número de legítimos beneficiarios que, por ahora, quedarán sin la protección legal que merecen.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Simplemente para acotar que entiendo que en el pensamiento del señor senador Bayley no puede dejar de apreciarse la contradicción evidente en que incurre, porque señala, por ejemplo, las ventajas, las bondades, o derechos de las distintas profesiones u oficios a efectos de obtener franquicias para la importación de automóviles, sin advertir, seguramente, que la naturaleza distinta de los dos proyectos de ley, haría posible, aún esta noche, o a muy breve plazo, de acuerdo con el mecanismo de nuestro proyecto de ley, la inclusión en los beneficios de las franquicias de todas aquellas profesiones o calidades cuya naturaleza destaca la justicia de este otorgamiento; porque, evidentemente, si nosotros los hemos limitado a determinados funcionarios o calidades profesionales, es porque, alrededor de ellos, existe conciencia formada o el problema es muy claro, ya que, por ejemplo, en lo que respecta a la inclusión de los vendedores de campaña, aunque en principio no puede discutirse su legitimidad, habría que dictar una disposición aclarando con toda precisión las situaciones que en esta disposición se dan de difícil contralor, sin perjuicio de la reglamentación que cita el señor senador Bayley en el caso de que la casa a la que ese vendedor representa es quien suministra el automóvil.

Así podría seguirse con distintas profesiones u oficios, destacando las dificultades que habría en su inclusión sumaria en un proyecto de esta naturaleza.

Lo que destaco como contradicción es que, de acuerdo con el mecanismo que establecía el proyecto de la Cámara de Diputados, va a ser sumamente difícil ampliar el número de profesiones u oficios que ingresen con esas calidades en función de la repercusión económica que tendría sobre el país, mientras que por este otro podrían incluirse sin ninguna dificultad solamente atendiendo al estudio de cada situación en particular y regulándola a efectos de no cometer ningún género de injusticia.

SEÑOR BAYLEY. — No me opongo a que se mantenga el señor senador Tróccoli en su posición de atribuirme la contradicción grave. Creo no haber incurrido en ella, pero no quiero hacer debate. Ayer, sin ir más lejos, —para que se vea que no improviso un sentido realista que no brota hoy, ni a propósito de este asunto— anteayer y en la otra semana, en 2 o 3 oportunidades, dije que votaba sin modificaciones proyectos venidos de la Cámara de Representantes, porque me parecía que se trataba de buenas iniciativas que había interés en no mutilar para no exponerlas a que nunca llegara a ser ley, lo que podría ocurrir introduciéndoles la menor modificación; y sin afectar con ello al sistema bicameral que nos rige.

Es casi seguro, —ya hablé sobre eso —de que no hay que contar mucho con las posibilidades teóricas de la otra Cámara, porque tiene hoy disminuída su capacidad de actuación, por la inclusión en su orden del día de asuntos muy importantes que han de absorberle casi totalmente su tiempo, como el plan de obras públicas y el proyecto de presupuesto general de gastos.

Con eso basta para advertir que es difícil que en las hipotéticas tres o cuatro sesiones que pueda realizar la Cámara de Representantes en el mes de enero, se pueda admitir la introducción de un replanteo, modificando, "de tout en comble" en absoluto, todo el proyecto que esa Cámara, por gran mayoría, aceptó.

Pero el propósito de esta disertación, —que me ha salido un poco más larga de lo que pensaba, por las interrupciones que he debido conceder.— era el de contribuir a ir formando opinión, conciencia, en el Senado, para que pueda ponerse a trabajar con tranquilidad en este tema, para complementarlo y perfeccionarlo, sin estar acosado por apremios tan graves. Hay que pensar en alguna solución que, sin perjudicar injustamente a un gremio determinado, ni favorecer o centrar los privilegios en torno a una o dos categorías profesionales, haga más accesible esta herramienta de trabajo, al mayor número de los que la necesitan.

Por eso es que he abundado en detalles y he hecho especificaciones concretas, cuatro o cinco, más la que me indicó el señor senador Rodríguez Larreta que me parecen de perfecta pertinencia.

En cuanto a la observación formulada por el señor senador Ferrer Serra al artículo 1.o, señalo que recojo lo que dijo el señor senador Cardoso. Basta, también, el enunciado de la función para darse cuenta de que dentro del Poder Judicial no hay ninguna otra situación en que sea tan clara, tan imprescindible, como elemento necesario para cumplir la función pública que se desempeña, como la de los juzgados de instrucción, los jueces de campaña, —porque son también jueces de instrucción en los Departamentos— y la de los actuarios y adjuntos respectivos, ya que, por ley, el juez no puede actuar por sí solo, sino con el actuario o con el adjunto.

Y no son en los hechos, tan pocas las posibilidades de tener que trasladarse, para cumplir sus cometidos específicos, porque está por de pronto la semana "del turno". En la época en que actuaba con frecuencia en la vida judicial he podido comprobar que la semana de turno y la siguiente, son dos semanas en que el juez de instrucción está apabullado de trabajo. Tiene que intervenir en todos los episodios, delitos, hechos de sangre que se cometen en la semana de turno y tiene que tomar interrogatorios en los hospitales a los heridos, etc. Son dos semanas pavorosas.

Además, a los Jueces de Montevideo se les acumulan otras tareas, porque en todos los casos de hechos de sangre o delitos cometidos en campaña, pero que obligan a traer los heridos a los hospitales o sanatorios de la Capital, tienen que hacer los interrogatorios. Aunque el hecho haya ocurrido en otro Departamento.

Concluyo, expresando que voy a votar el artículo 1.o del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, pero que espero, que este jugoso y muy buen material que el talento de nuestro compañero de bancada, señor senador

Tróccoli ha puesto a disposición del Senado, no se pierda y sea, por el contrario una iniciativa que trascienda y, más ajustado, se convierta próximamente en ley.

En lo que me es personal, comprometo mi colaboración, en lo que pueda ser útil, para estructurar o dar andamiento cuanto antes a un plan general, que permita poner a disposición el automóvil, en mejores condiciones que las corrientes, a todos los que cumplen una función social o pública, para la cual es menester este medio de transporte por constituir en esos casos imprescindible y verdadera herramienta de trabajo.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: frente a las manifestaciones del señor senador Bayley me veo en la obligación de precisar dos cosas de carácter general. Las manifestaciones de él, son un brillante alegato contra el régimen bicameral. Aún cuando nosotros percibamos un error en un proyecto de ley, la salida que él encuentra es aprobar el proyecto con el error, tratando de salvarlo con una ley posterior.

Yo declaro sinceramente que para eso, no es necesaria la Cámara de revisión, tenga esa función el Senado o la Cámara de Representantes.

Si la función de una Cámara es homologar lo actuado por la otra, una de las dos está demás.

El Senado, hasta ahora, ha aceptado la idea que informa el criterio del señor senador Bayley.

Tuve la suerte, el otro día, de que el Senado en una ley de fundamental importancia compartiera la tesis que sustento, de que cuando considera que algo se puede mejorar, se haga lo posible por mejorarlo.

Hay aquí dos hechos concretos: en la ley de desalojos, en la que no tuve intervención porque me abstuve de manera expresa en toda su deliberación, y la ley de estímulos a la construcción, que me tocó informar, y que gracias, directamente, a mi acción —perdónenme— conseguí que se salvaran los que en mi concepto eran errores, posición que fué compartida por los compañeros de Comisión. Se hizo el trámite, y si la ley no salió esta tarde, ha de salir mañana de la Cámara de Representantes, sin inconvenientes de ninguna naturaleza, porque el reglamento de la Cámara es distinto al del Senado, al menos, si no lo cambiaron.

Cuando el Senado introduce modificaciones a un proyecto y lo devuelve a la Cámara, allí no se producen las dos discusiones, general y particular, sino que hay una sola discusión de carácter general, en la que cada miembro puede hablar como si fuera en particular, pero hay una sola votación, que es de carácter general, sobre si se aceptan o no las modificaciones introducidas por el Senado.

Quiere decir que el trámite de los proyectos que van modificados por el Senado, es sumamente ágil en la Cámara de Diputados. Basta la buena voluntad de los legisladores que integran el otro Cuerpo, para solucionar rápidamente todo este problema.

Esta es la primera consideración que quería hacer.

Respecto a la otra, a la esperanza de una segunda ley, debo recordar que el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones. Muchas veces hemos salvado errores, dictando una segunda ley, pero, generalmente, esa segunda ley llega tarde mal o nunca.

Por eso no comparto el criterio del señor senador Bayley. Si nuestra obligación es hacer una ley, debemos hacerla de la mejor manera posible, mientras tengamos los términos hábiles para hacerlo.

Tampoco comparto el criterio del señor senador Bayley, de que la Legislatura termina mañana. Este criterio que tiene todo el pueblo, que si las leyes no salen antes del 31 de diciembre ya no salen más.

Ese es un error profundo, señor Presidente, que lleva a cometer errores, y nosotros mismos incurrimos en eso. Ese criterio que tiene el pueblo, lo contagia a nosotros, y no sé si hay un médico que haga la medicina preventiva que evite que nos contagiemos de ese error.

Pero hay plazo, señor Presidente. Esta Legislatura tiene dos años más de plazo. Creo que bastarían 7 días, para conseguir el quórum a fin de dictar una ley en forma. Pero no voy a insistir, señor Presidente.

Señalo que el criterio del señor senador Bayley lo considero profundamente equivocado.

Ahora, con respecto al problema concreto, he pasado a la Mesa un artículo sustitutivo del primero. Declaro leal y sinceramente que yo preferiría la estructura del proyecto del señor senador Tróccoli, con una redistribución respecto a los beneficiados, es decir, que me inclinaría al sistema de importación por una sola vez pagando los tributos lógicos, pero asegurando el auto a un precio relativamente económico, frente a la situación actual.

El criterio, en ese sentido, es similar al del señor senador Tróccoli; pero en vista de que la mayoría del Senado se inclina a otra solución —no he venido a entorpecer la marcha del proyecto en el Senado, sino a exponer mis ideas— he propuesto un artículo sustitutivo que sigue la inspiración del proyecto de ley, pero que contempla a todos los funcionarios del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo propuesto por el señor senador Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Los miembros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados, los Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones y los Actuarios y Adjuntos de los Juzgados Letrados y los Médicos Forenses, podrán importar automóviles amparándose a las disposiciones de la Ley número 12.183 de 11 de enero de 1955, con las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término el artículo 1.o, del proyecto venido de la Cámara de Representantes; en segundo lugar el que corresponde a la Comisión y, en tercer término, el que acaba de presentar el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR TROCCOLI. — Me permito rectificar al señor Presidente, porque cuando se refiere al proyecto de la Comisión, no es en realidad de la Comisión, sino un proyecto sustitutivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acepta la rectificación.

Se va a votar, entonces, el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17).**

—El señor senador Raffo Frávega no ha sido tomado en cuenta, por su excusación.

Léase el artículo 2.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como está el proyecto repartido sobre las bancas, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De todos los artículos, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17).**

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer una ligera modificación a este artículo que creo que contempla el aspecto más dramático, diré así, que son los médicos del interior del país, los médicos rurales, que han sido los que se han manejado aquí para impresionar, con razón, a los senadores.

Realmente, el caso de los médicos rurales merece una atención especial. Son verdaderos sacrificados.

Yo estaría dispuesto a votar este artículo si se agregara esta frase: "los médicos que ejercen su profesión en los medios rurales, podrán igualmente, importar con las mismas limitaciones, amparándose en las disposiciones de la ley mencionada en el artículo anterior". Son 500 automóviles por año.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En el artículo 4.o, se les da prioridad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador. Hay 5 prioridades. Después dice que deberán ser considerados en conjunto. De manera que aparece una consideración, así, un poco de pasada, mientras que aquí cada vez que se ha discutido este problema, cuando se ha querido impresionar en este debate, se ha dicho: ¿"Y los médicos rurales, esos desdichados"?

Acepto poner aquí a los médicos rurales, pero no a los urbanos porque estos no pasan tantas dificultades ni los autos son tan indispensables en la ciudad, donde hay muchos medios de comunicación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Días pasados, cuando se discutió la ley de licencias pagadas, yo renuncié a hacer uso de la palabra en homenaje a la rápida sanción de la ley y porque el número de senadores era muy escaso. Hoy repetí la actitud renunciando a hacer uso de la palabra en la discusión general, porque también amenazaba el riesgo de quedarnos sin quórum y en homenaje, asimismo, a la rápida sanción de la ley. Pero estoy arrepentido de haberlo hecho y quizá, en ocasiones semejantes, en el futuro, no incurriré en el mismo error, porque si hubiera hecho uso de la palabra en la discusión general, quizá habría evitado, por ejemplo, la actitud equivocada en que incurre el señor senador Rodríguez Larreta.

Es una gran equivocación pensar que los médicos que necesitan el automóvil como herramienta de trabajo son casi exclusivamente los médicos rurales. Profundo error.

Es necesario puntualizar pues voy a decir algunas de las cosas que hubiera dicho en la discusión general, sobre la base de un memorándum muy detallado que yo mismo había redactado hace un tiempo por determinadas exigencias de información en cuanto a la situación económica y a la necesidad del vehículo como herramienta de trabajo de los médicos de la Capital de la República.

Es común que muchas personas se equivoquen al juzgar la situación económica de los médicos, apreciándola a través de la posición alcanzada por un porcentaje quizá no mayor del 15 o|o que tienen holgura económica, en algunos casos por motivos profesionales, en otros por herencias, o por otros factores. Pero puede asegurarse que la inmensa mayoría de los médicos, especialmente en los últimos años cubren difícilmente su presupuesto mensual, y esta situación se da particularmente en la ciudad de Montevideo.

Yo no improviso sobre este problema. Cuando hace ya unos cuantos años presenté en la Cámara de Representantes un plan de socialización de la medicina y cuando lo he defendido en la calle, en las tribunas gremiales, y en otras tribunas, entre las cuatro ó cinco razones que he tenido para sostener la ineludible necesidad de un régimen de socialización de la medicina, figuraba ésta: la de la situación económica de los médicos que no tiene ya solución bajo el régimen actual de la medicina individualista y que encierra en sí mismo, riesgos y peligros que no es necesario puntualizar; porque si siempre es lamentable la situación de pobreza, de angustia económica de cualquier trabajador, cuando ese trabajador es un médico, a la injusticia económica se suman riesgos de orden material y moral que no es necesario que puntualice, porque seguramente los perciben con claridad todos los señores senadores.

(Muy bien).

—Y bien; esa gran cantidad de médicos que aquí en Montevideo solamente suman centenares que cubren con dificultad, si es que cubren, sus presupuestos mensuales, se encuentran con que uno de sus fundamentales herramientas de trabajo —el automóvil— está en manos de comerciantes que les cobran 20 y tantos o 30 mil pesos por algo que a ellos a los importadores les cuesta 8 o 10 mil pesos. Esto lo hubiera demostrado detalladamente si no hubiera renunciado a hacer uso de la palabra.

Pero vayamos al médico de la capital que pretendería excluir la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

En la Capital de la República —y podría incluirse la mayoría de las capitales de los Departamentos— las mutualistas agrupan a cientos de miles de personas que reciben su asistencia médica a través de los médicos mutuales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero esa es la socialización de la medicina.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es la socialización de la medicina de la cual teóricamente...

SEÑOR CARDOSO. — Eso es lo contrario de la socialización de la medicina. Ni siquiera a un seguro de enfermedad puede asimilarse al mutualismo. Es un profundo error. El régimen del mutualismo está fracasando por una serie de razones a las que no quiero entrar. Desde luego que está fracasando por una fundamental y decisiva: el costo de la asistencia médica, el costo del equipo sanitario.

Por eso la cuota que es necesario cobrar a los afiliados de las mutualistas para financiar los equipos sanitarios, es tan alta que ya no es una solución para la inmensa mayoría de los afiliados a esas sociedades.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creía que la inmensa mayoría de la población, como lo acaba de decir el señor senador, está afiliada a las mutualistas y ahora usted dice que no puede pagar. Entonces ¿en qué quedamos? Dentro de un rato nos dice lo contrario.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador. Yo digo que las mutualistas están dejando de ser —creo que hablo claro el idioma castellano— una solución para la inmensa mayoría de las clases populares que se afilian a ellas, entre otras razones, dije y repito, porque estas mutualistas, para poder financiar el costoso equipo sanitario, necesitan cobrar cuotas mensuales tan altas, que ya están resultando difíciles de pagar para la inmensa mayoría de la población.

Por eso afirmo que se está ante el fracaso del sistema mutualista.

Y bien; el trabajo de los médicos en las mutualistas, se cumple en diversos aspectos.

Voy a dar algunos datos sobre lo que es la asistencia domiciliaria, la que se realiza en automóvil, a cargo de esos centenares de médicos, de esos que tienen que desempeñar varios cargos, porque si no lo hacen no pueden cubrir su presupuesto.

¿Cuánto se les paga? Oigan los señores senadores. Ese trabajo, en lo referente a la asistencia domiciliaria, que es la que requiere el uso del automóvil, se paga $ 6.50 por mes y por enfermo. Aunque el médico tenga que hacer numerosas visitas durante el mes, cinco, diez o veinte, cobra $ 6.50 por enfermo y por mes. Se comprende, entonces la cantidad de enfermos, la cantidad de visitas que los médicos que trabajan en mutualistas de Montevideo, —que son centenares— tiene que hacer para sacar un sueldo apenas mediocre. Y agrego que en muchas mutualistas el servicio de urgencia es descentralizado, es decir, que el médico no es transportado en coches de la mutualista, sino que está a la orden, permanentemente, durante un determinado número de horas, y para ello pone su coche a disposición del servicio de urgencia. Y tenemos que tener en cuenta que realiza visitas aún a los barrios alejados, como los de Nuevo París, Camino Maldonado, etc. Son sacrificios que se cumplen de día y noche.

En las mutualistas mayores el sueldo es de $ 375.00. El laudo establece —creo que esto no se ha modificado y si se ha modificado no cambia en lo fundamental el cuadro— una compensación de dos pesos por llamada. Quizás será para gastos de nafta esta compensación, pero la misma no le permite al médico organizar su trabajo en taxímetro.

Hace un tiempo, un Comité de Emergencia de una asamblea médica publicó un comunicado sobre el cual pido a los señores senadores que detengan un momento su atención.

De acuerdo al laudo vigente del Consejo de Salarios, los médicos de urgencia de una mutualista de primera categoría, son servicio descentralizado, tiene asegurado un sueldo de $ 375.00 y una compensación por locomoción de dos pesos por llamada.

Durante ese mes realiza, término medio, y sin tener en cuenta épocas de epidemia, alrededor de 150 visitas de urgencia a domicilio y puede calcularse que ha cubierto 2.250 kilómetros en total. No es un cálculo exagerado, por cierto.

Este médico cobra, al cabo del mes, $ 675.00, por utilizar y dirigir su coche durante 2.250 kilómetros, además de la labor que realiza como médico. Estoy computando el trabajo de chofer; dejo de lado la asistencia del enfermo. Si calculamos ahora que un taxímetro cobra diez centésimos por cada 300 metros de recorrido y calculando la espera promedio a cuarenta centésimos por kilómetro, vemos que para recorrer la misma distancia que el médico, cobra $ 900.00. El médico cobra $ 675.00.

Y no olvidemos, agregaba el comunicado, que dichos taxímetros, con razón, son importados con franquicias eludiendo las ganancias excesivas del importador, además de tener otras ventajas.

Bien; este es, señor Presidente, uno de los puntos que hubiera desarrollado si no hubiera renunciado a hablar en la discusión general, porque también me hubiera referido a los precios abusivos de las casas importadoras de automóviles, frente a las cuales ha sido prácticamente imposible conseguir una ley general, por razones de intereses.

SEÑOR VIGNALE. — Y a rebajar sus ganancias.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es.

Y también me hubiera referido a la falsedad de esa campaña que pretende hacer creer que este proyecto de ley va a perjudicar a los empleados y obreros de las casas importadoras.

(Apoyados).

Pero me limito a señalar estos datos para demostrar que entre los más necesitados de que se les facilite el auto, herramienta de trabajo, en las condiciones proyectadas, están muchos médicos que trabajan en la capital de la República, y aún en las capitales de Departamentos. Y esto no significa, de ninguna manera colocar en segundo lugar la situación de los médicos rurales, ya que, como lo señala el señor senador Bove Arteaga, en el artículo 4.º la Comisión Honoraria, al hacer referencia a las prioridades establecidas para la asignación de estos centenares de autos por año, deberá tener en cuenta distintas condiciones, entre ellas, en primer término, inciso A), actuación en las zonas rurales.

Por estas razones, señor Presidente, votaré el artículo 2.º tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GOYEN. — Que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18**).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una puntualización, que es la siguiente.

Podríamos formular al proyecto venido de la Cámara de Representantes distintas observaciones de carácter técnico, a su estructura y funcionamiento. Entendemos que el ánimo mayoritario del Senado es sancionarlo tal como ha venido y que demorar la sanción de esta ley, extendiendo el debate, podría interpretarse como un espíritu de revancha frente a la elección que ha hecho el Senado entre la orientación de un proyecto y otro.

En consecuencia, mi silencio frente a la discusión, no significa compartirlo totalmente, sino que lo hago en beneficio de respetar la decisión evidentemente mayoritaria del Cuerpo en lo que dice relación con este problema.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 17**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el sistema de mi leer los artículos, en esta precipitación que le ha entrado al Senado por sancionar este proyecto de ley —parecería de urgencia nacional— no se da tiempo siquiera de leer lo que se está votando.

Este es un artículo de suma importancia, que tiene vinculación directa con el proyecto del señor senador Tróccoli. Por el mismo, no solamente se autoriza la compra de automóviles nuevos, sino que se autoriza la compra de automóviles caros y nuevos. De manera que la regalía es total.

Se ha hablado, con cierta razón, que podría admitirse la compra de automóviles modestos, usados o con principio de uso, que representara una utilización razonable, en calidad de herramienta de trabajo. Ahora resulta —al principio yo oía a varios señores senadores que, sacando casi el pañuelo, hacían referencia a la afligente situación de los médicos rurales— que los que están peor son los médicos de la ciudad. Yo no sabría, en definitiva, cuales son los que están peor: parece que todos.

Vamos, pues a darles automóviles a precios moderados que no representen un privilegio tan exorbitante como el que estamos votando.

Voy a proponer, señor Presidente, que se establezcan, no dos mil dólares, que es el precio de un auto caro, de lujo, prácticamente, sino mil quinientos dólares, cosa que tendería, ya, a moderar un poco las cosas. Vamos, por lo menos a darles autos de modesta categoría. Creo que los médicos recién salidos, no tienen derecho a andar en autos de lujo, a no ser que se los ganen; pero que se les obsequie con esto, me parece excesivo.

Propongo, en concreto, que en lugar de dos mil dólares, se ponga mil quinientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente la Mesa llama la atención de que, para discutir el artículo 5.o, después de haberse votado el 6.o, corresponde pedir la reconsideración

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo; ya estamos en el artículo 6.o?

Esto va perdiendo seriedad artículo tras artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace más que cumplir una resolución del Senado, que determinó que no se diera lectura a los artículos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que desde ahora se lean los artículos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, que se voten todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple con una resolución del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, sistemáticamente —se lo decía a un señor senador recientemente— voto en contra de toda supresión de lectura en la discusión particular. En la discusión general no hay inconveniente, pero a veces, en la discusión particular, se va demasiado rápido. Por eso solicito que en la discusión particular, de ahora en adelante, los artículos sean leídos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se reconsidere el artículo 5.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones; una, para que se reconsidere el artículo 5.o y, la segunda, para que se reconsidere la resolución de no leerse los artículos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Basta sólo con que se pida que se lean.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 18**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero hacer notar que no me pongo en una línea de austeridad en este asunto, porque por 1.500 dólares se pueden comprar excelentes autos, herramientas de trabajo. Si los señores senadores quieren votar herramientas de trabajo, deben votar los 1.500 dólares.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego que lo que hay que votar primero es el artículo del proyecto de la Cámara, y, si fuera desechado, la fórmula sustitutiva.

Yo voy a votar el artículo tal como viene, la cifra está contenida en todos los proyectos, pero, lo voy a votar, sobre todo, porque el punto de vista evidentemente razonable, en cuanto a la conveniencia de importar autos ya usados, está contemplada en el artículo 6.o, que determina que los beneficios de esta ley, se extienden a la importación de autos ya usados.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular, el artículo 5.o, que acaba de ser reconsiderado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, tal como viene de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se tiene que votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, y si no tiene mayoría queda firme la anterior.

Planteado un pedido de reconsideración, hay que votar la otra fórmula; si no tiene mayoría, queda firme la anterior. Es el sistema de todos los pedidos de reconsideración y el que se sigue en todos los Parlamentos del mundo. No es una innovación que hacemos, es la única manera que hay para reconsiderar un asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que es exactamente al revés, pero es lo mismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El resultado va a ser el mismo, se vota la fórmula del señor senador Rodríguez Larreta y, si no tiene mayoría, queda en pie la otra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me asombra que no tenga mayoría, porque he oído hablar todo el tiempo de herramienta de trabajo en forma patética, y ahora resulta que, en vez de herramienta de trabajo, es un coche de lujo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es así, señor senador, se pueden usar hasta dos mil dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos van a utilizar el máximo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Depende del bolsillo de cada uno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ya habrá quien le financie la diferencia.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Le pueden financiar cualquier cosa, una estancia, por ejemplo.

Hago moción para que se vote, primero, la moción del señor senador Rodríguez Larreta .

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa 3 en 17**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Queda firme la resolución anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda firme la resolución anterior.

El artculo 6.o ya ha sido votado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, si es posible?

Estoy tratando de modelar este proyecto, sé que son ineficaces estas observaciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde que se reconsidere el artículo, señor senador. ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 13 en 17).

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí se establece una disposición en forma apenas potestativa, de que podrán adquirir autos usados cuya antigüedad no exceda de tres años.

Entiendo que en el proyecto del señor senador Tróccoli, se establecía una disposición preceptiva, y establecía que debían comprarse esos autos. El le daba un...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador está excitado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No estoy excitado, y el señor senador Tróccoli le está contestando con la cabeza que no es así.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He leído todo el proyecto del señor senador Tróccoli...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Usted no ha leído ninguno de los proyectos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He leído todos los proyectos.

El señor senador Tróccoli se refería a los autos usados en el concepto americano, vale decir, que es pasado de moda, que no es de la última tanda, pero que todavía no ha rodado. ¿No era así, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Ya que el señor senador insiste en hablar de muertos, hablando del proyecto fenecido, le voy a aclarar lo siguiente: en realidad, va por un camino distinto a la terminología y al concepto que estaba en el proyecto. Va por el camino de los coches usados y nosotros hacíamos exclusión única del coche último modelo, hecho en fábrica, y eso supone dos conceptos: suponía, mejor dicho, la posibilidad de importar el coche nuevo no rodado, en el caso, exclusivamente el modelo 56, en la aplicación inmediata de la ley y, además, admitía o toleraba la posibilidad de importar el coche usado rodado y sin rodar, y de cualquier año que fuese. No establecía un concepto así, cerrado, en un sentido u otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero excluía, por lo menos, los autos de moda, de la última tanda.

SEÑOR TROCCOLI. — El último modelo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo propongo que en esta disposición se establezca la exclusión del último modelo.

SEÑOR GOYEN. — Con dos mil dólares, ¿cómo va a comprar el último modelo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo no va a comprar?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras haya senadores que deseen hacer uso de la palabra, la Mesa no puede ponerlo a votación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer una puntualización que quizás no se ha tenido en cuenta suficientemente.

Aquí se manejan cifras que posiblemente han pasado de moda porque no podemos olvidar que los precios han subido, también en Estados Unidos, y que hoy, —son informes serios que tengo,— para cualquier auto, el precio de lista es superior a 1.500 dólares.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se agite el señor senador que eso está previsto. Esta es una ley muy previsora porque usted se ha olvidado del artículo 5.o. Dice: "Los automóviles a importarse al amparo de esta ley no podrán tener un precio de fábrica mayor de U$S 2.000 o su equivalente en otras monedas. Este tope sufrirá un ascenso proporcional al aumento futuro del precio de las unidades en fábrica".

De manera que cuando suba el precio, se subirá el tope. Todo está bien previsto, es una ley bien hecha; se previeron todos los aspectos.

SEÑOR CARDOSO. — Yo hablo del presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted estaba alarmado por la suba de los precios, y yo le digo que se irán aumentando los topes y dentro de poco estará en U$S 2.500.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador habla del futuro y yo hablo del presente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está previsto eso también, señor senador, pero precisamente está previsto lo que a mi juicio es un error y yo creo que deberá serlo a juicio de todo el Senado, —es decir, que no se deben dar autos de lujo, sino herramientas de trabajo. Es una frase que he repetido aquí en el Senado. Yo propongo darle herramientas de trabajo y ustedes votan autos de lujo. Quiero que quede constancia de ello y alguna vez me va a servir en el futuro para los que hacen prédica de igualdad social.

SEÑOR CARDOSO. — Frente a su constancia para los que hacen prédica de igualdad social, dejo la siguiente: que de acuerdo con el artículo de la ley la proposición formulada por el señor senador Rodríguez Larreta está perfectamente contemplada, porque la inmensa mayoría de los médicos, además lo impone así el texto de la ley, que limita a 400 por año y que obliga a dar preferencia a los que están en difícil situación económica —de acuerdo con esa realidad, será adquirente de los autos más baratos y podrá recurrir a la disposición prevista en el artículo 6.o a menos que practiquen una especie de masoquismo financiero que los lleve a gastar más de lo que pueden y comprar caro lo que pueden comprar barato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo aditivo o sustitutivo propuesto por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa 1 en 17).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Me siento en la obligación de establecer una constancia, que me parece que interesa. En la aplicación de esta ley va a existir un problema de interpretación que es el siguiente: en un artículo anterior se establece el tope de 500 vehículos por año. Si el número de médicos, inclusive los jueces, supera los 2500 y a través de este uso, durante tres o cuatro años, el número va a acrecer con los nuevos egresados, evidentemente va a haber en el quinto año, que es el plazo en el que por este artículo se otorga la renovación del derecho, una colisión en lo que se refiere al tope. Habría que, por lo menos, dejar constancia en la deliberación del Senado, de cual de las dos categorías tiene prioridad.

SEÑOR VIGNALE. — El que no tenga coche.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que debe quedar constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR VIGNALE. — Para la interpretación exacta del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 17).

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que he votado este artículo, compartiendo el concepto del señor senador Tróccoli: que en el conflicto entre la disposición que limita el número de importaciones a 500 automóviles por año y en el caso de que se pretendiera sustituir o renovar la unidad ya adquirida, tienen prioridad los que aún no han tenido automóvil, por los medios que este proyecto de ley establece.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 15 en 16).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa 15 en 16).

—El artículo 10 es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR BAYLEY. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa 15 en 16**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia que el voto de los dos médicos a que se refirió el señor senador González Conzi no ha sido necesario para aprobar ninguno de los artículos de esta ley.

26

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la 0 hora y 48 minutos del día 28 de diciembre).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en Ejercicio

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

CELESTINO M. RUBIO
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Jueves 14 de Marzo de 1957 — Núm. 15063

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital		Hasta $		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TORRES DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2739 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 2636 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2585 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORDAHANDY o BORDAHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2324 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATILIO RODOLFO VALENTE y GABRIELA SILVERA o SIVERA DE VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2244 Feb.28-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO MADERNA y EZEQUIEL o EXEQUIEL MADERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Ssc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1888 Feb.22-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FANTONI BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1957 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1265 Feb.13-v. mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2822 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PURCALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2794 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2753 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2754 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GIRIBONE o GIRIBONE GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2755 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA LOPEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2758 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2635 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ o GONZALEZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2445 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR ANSELMO MACEDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2446 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2447 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JUAN BAUTISTA DARRIULAT o DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2448 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2449 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1588 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL GILBERTO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12 00 10|pub 2326 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA MARIA RUVERTONI DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2792 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1956 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2793 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19687 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2382 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RECOUSO GARBUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2356 Mz.1.o-v.mz14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MALLARINI DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2178 Mz.1º-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DIAZ DE OLIVERA o PEDRO ANTONIO DIAS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2245 Feb.28-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIA PEREZ CARADUJE y de don JOSE MARIA VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1385 Feb.13-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA VILLAR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1117 Feb.7-v.mz 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO BARTOLOMÉ o SANTIAGO BARTOLO DELFINO o DELFINO MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2759 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUAZU DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2760 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMACHO o CAMACHO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2383 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA VERONICA o MARIA MAGDALENA SCIUTTO DE TURATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2734 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2725 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENCIA DE GONZALEZ MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2726 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2671 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CONDE REYGADA o RAYGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2594 Mz.8-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2556 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATTISTA GAMBINO DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2364 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RUBESA DE FARCIC o FARCICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2761 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GALLINAR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2384 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PILAR BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2325 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC PERDOMO BRITOS, ISAAC, SANTOS y LINDOLFO PERDOMO CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2180 Mz.1º-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2751 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO SCINO DE BARRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2752 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o ESEQUIEL PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2723 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS JUAN JOSE LAVENTURE LABATUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO LACARTE y JULIETA MURO DE LACARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2616 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA LASA o LAZA DE CARDOZO y ABEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2617 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER IDIARTE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2618 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2619 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUDOCIA o EUDOXIA o EUDOSIA VENTUREIRA o BOUTUREIRA DE BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2592 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA o CASILDA LUCIA ALAYON DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2593 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BESIO DE TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2492 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA BAICO DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2459 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC GOLDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2385Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA FAJARDO DE SCARPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GUILLERMO STAUDT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1957 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1538 Feb 15-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de CLARA BLASA o BLANCA ALVAREZ DE ASTONE o CLARA ALVAREZ DE ASTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2790 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CURCI BRUNO DE ACQUARONE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2791 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEMISTOCLES ANICETO BERTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2830 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MERCEDES GONZALEZ PIETRABONI o PIETROBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2831 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RODRIGUEZ DE OBEROSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2832 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONTADE o GONTADE ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2833 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO MANUEL PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2746 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PICARDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2745 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOJCHES o WOJCIECH MIZERA JAGINSKAS o MIZERA MLODOZENSKA o MOYOGENKAS o AGNIEZKA o JAGINKAS o ALBERTO MIZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.12-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ESPINA o ESPINA MALVAREZ o MALVARES y la de ELINA AMEAL DE ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2743 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REY LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2750 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES IGLESIAS o IGLESIAS VENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2724 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2710 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CANNIZARO o CANNIZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2632 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PRADO o PRADO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2633 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2634 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FRANCISCO o ALFREDO STARICCO o STARICCO GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AÑON o AÑON ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $36.00 30|pub. 2553 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA o ANA JAUREGUY DE AZNAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2554 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o FULGENCIA REGINA o FULGENCIA TOSAR ESTADES DE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2555 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LASCANO, o LAZCANO o LASCANO RUIDIAZ o RUIZ DIAS DE ADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2591 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 2524 Mz.7-v mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2523 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE I. o JOSE INES GAITAN o GAITAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2525 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD TUCUNA DE OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO OLMOS MUÑOZ o LEONCIO OLMOS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2491 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO o LUIS UBALDO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2442 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL ALFONSO FILIPPINI LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2443 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o MAXIMO RAMON VEGA o VEGA BRITOS o RAMON MAXIMO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevi-

deo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2473 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BALLESTEROS o BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2489 Mz.7-v.mz 18

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ALBANO DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2474 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXSILDA o ESCILDA RODRIGUEZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2475 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES o DOLORES CANCELA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2476 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CRUZ DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2477 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o MALVINA E. VEIGA DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2478 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BRUNO RODRIGUEZ o BRUNO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2479 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BARREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2374 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA MARIA RUCKER DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2375 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO FAROPPA o FAROPPA RESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2376 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO TITO FIGOLI o FIGOLI ZAPPETINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 7957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2377 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULA GILIO o JILIO o GULIO o YILIO o GIGLIO DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2378 Mz.2-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o JULIAN GUILLERMO GARCIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2379 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERRUTTI o BERRUTTI FACELLI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2380 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ROSARIO CAIAFA LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2381 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA SANCHEZ DE PUEBLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2391 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEVERRY HIGUE DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2237 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2334 Mz.1.o-v..mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR EULOGIO o ADHEMAR EULOGIO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2336 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2335 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ TARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|Pub. 2337 Mz.1.o-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLA FRANCISCA WEISSLITZ DE AGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2043 Feb.25-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2044 Feb.25-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FALUGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1761 Feb.20-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1121 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CRAVEA BERTONI o BERTONES o CUADRA BERTONE, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan, con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 1230 Feb.9-v.feb.20. Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA ANTONIA PRIETO PERNAS, DOLORES PRIETO PERNAS y VICENTE o VICENTE SALVADOR PRIETO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2711 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERIO o ZERIO o CERY o CERIO NUÑEZ DE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2638 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2569 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PICANS o PICANS PALOMEQUE DE CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2570 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2451 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PAULSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2444 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA PAEZ DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2332 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SECUNDINO ANTONIO MARIÑO o MARIÑO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2323 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTANISLAO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1854 Feb.22-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES SEGUNDO FERNANDEZ GUIZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1599 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELICIANO G RALDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1262 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don UMBERTO AMADEO SEVERO CASTAGNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1956. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2661 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ACOSTA a fin de que quienes se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Gomensoro, Diciembre 31 de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 2677 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE TOLEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2700 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARGARITA GARCIA CLAVIJO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2701 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AURELIA FIGUEROA RODRIGUEZ DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2699 Mz.11-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PAULINO SANTOS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Marzo de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2669 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEOFILO PEREYRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Febrero de 1957. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2432 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ANGEL MUÑOZ LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2433 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BARTHABURU DE CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $18.00 15|pub. 2116 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DEL CARMEN FERNANDEZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2367 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA HERNANDEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Fe. ro 26 de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2368 Mz.2 v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINA NOGUES DE BARTORA y GUILLERMO BARTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2311 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA FEO DE PAIS o PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 3 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2395 Mz.2-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA NUÑEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Melo, Febrero 23 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2402 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GAUDIANO FRANCOLINO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LOPEZ DE ALDA Y ONA o FELIX LOPEZ ONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2587 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor José Ma. Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO LOPEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 27 de 1957. —
1) $12.00 10|pub. 2470 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SAGASTI CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 5 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2786 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO EMIDIO GUARAGLIA CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 25 de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2763 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GEYMONAT DE TRAVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2575 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de

NAPOLEON o NAPOLEON LUCIANO FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2573 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 22 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2574 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERNANDEZ (hijo) o JOSE FERNANDEZ SALVADOR y de JOSE FERNANDEZ o JOSE FARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Febrero de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2363Mz.2-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a los integrantes de las estirpes de sus hermanos prefallecidos Manlio Antonio Berardo y Silvio Manuel Berardo, integrada ésta por sus hijos Angela, Rita, María Jacinta, Silvio Felipe Manuel, Manlio Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilche, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $60.00 30|pub. 1201 Feb.9-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CAMPOT o CAMPOTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 25 de 1957. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2762 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia y de conformidad con el señor Fiscal, se hace saber el fallecimiento de ESTANISLAO MILLER, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 17 de 1956. — Dra. Carolina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
1) (G.F.) 20|pub. 30314 Feb.19-be.12. Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Octubre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 1204 Feb.9-v.feb.20. Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO TOÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 15 de Noviembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO EUDOXIO PEREIRA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Febrero de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MEROLA o MERLO o MERULA, MARIA TERESA DEVITTA o TERESA DEVITA y ANGEL MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NATALIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2461 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SILVINA PIÑEYRO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 19 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2462 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA o ISIDRA CEFERINA GARRIDO DE MARTINEZ o MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2559 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUTERIO o ELEUTERIO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2560 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ORMANDO u ORMARDO o URMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2561 Mz.8-v.mz.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN ABDON CABRERA o CABRERA VIOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 8 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2562 Mz.8-v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DEL PUERTO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 25 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO IRINEO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2666 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2667 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARROCHE o AROCHA o ARROCHA, TEODORA CLAVIJO DE ARROCHA o AROCHA o ARROCHE y SANTIAGO VERDIGI o VERDIGI GORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2668 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOLORES MENDEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2680 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVEIRA DE GUATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2681 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MARIA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2683 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2682 Mz.11-v.mz.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BRANDO DE OLMEDO ZUMARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2101 Feb.26-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO DIONICIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 2147 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA FELIPA DUTRA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1957. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2684 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EDUARDO AQUINO y FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, 10 de Noviembre de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2679 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEDRO JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Febrero de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2712 Mz.11-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO JUAN BETANCUR GARCIA o CELESTINO BETANCUR o CELESTINO JUAN BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2511 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ARANDA DE DE LOS SANTOS y PEDRO AMBROSIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2624 Mz.9-v.mz.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CONCEPCION GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 23 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2625 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ELIAS AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DELGADO o DELGADO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA RUFINA LARROSA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2423 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "SUCESION BARTOLOMÉ FELLÓ o FEIJOO. (Lº 17, Nº 726, Fº 166)", se hace saber la apertura de la sucesión de Zenona o Zenona María Dolores Lucero de Felló o Feijoo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 22 de Febrero de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2424 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA ANTUNEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Octubre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2740 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA AZAMBUJA o MARIA ALEJANDRA AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a don Nacianceno Rodríguez, a quien se emplaza bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Salto, Febrero 28 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2741 Mz.12-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR AQUILES BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2440 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MANTERO o FRANCISCA CARMELITA o CARMEN MANTERO RUSSO o ROSSI o ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2813 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEMETRIO REVETRIA o RAMON DEMETRIO REVETRIA FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2814 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2797 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO GARCIA MORIN o TIMOTEO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2798 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ALBERTO MARIN GIL u OCTAVIO MARIN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2799 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RUDIBER SELLANES o LUCIANO RUDIBER SELLANES BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 2800 Mz.13-v-Mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BARNECHE o CIRILO BARNECHTAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2801 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO DIAZ RIVERO o DIAZ RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2802 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO FERNANDEZ MARTINEZ o ELBIO ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2803 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POSSE DE ESPINEL o MARIA POSE DE ESPINEL o MARIA POSSE FRANCO de ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2599 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA GAMBA DE BORRINI y JOSE BORRINI, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Febrero 23 de 1957. — Doctor Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2812 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA SASSO DE PODESTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 7 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2783 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HELGA MARIA ZORZIN DE RUIZ o HELDA MARIA ZORZIN DE RUIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 7 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2784 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CABALLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2785 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE LAFRANCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 22 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2782 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CASTROMAN citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 19 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 2289 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO ROSTAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 18 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2290 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA VALERIO AREZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Febrero 26 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2581 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

se hace saber la apertura de las sucesiones de don CLAUDIO JOSE CIAURRIZ o CIARRIS y doña PETRONILA o PETRONA CIAURRIZ o CINANIZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2582 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2583 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARY NICOLA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2584 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR COSSATTI y DIONISIO o DIONISIO PREMITERIO COSATTI o COSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2579 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO GONZALEZ o CIPRIANO AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2352 Mz.1.o-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA SEGUNDA VIÑAS DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término d treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2351 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORATO u HONORATO IFRAN o NORATO JUAN IFRAN, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Febrero de 1957. — Gualtier Olivera Goyoaga, Juez de Paz Egdo.
1) $12.00 10|pub. 2580 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDA GURRUCHAGA o SERVANDA GURRUCHAGA SENOSEAIN o SENOSIAIN y de doña SEVERA SENOSIAIN o SENOSEAIN DE GURRUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2644 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROJAS DE PEDROZO o PEDROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2577 Mz.8-v.mz.19.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se hace saber a las personas que a continuación se determina, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el lapso establecido por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno que se expresan:

BEETHOVEN MACHADO LARRAMENDY, solar Nº 16, manzana 24, padrón Nº 1976, ubicado en el Balneario El Tesoro, promesa inscripta con el Nº 519, al Fº 182 del Lº 55.

JORGE WELENSKY WURWARG, solar Nº 21, manzana 3, padrón Nº 1542, ubicado en el Balneario El Tesoro, promesa inscripta con el Nº 423, al Fº 168 del Lº 48; y

DAVID SPOSZ, solar Nº 360 de la manzana "K" empadronado en mayor área con el número 527, ubicado en el Balneario Las Toscas, promesa inscripta con el Nº 1439, al Fº 466 del Lº 42.

Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad antedicha y se solicitarán las cancelaciones de inscripción pertinentes al registro respectivo. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Por Mario Ferreira y Mario César Barcos: Banco Popular del Uruguay.
2) $48.00 15|pub. 2586 Mz.8-v.mz.25.

3–Convocatorias Comerciales

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay Nº 987, con el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2º Aumento de capital; 3º Fijar la remuneración del Síndico; 4º Elección de Síndico y Síndico suplente; 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en el local social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2652 Mz.9-v.mz.14.

GROPPER S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio de Gropper S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 1957, a la hora 9 en la Avenida 18 de Julio Nº 1712, piso 1, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Estudio de la memoria anual; 2º Balance general; 3º Estado de pérdidas y ganancias; 4º Distribución de utilidades; 5º Informe del Síndico; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de éstas depositadas en las Oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2647 Mz.9-v.mz.14.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay 1113 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1956; 2) Elección de los titulares y suplentes del Directorio para el ejercicio 1957-59 y del Síndico y su suplente para el ejercicio 1957 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Uruguay 1113 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2643 Mz.9-v.mz.14.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1957, a las 19 horas, en la Avda. Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956, y distribución de utilidades; 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1956; 3) Elección del Síndico y suplentes; 4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Marzo de 1957, a las 17 horas.
3) $16.00 8|pub. 2663 Mz.9-v.mz.18.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO - AMERICANA S. A.

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Marzo de 1957 a las 18 horas en Rambla República del Perú 1163, ap. 3B. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la sede social hasta cinco días antes.

Orden del día:

Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico por el ejercicio 1956. — El Secretario.
3) $9.00 5|pub. 2659 Mz.9-v.mz.14.

SOCIEDAD ANONIMA LA PRADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a efectuarse el 30 de Marzo de 1957 a las 18 y 30 horas en Ram la República de Perú 1163, ap. 3B. Para participar deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede social hasta tres días antes.

Orden del día:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico por el ejercicio 1956; 2º Elección de Directorio, Síndico y suplentes. — El Secretario.
3) $9.00 5|pub. 2660 Mz.9-v.mz.14.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR & CIA. LTDA.
2da. CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 38.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1957 a las 17 horas en el local social calle Cerrito Nº 302 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 38 ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 2653 Mz.9-v.mz.20.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1957, a las 16 horas, en el local social de la calle Buenos Aires Nº 484, primer piso, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el ejercicio 1º de Julio de 1955 al 30 de Junio de 1956; 3) Distribución de utilidades; 4) Retribución al personal; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires Nº 484, primer piso, escritorio 5, antes del 26 de Marzo de 1957, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales.
3. $36.00 15|pub. 2482 Mz.6-v.mz.22.

NORTON S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 del corriente mes y año, en el local social, Colonia 1201, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta correspondiente; 2º) Consideración de la memoria y balance correspondiente al Ejercicio 1956, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidad e informe del síndico.

Nota. Se previene—a los señores accionistas (Artículo 22) que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 2778 Mz.12-v.mz.14.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA DE ADQUISICIONES, NEGOCIOS GENERALES, REMATES, INVERSIONES Y LOCACIONES ANONIMA" (S.H.A.N.G.R.I.L.A.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 27 de marzo en curso a la hora 17 y 30 en el local de la calle Rincón 512, piso 4º, Apto. 7, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1956; 2º) Distribución de utilidades e informe del síndico; 3º) Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el actual Ejercicio; 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Nota. Se previene a los señores accionistas: A) que los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar tres días antes en el domicilio de la Sociedad, Avenida Ingeniero Santiago A. Calcagno 184, Carrasco, Departamento de Canelones, sus acciones o certificados de depósito de las mismas expedidos por Bancos aceptados por el Directorio (Art. 29); B) que si por falta de "quórum" la asamblea no pudiese tener lugar el día y hora indicados precedentemente, quedará automáticamente convocada para media hora más tarde y se celebrará con los accionistas que concurran cualquiera sea su número y las acciones que posean o representen (Art. 31). — El Directorio.

3) 16.20 3|pub. 2772 Mz.12-v.mz.14

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1957 a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de dos Directores titulares, por dos años; 3) Elección de la Comisión de Cuentas; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que desean concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 15|pub. 2771 Mz.12-v.mz.28.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Marzo de 1957, en el local de la Sociedad, calle Ituaingó Nº 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1956; 3º) Elección de Directorio para el período 1957-1960 (siete titulares); 4º) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1957; 5º) Determinación de las remuneraciones de Directorio y Síndico.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2483 Mz.6-v.mz.22.

SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO "MINAS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Médico-Quirúrgico "Minas" S. A., de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 16 del corriente a la hora 12, en el Parador Salus, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) A) Memoria anual; B) Balance general, ejercicio al 31 de Diciembre de 1956; C) Balance de pérdidas y ganancias; D) Distribución de utilidades; 3º) Informe de la Sindicatura; 4º) Elección de Síndico (artículo 31); 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17 de los Reglamentos sociales, para concurrir a la asamblea deberán depositar previamente sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, lo que pueden realizar en el domicilio del Administrador de la Sociedad, señor Leoncio M. del Barrio, calle J. Batlle y Ordóñez número 371.

Para el caso que debieran ser representados, se ajustarán a lo que al respecto dispone el artículo 15 de tales estatutos. — Minas, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2454 Mz.6-v.mz.16.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 17ª asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 17º ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1956 (artículo 22 inciso A); 2º) Elección de los miembros del Directorio y suplentes, por el período 1957-1960, y del Síndico y suplente por el período 1957-1958 (artículo 22 inciso B); 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 30).

Importante: Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, en sus escritorios de la calle Rancagua 3441. Horario de inscripción: de 14 y 30 a 17 y 30. Sábados: de 8 y 30 a 11 y 30. (Artículo 28). — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2359 Mz.2-v.mz.15.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales y las bases de la liquidación, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el día 29 de Marzo próximo a las nueve horas en el local social calle Zabala 1372, piso 2º, escritorio Nº 28 para tratar la siguiente orden del día:

1) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio Liquidador, Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1956, y estado de ganancias y pérdidas; 2) Fijación de la remuneración de los Directores Liquidadores; 3) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inc. 3º de los estatutos); 4) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Zabala Nº 1372, piso 2º, escritorio 28, los días hábiles de 11 a 12 horas con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios.

Se previene asimismo, la obligatoriedad de firmar en el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, 6 de Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2504 Mz.7-v.mz.18.

GENERAL QUIMICA S.A.I.C.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1957 a las 14 y 30 horas en el local social calle Rincón 487, 5º piso, esc. 502, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1956; 2º Designación de Directorio; Presidente, Vicepresidente y Vocales; 3º Honorarios al Directorio; 4º Fiscalización; 5º Distribución de utilidades; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2610 Mz.8-v.mz.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia 2275, el día jueves 28 de Marzo próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1956; 2º Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 25 de Marzo próximo. — Montevideo, Marzo 2 de 1957.

3) $24.00 10|pub. 2606 Mz.8-v.mz.19.

"GRAMON S. A."

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1957 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1956; 2º Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un boleto nominativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 255[illegible] Mz.8-v.mz 25.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 23 de Marzo de 1957, a las once horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 21 ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1956; 2º Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2557 Mz 8-v mz. 25.

RIOPLATENSE S. A.

FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 30 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rincón Nº 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de Síndico suplente; 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 19 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 8 de 18 de 1957etaoin A 8z etaoi video, Marzo 8 de 1957. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $24.00 10|pub. 2572 Mz.8-v.mz.19.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400 el jueves 14 de marzo próximo a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del Informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias: 1.o Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2.o Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones. — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — El Secretario.

3) $21.60 4|pub. 2720 Mz.11-v.mz.14.

BARRERA HERMANOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1957 a las 17 horas en el Local Social de la Empresa, Avenida Uruguay 1525|33, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1955-1956; 2.o Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta a labrarse.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas,, los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 10 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 2705 Mz.11-v.mz.15.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la vigésima primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de marzo de 1957 a las quince horas, en el Local Social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 21 ejercicio social; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Directorio de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2703 Mz.11-v.mz.21.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 23 de marzo de 1957, a las 17 horas, en la Avenida Uruguay 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 3.o Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 4.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que poseen, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay 1768.

Nota: Se deben efectuar diez (10) publicaciones, con diez (10) días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 2676 Mz.,11-v.mz.21.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria del 7 de noviembre de 1956, convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1957, en el Local Social, calle Sarandí 375, 4.o piso, de la ciudad de Montevideo, a la hora 20 en primera convocatoria a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de actas anteriores; 2.o Informe del Consejo Directivo con relación a los puntos 4.o y 7.o de la resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de noviembre de 1956; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Resolución de la asamblea general extraordinaria del 7 de noviembre de 1956: Punto 4.o: Dejar en suspenso, hasta la integración reglamentaria de todas las autoridades correspondientes, todo lo actuado hasta el presente con respecto a la ampliación de servicios en días domingos, como asimismo revisión de horarios, dejando a criterio de dichas futuras autoridades, la prosecución de gestiones en ambos asuntos mencionados; Punto 7.o: Se encomienda al Consejo Directivo electo en las próximas elecciones el estudio de los actuales estatutos y los aspectos económico financieros y el llamado a asamblea dentro de un plazo de 90 días a partir de su elección para que proponga medidas que estime convenientes para la salvaguarda y línea futura del Instituto.

Estatutos Sociales: Artículo 21: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada, y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no lograse este quórum, se hará una segunda convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los diez días siguientes al de la primera convocatoria. En este caso, los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19, reduciéndose a seis días los plazos de quince días que en él se establecen. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos. Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5-3-948. (Los socios podrán particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Carlos Martínez Etchebarne, Presidente. — Ulises V. Galli Ducret, Secretario.

3) $24.00 5|pub. 2735 Mz.11-v.mz.15.

"LA ALIANZA" S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Marzo a las 15 horas en el local social sito en la calle Treinta y Tres N.º 1356 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2) Informe del Síndico; y 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. (Artículo 30 de los estatutos sociales). — Montevideo, Febrero de 1957.

3) $24.00 10|pub. 2488 Mz.7-v.m.18.

TEXTILSEDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1957, a las 9 horas, en el local social de la calle Teniente Galeano 4611, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio; Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; Destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 2834 Mz.13-v.mz.15.

IMPRESORA SALTO S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de "Impesora Salto" (calle Amorim número 150), el sábado 30 de Marzo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3º Elección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio por el ejercicio 1957-59. Elección de Síndico y su suplente por igual período.

Se previene a los accionistas que deseen participar en la asamblea que deberán depositar sus acciones (o en su defecto el certificado bancario) hasta tres días antes del plazo fijado para la misma, en el local de la Sociedad (artículo 16 de los estatutos), y que pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente con el número de accionistas que concurran (artículo 15). Las listas deberán ser presentadas cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la elección y tendrán que ser firmadas por cinco accionistas (artículo 25). — Wilfredo Cazzaniga, Presidente. — Dr. Anildo Supparo, Secretario.

3) $27.00 5|pub. 2827 Mz.13-v.mz.18.

MONTANA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1957 a las diez horas y treinta minutos en la sede social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 2818 Mz.13-v.mz.14.

THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "The National Cash Register Company S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 25 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el domicilio social de Juan Carlos Gómez 1386, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio 1956. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 2821 Mz.13-v.mz.14.

ERNESTO OTONELLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente mes de Marzo en nuestro local social, sito en la Avenida General Flores N.o 3821, a la hora 19 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, computen las votaciones y suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; B) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades; C) Informe del Síndico.

Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar en la sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o sus certificados de depósitos. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 2820 Mz.13-v.mz.21.

25 DE MAYO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1957 a las once horas en la sede social de la calle Rincón N.o 432, escritorio N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimosegundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 2819 Mz.13-v.mz.14.

MONTEVIDEO S. A.
(MONTESA)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 467, piso 6, el día 29 de Marzo de 1957 a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán registrar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el mismo local. — El Directorio.

3) $ 4.80 2|pub. 2809 Mz.13-v.mz.14.

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS

Por resolución del Directorio dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1726 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, (artículos 40 y 44); 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal; 4o.) Elección de 3 Directores titulares y 3 suplentes; 5.o) Cumplimiento del artículo 30 de los estatutos sociales; 6º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad en la calle Canelones 1722 hasta el día jueves 21 del corriente inclusive, de 15 a 18 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a los efectos de tener entrada a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 30.00 5|pub. 2807 Mz.13-v.mz.18.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (Ceide) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de marzo de 1957, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o, en el que se tratará el siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (Art. 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y el síndico; 4º) Elección de Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.
Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad (Art. 30). — El Directorio.
3) $19.20 8 pub. 2806 Mz.13-v.mz.21.

LIVING ROOM SOCIEDAD COMERCIAL ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes a las 18 horas en Marcelino Sosa 2820, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1956; 2º) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán depositar los títulos o certificados bancarios de depósitos de los mismos en la sociedad por lo menos, veinticuatro horas antes de la fecha de la asamblea.
3) $7.20 3|pub. 2804 Mz.13-v.mz.15.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

Señor Asociado: El Directorio de Bodegas Vitivinícola de Carmelo S. A. convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día treinta (30) de Marzo del corriente año a las nueve (9) horas en su local social, para tratar la siguiente orden del día;
A) Memoria, inventario y balance anual; B) Reparto de utilidades propuesto por el Directorio; C) Elegir los Directores que corresponda y la Comisión Fiscal; D) En general del Art. 45 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a las disposiciones en vigencia, deben depositar en secretaría las acciones con, por lo menos, tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — Curupí, Carmelo, Marzo de 1957.
3) $18.00 5|pub. 2795 Mz.13-v.mz.18.

FINUR SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el 29 de Marzo de 1957 a las once horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2º) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio y síndico; 4º) Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 2787 Mz.13-v.mz.14.

CURTIEMBRE MAROÑAS S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes en el local social, calle José de Béjar 2681 a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del síndico; 2º) Nombramiento de síndico y supiente; 3º) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2780 Mz.13-v.mz.15.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado con el capítulo VII, artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril próximo, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Solís 1480, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección del Directorio; 4) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.
3) $ 21.00 5|pub. 2817 Mz.13 v.mz.18.

LA TERRICOLA S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A." para la asamblea general ordinaria, que se realizará en Montevideo, en el local de la Plaza Independencia 749, piso 2.o, Apto. 4 (Cámara del Bien Raíz), el día 29 de Marzo de 1957, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y de distribución de utilidades; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, y de dos miembros para la Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.
De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída, a los 30 minutos de la hora indicada, para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes — Montevideo, 13 de Marzo de 1957.
3) $32.00 10|pub. 2811 Mz.13 v.mz.23.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorenzo, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Carlos Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 646 En 19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Pernas, Gregorio Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Parvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección.
4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ERNESTO DOROTEO GUGGIERI URQUIOLA, solicitando nuevo título del sepulcro Nº 608 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 4 de Julio de 1956.— La Dirección.
4) $108.00 90|pub.2698Mz.11-v.jl.3.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA MERCEDES ALVAREZ Y LUIS CAMPOMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 112), se hace saber que por resolución del 28 de Febrero de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Luis Campomar y María Mercedes Alvarez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2620 Mz.9-v.ab.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MAXIMO GONZALEZ y LORELI ROBELLA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 688), se hace saber al público que por resolución del día 24 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Máximo González y Loreli Robella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2509 Mz.7-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "JOSEFA CORTES y EDUARDO MARIO SAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 686), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Mario Saez y Josefa Cortés, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2415 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ABRAHAM UBOLDI y JOSEFA EIROA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 "A", Fº 100), se hace saber al público que por resolución Nº 23.852, de fecha 3 de Diciembre de 1956, se declaró a las partes desisudas de la disolución formulada, que fué decretada por este Juzgado por providencia Nº 432 de fecha 7 de Febrero de 1956 y que se publicó en el "Diario Oficial" desde el día 2 al 24 de Marzo de 1956 inclusive (Nos. 14.759 al 14.778). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2416 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Felipe L. Díaz c|CANDIDA LUJAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 598), se hace saber que por resolución del día 7 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Felipe Leonidas Díaz y Cándida Luján, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 2029 Feb.25-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ESTEBAN PINAGLIA y TERESA BULLANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 426), se hace saber que por resolución del día 13 de Mayo de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Esteban Pinaglia y Teresa Bullano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE V. PASCUAL y MARIA LIDIA ACUÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 564) se hace saber que por resolución del día 5 de Octubre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Valentín Pascual y María Lidia Acuña,

debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1639 Feb.18-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Olga Cortés de Martínez contra ALBERTO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 51 F.o 667 se hace saber que por resolución de fecha 1º de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Martínez y Olga Cortés de Martínez citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1645 Feb.18-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Giumelli de Maraffi Elsa con ROBERTO MARAFFI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Maraffi y Elsa Giumelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2062 Feb 25-v.mz.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VENTURA EDUARDO QUINTIN y TERESA FLORA SELVA DE VENTURA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Quintín Ventura y Elena Selva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1967 Feb.23-v.mz.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Lago José con IRMA NAVAS. Liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 24 de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Lagos e Irma Navas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2013 Feb.23-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARMEN LOPEZ FERNANDEZ y TOMAS PONCE REL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2502 Mz.7-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LOMBARDI, JORGE y BLANCA LELIA ESCAYOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge José Lombardi y Blanca Lelia Escayola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2350 Mz.1º-v.mz.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BIALOSTOCKI, ROSA y MARCOS SZPINIAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Marcos Szpiniak o Szpisniak y Rosa Bialostocki y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2282 Feb.28-v.mz.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QUADRELLI BACIGALUPI, JUAN R. y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1734 Feb.19-v mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Clagett, Julia Renée contra SERVANDO ABEL PEREYRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julia Renée Clagett y Servando Abel Pereyra, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1386 Feb.18-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LUIGI BORZACCONI y EMILIA VIDAL DE BORZACCONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 403", se hace saber que con fecha 21 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luigi Borzacconi y Emilia Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 27 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2460 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Catalina Pasenando de Fernández con OMAR ERALDO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 398", se hace saber que con fecha 28 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Eraldo Fernández y Margarita Catalina Pasenando. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2435 Mz.6-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE FERNANDEZ MARTINEZ y ELIDA VILLALBA COSTAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 42 F.o 473, se hace saber que con fecha 2 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Fernández Martínez y Elida Villalba Costal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante esto Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2061 Feb.27-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARINA VILAR BAFICO y WALTER OMAR FREDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 472", se hace saber que con fecha 2 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Omar Freda y Marina Vilar Bafico. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub 2126 Feb.26-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Dolores E. Graña de Corbo con TEOFILO CORBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28 F.o 276), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Teófilo Alfredo Corbo y doña Dolores Emiliana Graña de Corbo; y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 12 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2253 Feb.28-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "González de Patrón, Celeste Aída c|PATRON, MARIO B. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 264), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Celeste Aída González de Patrón y Mario B. Patrón, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º). Y a los efeceos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 13 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 2146 Feb.27-v.mz.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Martuchelli, Vicente c|NICOLETTI, MARTINA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 9 F.o 292), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Vicente Martuchelli y Martina María Nicoletti, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7º). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 26 de Abril de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 2144 Feb.27-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, en autos: "Miguel Nozar contra LUZ BLANCA FAJARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 40 F.o 452), se hace saber que por resolución del día 24 de Diciembre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Miguel Nozar y Luz Blanca Fajardo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Febrero 16 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2158Feb.27-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "BELTRAN VEGA DE ARMAS y MARIA GRAFILIA FONSEGA SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integraban las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 29|pub. 2622 Mz.9-v.ab.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FELICIA S. BATISTA y SALVADOR EUSTAQUIO RIC-RA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran inte-

rés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 1876 Feb.22-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO EDMUNDO LOPEZ y ASUNCION RENEE RIGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 31 Fº 52", se hace saber que por resolución de fecha 12 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Edmundo López y Asunción Renée Rigos. En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 19 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2294 Mz.1º-v.mz.26.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos: "Roberto Esteban Di Nicola Laborde c|BLANCA MORALES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 31 F.o 3, se hace saber: Que por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1956, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Roberto Esteban Di Nicola Laborde y Blanca Morales, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 12 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48 00 20|pub. 1996 Feb.23-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Justa Rosa Alzáibar de Vignolo c|PEDRO JUAN VIGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 31 F.o 16, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1956 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 12 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 1997 Feb.23-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alayde Rezende de De Mattos c|CEFERINO DE MATTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Alayde Rezende y Ceferino de Mattos. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículos 6 y 7 de ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Febrero 14 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2002 Feb.23-v.mz.20.

6-Disoluciones de Sociedades

"HEIDT Y LANDAU"

Conforme a la ley de Setiembre de 1904, se hace saber la disolución y liquidación de la Empresa "Heidt y Landau", en el ramo de Artículos de Moda, con sede en la Avda 8 de Octubre Nº 3844, continuando con el giro de la misma, Juana Maurer de Heidt, sucesora de Enrique Heidt, quien tomó a su cargo la totalidad del pasivo y activo sociales a partir del 16 de Febrero de 1957, fecha de clausura de los negocios sociales. — Acreedores presentarse en el Comercio. — JOSE LANDAU. — JUANA MAURER DE HEIDT.
6) $32.00 20|pub. 1798 Feb.21-v.mz.18.

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad civil dedicada al ramo de construcciones en general que tenían constituída los señores Guerrino Pacífico Vinante y Mendel Zozuch, el día 31 de Diciembre de 1954, la que giraba en esta ciudad en la calle Soriano Nº 1235. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — GUERRINO PACIFICO VINANTE. — MENDEL KOZUCH.
6) $24.00 20|pub. 1697 Feb.19-v.mz.15.

Comunicamos disolución parcial de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Correas Limitada". Se retira de la Sociedad el socio Luis Nader y continúan los señores Carlos María Bosch y Julio La Gamma, quienes se hacen cargo del activo y pasivo.
Acreedores: Canelones Nº 2065. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
6) $16.00 20|pub. 1921 Feb.22-v.mz 19.

"TEJERA Y CIA."

Hacemos saber que ha disuelto la sociedad "Tejera y Cía." que giraba en la Villa de San Jacinto, Dpto. de Canelones, en el ramo de herrería, carpintería y construcción. Acreedores en la misma. Ley 26-9-1904. — Febrero 27 de 1957. — LUIS MAGNO. — OSBALDO YARDINO. — ANGEL TEJERA.
6) $16.00 20|pub. 2323 Mz.1º-v.mz.26.

FABRICA AMERICANA DE CORTINAS DE ENROLLAR

De acuerdo con la ley del 26 de Set. de 1904 se pone en conocimiento del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva Fábrica Americana de Cortinas de Enrollar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Brodski. Acreedores presentarse en Justicia 2027 bis. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — JOSE BRODSKI. — JOSE TARGOWNIK
6) 16.00 20|pub. 2297 Mz.1º-v.mz.26.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía. con Oficinas en San José 1280, esc. 20, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de casa de comidas y beb. fermentadas, calle Carlos Roxlo Nº 1381 tomando a su cargo el socio Alfredo Valerio el pasivo y activo del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1956 — JUAN RAMON BARBOZA. — YOLANDA ADELINA DEGANUTTO DE BARBOZA. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA.
6) $24.00 20|pub. 2095 Feb.26-v.mz.22.

NOGUERA Y COMPAÑIA"

A los efectos legales se hace saber que se encuentra en estado de disolución total la razón social que bajo el nombre de "Noguera y Compañía" integrada por los socios ENRIQUE AGUERREBERE, MARIA SALSAS SERRA DE NOGUERA y ALBERTO MIGUEL NOGUERA giraba en esta plaza en la casa número 1489 de la calle Constituyente. Los interesados deben comunicar sus créditos y derechos dentro del plazo legal en la Escribanía Tróccoli (Plaza Independencia 1378, primer piso). — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 2522 Mz.7-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos caratulados: "LOS HORNEROS. Liquidación judicial de sociedad" (Lº 46, Fº 489), se hace público que se ha decretado la disolución judicial de la sociedad nombrada a cuyo fin y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 2235 de 2|6|1893 y artículo 1583 del Código de Comercio, se previene: 1º Que no se podrá hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad en liquidación bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa de acreedores; 2º Que los que tengan bienes o documentos de la sociedad deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la sociedad que se liquida; 3º Que fueron designados Síndicos provisorios de la liquidación los señores Angel Valdez y Benito Peñagaricano, domiciliados respectivamente en 18 de Julio 958 y Duvimioso Terra 1003, ap. 6 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
6) $64.00 20|pub. 2728 Mz.11-v.ab.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía.; con oficinas en San José 1280, escritorio 20, se disolvió la sociedad García Hnos. que giraba en esta plaza en la Avenida Millán 4499 en los ramos de café, restourant y bebidas alcohólicas, siguiendo con la explotación del mismo el socio Antonio García a partir del día de hoy. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — DOMINGO ANTONIO y ANTONIO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR DE GARCIA.
6) $24.00 20|pub. 2765 Mz.12-v.ab.3.

"CASA ANDRES - SALZBERG y SAQUIN"

Se hace saber que con fecha 19 de Febrero del corriente año, se resolvió disolver la sociedad que giraba en esta plaza, calle Colonia Nº 959, bajo la razón social de "Casa Andreés-Salzberg y Saquin". De acuerdo a los términos del compromiso privado firmado se retira de la sociedad el señor Moritz Salzberg, haciéndose cargo del activo y pasivo a esa fecha el socio señor René Marcel Saquin. Esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. Acreedores presentarse en E.C.A. Soriano Nº 796, esc. 1. — MORITZ SALZBERG. — RENÉ MARCEL SAQUIN. —
6) $32.00 20|pub. 2805 Mz.13-v.ab.4.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "León Mariasch contra ALICIA PAESKY. Divorcio". L.o 51 F.o 638, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Paesky para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 2412 Mz.2-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Brauer contra ETELVINA JULIA SALOMON. Divorcio", L.o 51 F.o 653, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Etelvina Julia Salomón para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria, que se inicia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30661 Mz.2-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Antonio P. Perrier contra BERTA ELENA LUCOTTI. Divorcio", L.o 51 F.o 102, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Elena Lucotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 1968 Feb 23-v.ab.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Amparo Díaz Castro de Castro Sánchez contra GERMAN CASTRO SANCHEZ, auxiliatoria" Libro 51 F.o 670, y "Amparo Díaz Castro contra GERMAN CASTRO SANCHEZ. Divorcio unilateral", L.o 53 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán Castro Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30433 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Mazaite, Clara Rachel c|AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 506), se cita, llama y emplaza a Abrahan Aisemberg Silberman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Clara Rachel Mazaite, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30478 Feb.15-v mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCO VARIETTI GUICHON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa María Antonia Cartaggena (Lº 41, Fº 135).—Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 2399 Mz.7-v.mz.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JULIA LAPORTE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Lº 46,

F.o 591), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 46 F.o 592), que le inició su esposo Isabelino Correa. — Montevideo, Marzo 26 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30368 Feb.7-v mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, en autos: "Adelaide Ignacio contra LAUDELINO GONZALEZ. Divorcio por su sola voluntad" (L.º 40 F.º 474), se cita, llama y emplaza a don Laudelino González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 2155 Feb.27-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en autos: "Juan Freitas da Silva contra ERNESTINA SUAREZ DA ROSA. Divorcio por causal" (L.º 40, F.º 416), se cita llama y emplaza a Ernestina Suaádez da Rosa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos aptos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 4 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $60.00 30|pub. 2148 Feb.27-v.ab.4.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los aspirantes a ocupar un cargo de medio Oficial Niquelador 2.a y un medio oficial mecánico 2.a para la Gerencia de Material y Tracción de este Organismo respectivamente, señores Nelson Ponti y Alfredo Chala a fin de que se presenten a llenar los trámites para su ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1957. — La Gerencia Administrativa.
8) $7.20 3|pub. 2770 Mz.12-v.mz.14.

DIRECCION DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino)) don Raúl E. Paravis, dictada en el sumario N.o 43, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE G. BIOCCA, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduanas.
8) $36.00 30|pub. 846 Mz.13-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Miguel B. Rognon', dictada en el sumario Nº 9, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PANTALEON MARTIN LOPEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.
8) $36.00 30|pub. 1562 Feb.16-v.mz.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Se emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha, a los propietarios de los panteones del Cementerio de Sauce del Yí, ubicados con fondo para la calle, formando muro en línea recta, que no se encuentren en condiciones, a empezar las obras de reparaciones, bajo apercibimiento de que si dentro de ese plazo no se presentan, se procederá a la demolición de los mismos con la consiguiente pérdida de los derechos que les pueda corresponder. — Florida, 15 de Febrero de 1957. — Alfredo de Castro Pérez, Presidente. — José María González, Secretario.
8) (C.C.) 30|pub. 30538 Feb.20-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 118.810. Cobro ejecutivo". Expte. 1009. Año 1955. Libro 16. Folio 273, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 118.810 ubicado en la calle Areguatí entre Zumarán y Santé... o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, y en especial a los integrantes de la Sucesión de don Julio Mateo Fregosi compuesta por: 1º Ela Marta Cotelo de Fregosi (viuda del causante); 2º Ela Marta Fregosi Cotelo; 3º Julio Mateo Fregosi Cotelo; 4º Washington Ariel Fregosi Cotelo; 5º Paulina Fregosi Cotelo; 6º Julia Fregosi Cotelo; 7º María Sofía Fregosi Cotelo y a su esposo José María Carvallo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar con las mismas el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30682 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 47.471. Cobro ejecutivo de pesos" Expte. 54. Año 1951. Libro 13. Folio 596, se cita, llama y emplaza al propietario del bien empadronado con el Nº 47.471, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Camilo Costa, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30678 Mz.11-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 140.916. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 161, Año 1955. Libro 15. Folio 482, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Alvaro Martínez o Juan M. J. Martínez o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento cuarenta mil novecientos dieciséis, ubicado en la calle Turquía entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1955.— Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30688 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 184.939. Cobro ejecutivo". Expte. 1281. Año 1956. Libro 17. Folio 507, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al propietario del inmueble empadronado con el número ciento ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve ubicado en la calle General Batlle entre Adolfo Berro e Irigoitia, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30683 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra COSTAS (SALUSTIANO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". Expte. 537. Año 1952. Libro 14. Folio 314, se cita, llama y emplaza a los señores Salustiano Costa y Joaquín Barreiro Alvarez, co-propietarios del inmueble empadronado con el Nº 74.970, ubicado en la calle Smidel entre las de M. Calleros y Vía del Ferro Carril, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30677 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 24.844. Cobro ejecutivo". Expte. 895. Año 1955. Libro 16. Folio 201, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 24.844 y a don Fernando Collazo o Collaso, o a los sucesores a título universal o particular de estos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (24.844) ubicado en la calle Río de Janeiro entre Dr. Viacava y Prusia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30679 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 63.408. Cobro ejecutivo". Expte. 1282. Año 1956. Libro 17. Folio 507, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Germinia Camelia Sanso o Gerónima C. Sauro o Gerónima Camelia Samso, inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil cuatrocientos ocho ubicado en la Avenida Italia esquina Potosí, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 30680 Mz.7-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 102.739". Cobro ejecutivo de pesos. (L.º 15, F.º 584. Año 1955), se emplaza a don Enrique Sánchez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento dos mil setecientos treinta y nueve (102.739) y ubicado en la Avenida Italia entre General French y Camino al Miramar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Agosto de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30681 Mz.7-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CORNELIA GONZALEZ DA VILA y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 Folio 381), se emplaza a Julio Da Vila o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 81.205 (ochenta y un mil doscientos cinco), ubicado en la calle Felipe Contucci entre Gillapi y San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30359 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Rocha, Margarita c|SUCESION DE CONCEPCION ROCHA. Posesión notoria de estado civil" (L.º 54, F.º 234), se cita, llama y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de doña Concepción Rocha, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que les sigue la misma Margarita Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30369 Fb.7-v mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Burcatovsky e Hijo c|WOLF POLIWA. Cobro de pesos", L.o 4: F.o 551, se cita y emplaza a don Wolf Poliwa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1957 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1156 Feb.8-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Munilla Enrique c|GAMARRA MONICO y sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Don Mónico Gamarra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el Nº 1319, que constituye el solar siete de la manzana ciento noventa y uno del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, con una superficie de 922 metros, 35 decímetros, lindando: al Norte, calle Inés Durán; al Este, calle Leandro Gómez; al Sur, solar número 5 y al Oese solar número 8. — Trinidad, Febrero 13 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1870 Feb.22-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|JUAN VALDENEU y J. REINES o sus sucesores. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Juan Valdeneu y J Reines, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble, padrón N.o 132, ubicado con frente a la calle D. Nº 20, entre las D. Nº 19 y D. Nº 18 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1353 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|La sucesión de TERESA GALLO DE TERRENO. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Teresa Gallo de Terreno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 8, ubicado con frente a la calle D. Nº 14, entre las del Faro y D. Nº 25 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1354 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a J. Piave o José Piave o Piavone o Piovene, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 189, ubicado con frente a la calle D. Nº 26, entre Avda. P. 30 y D. N 6 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1355 Feb.12-v.mz.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "BELISARIO CARCABELOS. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Elida Varela por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el presente expediente sobre auxiliatoria de pobreza fué iniciado por el interesado con fecha 15 de Noviembre de 1956. — Salto, diciembre 27 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
8) (R.20-4-55) 30|pub. 38518 Feb.19-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en autos: "Ramona Otalina Da Rosa contra FAUSTO ADRIAN y el ESTADO. Reconocimiento de firma. (Lº 41, Folio 48, Nº 446)", ha recaído la siguiente sentencia Nº 8.338, de fecha 13 de Agosto de 1945, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Dando por reconocida la firma de Aníbal Adrián, puesta al pie del documento que motiva este juicio, o sea del glosado a fs. 7 en el expediente Nº 207, Lº 26, Fº 616 que corre agregado. Las costas del juicio, a cargo del demandado Fausto Adrián. Ejecutoriada, cúmplase; háganse los desgloses y entregas que fueren pertinentes y se solicitaren y oportunamente archívese.—Arturo R. Figueredo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Arturo R. Figueredo, en Tacuarembó, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe.—Raúl Ferreira, Actuario. En consecuencia, se emplaza a don Fausto Adrián o en su caso a quienes sus derechos representen, por el término de noventa días. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 2355 Mz.1º-v.ab.6.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.324 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Avda. de 40 Metros rectificación de la Avda. Italia, el inmueble siguiente:

Padrón: 170.080. — Propietario: Juan Pastorino. — Sup. aprox.: 2.293 ms. cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 30676 Mz.7-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 109. — Tramo: Rocha - Aiguá. — Ubicación: 1.a Sec. Jud. del Departamento de Rocha. — Expediente Nº 5120. — Propietario: ANTONIO ARBOLEYA. — Padrón Nº 4514 suburbano. — Area: 8.000 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad en la Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — Agr. J. J. López Fernández, Jefe Sec. Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 2717 Mz.11-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta Nº 10. — Tramo: Las Flores - Puntas Zolezzi. — Ubicación: 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. — Expediente número 5066. — Propiedad de JOSE ABIRAD. — Padrón Nº 1432 parte. — Area: 7590 m.c. 60.

Ruta Nº 10. — Tramo: Las Flores - Puntas de Zolezzi. — Ubicación: 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. — Expediente: 5092. — Propiedad de JOSE ABIRAD. — Padrón Nº 5 Urbano. — Area: 1350 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — J. J. López Fernández, Jefe Sec. Expropiaciones.
9) $16.00 8|pub. 2614 Mz.9-v.mz.18.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que, por decreto de 9 del actual (Lº 54, Fº 89), se declaró incapaz a ERNESTO MANCINI CASTRO, designando curadora a Lucía María Castro de Mancini. — Montevideo, Febrero 25 de 1957.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $8.00 10|pub. 2796 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de Octubre de 1956, se nombró curadora interina del presunto incapaz ALFREDO HUGO VIÑA, a su esposa Matilde Laura Durán de Viña, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 26 de Octubre de 1956. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2398 Mz.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se ha designado curadora interina de la presunta incapaz ARMINDA LIVORIA PERAZA ALAYON, a su madre legítima Eufemia Regina Alayon de Peraza. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 2597 Mz.8-v.mz.19.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: CARLOS ALBERTO MATHON CATALDO, constituyendo domicilio en la Avda 18 de Julio Nº 1417, apto. 2, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición del escribano Oscar Jover y del señor Raúl May Ros, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Carlos A. Mathon.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2529 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: OSCAR WALTER JOVER BERVEJILLO, domiciliado en Canelones 2277, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los escribanos señores Francisco Javier Cosio y Raúl Roberto de Castro, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Oscar Jover.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2528 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: HAMLET GAITE RESTUCCIA, constituyendo domicilio en Canelones 2277, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la deposición de los señores Carlos María Mansilla y Carlos Romeo Jorges, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Hamlet Gaite.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2530 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado: ENRIQUE SILBERSTEIN VIGDOR, domiciliado en Paysandú 1073, digo: Que optando a la profesión de Escribano ofrezco la deposición de Modesto Iturralde y Walter López quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. —Enrique Silberstein.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 2527 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado: WALTER LOPEZ NOVO domiciliado en Paysandú 1073, digo: Que optando a la profesión de Procurador ofrezco la deposición de Enrique Silberstein y Simón Epstein quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. —Walter López Novo.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 2526 Mz.7-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Montevideo, 1º de Febrero de 1957. Señor Juez Letrado en lo

Civil de Cuarto Turno. WOLF STRAWCZYNSKI RAJTMAN, domiciliado en ... de ...no Nº 796, apartamiento 3, de esta ciudad, al señor Juez expresa: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a los siguientes testigos: Señorita Josefina Balken Ellemberg y señor Enrique Hugo Silvera, domiciliados ambos a estos efectos en la calle Andes Nº 1208, de esta ciudad, sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2645 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: LUIS ARTOLA PIÑEYRUA, constituyendo domicilio en Rincón Nº 630, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, solicito la información de los señores doctor Carlos Angulo Ruiz, domiciliado en Rincón Nº 630, y señor Jaime Boix Larriera, domiciliado en Rincón Nº 545 los que serán interrogados sobre mis costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.— Luis Artola Piñeyrúa."—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2436 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido VITO RINALDI ZACCAGNINO y ALFREDO JUAN ALBERTO CARBONE ALTIERI a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para inscribirse en el Registro de Agentes Oficiales de la Lotería, y solicitaron que una vez aprobada dicha inormación se les expida testimonio. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10 pub. 2518 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dotcor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANTOS, ALBERTO AUREO. Información de vida y costumbres" (Lº 46, Fº 675), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Mateo Vidal 3227, ap. 4 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores José Ruiz y Luis Pereira, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2472 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OSCAR LUNA MIGLIERINI, con domicilio legal en Sarandí 335 optando al título de Procurador, ofrece como testimonio ... de ... sobre su honradez y costumbres morales a los señores Tomás Luis Brause Berretta, domiciliado en Avenida América Ricaldoni 1736 y Antonio La Manna Rivero, con domicilio en 21 de Setiembre 2378.—Oscar Luna Miglierini".—Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 2567 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Humberto Marichal, en autos: "BRITO PEDRO ALBERTO. Información de vida y costumbres (Lº 30, Fº 586, Nº 57)", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: PEDRO ALBERTO BRITO, constituyendo domicilio en la calle José Batlle y Ordóñez Nº 613, ante el señor Juez dice: Que a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 11.924 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores E. Ademar Pirez y Osvaldo Taranto, vecinos que presentaré a la Oficina cuando se ... Aprobada dicha información sírvase ... la expedición de testimonio. — Pedro A. Brito.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2564 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, en autos: "LAVALLEJA GUTIERREZ LARA. Información de vida y costumbres" (Lº 40, Fº 348), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Lavalleja Gutiérrez Lara domiciliado en la calle Dr. Anolles 468, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley Nº 12.156), solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Atanasildo Prates domiciliado en Sarandí 527 y Omar Ferreira Avida, domiciliado en Sarandí 519 de esta ciudad. Los que serán examinados del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Desde cuándo me conocen y qué concepto les merezco de vida y costumbre; 3º La razón de sus dichos; 4º Por la razón de su dicho, aprobado se me expida el testimonio. — Lavalleja Gutiérrez Lara".
—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Octubre 19 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 2505 Mz.7-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en autos: "ARTIGAS SCARAFFUNI. Información de vida y costumbres" (Lº 40, Fº 346), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle Dr. Ugón Nº 637 de esta ciudad, a efecto de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley número 12.156), ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Francisco A. Lanzari y Ademar Marcos Miranda, con domicilios en calles Sarandí 631 y Figueroa 1020 de esta ciudad respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1956.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 2506 Mz.7-v.mz.18.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.227. — Segundo llamado. — Mangueras para extinción de incendio. — Apertura: 20 de Marzo de 1957, a las 15 horas.
N.o 3.228. — Segundo llamado. — Impermeables. — Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.249. — Un transformador. — Apertura: 1.o de Abril de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.250. — Algodón y material de curaciones. — Apertura: 29 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.251. — Utiles de oficina. — Apertura: 28 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.252. — Medicamentos — Apertura: 26 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.253. — Tambores de acero. — Apertura: 27 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.254. — Colorantes. — Apertura: 3 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.255. — Aditivo para lubricantes. — Apertura: 30 de Abril de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.256 — Caños y accesorios de hierro — Apertura: 7 de Mayo de 1957, a las 16 horas.
N.o 3.257. — Vidrios para la Planta de Nuevo Paysandú. — Recepción: 27 de Marzo de 1957, a las 15 horas — Apertura: 4 de Abril de 1957, a las 15 horas.
No 3.258 — Canillas para tambores de lubricantes. — Apertura: 30 de Abril de 1957, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.259. — Sillas tapizadas en cuero. — Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 17.30 horas. tura: 25 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30673 Mz.7-v.mz.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Nº 298|57. — Suministro de electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: Abril 12, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
Nº 299|57. — Suministro de acero para elásticos. — Apertura: Marzo 29, hora 16. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 30589 Feb.25-v.mz.15.

Nº 302|57. — Suministro de Bulones con tuerca, tuercas, arandelas y remaches. — Apertura: Abril 25, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse el pliego respectivo. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 30693 Mz.8-v.mz.25.

Nº 301|57. — Suministro de Repuestos para locomotoras a vapor. — Apertura: Abril 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
303|57. — Suministro de Encerados de lona y cuerda alquitranada. — Apertura: Abril 26, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa, de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas.— La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 30694 Mz.8-v.mz.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Primer llamado a licitación pública para el suministro de 6.500 (seis mil quinientas) toneladas de leña, para combustible de la Usina de P. y E. Agua de la Ciudad de Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, y en la Oficina de O.S.E., calle Brasil 1325 de Salto, donde podrán adquirirse por $ 2.00. El acto de la licitación tendrá lugar en la Oficina de O.S.E. en Salto, el día 11 de Abril de 1957 a las 15 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30736 Mz.12-v.mz.19.

Segundo llamado a la licitación pública para la ejecución de la Ampliación de la Red General de Alcantarillado de la Ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias, metrajes y planos que están a disposición de los interesado sen la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirir por $ 15.00 y obtener información en horario de oficina. El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Abril de 1957 a las 15 y 30 horas en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30712 Mz.9-v.mz.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.121

Segundo llamado

Adquisición de: 500.000 hojas de papel de copia

Fecha de apertura: 29 de Marzo de 1957, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30735 Mz.12-v.mz.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 588

Uniformes de invierno para personal de portería

Apertura de propuestas: 19 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 587

Equipo de soldadura eléctrica para los talleres de la Central de Servicios Médicos

Apertura de propuestas: 21 de Marzo de 1957, a las 16 horas.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina.
Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso). — Montevideo, 9 de Marzo de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30699 Mz.9-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA Nº 585

Cámaras frigoríficas

Suministro e instalación de equipos

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de equipos para cuatro cámaras frigoríficas para el edificio Hotel Paysandú del Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Paysandú.
Apertura de propuestas: 27 de Marzo de 1957, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia General (4º piso) Casa Central.
Por recaudos: Sección Arquitectura, 6º piso. — Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30646 Mz.1º-v.mz.14.

CAMARA FILMADORA Y PROYECTOR DE PELICULAS

LICITACION Nº 53

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para la adquisición de una cámara filmadora y un proyector de películas, ambos de 16 mm., y sus accesorios. — Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 15 horas.
Informes en el Dpto. Comercial e Industrial (Sección Compras), calle Cerrito Nº 488, de lunes a viernes, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas hasta el 15 de Marzo de 1957 inclusive, y con posterioridad a esta fecha, los días citados de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30692 Mz.8-v.mz.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 56

Segundo llamado

Muebles metálicos

Apertura: Día Martes 19 de Marzo de 1957, hora 10. — Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (segundo piso), todos los días hábiles de 8 a 11. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — La Proveeduría.

12) (C.C.) 10|pub. 30660 Mz.2-v.mz.15.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 530 m3. de gravilla y 600 m3. de arena de trituración, destinados a obras de pavimentación en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Marzo de 1957 a la hora 16.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 30733 Mz.11-v.mz.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 31|957

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios en trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Marzo del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — La Contaduría General.

12) (C. C.) 10|pub. 30700 Mz.9-v.mz.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 1º de Abril de 1957. Hora 15. — Primer llamado. — Tablas, tablones y tirantillos de pino Brasil, destinados a las obras del Hospital Musto en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187, todos los días hábiles.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30706 Mz.9-v.mz.18.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Lunes 8 de Abril de 1957. Hora 15. — Primer llamado. — Materiales de barraca y ferretería destinados a las obras del Hospital Musto en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187, todos los días hábiles.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.

12) (C.C.) 8|pub. 30707 Mz.9-v.mz.18.

CONSEJO DEL NIÑO

División Administrativa

AVISO

Se comunica a la Industria y al Comercio que la Licitación Pública Nº 69|57, primer llamado, por Vestuario para Invierno, ha sido postergada para el día 14 de Marzo a las 9 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 30708 Mz.9-v.mz.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de gabinetes higiénicos en los edificios ocupados por las Escuelas números 59-119 y la a instalarse en la calle Yugoeslavia esquina Simón Martínez, ambas escuelas del Departamento de Montevideo, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán consultar en las Oficinas del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 18 de Marzo del corriente año a las 15 y a las 16 horas, respectivamente. — La Secretaría.

12) (C.C.) 6|pub. 30737 Mz.12-v.mz.18.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS

PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Local Autónomo de San Carlos, llámase a licitación pública para la ejecución del Segundo Plan de las Obras de Pavimentación de las calles de San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Concejo, previo pago de la suma de 45.00 pesos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbre de ley acompañando además los recaudos legales pertinentes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al Concejo Local Autónomo de San Carlos, el día 29 de Marzo a las 13 horas. — San Carlos, Febrero 22 de 1957. — Dr. Beltrán Barrios, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.

12) $30.00 15|pub. 2300 Mz.19-v.mz 20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una Máquina de Carpintería, combinada o individual. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 21 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por tratarse del primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes. — Maldonado, Marzo 7 de 1957. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 9|pub. 30739 Mz.12-v.mz.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación para la adquisición de una máquina para fabricación de blocks de hormigón y bovedillas, con un aditamento para la fabricación, asimismo, de caños de hormigón.

Las propuestas deberán ser presentadas, en completo administrativo, en la Secretaría del Concejo Departamental, el día 30 de Marzo a la hora diez (10) en que se procederá a la apertura de las mismas.

Deberán acompañarse los certificados de las Cajas de Asignaciones y Jubilaciones y Patentes de Giro del actual ejercicio.

El Concejo se reserva el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o de rechazarlas en su totalidad, si así lo juzga oportuno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Centrales del Concejo. — Salto, Febrero 28 de 1957. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario.

12) $10.80 3|pub. 2742 Mz 12-v.mz.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 140

Se llama a licitación pública para el suministro de 1.200 resmas papel obra color y 10.000 kilos de papel medio hilo color, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1957 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30709 Mz.9-v.mz.18.

LICITACION PUBLICA Nº 139

Se llama a licitación pública para el suministro de 8.000 kilos de cartón gris en hojas de un formato de 0.80 x 1.00, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1957 a la hora 15 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 30710 Mz.9-v.mz.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de lo detallado a continuación:

Lic. Púb Nº 371. — Renglón: Suministro de Pan y Galletas a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — Día: Marzo 25. Hora: 9.

Lic. Púb. Nº 373. — Renglón: Suministro de carne a la Escuela Correctiva de Inadaptados.— Día: Marzo 25. Hora: 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada.— Montevideo, Marzo de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30720 Mz.11-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 12.957

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos ambientes en la Dirección General de Impuestos Directos, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1539 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 41.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Abril de 1957 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1957. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30757 Mz.13-v.mz.20.

FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una congeladora conservadora importada destinada a la Cát. de Parasitología. — Apertura de propuestas: 18 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de aire acondicionado destinado a la Sec. Cultivo de Tejidos del Dpto. de Histología. — Apertura de propuestas: 18 de Marzo de 1957, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Administración dentro del horario de 7 y 30 a 11 y 30. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30697 Mz 8-v.mz.16.

IMPRENTA MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 37

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 19 de Marzo corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Marzo de 1957

12) (C.C.) 9|pub. 30713 Mz.9-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1957

Sextos llamados

Nº 5. — Leche (Ciudad de Rivera). — Apertura: día 6 de Abril. Hora 10.

Nº 6. — Pan blanco (Ciudad de Rivera). — Apertura: día 6 de Abril. Hora 11.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30753 M[illegible]

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Recibos impresos sistema Fanfold. — Licitación 7|57. — Apertura: 15 de Marzo de 1957. Hora 9.

Máquina impresora sistema Offset. — Licitación 6|57. — Apertura: 7 de Mayo de 1957. Hora 15.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, primer piso, teléfono 97834, todos los días de 7 a 13 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el día y hora señalados en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30666 Mz.6-v.mz.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 7|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Cartón.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Marzo, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30703 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA Nº 8|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Cajas de Lata o Aluminio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Marzo de 1957, a la hora nueve y treinta.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce

horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30704 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION PUBLICA Nº 9|57

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Tapones de Corcho.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Marzo de 1957, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30705 Mz.9-v.mz.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Rollos de papel aceitado para máquinas perforadoras. — Licitación 9|57. — Apertura: 12 de Abril de 1957. Hora 15.

Repuestos para máquinas Teletype. — Licitación 5|57. — Apertura: 15 de Mayo de 1957. Hora 15.

... carpas. — Licitación 11|57. — Apertura: 22 de Marzo de 1957. Hora 15.

Escaleras y maderas. — Licitación 12|57. — Apertura: 22 de Marzo de 1957. Hora 16.

Cámaras y cubiertas. — Licitación 8|57. — Apertura: 22 de Marzo de 1957. Hora 17.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí número 472, piso primero, teléfono 9-78-34, todos los días hábiles de 7 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el día y hora señalados en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30746 Mz.13-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 14
Segundo llamado

Artículos: Clavos de herrar, Limas chatas, Tenazas de herrar, Cortacascos, Raspacascos, Piedras afilar al agua, Marrones, Acero para punzones y para trancha, Martillos de herrar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 27 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30752 Mz.13-v.mz.18.

Licitación pública Nº 15
Tercer llamado

Artículos: Hierro planchuela, Chapa negra Nº 10, Planchas hierro fundido, Guardafuegos lisos, Guardafuegos con pestaña, Parrillas hierro fundido, Mesulas de hierro fundido, Perillas de bronce, Bulones, Hierro limón, Electrodos comunes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 27 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30756 Mz.13-v.mz.18.

Licitación pública Nº 54
Primer llamado

Artículos: Agua para limpieza, Escobillones, Escobas, Estopa blanca, Esponjas alambre, Líquido insecticida, Jabón amarillo o común, Papel higiénico, Paños para piso, Paños repasadores, Jabón "Sapolio" o similar, Líquido limpia metales, Soda cristal, Cera para piso, Cepillos para encerar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 25 de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30724 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública Nº 56
Primer llamado

Artículos: Alfileres, Almohadillas, Blocks, Biblioratos, Lacre, Broches coser expedientes, Broches, Carpetas espirales con elástico, Cinta engomada, Cintas máquinas escribir, Gomas para lápiz y máquina, Goma líquida, Ganchos, Hilo algodón y acarreto, Lápices tinta y papel y rojo, Lapiceras, Papeleras, Papel carbónico, Secante absorbente y para máquina de sumar, Sobres oficio, azules, bolsa, blancos y secretos, Tinta, Esponjas, Matrices para mimeógrafo, Tinta para matrices, Líquido corrector, Tinteros, Máquinas coser expedientes, Plumas cldepósito.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 27 de 1957, a las 15 horas.— Montevideo, Febrero 9 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30725 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública Nº 45
Segundo llamado

Artículos: Arcos sierra, carnicero, Hojas sierra, Baldes hierro, Agujas veleras, Máquinas colocar ollaos, Rempujos, Alcohol industrial, Algodón calafate, Amonio, Empaquetadura hidráulica, Estaño, Papel España, Papel esmeril, Papel lija, Aguas "Simancó" o similar, Alquitrán vegetal, Hilo de algodón, Hilo "Oso" o similar, Cera virgen, Ganchos, Lápices para carpintero y de grasa, Ollaos de bronce, Sebo y Máquinas colocar ollaos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 26 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 9 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30726 Mz.11-v.mz.15.

Licitación pública Nº 24
Tercer llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, Estaño, Plomo, Canillas, Hierro galvanizado, Flotadores para cisterna, Niples, Llaves de paso, Tapones galvanizados, Sifones de plomo, Reboces de bronce, Uniones, Caño plomo, Canillas de lavatorio, Mechas uniones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 16 de Marzo de 14 a 18 horas.

Apertura: 25 de Marzo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30727 Mz.11-v.mz.15.

Licitación pública Nº 58
Primer llamado

Artículos: Camisetas, Colchas, Tricotas, Alpargatas, Buzos, Espadines, Capotes impermeables, Gorras, Guantes de cuero y de hilo, Polainas, Espadas para oficial, Corbatas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 16 de Marzo de 14 a 18 horas.

Apertura: 26 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30728 Mz.11-v.mz.21.

Licitación pública Nº 57
Primer llamado

Artículos: Diversas válvulas para radio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

A partir del 15 de Marzo de 1957, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 21 de 1957, a las 16 horas.— Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30714 Mz.9-v.mz.20.

Licitación pública Nº 44
Segundo llamado

Artículos: Gato hidráulico, Gatos mecánicos, Escuadra inoxidable, Gramil, Saca ruedas, Infladores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

A partir del 15 de Marzo de 1957, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 21 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30717 Mz.9-v.mz.14.

Licitación pública Nº 41
Segundo llamado

Artículos: Cinta aisladora, Cable flamenol, Cable bipolar, Cable bajo plomo, Pilas, Portalámparas, Portátiles, Resistencias, Fichas, Lámparas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas.

Apertura: 21 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30718 Mz.9-v.mz.14.

Licitación pública Nº 43
Segundo llamado

Artículos: Brin blanco granité, Loneta blanca Nº 8, Brin blanco, Paño negro azulado, Forro negro, Cinta hilera, Madrás, Crin, Percalina, Cretona, Sarga azul, Satinet rayado, Brin azul, Loneta blanca Nº 12, Paño chaquetón azul, Tartán, Cheviot azul, Entretelas de lana, Cuello y ordinaria, Acolchado blanco, Acolchado, Trencilla de lana negra, Cinta de lana negra, Galón dorado, Botones "Anclas" dorados, Botones, Hebillas, Broches, Botones nácar, Argollitas, Anclas doradas y plateadas para hombrera, Cuerda de cáñamo Vaqueta vichy negra e imitación, Charol, Nobú blanco, Badanas, Suela de 1ra., Lienzo, Cordones, Becerro, Papel celofán, Cordones, Hebillas completas para cinturones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

A partir del 15 de Marzo de 1957, de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 19 de 1957, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30715 Mz.9-v.mz.14.

Licitación pública Nº 53
Primer llamado

Artículo: Una sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas. A partir del 15 de Marzo de 14 a 18 horas.

Apertura: 22 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30719 Mz.9-v.mz.20.

Licitación pública Nº 42
Segundo llamado

Artículos: Alambre de ligada, Agua destilada, Alquitrán vegetal, Brea, Bórax, Cera paraguaya y virgen, Candados chicos, medianos y grandes, Cuero para luchadero, Cinta de goma, Cepillos de alambre, Embudos, Plástico chicos, medianos y grandes, Guantes de cuero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

A partir del día 15 de Marzo de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 22 de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30716 Mz.9-v.mz.14.

U. T. E.
Línea Aérea Baygorria - Paso del Puerto - Montevideo
LICITACION N.o 4483-57
Pliego de condiciones N.o 2600

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el día 10 de Julio de 1957, a las 15 horas, para contratar la construcción completa, pronta para entrar en funcionamiento en servicio industrial de la línea aérea de 150 kV., entre Rincón de Baygorria - Paso del Puerto - Montevideo, con una longitud de 250 km. de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, dentro del horario de oficinas. — Precio del ejemplar: $ 100.00 m|n. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 15|pub. 30755 Mz.13-v.mz.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de Marzo de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

LEO MIROCZNYK, 35 años, soltero, dibujante textil, alemán, domiciliado Treinta y Tres 1334 piso 2º ap. 19 y MARGARITA ELISA REICH 27 años, soltera, médica, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334, piso 2º ap. 19.

5.a Sección

PENN CLOES BALTASAR GRILL, 30 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado San José 1140 y JACQUELINE MONIQUE MARTING, 23 años, soltera, francesa, domiciliada San José 1147.

ENRIQUE RUIBAL, 33 años, soltero, joyero, español, domiciliado Ibicuy 1011 y ANTONIA BAJO SUAREZ 29 años, soltera, española, domiciliada Ibicuy 1011

NELSON CARMELO CABRERA, 28 años, sol-

tero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1265 y MABEL LUISA PEREZ REIGIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1265.
LUIS ALBERTO FERREIRO, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Santiago de Chile 879 y FLOR DE MARIA ARISTIMUÑO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Bermúdez 1372.

7.a Sección

EMILIO EUSTAQUIO TAGLIAFERRO, 37 años soltero, jornalero, argentino, domiciliado Paysandú 1691 y JOSEFA VENTURA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Paysandú 1691.
JULIO CESAR MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1604 y ANA FRANCISCA GALICCHIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1604.
JOSE ANTONIO PRIETO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vázquez 1035 y CIRIACA SOLEDAD PRIETO, 31 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada San Salvador 1487.
ASDRUBAL MARIA PEREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1624 y ROSA ANCHETA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1624.
ALBERTO BONO, 21 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado La Paz 1622 ap. 3 y ELSA DE BARROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1621.

10.a Sección

RODRIGO CANO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado María S. de Munar 2376 y MIRYAM IVONNE RICHERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2364.
LORENZO VIRGINIO GHIGA, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Aconcagua 4969 y NOEMI HAYDEE RECAREY, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Aconcagua 4969.
HUMBERTO ALLENDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 2893 bis y MIRTA CLOTILDE ROJAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1893.
EUSEBIO RUBEN PERERA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Sosa 3936 y SARA TELLECHEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3936.
DOMINGO DEMARCO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3245 y MARIA SARA CEJAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliado Ñangaripé 1784.
NELSON GIANELLI PANIZZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugo 5069 y MARIA ELDA LUGEA BRITOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Estrázulas 1430.

13.a Sección

RUBEN MUNIZ PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1970 y NELLYS RENEE LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Argentina 1979.

14.a Sección

ATHANASIO DAGLIS SUGLI, 56 años, soltero, empleado, griego, domiciliado General Farías 2787 y SOFIA CARAGIANNAKIS, 45 años, soltera, griega, domiciliada General Farías 2787.
OSCAR ANGEL SANGIOVANNI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1260 y MARIA SARA AUSSERBAUER SIMONETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1226.
JOSE PEDRO ANTONIO FIGUEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2462 y NERI ESTHER MARTINEZ GUILLEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2462.
ERNESTO FELOCHE SEGOVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3382 y MARIA CARMEN LLOVEDA PERDOMO, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Uruguayana 3382.
WILLIAMS PEDRO MOTTA MARINHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3363 y MARIA ALBA BICAIN COLMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3363.

15.a Sección

GENARO BELLIZI, 53 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pablo de María 1179 y CATALINA QUARTAROLO, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Pablo de María 1179.
LUIS DE MARCO, 41 años, soltero, zapatero, brasileño, domiciliado G. Ramírez 2035 y MARTA MARIA QUARTAROLO, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Pablo de María 1179.
CAMILO RESTANO, 49 años, divorciado, jubilado, domiciliado Lauro Muller 1969 y MARIA VALENTINA CAMEJO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1969.
MANUEL RODRIGUEZ MUJICA, 60 años, divorciado agrimensor, oriental, domiciliado Uruguay 1772 y MARIA INES BORIO, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Br. España 2059.
CARLOS ALBERTO LAVORERIO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1619 y NORMA FONTANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 1939.
OSCAR RODOLFO COSTA, 28 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Colonia 1788 y ALICIA RAQUEL ARIZAGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1710.

16.a Sección

JUAN BARRETO, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4454 y NATIVA SOSA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4454.
MAURO HUGO SCASSO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6559 y BERNA SANTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Cibils 6886.
MARTIN BARRAGAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 5019 y MARIA JULIA MILLAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Groenlandia 612.

18.a Sección

BENITO DOMINGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1063 y OBDULIA LORENZO, 23 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1061.
JOSE ENRIQUE SALAZAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1246 y MARY NADY BENTANCOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1246.
NESTOR JALIZ AZZIZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Martí 3325 y JUANA MARIA BAUGARTNER, 21 años soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2784.
CARLOS MARIA INVERNIZZI, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1425 y CARMEN TILVE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1279.

19.a Sección

JULIO CESAR LEGGIADRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1634 y DAISY AMERICA RIVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2010.
JOSE ANTONIO ULFE, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Emilio Reus 2361 y MARIA GLADYS ALONSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3025 Ap. 3.
JOSE RASNER, 29 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Florencio 4088 y AMELIA GIANNINA CASA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1919.
JOSE NESTOR BAEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2003 y MARIA TERESA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1974.
JOSE FRANCISCO LAINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2132 Ap 5 y ELFRIDES REINA PEREYRA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua 2132.
HUGO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 3041 y RAMONA APARICIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1690.

20.a Sección

JUAN CARLOS NOBLE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Alvarez 11 (bis) y SONIA MARIA MARGARITA TORRENS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 11.
IRIS OMAR BLANCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villavicencio 212 y MARY DELIA AMARO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4979.
NELSON RICARDO REISCH, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4627 y OFELIA ESTHER OTHEGUY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4372.

24.a Sección

JUAN ANTONIO ALONSO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3785 y RAFAELA CHINEPPE OCAÑO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Buxareo 1343.
JOSE LUIS MENA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 2979 y MARIA DEL CARMEN IRIGOIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1349.
CARLOS YALMAR MUÑOZ, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3389 apto. 3 y JULIA RAQUEL BARDIER, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3389 apto. 1.
MORRIS ROSENSAFT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1419 y BERTA BARIL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1419.
EDISON BARCELO, 27 años, soltero, ayudante ingeniero, oriental, domiciliado Pereira de Rossell 1422 Ap. 6 y GERTRUDIS MARIA KOSER, 20 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada José L. Osorio 1315.
14) $2.00 3|pub. v.mz.15.

Montevideo, Marzo 12 de 1957

3.a Sección

WALTER PIÑEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1387 bis y DIVA JORGELINA SOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1387 bis.

4.a Sección

ENRIQUE GIORDANO, 25 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado San José 802 y MARGARITA PENADES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 802.
SALVADOR DI ROSA, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San José 874 y SANTINA CARMELA MARMO 23 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada San José 874.
JOSE VIGNOLO, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y ELENA CLAVIJO, 50 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.

6.a Sección

JUSTO FRANCISCO FERNANDEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1359 y NOELIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1536.
ELBIO JAVIER IBARRA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Uruguay 1232 y ELVIA FLORA SANCHEZ CAFFA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Avenida Uruguay 1232.

8.a Sección

ARIEL GONZALEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1817 y ROSA ORRICO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1817.

11.a Sección

ADHEMAR ANTUNEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hungría 3628 y RENEE FALCON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3631.

15.a Sección

ABEL ROSANO PAEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2157 y LILIA MABEL ERRAZQUIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Suecia 2169.

14.a Sección

RICARDO HECTOR BALIÑAS PESSANO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2903 y MARIA VICTORIA RAMSPOTT MARTIN, 29 años, divorciada, profesora, española, domiciliada Millán 2903.

16.a Sección

JUAN CARLOS NIETO, 22 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Timote 5549 y ELBA NERY DA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Herrera 727.

20.a Sección

SANTO MARIA REVETRIA, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José L. de la Peña 451 y NELSA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 396.
WADIH JURI GOSSN, 22 años, soltero, tapicero, libanés, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3930 y MARIA LIDIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 435.
WALTER ISIDRO HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4285 y ROSA ELVIA MATTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Conciliación 4196.
VICTOR MANUEL ANDRADE, 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Iglesia 4421 y MARIA TERESA CARIBONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4331.

21.a Sección

WASHINGTON DE LOS SANTOS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Salamanca 1318 y OLGA MARGARITA ROCHA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1028.
OMAR SCALDAFERRI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 25 y MARIA ISOLINA DA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 4660.
FELIX AMERICO CALDERINI, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 880 y ANA MARIA SCOBAL, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Violetas N.o 880.
CESAR RICARDO LARRIERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 769 y CONCEPCION MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4590, Apto. 2.

24.a Sección

AMILCAR GARCIA FRANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1433 y ANA MARIA MATO GINZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1420.
JULIO VICENTE PEREYRA, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3609 y VELIA GUIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3609.

JOSE PASCARETTA, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1854 y PILAR SUSANA MARTIN, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Alicante 1746.

FERNANDO MIGUEL MATEOS MATTEO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1488 y ANITA PORTAS CAZENAVE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 1261.

$ 2.00 3|pub. Mz.12-v.mz.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Prescripción, L.o 52, F.o 471", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido José Añón Castro en representación del Ministerio de Salud Pública iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles: Una fracción de terrenos y edificios situada en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.509, la que según plano del agrimensor Héctor Delleplane de 23 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31508, tiene una superficie de 93 metros 57 decímetros y se deslinda: 10 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1208, 8 metros 83 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 8.508, 10 metros 42 centímetros al Sur, linda con los padrones 8.512 y 8.511, y 8 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 8.510 y B) Tres fracciones de terreno y edificios, situados en la 7.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los números I, II y III en el plano del agrimensor Héctor Delleplane de 18 de Noviembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 del mismo mes y año con el N.o 31.504, las Nos. I y II están empadronadas con el N.o 1.745 y dan frente al Norte a la calle Maldonado Nos. 1582 y 1586, respectivamente, y la III está empadronada con el N.o 1.749 y tiene su frente al Su-Oeste, a la calle Encina N.o 1591, las tres fracciones tienen una superficie de: la I. 161 metros 27 decímetros, la dos 120 metros 39 decímetros y la III 84 metros 63 decímetros, que en conjunto, se deslindan: al Norte, 19 metros 30 centímetros, sobre la calle Maldonado, al Este 22 metros 92 centímetros, lindando con bienes padrones 6789, 19 metros 20 centímetros al Sud Oeste, de frente a la calle Encina, y al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que miden 6 metros 24 centímetros y 9 metros 95 centímetros, todo según los citados planos del agrimensor Delleplane que se acompañan. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obredos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 2738 Mz.12-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el escribano don ROQUE MOLLA, como mandatario de doña Zoraide Albizzatti de Moalli, Elena Moalli de Douglas Scotti, y Armando y Ezio Olimpio Moalli, iniciando en nombre de sus poderdantes juicio de prescripción treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (antes 10.a sección): A) Padrón 104.255 (parte). Fracción "A" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G de Catastro con el Nº 33.012 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 171 ms. 24 dms., lindando: 7 ms. 974 mm. al N.O. de frente a la calle Zapucay entre la prolongación de la calle Himalaya y la calle Coruña; 21 ms. 475 mm. al N E. con el padrón 104 254; 7 ms. 974 mm. al S.E. y 21 ms. 475 mm al S.O., limitando por ambos vientos con la fracción "B" del mismo plano. La fracción descripta es parte del solar 3 de la manzana 14 del plano del agrimensor Raúl B Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente. — B) Padrón 156.900. Solar 5 de la manzana 19 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente, compuesto de una superficie de 224 ms. 68 dms. lindando: 10 ms. 47 cms al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 46 cms. al S E. con el solar 4; 10 ms. 47 cms. al S.O. con el padrón 72.778 y 21 ms. 46 cms. al N.O. con los solares 6 y 7 — C) Padrón 75 022 Solar "D" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 392 ms. 18 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al N.E. de frente a la calle María Stagnero de Munar (ex La Paz), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 16 cms. al S.E. con el solar "E"; 10 ms. 02 cms. al S.O. con el solar "I" y 39 ms 12 cms. al N.O. con los padrones 75.019, 75.020, 72.725, 75.021 y 76.908. — D) Padrón 72.724 Solar "I" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 391 ms. 70 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al S.O. de frente a la calle Felipe Sanguinetti (ex Progreso), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 12 cms. al S.E. con el solar "H"; 10 ms. 02 cms. al N.E. con el solar "D" y 39 ms. 08 cms. al N.O. con los padrones 72.719, 75.017, 75.018 y 75.019. — E) Padrón 156.896 (parte). Fracción "B" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33 013 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 151 ms. 36 dms. lindando: 7 ms. 05 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de Apóstoles y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 47 cms al S.E. con el padrón 156.895; 7 ms 05 cms. al S.O. con la fracción "A" del mismo plano y 21 ms. 47 cms. al N.O. con el padrón 156.897. La fracción descripta es parte del solar 11 de la manzana 25 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente. — F) Padrón 104.257. Solar 3 de la manzana 34 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms. lindando: 10 ms. 737 mm. al N.O. de frente a la calle San Antonio entre las de Himalaya y Coruña; 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.258); 10 ms. 737 mm. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.263) y 20 ms. 29 cms. al S.O. con los padrones 104.256 y 72.840; y G) Padrón 104.262. Solar 9 de la manzana 34 del mismo plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms., lindando: 10 ms. 737 mm. al S.E. de frente a la calle Zapucay entre la de Coruña y prolongación de la calle Himalaya; 20 ms. 29 cms. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.261); 10 ms. 737 mm. al N.O. con el padrón 104.256 y 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.263). Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, especialmente a Benedeto Moalli y Pedro A. Starico, sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $492.00 30|pub. 1484 Feb.16-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIGUEL ROSENBERG. Prescripción. Lº 42, Fº 373", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Rosenberg, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos manzanas de terreno contiguas, situadas en "Progreso", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el número 24.109, señaladas con los números 120 y 121 del fraccionamiento denominado "Eliseo Argentino", trazado en Junio de 1889 por los agrimensores Benjamín F. Conde y Eustaquio Reyes. Según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Marzo de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo del mismo año tienen un área total de 1. hectárea 5669 metros 71 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 177 metros de frente al Noreste a calle Rioja; 87 metros 70 centímetros al Sureste sobre el Bulevar San Martín; 175 metros al Sud-Oeste sobre calle Salta; y 92 metros 72 centímetros, lindando con la manzana número 122 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Montero y a los señores José y Agustín S. Berisso, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1525 Feb.15-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO GREGORIO CURBELO. Prescripción. Libro 42. Folio 240", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gregorio Curbelo, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 9 de Julio de 1921, se señala con el Nº 3, y tiene una superficie de 340 metros con 87 cms. que se deslindan: 9 metros 09 cms. de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, distando el punto medio de su frente 22 metros 72 cms. de la calle Gowland; 37 metros 50 cms. al Noroeste, que lo separa de la fracción dos; 9 metros 09 cms. al Suroeste con parte del solar 24; y 37 metros 50 cms. al Sureste, con el solar 4, todos del mismo plano. Dicho bien está empadronado actualmente con el Nº 39.859. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien identificado, y especialmente a los sucesores del doctor Juan Bautista Viacava y de don Fernando Dupin, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1730 Feb.19-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SAUL DUARTE ALMADA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 382", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saúl Duarte Almada, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: inmueble situado en Barrio Arpí, planta suburbana de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de un área de 1.260 metros, empadronado con el N.o 3.835 de la manzana 342, comprendido dentro de los siguientes límites: 35 metros con la calle Canalejas; 36 metros con la calle Barcelona; 35 metros con Justiniano Tejera y 36 metros con la Suc. de Anarolino Pedrozo. Se emplaza a todo los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que la conciliación será tentada previamente. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 1256 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "PAULINA JAURI DE MENDIA, LUIS ALBERTO, CARLOS GUILLERMO y FELIX MARIA MENDIA. Prescripción adquisitiva, (L.o 19, N.o 685, F.o 383)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Jauri de Mendía y don Luis Alberto, Carlos Guillermo y Félix María Mendía, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los sobrantes o diferencias de áreas incluídos en el inmueble padrón N.o 131 (antes padrón N.o 214), que forman parte del plano del agrimensor Luis A. Carballo, registrado con el N.o 176, el 24 de Marzo de 1952, padrón 13, de la manzana N.o 22 de esta ciudad de Fray Bentos: A) Pieza 1, de 5 ms. 83 de frente al Sud-Este, a la calle Brasil (antes Progreso); igual fondo al Nord-Oeste con Mendía Hnos; 5 ms. 70 al Nord-Este con Mendía Hnos. e igual medida al SudOeste, lindando con los sucesores de Félix F. Mendía con una superficie de 33 metros cuadrados, 2.310 cms. cuadrados; B) Piezas 5, 6 7 y cocina, de 16 metros 11 cms por 4 ms. 52 cms. fracción interior, enclavada con el siguiente deslinde: al Sud-Oeste, 16 ms. 11 cms. con sucesión Etelvina B. Risso de Delgado; al Nord-Este, 16 metros 11 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Este, en 4 ms. 5: cms. con los mismos y al Nord-Oeste en 4 ms. 52 cms. con la Suc. Chichizola, (hoy de Corallo A. Bonti); C) Una franja de 6 ms. cuadrados 9.750 cms. cuadrados, fracción interior enclavado y con el siguiente deslinde: al Nord-Oeste en 15 ms. 50 cms. con Suc. Chichizola, hoy Corallo A. Bonti; a. Nord-Este en 45 cms. con el padrón N.o 118 que fué de José S. Risso, hoy Hugo Américo Montandon Terra; al Sud-Este en 15 metros 50 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Oeste en 45 cms. con la fracción detallada en la letra B) lindando con la esquina del plano mencionado. Forman en conjunto las tres fracciones a prescribir un área de 4?3 metros cuadrados 0232 cms. cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que com-

parezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956
16) $216.00 30|pub. 1259. Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "CARLOS BANCHERO. Presorpción Lº 14, Fº 340", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 594, compuesta según plano de los agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos Barboza de 29|VIII|1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1050 el 31 del mismo mes y año de un área de 4058 metros 3455 centímetros, que se deslindan así: Noreste, 42 ms. 95 cms., con padrón Nº 592 de Ma. F. Salaberry; Sureste, 94 ms. 49 cms., con la calle Carlos Clauzolles; Suroeste, 42 ms. 95 cms., con calle Ricardo Detomasi y Noroeste, 94 ms. 49 cms. con padrón Nº 593 de Ma. Sarazola de Etchemendy, para que comparezcan a deducirlo en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
16) $108.00 30|pub. 1494 Feb.14-v.mz.22.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN DE MORA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Juan Zorrilla de San Martín, Momentos familiares", de la que se declara autora — Montevideo, 1.o de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2650 Mz.9-v.mz.20.

ALFREDO COTUGNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de sillón de caño, del que se declara autor.— Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2467 Mz.6-v.mz.16.

EXEQUIEL H. CASSARINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que denomina "Autodromolandia", del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2357 Mz.2-v.mz.15.

RODOLFO VEIRA GELSI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "Crédito diferido", del que se declara autor — Montevideo, 2 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2578 Mz.8-v.mz.19.

JUAN RAMON RUBINI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "A Santiago del Estero" (Chacarera - Letra y Música), de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2749 Mz.12-v.mz.22.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "VIUDA DE MORETTI y R. GALLERINI. Quiebra. Lº 51, Fº 548", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra doña Segunda Peirano de Moretti y don Roberto Gallerini y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de los fallidos para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Hugo Surraco Cantera, representado por el señor Jorge Surraco Sóñora, domiciliado en la calle Zabala Nº 1372, esc. 44, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $48.00 15|pub. 2400 Mz.2-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "ANGEL BARBOZA. Quiebra", se hace saber que con fecha 16 del actual, el Síndico de esta Quiebra, don Artigas Pereira, ha formulado el estado de los créditos verificados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el artículo 1759 del mismo Código. Y de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 1758 del referido Código se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
18) $16.00 10|pub. 2623 Mz.9-v.mz.20.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ALFREDO ELBIO LOPEZ y AIDA MUNIZ CESAR, pues en donde figura el apellido de la segunda como "Cesar" debe decir "Muniz"; B) La de nacimiento de sus menores hijos ANDRES ALFREDO y AMALIA EMA LOPEZ MUNIZ, pues en donde figura el apellido materno como "Cesar" debe decir "Muniz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30662 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IVONNE CASAGRANDE, pues donde figura la madre como "Rosa Casagrande" debe decir "Roma Casagrande". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.— Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4-55) 15|pub. 30584 Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los señores RAMON y GERMAN ZABALETA, pues en las mismas existen los siguientes errores: A) En donde figura la madre de los mis os como "Dolores Rocha" debe decir "Agueda Rocha"; y B) En donde figura el apellido paterno como "Zavaleta" debe decir "Zabaleta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2028 Feb.25-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ELENA, ANA y ANTONIO MARTYNIUK PEREC, en el sentido de que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Marteñuk, Martyñuck y Martyñuk respectivamente y el apellido materno de los mismos Pérez, debe decir Martyniuk y Perec, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2829 Mz.13-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANGELA RAMONA, HEROINA CATALINA, DOMINGA FAUSTINA, NIEVES EMIDIA, JUAN MARIA y FELIPE SANTIAGO OSORES ARZOGARAY, en el sentido de que donde en las de los cuatro primeros el apellido materno de los inscriptos aparece como ALZOGARAY, y donde en las de los dos restantes aparece como Alsogaray, debe decir Arzogaray; y de nacimiento de los anteriormente nombrados Juan María y Nieves Emidia Osores Arzogaray, en el sentido de que, donde en la primera de ellas dice ser nieto el inscripto de desconocido y de Dominga Riba (por línea paterna). debe decir de desconocido y de Dominga Osores Rivas; y donde en la segunda dice ser nieta la inscripta (por línea paterna), debe decir de desconocido y de Dominga Osores Rivas, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 2531 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ALFREDO VITUREIRA en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Bitureira debe decir Vitureira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2264 Feb.28-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DEMETRIO SANCHEZ y AGAPITA CERELIRIA RODRIGUEZ, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como nacida el 18 de Agosto de 1924 debe decir el 8 de Setiembre de 1924, y donde aparece como de nombre Agapita Ceferina, debe decir Agapita Cereliria; de nacimiento de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Ceferina Rodríguez debe decir Agapita Cereliria Rodríguez; y de nacimiento de RAUL ANGEL SANCHEZ RODRIGUEZ en el sentido de que donde la madre del inscripto aparece como Ceferina Rodríguez debe decir Agapita Cereliria Rodríguez por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30636 Feb.28-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JAHJA SUCHARZEWSKI, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como Sagageska debe decir Sucharzewski, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
19) $18.00 15|pub. 1790 Feb 23 v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partida de nacimiento de CARMEN ISABEL SOSA, de 5 Noviembre 1895, en 7.a sección Florida: donde dice: hija de Ramón Soza, nieta de Fermiano Soza, y de nombre Isabel, debe decir, respectivamente: "hija de Ramón Nonato Sosa"; "nieta de Fermiano Sosa"; y de nombre "Carmen Isabel". Se concedió auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2727 Mz.11-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA PEREIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Mieres, debe decir: Terra.— Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2713 Mz.11-v.mz.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de EUFEMIA CAPEZZERA, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de Cappicera y Gurrada, debe decir Capezzera y Gurrado. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2637 Mz.9-v.mz.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO JULIO LIGRONE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Ligroni y Venute, debe decir: Ligrone y Venutti. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2353 Mz.1º-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL ALBERVIDE y de MARIA DEL AM-

PARO CERVIÑO VILAS, estableciéndose que donde respectivamente dice: Amparo Cerviño e hija de Manuel Cerviño, debe decir: María del Amparo Serviño Vilas e hija natural reconocida de María Josefa Cerviño Vilas. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30649 Mz.1º-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA PADILLA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Josefina, debe decir: Nerea. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 2214 Feb.28-v.mz.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CELESTINA JOSEFA CASTRO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Sebastiana, debe decir: Celestina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30573 Feb.23-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JUAN LOIS PINO, estableciéndose que donde dice que es hijo legítimo de Gloria Pino Gallego, "oriental", debe decir "española". — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $13.50 15|pub. 1930 Feb.23-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GERVASIO PETOIA, GERARDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, dice: "Gervasio Gaetano", "Filomena Pitoia", "Gervasio José" y "Lorenzo Pitoia", debe decir: Gaetano Gervasio, Filomena Petoia, José Gervasio y Lorenzo Petoia, respectivamente. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30734 Mz.12-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña INES PURIFICACION COLOMBO DE CABUTO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en lo que se refiere a su nombre, por aparecer en ella como María Inés en lugar de Inés Purificación. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2550 Mz.7-v.mz.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SOICHER FERSZE, ERVIÑO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su padre figura como "Samuel Soicher", y su madre como "Lisa First", debe decir en su lugar y en ese orden: Symcha Binem Soicher y Laja Ferszt — Montevideo, Noviembre 26 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2270 Feb.28-v.mz.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor dor Celestino D. Pereira, en autos: "ESPINDOLA, ASCENSION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se establezca que pertenece al sexo masculino y no al "femenino" como por error aparece en la misma. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Julio E. Real, Actuario
19) (R 20-4-55) 15|pub. 3058? Feb.23-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA SUEIA DE FERRO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma el apellido paterno, en todos los lugares que en ella es referido, como "Suia", en lugar de: Sueia. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2338 Mz.1º-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "UMPIERREZ LIDIA, NILO, NELIDA y LUIS E. Rectificación de partidas. Libro 41. Folio 18", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Lidia Blanca, Nilo Alberto, Nélida Nelly y Luis Eduardo Umpiérrez, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la forma siguiente: Donde en ellas los solicitantes aparecen con los apellidos "Ferreira" o "Ferreyra", debe decir: "Umpiérrez Ferreyra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2714 Mz.11-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FLEITAS OLIVERA FRANCISCA GABIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 42 F.o 176, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Sandalio Fleitas y doña Antonia Olivera de Fleitas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Francisca Gabis Fleitas Olivera, por figurar en ella la inscripta como hija de Sandalio Pintos, en lugar de Sandalio Fleitas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30690 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BETTA DE BAYARRES, DOLORES", L.o 42 F.o 310, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Betta de Bayarres, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Francisco Bayarres, por figurar en ella con el nombre de María en lugar de Dolores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|5|55) 15|pub. 30671 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAEZ FRANCISCO y MONTERO DOMINGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Lº 42, Fº 400", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Paez y doña Dominga Montero, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la forma siguiente: Donde en ella el contrayente figura con el apellido "Bentancor", y la madre del mismo con el apellido "Pais", debe decir, en ambas, "Paez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30671 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FERNANDO RAMOS BAEZ. Sucesión. Lº 33, Fº 200", se hace saber que han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Benita Juana, Alberto Ramón y Herminia Felicia Ramos, en la forma siguiente: 1º En la de Benita Juana Ramos, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Martínez", debe decir: "Carmen Martín"; y donde aparece como nieta por línea materna de "Dionisio Martínez" y de "Júana Sánchez", debe decir: "Dionisio Martín" y "Juana Díaz Sánchez", respectivamente; 2º En la de Alberto Ramón Ramos, donde la madre del inscripto figura como "Carmen Martínez", debe decir: "Carmen Martín"; y donde aparece como nieto por línea materna de "Dionisio Martínez" y de "Juana Martínez", debe decir: "Dionisio Martín" y "Juana Díaz Sánchez", respectivamente; y 3º En la de Herminia Felicia Ramos, donde la inscripta figura como hija de "Carmen Martínez" y como nieta por línea materna de "Dionisio Martínez", debe decir: "Carmen Martín" y "Dionisio Martín", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 2025 Feb.25-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS GRAH, doña INES SERUGA DE GRAH y don CESAR GRAH SERUGA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros y de nacimiento del restante compareciente, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde el contrayente aparece como "Aluyn Grach", debe decir: "Luis Grah"; donde figura como de nacionalidad "alemán" y como nacido en "Alemania", debe decir: "yugoeslava" y "Yugoeslavia", respectivamente; y donde el padre del mismo figura como "Mihal Grach", debe decir: "Mihael Grah". Y en la de nacimiento, donde el inscripto figura con el nombre de "Geza" debe decir: "César"; y donde figura con el apellido paterno "Grahc" debe decir: "Grah". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 1988 Feb.23-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "NADIR FERREIRA. Rectificación de partida. Lº 27, Folio 340", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nadir Ferreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, y en la seguiente forma: donde dice: nació una ritura del sexo femenino, debe decir: nació una critura del sexo masculino, que es el verdadero sexo. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2199 Feb.27-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAMON OLIVERA. Rectificación de partida" (L.o 28, F.o 211), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón Olivera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número noventa y nueve al folio cincuenta y uno del libro respectivo llevado en el año mil novecientos, por el Oficial del Estado Civil de la Sexta Sección de Laalleja, en el sentido que donde el inscripto aparece, como del "sexo femenino" y como "hija legítima", debe decir "sexo masculino" y "hijo legítimo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 19 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2664 Mz.9-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CENANDEZ, ARANZAZU NATIVIDAD. Rectificación de partida (Lº 10, Folio 270)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aranzazú Natividad Cenandez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, como del sexo "femenino" y como "hija natural" en lugar del sexo "masculino" y como "hijo natural" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 15 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2145 Feb.27-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALEJANDRA EROCHENKO DE WOVK. Rectificación de partida. Lº 31, Fº 52", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandra Erochengo de Wovk, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como "Basilio Eragenko" en lugar de "Basilio Erochenko" y la madre como "María Cusma" en lugar de "María Raboceñe", que son los verdaderas. — Mercedes, Febrero 23 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2298 Mz.1º-v.mz.20.

20-Remates

JOSE LUCIANO SAURA RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano No 712 serie "A|54" a cargo de HERMOGENES DAMIANA o ENOEMIA HERMOGENES CARABAJAL FERNANDEZ y SECUNDINA o SEGUNDA SOSA DE PI, el 29 de marzo, próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Luciano Saura Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos cinco pesos ($ 7.705.00), un terreno con los edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 47 de la Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 1404, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 985 el 21 de Octubre de 1949, con una superficie de cuatrocientos metros y deslindado: 10 ms. de frente al Nordeste a la calle Rincón entre las de Batlle y Ellauri, distando el punto medio 35 ms. de Batlle; por 40 ms. de fondo, lindando al Nordoeste con la fracción "A" de Luis César Gordon Fernández; al Sudoeste con Remigio I. Astiazarán; y al Sudeste con el solar 7, de Julián R. Astiazarán.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.943.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador de-

berá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, —que se fija en el 1 o|o del precio—, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 5.067.69; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la Sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C. C.) 8|pub. 30720 Mz.9-v.mz.18.

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Montero Elzaurdía, Francisco c|RAMON VARELA FEIJOO. Ejecución de prenda" (Libro 52 F.o 634), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1957, por intermedio del martillero Gualberto Martínez Franco, a las 15 horas, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1951, matrícula N.o 172.449, padrón N.o 127.230, motor N.o P-6 U.H.|1984. La venta se efectuará en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Que será de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos que se originen por la transferencia. Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 2508 Mz.7-v.mz.18

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sarandí Longardi c|FLOREAL RAMOS. Embargo y secuestro" (L.o 52 F.o 481), se hace saber al público que el día 22 de Marzo de 1957 a las 16 horas, en Tacuarembó 1331, por intermedio del martillero S. Smejoff asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un camión "Mercedes Benz", empadronado con el Nº A-7-1.528, en Canelones, ciudad de Pando y matriculado con el Nº A.7-43-713. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2499 Mz.7-v.mz.18.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "PETIT DE HOFFMAN MARGARITA. Sucesión. Lº 51, Folio 508", se hace saber que el día 29 de Marzo de 1957, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 16.666.66 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios situado en Punta Carretas, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 133.094, señalado con el Nº 5, en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa en Noviembre de 1928, aprobado por la Dirección de Topografía el mismo mes y año, compuesto de una superficie de 105 ms. 21 dms. cuadrados, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Sur-Este sobre la calle José Ellauri, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 499; 11 ms. al Nor-Este que son de frente a la calle José M. Montero, por formar esquina; 9 ms. 80 cms. al Nor-Oeste y 10 ms. 30 cms. en la línea del Sur-Oeste.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que demanden la escritura, serán de cargo del comprador; 3º Que la titulación, antecedentes y el expediente se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.
20) $66.00 15|pub. 2283 Feb.28-v.mz.19.

ALBERTO BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Testamentaría de JUAN DOMINGO LANZA" (Lº 52, Fº 59), se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1957 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor en el hall de la Bolsa de Comercio (calle Misiones Nº 1400), por el martillero Alberto Böcking, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de la propiedad rural integrada por dos fracciones de campo con las accesiones y mejoras que contiene y le corresponden sitas en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con el Nº 1969 denominado Estancia "La Carolina" paraje "Perdido", señaladas con las letras "A" y "E" en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, plano que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Mayo de 1919 y compuesto en conjunto de ochocientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos ochenta y ocho metros setenta y un decímetros, deslindadas parcialmente así: Fracción letra "A", consta de 191 hectáreas 7883 centiáreas 71 dms. y tiene 1299 metros 80 cms. al Norte lindando con la calle denominada Agricultura, por medio con Guillermo Wilson; 1264 ms. al Sur por donde confina con la fracción letra "C" y 1624 ms. al Este por donde confina con la fracción que en seguida se describe, confinando por el Oeste con la fracción letra "B". — Y la fracción letra "E", consta de 636 hectáreas, 0405 centiáreas y tiene: 1887 ms. al Norte por donde linda con Martín Arregui; 2030 ms. al Sur lindando con Julia Bocking de Arrosa y 3256 ms. al Oeste por donde confina con camino vecinal por medio con las fracciones letras "A", "C" y "D", lindando por el Este con el arroyo "Perdido".

Se previene: Que la enajenación de las fracciones de terreno que se han descripto, se efectuará sobre la base mínima de $ 300.00 (trescientos pesos) por hectárea. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, además, el 2 o|o por comisión del martillero. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (252|C|47) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, primer piso) a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $160.00 25|pub. 1578 Feb.16-v.mz.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gladys Mary Mac-Coll Mendoza de Guillot contra TITO SEXTO SEVERI LEVARO y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 51, Fº 646), se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: Un solar de terreno ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón 180.892, señalado con el Nº 1 de la manzana "A" del plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) de Febrero de 1943, inscripto en Catastro el 9 de Diciembre del mismo año con el Nº 9519 y con una superficie de 467 ms. 20 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. 19 cms. de frente al O. a la Av. 31 de Marzo; 15 ms. 79 cms. al N. a la Calle Nº 2, uniendo ambos frentes una línea de 8 ms. formando ochava por ser esquina; 29 ms. 23 cms. al S. con solar 35 y 25 ms. 11 cms. al E. con solar Nº 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan. 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1957.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 2730 Mz.11-v.mz.27.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO OLIVERA y LIVORIO OLIVERA. Ejecución de prenda". L.o 50 F.o 327, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Un compresor de aire marca Mechanair de 2 cilindros, motor eléctrico de 4 H.P., con un motor desarmado incompleto, 1 máquina de agujerear "Progress" Nº 2S.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $31.20 10|pub. 2552 Mz.11-v.mz.21.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "José Puchiele Monardo y otros contra JOSEFINA ALFONSO DE PUCHIELE. Cesación de condominio" (Lº 49, Fº 454); se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre al base de $ 1.000 00 se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, al remate judicial del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la Villa del Cerro 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 135.265, señalado con el Nº 8 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro de 11 de Marzo de 1929, inscripto en Avalúos el 20 del mismo mes y año, con una superficie de 305 ms. 4 dms. deslindados así: 12 ms. 30 cms. de frente al N.O. a la calle Burdeos (puerta señalada con el Nº 2261) entre las calles Gibraltar y Dinamarca; 24 ms. 80 cms. de fondo, lindando al N.E. con los solares 16 y 17; al S.O. con el 19 y al S.E. con parte del solar Nº 15.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 2º. Se hace constar que este bien no tiene pavimento ni caño colector y la edificación es una precaria construcción de madera que no tiene plano, no existiendo tampoco paredes medianeras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 2729 Mz.11-v.mz.27.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE M. CASTRO, LUIS A. BOMBAU y APARICIO MENDEZ. Cesación de condominio" (Lº 52, Fº 66), se hace saber que el día 19 de Marzo de 1957, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, 25 de Mayo 523, por los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido como Piedras de Afilar, Balneario Sierras del Mar, que según plano de mensura y división practicada en Agosto de 1935 por el agrimensor Carlos D. Furriol, se mencionan como sigue: Manzana "F" compuesta de 19 solares que tienen en conjunto 10.497 ms. 47 dms. empadronados con el Nº 76. Los siguientes solares de la manzana "H" (17 en conjunto): Solar Nº 1, con un área de 623 metros 83 dms. Solar Nº 2, con un área de 540 ms Solar Nº 3, con un área de 540 ms. Solar N.o 4 con un área de 540 ms. Solar N.o 5, con un área de 576 ms. Solar N.o 6 con un área de 576 metros. Solar N.o 24, con un área de 550 ms 92 dms. Solar N.o 25 con un área de 660 ms. 16 dms. Solar N.o 26 con un área de 434 ms. 70 dms. Solar N.o 27, con un área de 495 ms. 74 dms. Solar N.o 28 con un área de 537 ms 81 dms. Solar N.o 29 con un área de 576 ms Solar número 30 con un área de 576 metros Solar número 31 con un área de 576 ms. Solares números 32, 33 y 34 con un área de 576 metros cada uno. Estos solares están empadronados en mayor área con el N.o 225. Los siguientes solares de la manzana "Y" (6 en total): Solar N.o 1, con una superficie de 743 ms. 07 dms. Solar N.o 2 con un área de 376 ms. 20 cms Solar N.o 3 con un área de 443 ms. 18 cms Solar N.o 4 con un área de 568 ms. 18 dms Solar número 5 con un área de 538 ms. 20 dms Solar N.o 6 con un área de 552 ms. 41 dms. Estos terrenos están empadronados con el número 313 Los siguientes solares de la manzana "X" (4 en total): Solar N.o 1 con un área de 668 metros 83 dms. Solar N.o 2 con un área de 630 metros. Solar N.o 3 con un área de 540 ms. Solar N.o 4 con un área de 576 ms. Estos solares están empadronados con el N.o 290. Los siguientes solares de la manzana "J" (4 en total): Solar N.o 1 con un área de 507 ms. 10 dms. Solares Nos. 3 y 4 con un área total de 1.062 ms. 92 dms. Solar N.o 7 con un área de 801 ms. 31 dms. Los 2 solares de la manzana "K" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 429 ms. 32 dms. empadronado con el N.o 115. Solar N.o 2 con un área de 695 ms. 64 dms. empadronado con el N.o 116. Los 4 solares de la manzana "V" que se detallan:

Solar N.o 3 con un área de 420 ms. 92 dms. Solar N.o 4 con un área de 512 ms. 02 dms. Solar N.o 5 con un área de 580 ms. 83 dms. Solar N.o 6 con un área de 517 ms. 48 dms. Están empadronados en mayor área con el número 562. Los solares 1 y 3 de la manzana "M" con un área en conjunto de 1.453 ms. 11 dms. Los 2 solares de la manzana "12" según plano de mensura y división practicada en Diciembre de 1936 por el agrimensor Carlos D. Furriol, que se detallan: Solar N.o 21 con un área de 408 ms. Solar N.o 22 con un área de 425 ms. 70 dms. Ambos están empadronados con el N.o 640 en mayor área. Los 10 solares d. la manzana "26" del mismo plano que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 432 ms. Solar N.o 2 con un área de 432 ms. Solares números 3, 4, 5 y 6 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 21 con un área de 408 ms Solar N.o 22 con un área de 425 ms. 70. Solar número 25 con un área de 408 ms. Solar N.o 26 con un área de 425 ms. 70. Todos estos solares están empadronados con el N.o 689. Los 9 solares de la manzana "39" que se detallan: Solar N.o 5 con un área de 432 ms. Solares números 6, 7, 8, 10, 11 y 12 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 24 con un área de 420 ms. Solar N.o 25 con un área de 408 ms. Los 6 solares de la manzana "44" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 558 ms. 80 dms. empadronado con el N.o 1839. Solar N.o 3 con un área de 33. ms. .. dms. empadronado con el N.o 1841. Solar N.o 4 con un área de 335 ms. 04 dms. empadronado con el N.o 1842 Solar N.o 7 con un área de 572 ms. 77 dms. empadronado con el N.o 1845. Solar N.o 8 con un área de 519 ms. 70 dms. empadronado con el Nº 1846. Solar N.o 16 con un área de 353 ms 70 dms., empadronado con el N.o 1853. Los 3 solares de la manzana "45" que se detallan: Solar N.o 16 con un área de 4.. ms., padrón N.o 2591. Solar N.o 20 con un área de 432 ms., padrón N.o 2595. Solar N.o 23 con un área de 288 ms. 9. dms., padrón 2597. Los 4 solares de la manzana "46" que se detallan: Solar N.o 17 con un área de 432 ms., padrón N.o 2737. Solares Nos 21, 23 y 25 con un área total de 1.414 ms. 97 dms. empadronados en conjunto con el N.o 2740. Los 6 solares de la manzana "47" que se detallan: Solares Nos. 3, 4, 5 y 6 con un área total de 1.433 ms. 70 dms., empadronados en conjunto con el N.o 2747. Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2759. Solar N.o 28 con un área de 347 ms. 81 dms., padrón N.o 3203. Los 3 solares de la manzana "51" que se detallan: Solar N.o 10 con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1739. Solar N.o 12 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1739. Solar N.o 27 con un área de 312 ms. empadronado con el N.o 1764. El solar N.o 6 de la manzana "52" con un área de 336 ms. Los 12 solares de la manzana "55" que se detallan: Solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11 con una superficie total de 3.371 ms. 40, empadronado en mayor área con el N.o 1113. Solares Nos. 15 17 y 18 con un área total de 1296 ms. Están empadronados con el N.o 1126. Los 3 solares de la manzana "56" que se detallan: Solar N.o 4 con un área de 324 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1766. Solar N.o 27 con un área de 312 ms. empadronado con el N.o 1790 Solar N.o 28 con un área de 329 ms. 70 empadronado con el N.o 1791. Los 2 solares de la manzana "59" que se detallan: Solar N.o 10 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2772. Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado con el Nº 2789. Los 8 solares de la manzana "60" que se detallan: Solar número 1 con un área de 353 ms. 70 empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 2 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 3 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800. Solar N.o 4 con un área de 360 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2800 y solares Nos. 9, 11, 13 y 15 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados en mayor área con el N.o 2808. El solar N.o 8 de la manzana "65" con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1135. Los 9 solares de la manzana "79" que se detallan: Solares Nos 4, 6, 8, 10 12, 14, 16, 18 y 20 con superficies de 432 ms. cada uno, empadronados en mayor área con el N.o 1011. Los 9 solares de la manzana "80": Solares Nos. 1, 2, 3 y 4 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 21 con un área de 408 ms. Solar N.o 23 con un área de 420 ms Solar número 24 con un área de 420 ms Solar N.o 25 con un área de 408 ms. Solar N.o 26 con un área de 425 ms. 70. Padrón mayor área Nº 1036. Los 5 solares de la manzana "81" que se detallan: Solar N.o 1 con un área de 353 ms 70. Solar N.o 2 con un área de 336 ms. Solar número 5 con un área de 353 ms. 70. Estos 3 solares están empadronados en mayor área con el N.o 1199. Solar N.o 23 con un área de 360 metros. Solar N.o 25 con un área de 336 ms. Ambos solares están empadronados en mayor área con el N.o 1216. El solar N.o 28 de la manzana "83" con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2121. Los 4 solares de la manzana "86" que se detallan: Solares números 7, 9, 22 y 24 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados los 2 primeros en mayor área con el N.o 2833 y los 2 últimos con los Nos 2850 y 2852 respectivamente. Los 9 solares de la manzana "87" que se detallan: Solares Nos 14, 16, 21, 23, 25, 26, 27 y 28 con áreas de 432 ms. cada uno, empadronados los 2 primeros en mayor área con el N.o 3010, y los 6 últimos en mayor área con el N.o 3017. Solar N.o 34 con un área de 707 ms. 015 Los 2 solares de la manzana "98" que se detallan: Solar N.o 19 con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 2897. Solar N.o 28 con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2906. Los 7 solares de la manzana N.o 99 que se detallan: Solares Nos. 24, 27 28, 30 y 32 con áreas de 432 ms. cada uno empadronados en mayor área con el N.o 3046. Solar N.o 33 con área de 285 ms. 56, empadronado con el N.o 3060. Solar N.o 36 con un área de 326 ms. 88 empadronado con el N.o 3065. El solar Nº 14 de la manzana "106" con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1275. El solar N.o 14 de la manzana "107" con un área de 432 ms. empadronado con el N.o 1275. El solar N.o 1 de la manzana "110" con un área de 353 ms. 70. Los 13 solares de la manzana "112" que se detallan: Solares Nos. 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 con áreas de 432 ms. cada uno. Solar N.o 35 con un área de 291 ms. 35 y solar N.o 38 con un área de 332 ms 87 Están empadronados en mayor área con el N.o 3110. Los 15 solares de la manzana "113" que se detallan: Solares Nos. 22 a 35 con un área de 6.271 ms. 85 empadronados con el N.o 3148. Solar N.o 38 con un área de 726 ms 15 empadronado con el N.o 3164. El solar N.o 24 de la manzana "114" con un área de 353 ms. 70 empadronado con el N.o 2977. Los 2 solares de la manzana "117" que se detallan: Solares Nos 25 y 26 con áreas de 360 ms cada uno empadronados con el N o 1400 en mayor área. Los 2 solares de la manzana "119" que se detallan: Solares Nos. 12 y 20 con áreas de 432 metros cada uno empadronados con el N.o 1333 el primero y con el N.o 1337 el segundo. El solar N.o 21 de la manzana "120" con un área de 432 ms. empadronado en mayor área con el N.o 1428 El solar N.o 6 de la manzana "124" con un área de 1032 ms. 02 empadronado con el N.o 3170. Los 4 solares de la manzana "128" que se detallan: Solares Nos. 1, 2, 3 y 4 con un área de 1786 ms. 75 empadronados en mayor área con el N.o 1341. La manzana "D" del plano de mensura y división practicada en Agosto de 1935 por el agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de 3629 ms. 60 empadronada con el Nº 2831. La manzana "C" del mismo plano, con una superficie de 3629 ms 60 empadronada con el N o 2823. La manzana "73" fracción "B" del plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Agosto de 1948, con un área de 8724 ms. 22 empadronada con el N.o 2830. La manzana "73" fracción "A" del mismo plano con un área de 6840 ms. 68 empadronada con el N.o 2824. Un área de 3760 ms. 11 según el mismo plano, empadronada con los Nos. 2813, 2815 y 2816. La manzana "85" del mismo plano, sin fraccionar, con un área de 4349 ms. empadronada con el N.o 2723. La manzana "94" sin fraccionar, con un área de 11.134 ms. 80 empadronada con el N.o 1346.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Rematador "Miguel Cetrángolo Hijos", calle Treinta y Tres N.o 1312, donde podrán ser consultados en horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $608.00 20|pub. 1794 Feb 20-v.mz.16.

LUIS ALBERTO GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ALBERTO TORRES CASTRO. Ejecución de prenda", L.o 50 F.o 502, se hace saber que el día 21 de Marzo del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Colombia Nº 1335, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Una pistola de pintar con cable de goma, un motor eléctrico, sin marca Nº 64.242; una sierra sinfín de 0.32 de volante, un compresor chico para pintura con motor de 0.67, tipo V. 822-A, una resistencia para motor, un tornito de madera fabricación casera, una mesita de madera con base de hierro, un armarito de madera sin puerta, dos caballetes de madera, un eje de hierro con mandril.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 2551 Mz.7-v.mz.18.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega en los autos: COHEN JUANA RAQUEL, tutela (L.o 11, F.o 240), se hace saber que el día 6 de Abril a la hora 16 y 30 en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Inmueble empadronado con el N.o 141.573, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 721 metros cuadrados que se deslinda así: 20 ms. al S. a la calle Pedro Blanes Viale; 16 ms. 40 cms. al O. e igual extensión al S.O., lindando con padrón 95.911; 20 ms. al N.O. a la calle Daymán; 19 ms., 65 cms. al N.E. e igual extensión al E. lindando con padrón 141.574; B) Inmueble y edificio padrón 141.574, ubicado en la 1.a sección judicial de Montevideo, consta de una superficie de 851 ms. cuadrados, señalado en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alberto Reyes Tevenet con los números 3 y 30 y se deslinda: Solar N.o 3, 20 ms. al S. a la calle Pedro Blanes Viale; 19 ms., 65 cms. al O. lindando con el solar N.o 2; 20 ms., 20 cms. al N.O., lindando con el solar N.o 30 y 22 ms., 90 cms. al E. lindando con el solar N.o 4; solar N.o 30; 20 ms. al N.O. con frente a la calle Daymán; 22 ms., 90 cms. al N.O. lindando con el solar 29; 20 ms. 2 cms. al S.E. lindando con el solar 3 y 19 ms., 65 cms. al S.O. lindando con parte del solar 2. Los bienes se rematarán por un precio no menor a pesos 50.000.00 en conjunto.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los bienes se venden en su actual estado de ocupación y conservación; 3.o) Los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo Hipoteca U-N.o 1090, Serie b|45 cuyo saldo al 26 de Mayo de 1955 era de $ 18.313.99 y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría Uruguay 1190; 5.o) El impuesto creado por el decreto municipal N.o 10.194 será abonado por mitades. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — L. Fontán, Actuario Adjunto.

Seña: 10 o|o. Comisión e Impuesto Municipal 2 1|4 o|o en el acto. Mis oficinas: Rincón 523. Tels.: 8.41.31 - 9.52.90.

20) $96.00 15|pub. 2673 Mz.9-v.mz.26.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: DE LEON ADRIANO CARMELO. Sucesión. Lº 54, Fº 318", se hace saber al público que el día quince de Marzo próximo, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Rodolfo Smeraldi con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las tasaciones efectuadas por la Dirección General de Catastro, los siguientes inmuebles: A) Con la base de dos mil pesos, un solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 97887, compuesto de una hectárea, seiscientos dieciséis metros, ochenta decímetros que se deslindan así: setenta y seis metros, siete centímetros de frente al N.O. al camino General Luis Eduardo Pérez; setenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del fondo al S.E. lindando con el padrón 43419; ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros en la del N.E. con padrón 97888 y ciento treinta y nueve metros noventa centímetros en la del S.O. con padrón 97886; B) Acto continuo y con la base de un mil cien pesos, un solar de terreno contiguo al anterior, empadronado con el Nº 97888, con una superficie de una hectárea, mil dos metros, sesenta decímetros que se deslindan así: setenta y nueve metros al N O. al camino General Luis Eduardo Pérez setenta y ocho metros ochenta centímetros en la línea del fondo al S.E. linda con padrón Nº 43419; ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros en la del S.O. con padrón Nº 97887; y ciento treinta y nueve metros treinta centímetros en la del N.E. con padrón Nº 97889.

Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96 00 15|pub. 1980 Feb.23-v.mz.14.

EULOPIO R. BARINDELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno, en los autos: "Banco Transatlántico del Uruguay con OSCAR STRATTA. Ejecución de prenda industrial", Libro 50, Folio 103, rematará al mejor postor, el sábado 23 de Marzo a la hora 17 en el local donde se hallan depositadas, calle doctor Emilio Sineiro s|n de la ciudad de San Ramón: 1 heladera marca "Siam" N.o 6610, (3 puertas), para carnicería; 1 sierra circular "Siam" N.o ...; y

1 balanza "Berkel", para 15 kilogramos. Seña 30 o|o. Comisión e Impuesto Municipal 8 o|o. Informes: Tel.: 58. — San Ramón.
20) $20.00 10|pub. 2639 Mz.9-v.mz.20.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "MARCHA LIMITADA. Quiebra." L.o 52 F.o 29, se hace saber al público que el día 20 de Marzo corriente a las 15 horas y en la calle Monte Caseros 2870, se procederá por el rematador Julio César Trobo, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles que se detallan en el inventario de fojas 13 vuelta a 14 vuelta, de los autos "Adolfo Steinitz c|Marcha Limitada. Reconocimiento de firma" (L.o 53 Folio 691), que obran agregados a los autos de quiebra y que se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3º. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 2612 Mz.8-v.mz.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO LARRAR. Incapacidad" (L.o 54 F.o 596), se hace saber al público que el próximo 29 de Marzo a la hora 15, en el hall de este Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de $ 6.333.33, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situada en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos noventa y nueve, señalada con el número diecisiete en el plano de división trazado el quince de Diciembre de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y en otro posterior del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), de Setiembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis, registrado en la Dirección General de Catastro el primero de Octubre inmediato siguiente con el número dieciséis mil veintidós, según los cuales consta de un área de cuatrocientos setenta y siete metros noventa y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Norte, lindando con el solar número dieciocho, padrón veintiséis mil setecientos; cincuenta y un metros cuarenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dieciséis, padrón veintiséis mil seiscientos noventa y ocho; y al Noroeste Arroyito de la Buena Moza por medio, con otro propietario.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el 10 o|o en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos que origine la escritura; III) Que el bien se encuentra afectado en su totalidad por el decreto de expropiación No 5.858, de fecha 18 de Febrero de 1948, de la Junta Departamental de Montevideo; IV) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $102.00 15|pub. 2590 Mz.8-v.mz.25.

OSCAR SALBARREY LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos: "SALIN BON. Quiebra" (Lº 53, Fº 29), se rematará por el martillero Oscar Salbarrey Lago, el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sin base alguna los bienes embargados en dichos autos. Seña 30 o|o. Informes: Sarandí 409, esc. 10. Tel. 94-100.
20) $16.00 10|pub. 2401 Mz.2-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Máquinas textiles

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|NATALIO SORIANO HABIF. Ejecución de prenda" (L.o 48 F.o 379, se hace saber que el próximo miércoles 20 de Marzo a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cuaró 3100, se procederá al remate público y al mejor postor de: 5 telares Kettensthull y Dickinson; 9 rectilíneas: Walter, Diamant, Hertel, Cuvét, Grosser, etc., 1 tejedora circular Brinton; 2 devanadoras; 1 canillera Lessona; 1 bancada, transmisión con sus motores y fricciones; 9 cabezas máquinas de coser industriales Singer, Overlock, Mauser, Cañón, 81-4; 95-1, etc. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Entrega inmediata. En exhibición. Más informes: Piedras 318. Teléfonos 92233-4-5.
20) $20.00 10|pub. 2602 Mz.8-v.mz.19.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Adolfo Steinitz c|AMELIO ANUNZIATTO. Ejecución de prenda", L.o 50 F.o 85, se rematará el 20 del corriente mes, en la calle Monte Caseros 2870, a las 17 horas, al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, una sierra sinfín Jonsereds 900 m. m. Nº 64.359, mot. 3.837 037, int. 1096
20) $12.00 10|pub. 2611 Mz.8-v.mz.19.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Buena casa de dos plantas. Una disponible. Avda. Gral Rivera y Dr. Pablo de María

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "PINTO o PINTOS DE LAFROSCIA MICAELA. Sucesión testamentaria Lº 50, Fº 62", se hace saber que el día 28 de Marzo a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de 21.333.32, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 15033 con una superficie de 223 ms. 232 cms. según plano del agrimensor Alberto E. Trigo de Enero de 1929, deslindada así: 9 ms. 33 de frente al Norte a calle Rivera (hoy General Fructuoso Rivera) cuya puerta de entrada lleva el Nº 2042, entre Arenal Grande y Defensa, distando el punto medio de dicho frente 22 ms. 785 mm. del cruce con esta última calle. Tiene 22 ms. 21 al Este lindando con Graciana El de Borro; 10 ms. 59 cms. al Sur, lindando en parte con sucesores de Doroteo Wilman, y parte con D. Casterán; y 22 ms. 55 cms. al Oeste, lindando con los sucesores de Doroteo Willman.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Son de cargo del adquirente los gastos y derechos de escrituración; 3) Solicitan los interesados se haga constar que el comprador podrá continuar con la hipoteca que grava dicho bien en el Banco Hipotecario del Uruguay, tomando los títulos al tipo de cotización el día de la venta; 4) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el expediente y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523 (4º piso), a disposición de los interesados; 5) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Informes: Sarandí 430, 2º piso. Teléf.: 90-676
20) $84.00 15|pub. 2316 Mz.1º-v.mz.20.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Granielle Carlos con JACOBO SHAROIAN MOVSESIAN y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 47, Fº 91", se hace saber que el día 29 de Marzo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado sin base y al mejor postor, por el martillero señor B. Agustín Cánepa, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público, los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 19 439 señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor A. Lerena de Diciembre de 1900 compuesto de un área de 442 ms. 73 dms. deslindados: 8.59 frente al Norte a calle Cufiapirú con puerta de entrada Nº 2174 por 51.59 de fondo, lindando al Este con padrón 19 438, al Sur con parte del padrón 19 432, y al Oeste, con el 19.440; B) Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón 19.104, señalado con el Nº 8 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 277 ms. 11 dms. deslindados: 8 59 de frente al Norte a calle José E. Culta cuya puerta de entrada lleva el Nº 2128; 33.07 al Este linda solar 9; 31.45 al Oeste, linda solar 7, de Federico Rodríguez y 8.74 al Sur, con más terrenos de la manzana 1016.

Se previene: I) El mejor postor debe depositar en el acto el 10 o|o de su oferta, en efectivo, a los efectos legales. (Cada postor, es decir, cada mejor postor de cada bien). II) La comisión del rematador es de cargo del comprador. III) Los gastos de escrituración y derechos de escrituración son de cargo del comprador; IV) Que los títulos de propiedad y el expediente se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $84.00 15|pub. 1809 Feb.26-v.mz.16.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Rodríguez Julián contra MARTINA ALVEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 46, Folio 54), se hace saber que el día 27 del mes de Marzo a las 16.30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Luis Durán Burgueño, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien: Los derechos de promitente comprador, con los edificios que contiene, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón mayor área Nº 72480 señalado con el número 21 en el plano del agrimensor A. de Arteaga y A. de Arteaga (hijo), inscripto en la D. de Avalúos el 9|11|42. Area: 350 metros deslindados: 10 ms. al Sur frente a la calle 1, hoy Tomás Claramunt 3681; 35 ms. al Oeste, lindando con solar 22; 10 ms. al Norte, con solar 11; y 35 ms. al Este, con solar 20.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) El comprador deberá hacerse cargo del saldo del precio adeudado, por la promesa, del terreno; 3) Se le transferirán las construcciones que contiene el bien; 4) Es de cargo del comprador la comisión legal del rematador; 5) También serán de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, acera, saneamiento, medianerías u otros conceptos análogos; 6) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $78.00 15|pub. 2185 Feb.27-v.mz.18.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Banco Italo Belga con JACQUES EENAROYO". Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 42, se hace público que el día 18 de Marzo a las 16 y 30 horas en Rambla Roosevelt Nº 322 se llevará a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Angel Lorenzo los siguientes bienes muebles: 4 telares incompletos ancho en peine 1.08 y 1 canillera con 8 husos. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.
20) $16.00 10|pub. 2469 Mz.6-v.mz.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Grafex S. A. contra ANTONIO BRENA". Juicio ejecutivo. Lº 50, Fº 358, los bienes embargados en estos autos, al mejor postor, en Yaro Nº 1121 a las 17 horas, el viernes 15 de Marzo próximo. Comisión legal a cargo del comprador. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 2315 Mz.1º-v.mz.14.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO MANUEL GABRIEL GABRIEL. Ejecución de prenda" (L.o 50 F.o 458), se hace saber que por el martillero Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor, el próximo viernes 22 de Marzo a las 16 horas, en el local donde se hallan depositadas, calle La Fe Nº 923, de todos los bienes embargados, consistentes en máquinas de carpintería y bancos de carpintero. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 24256.
20) $16 00 10|pub. 2608 Mz.8-v.mz.19.

CARLOS STAJANO WILSON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno en autos "Carvital S. A. c| ANGEL GOMEZ y ANIBAL GARCES. Ejecución de prenda L.o 52, F.o 244, N.o 2759, se procederá en remate público y al mejor postor, en Paysandú 941 el próximo lunes 25 de Marzo a las 16 horas del siguiente bien: Máquina para hacer café marca "La Cimbali" serie Gran Luce tipo C|75 para calefacción eléctrica o a gas

completa con sus accesorios. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Misiones 1371, Piso 2. Esc. 16.
20) $19.20 10|pub. 2648 Mz12-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Constantino Atanasiu contra SERENA GRUNFELD DE GUTERMAN". Lº 48, Fº 465, la licencia de bedidas alcohólicas Nº 13580, al mejor postor, con transferencia judicial, el día jueves 14 próximo a las 18 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 2313 Mz.1º-v.mz.14.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos. "Lusiardo, Renée y Susana con LUIS ANDRES BARRIO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Marzo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero dor Florencio Figueredo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjutno del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial (antes 18.a) de Montevideo, empadronado con el Nº 127.847, indicado con el número noventa y siete de la manzana "F" en el plano trazado en Febrero de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero agrimensor Jaime A Botet plano inscripto en la Dirección de Topografía el siete de Abril del mismo año y aprobado por el Municipio el cuatro del indicado mes (expediente veintiún mil seiscientos sesenta y seis), según el cual tiene una superficie de doscientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, deslindándose así: Diez metros de frente al Noreste sobre la calle Marco Bruto entre las calles A. D. Costa y J. Iturriaga; veinticuatro metros treinta y ocho centímetros al Noroeste con el solar noventa y seis de Juan Antonio Vanerio; doce metros sesenta y nueve centímetros al Suroeste con el solar noventa y nueve y dieciséis metros cincuenta y siete centímetros al Sureste con el solar noventa y ocho. El punto más próximo dista siete metros quince centímetros del principio de la curva que une las calles Marco Bruto y A D. Costa.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que la comisión del martillero, gastos de escrituración e impuestos con excepción de los que por ley debe pagar el vendedor, serán de cargo del comprador; y 3º Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo para su examen. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Juan Carlos Gómez 1492, esc. 413.
20) $96.00 15|pub. 1969 Feb 23-v.mz.14.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "PEDRO CAREAC y EDELMIRA ANTONIA ISABEL DUCE DE CAREAC. Sucesiones" (L.o 43 F.o 589), se hace público que el día 6 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y 30 en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Base de venta: $ 5.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos cuarenta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, señalado como lote número tres en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Abril del año mil novecientos veintinueve y compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros y tres mil cuatrocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diez y seis metros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres Orientales, catorce metros sesenta y un centímetros al Este, lindando con propiedad de doña María F. E. de Pereda, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el lote número dos e igual extensión al Sur, lindando en parte con propiedad de don Ambrosio Guesamburu y en parte con propiedad de doña María O. de Casaretto. Este inmueble está empadronado con el Nº 1.688. — 2º) Acto seguido. Base de venta: $ 180.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano mencionado, sito en el ejido de la ciudad de Paysandú, que consta de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Treinta y seis metros de frente al Norte sobre la calle Bolívar, igual extensión al Sur, lindando con el solar número dos, diez metros al Este, lindando con el solar once e igual extensión de frente al Oeste sobre la calle Carreras, por encontrarse el terreno en una de las esquinas que forman las citadas calles. Este solar está actualmente empadronado con el Nº 13; y 3.o) A continuación del anterior. Base de venta: pesos 150.00. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el indicado plano, también situado en el ejido de la ciudad de Paysandú, se compone de una superficie de trescientos sesenta metros, que se deslindan así: Diez metros de frente al Oeste, sobre calle Carreras, igual extensión al Este, lindando con el solar número catorce, treinta y seis metros al Norte, lindando con el solar número cinco e igual extensión al Sur, con el solar número siete. Este solar está empadronado con el Nº 3.545.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que toda clase de mejoras que existan en favor de los bienes, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que el mejor postor se hará cargo de las deudas que pudieran existir a la fecha del remate, por obras públicas, así como serán de su cuenta los gastos de escrituración; 4.o) Que los gastos de comisión, así como el importe del Impuesto Municipal que resultare, serán de cargo del comprador, debiéndose consignar la cantidad del caso, en el acto de ser aceptada la oferta; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6.o piso, para su examen. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $356.40 33|pub. 2828 Mz.13-v.ab.26.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
Camioneta "Commer"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. contra ALBERTO PERCIAVALLE. Ejecución de prenda" (Lº 46, Fº 686), se hace saber que el lunes 25 de Marzo a las 17 horas, en el local de Funsa, Cno. Corrales 3076, por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de una camioneta "Commer", modelo 1951, padrón 127.973. Matrícula año 1953 Nº 28.965 y actual Nº 122.213.

Se previene: I) Que el vehículo se remata en las condiciones en que se encuentra; II) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta y el 6 o|o de comisión, ambas en efectivo, en el momento de serle aceptada aquella; III) Que el plazo para pagar el saldo y retirar el coche es de 48 horas hábiles a contar desde el momento del remate.—Exhibición en Funsa. — Informes: Rincón 538, ap. 1. — Teléfonos: 8-22-70 y 41-95-10.
20) $28.00 10|pub. 2715 Mz.11-v.mz.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "F.U.N.S.A. contra HUMBERTO M. CARDOZO". Ejecución de prenda. Lº 48. Fº 122, el automóvil Ford V.8, padrón 741, matrícula K 30-741, con transferencia judicial, al mejor postor, el día miércoles 20 de Marzo próximo a las 18 horas en Yaro Nº 1121. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 2314 Mz.1º-v.mz.14.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cristóbal Perata Delbene contra DIONICIA o DIONISIA MUNIZ DE COPPOLA. Ejecución de hipoteca. Lº 42, Fº 17", se hace saber que el día 28 de Marzo próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Maldonado Nº 1642, se procederá por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 1.779, que es el solar Nº 1 del plano del agrimensor Francisco Ros, de Enero de 1895, con una superficie de 75 metros 36 decímetros, que se deslinda así: 6 metros 79 centímetros al Norte, con frente a la calle Maldonado Nº 1642, entre Minas y Tacuarembó; 11 metros 18 centímetros al Oeste, con Bernardo López; 11 metros 17 centímetros al Oeste con sucesión Carlos Bertone y 6 metros 82 centímetros al Sur, con Luis Dematteis.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Nº 804, Serie A|37), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 2321 Mz.1º-v.mz.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Montevideo, en los autos: "Liga de Defensa Comercial contra RODOLFO MARTINEZ" (Nº 605, Fº 84,54), se rematará por el martillero Alberto Vanoli, el día 18 de Marzo próximo a las 16 horas en Arenal Grande 1694, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en dichos autos. Seña 30 o|o Informes: Sarandí 409, esc 10. Teléf.: 94-100.
20) $16.00 10|pub. 2242 Mz.2-v.mz 15.

JULIO EDUARDO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos: "Antonio Gómez con ROBERTO DE PAZOS. Reconocimiento de firma" (Lº 8, Fº 165) se hace saber que el día 1º de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Julio Eduardo Rodríguez, asistido por el Alguacil ad-hoc y de la suscrita Actuaria, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 3.229.16, de la octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos y con cuantas mejoras contenga y le correspondan, situado en esta sección, empadronado con el Nº 120, que según plano de Juan B. Solari, inscripto el 30 de Abril de 1936 con el Nº 400, tiene una superficie de 185 ms. 21 dms., que se deslindan así: 14 ms. 17 cms. de frente al Sur a la calle Galicia Nos. 1401 y 1403; sigue curva con un desarrollo de 5 ms. 06 cms. en la esquina con la calle Médanos; al Oeste 7 ms. 27 cms. de frente a la calle Médanos Nº 1656; al Norte rectas de 5 ms. 77 cms.; 19 cms. 11 ms. 48 cms. con el padrón Nº 121; y al Este 10 ms. 83 cms. con el padrón Nº 119.

Se hace constar: 1º Que la indicada base representa los dos tercios de la tasación de la cuota a venderse, avaluada en $ 4.843.75 en virtud de que el inmueble fu tasado en pesos 38.750.00; 2º Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de su cumplimiento; 3º Que lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, acera, saneamiento, arrimos o cargas análogas, serán de cargo del comprador en la parte proporcional; 4º Que también será de su cargo la comisión del rematador, gastos de escrituración y certificados; 5º Que el título de propiedad y demás documentación del inmueble descripto obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Hipoteca Urbana, serie Z, Nº 770, y que los autos están de manifiesto en este Juzgado, Tacuarembó Nº 1432, a disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
20) $90.00 15|pub. 2731 Mz.11-v.mz.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Serratosa y Castells contra RAMON PENA. Ejecución de prenda Nº 1869, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el día 20 de Marzo a las 17 y 30 horas en Yaro 1121. Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléf.: 50-16-27.
20) $12.00 10|pub. 2312 Mz.1º-v.mz.14.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado d Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro Méndez, recaída en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON número 40. Cobro de pesos" (Lº 41, Fº 40, Nº 675), se hace saber que el día domingo 17 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicada en el Balneario "La Floresta", 8.a sección judicial de Canelones, solar Nº 5A, manzana Nº 7, em- [illegible] con el Nº [illegible] superficie de [illegible] metros 57 decím[illegible] 15 metros 23 c[illegible]s de frente al [illegible] calle Cer-

camino entre las calles Artigas y Rambla Miguel Perea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2º Que el bien fué tasado a razón de $ 18.00 el metro cuadrado; 3º Que la diligencia será presidida por el señor Juez de Paz de la 8.a Sección, a quien se remitirán los autos oportunamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 15 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526 (Montevideo). Teléfono: 8-73-29.

20) $54.00 15|pub. 2055 Feb.25-v.mz.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Seción de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Remataré 22 Marzo 1957, hora 15, Baltasar Brum, Cabellos, domicilio Orosmán Moratorio. Ordenado Juzgado Paz 8.a Montevideo autos Funsa Moratorio dieciséis baterías Funsa vasos vidrio 310 amperes base $ 333.32, billar Brunswick base $ 466.66.

Ordenado Juzgado Letrado de Cuarto, Montevideo autos Urubel Moratorio, motor Claeys número 12166-14, H.P. Diesel vertical monocilíndrico base $ 600.00.

Prevengo mejor postor consignará 30 o|o. Retirará dentro diez días o en acto pagando todo. Pagará comisión remate. Remate haré aunque llueva. Bienes pueden verse desde hora ocho. Expedientes disposición público Juzgado. 20 Febrero 1957. — Ricardo López, Juez de Paz 8.a sección Artigas, Pueblo Baltasar Brum.

20) $16.00 10|pub. 2621 Mz.9-v.mz.20.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Francisco Barredo Llugain, por el Banco de la República Oriental del Uruguay con NORMANDO RAMON OTERO DAÑOBEYTIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 25 de Marzo próximo, a la hora 16, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la manzana Nº 134 de esta ciudad, padrón urbano N 1.736, con una superficie, el terreno, de doscientos metros, lindando: 10 metros de frente al Sur-Suroeste con el Bulevar Sur, denominado actualmente Baltasar Brum; 20 metros de fondo, que por formar esquina, son de frente al Oeste-Noroeste con la calle 25 de Agosto; al Nor-Noreste con parte del solar 46 y al Este-Sureste con el solar 49.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura definitiva, incluso certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Febrero 26 de 1957. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 2571 Mz.8-v.mz.25.

GASTON R. CANAVERIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en los autos caratulados: "María Esther Melazzi contra REGINO MARTINEZ WHITE. Ejecución de hipoteca", Libro 30 Folio 578, se hace saber que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, con habilitación de la hora, se procederá por el martillero señor Gastón R. Canaveris, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13ª Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 6.714, compuesta de una superficie de tres hectáreas seis mil trescientos ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros. Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero y demás gastos que demande la escritura, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y el expediente se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Cardona, Marzo 8 de 1957. — Luis A. Rush, Juez de Paz.

20) $54.00 15|pub. 2789 Mz.13v.mz.29.

MALAQUIAS DE MATTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Agustín Fernández contra PLUTARCO MARQUEZ y RENEE MALVAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Malaquías de Mattos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil y asistiendo el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, padrón número 5933, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, de una superficie de 4 Hás, 4272 ms. y 86 dms., según plano del agrimensor Alfonso Duque de Agosto de 1938, deslindado: al Noreste, camino por medio con Eduardo Bentancur e Isolina Roda de Machado; al Sur y Sureste, camino nacional y Tomás Rocha y por el Noroeste con Tomás Rocha.

Se previene: Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $48 00 15|pub. 2003 Feb.23-v.mz.14.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "DAVID IMPERIALI. Segunda copia de escritura. Lº 31, Fº 60", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Imperiali, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta extendida por el escribano Juan Angel de la Fuente el 25 de Setiembre de 1936, referente a un terreno ubicado en la manzana 132 de esta ciudad, padrón 964 (actualmente 1688), señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Carlos Molinari inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 38 el 9 de Agosto de 1936, compuesto de una superficie de 379 ms. 17 dms. que se deslinda así: 9 ms. 60 cms. al Oeste de frente a calle Manuel Herrero y Espinosa; 41 ms 10 cms. al Norte lindando con Antonio Rubio; 8 ms. 87 cms. al Este con Bernardino Rosales; y 41 ms. 06 cms. al Sur con la fracción "dos" del mismo plano. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Febrero 22 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2295 Mz.1º-v.mz.14.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

GARAGE REQUENA LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Asdrúbal Corbo el 31 de Enero de 1957 se constituyó la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Garage Requena Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con el No 109, folio 374, L.o 2. Objeto: Explotación general en el Ramo de Garage, y Anexos. Capital: $ 5.000.00, aportado por los socios señores Patrocinio Montes, José Benito Sartore, Jacinto Martínez, Hugo Casanova y Benigno R. Castro, por partes iguales. Administración: Los socios Patrocinio Montes y José Sartore, conjunta o separadamente. Balance: 30 de Diciembre. Domicilio: Requena 1623.

22) $16.00 10|pub. 2656 Mz.9-v.mz.20.

ANGEL S. VENTURINI S. R. LIMITADA

Por documento privado de fecha 25 de Enero de 1957, con la certificación del escribano Eduardo Arocena Capurro, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Angel S. Venturini S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 132 al Fº 472 del Libro Nº 1 de Contratos. Objeto: Compra, venta, importación exportación de mercaderías generales, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con dichas operaciones. Capital: $ 10.000.00 aportado por los socios María Elida Brunet de Venturini y "Liberty S. A." en la proporción del 49 o|o y del 51 o|o respectivamente. Plazo: 2 años prorrogables por períodos consecutivos de 1 año. Balance: 31 de Octubre. Administración: Conjuntamente por la señora Brunet de Venturini y el representante designado por "Liberty S. A." y conjunta o separada e indistintamente para todos los asuntos de trámites ante oficinas públicas o privadas de cualquier carácter. Domicilio: Misiones 1357, Montevideo.

22) $24.00 10|pub. 2439 Mz.6-v.mz.16.

"LONDON BAR LIMITADA"

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Lucas Brun el 26 de Enero de 1957 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 1 al folio 1 del Libro 4 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: GALDOS UGARTE y GABRIEL BASAISTEGUI Objeto: Ramos de bar, café, restaurant, pizzería, fábrica de pastas frescas, confitería, etc., pudiendo ampliarlo a cualquier otro que tenga afinidad con estos. Domicilio: Treinta y Tres. Denominación: London Bar Limitada. Dirección y Administración: A cargo del señor Gabriel Basaistegui. Capital social: Setenta mil pesos, aportado en mueble, útiles y mercaderías. Fondo de reserva: Veinticinco por ciento. Balances: Anuales en el mes de Noviembre. Plazo: Dos años a contar del 15 de Enero de 1956 prorrogables sucesiva y automáticamente por períodos bienales. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1957.

22) $28 00 10|pub. 2348 Mz.1º-v.mz.14.

"UNIVERSAL EXPRESS DISTRIBUCION LIMITADA"

Por documento privado el 6 de Febrero del corriente año, don WALTER CIAPPESONI cedió a los señores Héctor y Raúl Jaurena, Waldemar Melera y Daniel Barreto la cuota social que le correspondía en "Universal Express Distribución Limitada". Precio: $ 10.000.00. Los cesionarios se hicieron cargo del total del activo y pasivo de cargo del cedente. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 96 al Fº 327 del Lº 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo 1º de 1957.

22) $16.00 10|pub. 2517 Mz.7-v.mz.18.

CHANDLER Y COMPAÑIA

Por documento privado incorporado al Registro de Protocolizaciones de la escribana Blanca H. Pita Traverso, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 94 al Fº 322 del Lº 2 de Contratos, se ha disuelto totalmente la Sociedad "Chandler y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores JUAN GRIFFITH O'DONOGHUE y DIEGO CHANDLER, constituída en escritura autorizada el 13 de Marzo de 1952 por el escribano Héctor Casaravilla, que gira en el ramo de representaciones, e importación y exportación de mercaderías en general.

22) $16.00 10|pub. 2678 Mz.11-v.mz.21.

CASAS Y TIERRAS LIMITADA

Por documento privado firmado con fecha 20 de Febrero de 1957 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya razón social es la de "Casas y Tierras Limitada", pudiendo usar la sigla "C.Y.T. Limitada". Domicilio: Punta del Este. Objeto: Intermediación en negocios inmobiliarios, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, fabricación de muebles y anexos. Duración: Dos años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Capital: $ 5.000.00 en efectivo aportado por partes iguales por ambos socios, habiéndose integrado en el acto de firmarse la mitad de cada aporte. Socios: JULIO CORREA GRECO y BRENDA BARBOZA. Administración y uso de la firma social: Julio Correa exclusivamente. Contrato inscripto con el Nº 7 del folio 35 al folio 39 del legajo Nº 3 el día 28 de Febrero de 1957 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

22) $24.00 10|pub. 2548 Mz.7-v.mz.18.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 78.870. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linsk Of Philadelphia, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 2303 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA Nº 78.890. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha, "Compañía Recons S. A." (Montevideo), solicita la marca "FUSCO", para distinguir artículos de la clase 11 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2514 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.901. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por "Valentín Martínez y Cía." (Montevideo), solicitan la marca "SPLENDORE", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2515 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.909. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MEDIERIAS", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2516 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.873. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "SELLO DE ORO" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

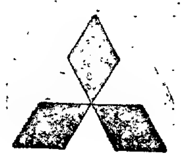
23) $8.00 10|pub. 2341 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA Nº 78.879. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: Banco Rural, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2291 Mz.1º-v.mz.14.

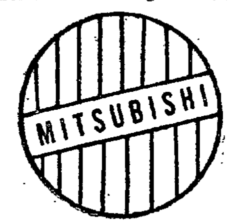
ACTA Nº 78.906. — Montevideo, Marzo 1.o de Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubishi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 20 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2464 Mz.6-v.mz.16.

ACTA N 78.869. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Con esta fecha, Bernardo Alejo Soba, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CLOROSAL", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2458 Mz.6-v.mz.16.

ACTA N 78.905. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Mitsubisshi Shoji Kaisha Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 15, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 2463 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 78.857. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Brown-Forman Distillers Corporation, de Kentucky, Estados Unidos de América, solicita renovar la marca

OLD FORESTER

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese
23) $14.00 10|pub. 2457 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 78.855. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUPONT

para distinguir artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2183 Mz.1.o-v.mz.14.

ACTA Nº 78.880. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Con esta fecha: Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORIZAN CELSIUS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2365 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 78.889. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANGARÉ" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2362 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 78.871. — Montevideo, Febrero 26 de 1957 — Con esta fecha: Whitaker y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca "CADET" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2302 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA N.o 78.913. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Peter Pan Foundations Inc de New York, New York, Estados Unidos de América solicita la marca

Little X

para artículos de la clase 4 (Fajas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2626 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.915. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Otto Koch GmbH Uud Pharm Fabrik, de Mörlenbach Odenw, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2627 Mz.9-v.mz.20

ACTA N.o 78.949. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha: Tomás R. Garrido, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 2628 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.951. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CELUSAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2629 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.953. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bymart Tintair, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 2641 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.952. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENDIX" para distinguir artículos de la clase 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos.
23) $8.00 10|pub. 2642 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.903. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer por F. Hoffmann La Roche Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "SERENID" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2630 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 78.902. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer por F. Hoffmann La Roche Aktiengesellschaft, de Suiza, solicita la marca "RAVITAN", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2631 Mz.9-v.mz.20.

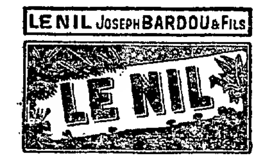
ACTA N.o 78.926. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Shell Uruguay Limited" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARIFLEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2538 Mz 7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.925. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Papiers a Cigarettes le Nil, Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 2539 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.924. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Papiers a Cigarettes le Nil Joseph Bardou y Fils (Anciens Etablissements Bardou Bonfils y Cie.), de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 2540 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.923. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Mobaltex Sociedad Anónima" de Uruguay, han solicitado la renovación de la marca "MOBALTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2532 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N: 78.916. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reinardo Sickinger, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JANUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2533 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.918. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compañía Bao S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VEGETALINA" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2534 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.917. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Carrau y Cía. S. A." de Montevideo han solicitado el registro de la marca "KIEL" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2535 Mz.7-v.mz.18.

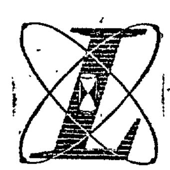
ACTA Nº 78.928. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Shell Uruguay Limited", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARINEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2536 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.927. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Shell Uruguay Limited", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARDURA" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 2537 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.896. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "TRIDALAKE" para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2512 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.872. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación del señor Miguel Angel Igounet, de Montevideo, solicita la marca "CUCHARI..." para artículos de la clase 1ª. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2468 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 78.904. — Montevideo, Marzo 1º de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por S. A. Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, de Bs. As. República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2685 Mz.11-v.mz.21.

ACTA Nº 78.898. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Con esta fecha, Miguel Paikes (Montevideo), solicita la marca "OHNESTRON" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 2513 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 78.958. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Con esta fecha: Wéllington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Berlín, Alemania, solicita registrar la marca "PRESUREN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2816 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 78.954. — Montevideo, Marzo 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Carmine Ferraro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ITALMODA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2815 Mz.13-v.mz.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.599. — Montevideo, Febrero 26 de 1957 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr Ernst Jucker, Dr. Arnold Vogel y doctor Erwin Rissi, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2456 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 11.600. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar una composición antibiótica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2342 Mz.1º-v.mz.14.

ACTA Nº 11.592. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Con ésta fecha el señor Fermín Azambuya, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un generador y quemador de gas de queroseno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2303 Mz.1º-v mz.14.

ACTA Nº 11.595. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — Con esta fecha el señor Bolívar Gutiérrez Cortinas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Innovaciones en la construcción de determinado instrumento musical", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2306 Mz.2-v.mz.15.

ACTA Nº 11.606. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul, Societé Anonyme" de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Herramienta con tenaza para la excavación de pozos en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2541 Mz.7-v.mz 18.

ACTA Nº 11.602. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Boots Pure Drug Company Limited", de Inglaterra han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos isotiocianatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2542 Mz.7.v.mz.18.

ACTA Nº 11.604. — Montevideo, Marzo 2 de 1057. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Boots Pure Drug Company Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Isotiocianatos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2543 Mz.7-v.mz.18.

ACTA Nº 11.603. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Boots Pure Drug Company Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos isotiocianatos sulfonámidos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2544 Mz.7-v.mz.18.

ACTA N.o 11.605. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Compagnie Internationales des Pieux Armes Frankignoul Societé Anonyme", de Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Herramienta giratoria para la excavación de pozos en el suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.7-v.mz.18.

Acta N 11.601. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — Con esta fecha, el señor Herminio C. Cedrez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "CORTINA DE TABLILLAS PARALELAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2589 Mz.8-v.mz.19.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Fulberto Julio Cabrera y Luis Narciso Palomeque, la Cervecería de la Avda. 8 de Octubre número 3094 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 27 de 1957. — BLAS DI CUNTO. — CARMEN VACCARO de DI CUNTO. — ROBERTO DI CUNTO. — GLADYS RILLA de DI CUNTO.
25) $24.00 20|pub. 2495 Mz.7-v.mz.29.

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1490, en el ramo de Taller de Planchado, al señor René Florencia Pérez Pintos. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — IRENE ELOISA DELEUZE o DELENZO DE INDA. — Renée Florencia Pérez Pintos.
25) $24.00 20|pub. 1778 Feb.20-v.mz.16.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que doña BLANCA GARCIA PONGIBONE ha prometido vender a Cayetano Simoniello el comercio que en los ramos de peluquería y salón de belleza está instalado en la calle Convención Nº 1324. Los interesados y acreedores deben denunciar sus créditos y derechos dentro del término legal en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, primer piso, de 10 a 12 horas. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 2674 Mz.9-v.ab.1º

A los efectos legales se hace saber que la Suc. Elías Hostadter venderá al señor Manuel Fontán la Carnicería ubicada en la calle Tristán Narvaja Nº 1401 de esta ciudad. Presentarse los acreedores a la Avda. Uruguay Nº 1826. — Se los acreedores a la Avda. Uruguay Nº 1826. Luis Bruzzone. — MIGUEL HOFSTADTER.
25) $16.00 20 pub. 2358 Mz.2-v.mz.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Justina Anglada de Mesa el Almacén de la calle Cornelle Nº 4225 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — MANUEL MOUZO. — ELVIRA ALLO DE MOUZO. — JOSE MOUZO. — ANDREA VAZQUEZ DE MOUZO.
25) $24 00 20|pub. 2496 Mz.7-v.mz.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Pedro Del Río Martínez y Manuel González Baltar el Almacén y Bar de la Avda. Rivera Nº 4101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís Nº 1460. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — JOSE VERDES BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 2497 Mz.7-v.mz.29.

EDICTO: Comunico que he prometido vender al señor Constante Sayanes, el negocio de Bar, Minutas y Bebidas Fermentadas, sito en San Martín N.o 2204. Acreedores: Misiones 1371 (esc. 33). Plazo Ley 26|9.904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — MANUEL SECO
25) $8.00 20|pub. 2507 Mz.7-v.mz.29.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de fábrica de helados al señor Amadeo Chucarro. — Rivera, Febrero 5 de 1957. — AMILCAR CHUCARRO.
25) $16.00 20|pub. 2503 Mz.7-v.mz.29.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "Garaje Requena Limitada" el activo y pasivo de la Sociedad Montes y Sartore, que en el ramo de Garaje y Anexos, gira en Requena 1623. Acreedores presentarse en Escribanía Corbo, Ituzaingó 1439. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — MONTES Y SARTORE.
25) $16.00 20|pub. 2657 Mz.9-v.ab.1º

A efectos ley 26 Set. 1904, habo saber que prometí vender al señor Aldo Colín el taller de herrería sito en Trento Nº 3024. Acreedores presentarse término legal en: Escribanía María Esther Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305, p. 2, escs. 4 y 5 — ALBERTO CAUTERUCCI.
25) $16.00 20|pub. 2417 Mz 6-v.mz.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Francisco Negreira Torres la Panadería "La Francesa" sita en Yaguarón Nº 1277. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MIGUEL H. CASSOU. — SARA ARECO DE CASSOU.
25) $16.00 20|pub. 2409 Mz.2-v.mz.27.

Cumpliendo ley del 26 9|1904, comunico, interviene Balanceador Villa Democracia 2058. Prometí vender a Ramón Léis la Provisión calle Colorado 2700 — Montevideo, Febrero 17 de 1957. — LUIS A TRIGO.
25) $8.00 20|pub. 2193 Feb.27-v.mz.23.

He prometido vender Cervecería en 18 de Julio 898 al señor Ruben Antonio Lema. Acreedores presentarse Sarandí 409, esc. 2. — Montevideo, Marzo 8 de 1957. — JUAN A. FERNANDEZ.
25) $8.00 20|pub. 2737 Mz.12-v.ab.3.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Román Varela García, la carnicería ubicada en la calle Treinta y Tres y Oficial 5 en la ciudad de Las Piedras. Los acreedores deben presentarse en Garibaldi 583 (Las Piedras). — Las Piedras, 9 de Marzo de 1957. — ESTEBAN SELINEC. — ALBINA BRATUS DE SELINEC.
25) $24.00 20|pub. 2774 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Manuel y Antonio Buela la casa de comercio en los ramos de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y billar que gira en esta plaza, Avenida General Flores Nº 2952 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — ALFONSO TORRADO PAILOS. — JOSE TORRADO FIGUEROA. — ROSALIA PAILOS DE TORRADO. — GERARDO TORRADO PAILOS. — EMILIA REYNO DE TORRADO.
25) $32.00 20|pub. 2764 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Debitonto, García y Villamiel el almacén, bar y horno de pizza que gira en esta plaza en la Avda. Agraciada Nº 3903 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 2 de Enero de 1957. — MAZZONE HNOS.
25) $24.00 20|pub. 2768 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de los balanceadores Nuñez, Cabezas y Cía. con oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Primitivo Lema el Bar y Horno de Pizza que gira en esta plaza en la Avda Larrañaga Nº 3102, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956 — JOSE CALVO CAMBON. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 2094 Feb.26-v.mz.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Sanjurjo y Docobo el Bar ubicado en la calle Rincón Nº 601, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — FERNANDO MIGUEZ FUENTES. — MARIA GARCIA DE MIGUEZ. — DOMINGO IGLESIAS LOPEZ. — JUANA ALMOINA DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 2096 Feb.26-v.mz.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Laureano Fernández y Srta. María Elida Núñez, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Lorenzo J. Pérez 3151 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Diciembre de 1956 — RAMIRO MARTINEZ. — MANUEL LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 2129 Feb.26-v.mz.22.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Carlos Enrique Tourné Ibargoyen, el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas, tengo instalado en 18 de Julio Nº 537, Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, calle José E. Rodó 581, Ciudad de Minas. — Minas, 9 de Febrero de 1957. — JOSE M. ALBIN.
25) $24.00 20|pub. 2036 Feb.25-v.mz.21.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco Martínez Calvo y Fernando Gabino Diego Martínez, el establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), en casa de la calle José Batlle y Ordóñez 235. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Febrero 18 de 1957. — MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ. — CARMEN ELIDA BANFFI DELIA.
25) $ 32.00 20|pub. 1966 Feb.23-v.mz.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Bernabé Freire la Farmacia "Aurum" ubicada en la esquina de Yaguarón y La Paz. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — ISABEL ANTONACCIO. — JUAN F. BARRACHINA.
25) $16.00 20|pub. 1936 Feb.23-v.mz.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Glicerio y Alcántaro Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Fiambrería, ubicado en la Avda. Agraciada 4283. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — HORACIO y CARLOS GUINEA.
25) $24.00 20|pub. 1862 Feb.22-v.mz.19.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Luis G. Bruzzone, el comercio de Carnicería instalada en el kilómetro 24, Carretera Colonia, sexta sección judicial de San José. Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José 16 de Noviembre de 1955. — RAMON BLAS GONZALEZ SILVA.
25) $16.00 20|pub. 2208 Feb.27-v.mz.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender al señor Alejandro Isa el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas que tengo establecido en la calle Laguna Merim Nº 4518. Acreedores a la misma dirección. — Febrero 25 de 1957. — PRUDENCIA ANDRES AQUINO.
25) $16.00 20|pub. 2211 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso), prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Fábrica de Juguetes de Madera en la calle José. Ellauri 717 de esta ciudad a mi socio señor Raúl Peragallo Torreira, haciéndose cargo del activo y pasivo con fecha 6 de Febrero de 1957. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.— JUAN MARIANO CASTRO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 2188 Feb.27-v mz.23.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso), prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Taller de Lavado de Ropa en la calle 5 de Abril 4391 de esta ciudad, a mi socia señora Sara Zulema González de Barrios, haciéndose cargo de activo y pasivo con fecha 1º de Enero de 1957. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA TERESA DE LOS SANTOS DE BURGHI.
25) $24.00 20|pub. 2187 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Martínez y Pintado, Perfecto López Domato y Mercedes López Vila, prometieron vender a Julio Torres Rodríguez, Zapatería sita en Rivera 2629. Acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Escribanía Montoro Elzaurdia. — Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 21 Febrero de 1957.
25, $16.00 20|pub. 1934 Feb.23-v.mar.20

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que Víctor Hugo Robledo promete vender a Emilio Majfud, el Bazar y Ferretería denominado "18 de Julio" que gira en esta ciudad. El promitente comprador toma a su cargo el activo. Acreedores presentarse en 18 de Julio 102. — VICTOR HUGO ROBLEDO. — Emilio Majfud.
25) $16.00 20|pub. 2006 Feb.23-v.mar.20

De acuerdo con la Ley Setiembre 26 de 1904 hemos vendido a Santiago G. Musso la Empresa de Pompas Fúnebres sita en Carmen y 18 de Julio (Carmelo) donde deberán presentarse los acreedores. — Carmelo, Diciembre 12 de 1956. — SANTIAGO G. MUSSO y CIA.
25) $16.00 20|pub. 1889 Feb.22-v.mz.19.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Pedro Guliak y Jacobo Bandrymer, el establecimiento comercial "Garaje Klestorny" y "Empresa Odessa", sito en la calle Maldonado 1024-32 de esta Capital, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 16 de 1957. — MOISES KLESTORNY.
25) $16.00 20|pub. 1786 Feb.20-v.mz.16.

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha hemos prometido vender a doña Milka Isabel Machado de Motta, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta plaza bajo la denominación de "Las Papas Fritas", ubicado en la esquina que forman las calles Ramírez y Rodó de esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, al escribano Pedro Peyre, calle Gral. Artigas 141, en esta ciudad. — Rocha, 15 de Febrero de 1957. — LEOPOLDO SPONTON. — NYDIA GONZALEZ DE SPONTON.
25) $40.00 20|pub. 2134 Feb.26-v.mz.22.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Burgos y Cía. Ltda. (en formación), mi comercio ubicado en Cuchilla Grande 5433, en los ramos de Almacén y Bar. Acreedores presentarse al Estudio de los doctores Carlos Varela y Enrique Tarigo. — Buenos Aires 440. — Montevideo, Febrero 31 de 1957. — RAMON PIÑA BABIO.
25) $16.00 20|pub. 2127 Feb.26-v.mz.22.

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 (primer piso), he prometido vender al señor Moshe Radomski Gothelf, mi comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Guadalupe 1902 de esta ciudad. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — JOSPA MALINA DE IWREN.
25) $16.00 20|pub. 2189 Feb.27-v.mz.23.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Nicola el 50 o|o que me corresponde en el comercio que tenemos establecido con el señor Dionisio Nicola en el ramo de Cervecería y Minutas, situado en la calle Andes Nº 1296, debiendo los acreedores presentarse en el comercio citado. — MAXIMO OTERO. — Dionisio Nicola.
25) $16.00 20|pub. 2392 Mz.2-v.mz.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor José Vicente Martínez, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas) ubicado en la calle Benito Riquet 298 Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — ENRIQUE GABRIEL ALEN.
25) $16.00 20|pub. 1863 Feb.22-v.mz.19.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Mario García Sánchez el bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza calle Mercedes Nº 948 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — ELISEO RODRIGUEZ QUEIJEIRO y MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ. — GREGORIO ARCE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 2767 Mz.12-v.ab.3.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Anido y Mourelle el bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza en Juan Paullier Nº 1649 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Marzo de 1957. — DOMINGO y BELARMINO FOYEDO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 2769 Mz.12-v.ab.3.

Según Ley 26|9|1904, dejamos sin efecto la promesa de venta del comercio sito en Propios 3651. Oficina de Balances Mora Ferreira. Acreedores: presentarse en el comercio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — DALMIRO PEREIRA DAS NEVES. — CLODOALDO U. LEMOS.
25) $16.00 20|pub. 2709 Mz.11-v.ab.2.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Musso Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Jesús Martínez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Grecia 3981. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — NIDIA ELENA ARAUJO MADERA DE ODO. — ALBERTO ARGENTINO ODO.
25) $24.00 20|pub. 1727 Feb.19-v.mz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a nuestros hijos: Edmundo A. Tiraboschi, Norma Eulalia Tiraboschi de Fontana y Olga Tiraboschi, la "Herrería" situada en la calle Dr Martín C. Martínez Nº 2160 (antes Nº 2162. Municipio). Acreedores: calle Dr. Martín C. Martínez Nº 2162. — MARCELINO TIRABOSCHI. — CAROLINA CERVI DE TIRABOSCHI.
25) $16.00 20|pub. 1728 Feb.19-v mz.15.

Prometimos vender a Flavio B. Viera y Ruben Ramos la casa de artículos fotográficos de la calle Tristán Narvaja 1641. Acreedores: Esc. Rivera. Zabala 1372, esc. 35. — Montevideo, Febrero 21 de 1957. — JOSE SANCHEZ HERNANDEZ. — ANTONIO BERNAL GRAO.
25) $16.00 20|pub. 2609 Mz.8-v.mz.30.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a la señora María Luz Biagiotti de Mara, el negocio en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en Marcelino Sosa Nº 2567 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rincón 672. — Montevideo, 24 de Febrero de 1957. — ANDREA EMA MARTINEZ GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 2151 Feb.27-v.mz.23.

Interviniendo Oficinas "Ecco", Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón 1594, prometí vender al señor Raúl Homero Torres Falero el negocio de "Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la Avda. Eugenio Garzón Nº 1947. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — ANDRES ALBERTO ANTONIO ARZENO RATTARO. — MARIA ANGELICA COTELO DE ARZENO.
25) $16.00 20|pub. 2254 Feb.28-v.mz.25.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Roberto Fernández con Seler E Parrado por la casa de comercio en el ramo de bar sita en calle Paraguay N.o 1614 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956 — ROBERTO FERNANDEZ. — SELER E. PARRADO.
25) $24.00 20|pub. 2319 Mz.1.o-v.mz.26.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Benigno Fortunez Ramos con Antonio Fuentes García y José Lorenzo Vidal por el comercio de almacén y bar sito en calle Isla de Flores N.o 1602. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Febrero de 1957. — BENIGNO FORTUNEZ RAMOS. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — JOSE LORENZO VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 2320 Mz.1.o-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender al señor Vicente Pucciarelli el comercio en el ramo Venta de Frutas ubicado en José L. Terra 2241 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — ROQUE PUCCIARELLI. — ROSARIA ROMANO. — Montevideo, 31 de Enero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 2309 Mz.1.o-v.mz.26.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender a la señora Hortensa López Fernández el comercio en el ramo Almacén, Lechería y Subagencias de Quinielas ubicado Pablo de María 1203 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — CARMELO CUENCA. — CARMEN QUIRANTE. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 2310 Mz.1.ov.mz.26.

Hago saber que he prometido en venta a doña Amalia Angela Crosa de Larrar, mi comercio denominado "Hotel 18 de Julio" ubicado en Avenida Uruguay 808 de esta Capital. Conforme a la ley Nº 2904, los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Eduardo Mattos Ramos, calle Treinta y Tres 1356, piso quinto, escritorio 52 — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — ANTONIO PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1688 Feb.18-v.mz.14.

Interviniendo BUMESA Auditores he prometido vender a los señores Washington Zubeldia Burgueño y Francisco Giancotti Gioffre el comercio ubicado en la calle Veracierto 1598 de esta ciudad, en el ramo de Fábrica de Pastas y Bebidas Fermentadas. Acreedores: Oficinas de los balanceadores: Colonia 844, piso 4º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — Washington Zubeldia Burgueño y Francisco Giancotti Gioffre.
25) $24.00 20|pub. 2687 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo BUMESA Auditores hemos prometido en venta a los señores Rosalino Maroñas y Antonio González Borrajo el negocio de Café y Bar ubicado en la calle Magallanes 1806. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en las Oficinas de los Balanceadores: Colonia 844, p. 4. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — JUAN M. ELIZALDE. — JUAN TORRES. — Rosalino Maroñas. — Antonio González Borrajo.
25) $24.00 20|pub. 2688 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo BUMESA Auditores hemos prometido vender al señor Rogelio Guisande, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Despensa, ubicado en la calle Veracierto 1674. Acreedores presentarse en las Oficinas de los balanceadores: calle Colonia 844, piso 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8|3|57. — ELINA GARCIA DE MAYURI. — RUBEN GARCIA PARADA.—Rogelio Guisande Pinzas.
25) $24.00 20|pub. 2689 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo BUMESA Auditores he prometido vender a los señores Delfos Sambucetti Madera y Juan de Maestri Giacopello el comercio ubicado en la calle Soriano 1002 de esta ciudad en el ramo de Café y Bar. Acreedores: Oficinas de los balanceadores: Colonia 844. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — ANTONIO ESPERON QUINTANS. — Delfos Sambucetti Madera. — Juan de Maestri Giacopello.
25) $24.00 20|pub. 2690 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores" he prometido vender al señor Luis Antonio D'Angelis el comercio ubicado en la Avenida Larrañaga 3692 de esta ciudad, en el ramo de Provisión y Almacén. Acreedores oficinas de los balanceadores Colonia 844 (piso 4º) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — ARISTIDES CARLOS FERNANDEZ. — Luis Antonio D'Angelis.
25) $16.00 20|pub. 2691 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido en venta al señor José Beltrame el comercio que gira en el ramo de Almacén y Lechería ubicado en la calle José María Montero N.o 2850. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 (piso 4º) (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — EVANGELO CIRIACOS APOSTOLER. — José Beltrame.
25) $16.00 20|pub. 2692 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido vender a los señores Lauro Constancio Monteghirfo Morando y Juan Angel Monteghirfo Fulgueral el comercio ubicado en la calle Rivera 3647 de esta ciudad en el ramo de Café y Bar. Acreedores oficinas de los balanceadores Colonia 844 (piso 4º) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — TABARE A. TEMESIO. — Lauro Constancio Monteghirfo. — Juan A. Monteghirfo.
25) $16.00 20|pub. 2693 Mz.11-v.ab.2.

Interviniendo "Bumesa Auditores", he prometido vender al señor Antonio Pereyra Varela, el comercio ubicado en la calle Duvimioso Terra 1306 de esta ciudad en el ramo de Provisión. Acreedores oficinas de los balanceadores Colonia 844 (piso 4º). — Montevideo, 8 de Marzo de 1957. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBENS GILBERTO TRAVERTINO. — MARIO VALENTIN TRAVERTINO. — Antonio Pereyra Varela.
25) $16.00 20|pub. 2696 Mz.11-v.ab.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio del señor Gerardo Sastre, prometí a los señores Manuel García García, Eliseo García García y Julio García García, el negocio de Almacén y Lechería que gira en esta plaza calle Pérez Galdós N.o 4101 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse en Oficinas Ibérica, calle Convención 1210. — Montevideo, 19 de Febrero de 1957. — HRANT ACHCHIAN.
25) $24.00 20|pub. 2307 Mz.1.o-v.mz.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta por la cual la señora Juana Peña Vera prometía en venta a la señora Esther García de Laverede el negocio de "Comestibles y Anexos" establecido en Julio Herrera y Obes 1531 Prometiendo comprar desde la fecha el señor Juan Ramón Fernández Charquero. Acreedores en comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — JUANA PEÑA VERA.
25) $24.00 20|pub. 2322 Mz.1.o-v.mz.26

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores Julio César Lado y Arturo González el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos ubicado en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 3153. Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — JOAQUIN ALVAREZ. — MARIA ANGELICA B. DE ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 2823 Mz.13-v.ab.4.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Manuel Balsa el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Yaguarón N.o 2021 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — MARIA TERESA LERIN.
25) $16.00 20|pub. 2824 Mz.13-v.ab.4.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señora Nelsa Hierro de Padula el comercio del ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Andrés Latorre 4650 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — MARIA LUISA CUENCA RODRIGUEZ. — ADHEMAR SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 2826 Mz.13-v.ab.4.

A efectos Ley 26 Set. 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Sucesores de Viuda de Cacciatori" el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Cacciatori". Acreedores presentarse en Río Negro 1618|22. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — ERNESTO CACCIATORI. — MIGUEL RIZZI.
25) $16.00 20|pub. 2658 Mz.9-v.ab.19

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan José Espiñeira el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Yaguarón 1051. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — MANUEL FERNANDEZ. — JULIAN COUTO.
25) $24.00 20|pub. 1864 Feb.22-v.mz.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Francisco Manuel López y Helio José López el Café y Bar ubicado en la calle Pereira de la Luz 1401. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1957. — JUPITER GARRETA MARTINEZ. — MARGARITA GIMENEZ. — RUBEN SAVAGLIA DE MARIA. — EMA GIMENEZ.
25) $16.00 20|pub. 2825 Mz.13-v.ab.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Argul, Leandro Monteserín y Manuel Rodríguez, la Patente de Giro con adicional de alcohólicas emplazada actualmente en la Avenida de las Instrucciones N.o 1304 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley del 26|9|904, en Enrique Poey esquina El Colorado (Las Piedras), Dpto. de Canelones. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.
25) $24.00 20|pub. 2494 Mz.7-v.mz.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Espinosa y Bello el bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, Avda. Agraciada Nº 3873 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Marzo de 1957. — JUAN MARIA RUIZ PEÑA. — ANA MARIANA EMANUELE DE RUIZ.
25) $24.00 20|pub. 2766 Mz.12-v.ab.3.

27-Varios

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Al comercio interesado, se solicita se sirva enviar el detalle de las facturas pendientes de pago por parte de este Instituto, al 31|12|56, dentro de los diez (10) días siguientes de la publicación de este aviso, a Julio H. y Obes 1239, Montevideo, no atendiéndose ningún reclamo de pago que se haga con posterioridad. — La División Administrativa. — Montevideo, Marzo de 1956.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 30729 Mz.11-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "SEVERINO VIÑOLI, RAFAELA BARRETO, REYES VIÑOLI BARRETO y JOSEFINA VIÑOLI BARRETO DE GARET. Posesión notoria", Lº 51, Fº 210, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Severino Román y Francisco Raúl Viñoli Barreto, Reyes Viñoli Barreto y Josefina Viñoli Barreto de Garet, solicitando que previos los trámites que correspondan se declare probado por la posesión notoria de estado civil, que sus padres don Severino Viñoli y doña Rafaela Barreto, hoy fallecidos, estaban unidos en matrimonio válido desde el 24 de Agosto de 1900; y que asimismo, por el mismo procedimiento, se declare probado que las peticionantes Da. Reyes Viñoli Barreto y Da. Josefina Viñoli Barreto de Garet, nacidas en Las Palmas (Islas Canarias-España) el 21 de Agosto de 1902 y el 19 de Marzo de 1908 respectivamente, son hijas legítimas de don Severino Viñoli y de doña Rafaela Barreto de Viñoli A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho a oponerse a la gestión instaurada, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 2056 Feb.25-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANDRES PETRONCO. Escrituración de Oficio" (L.o 51, F.o 513), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Petronco, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Un solar ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.121, señalado con el N.o 5 según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935 y aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Febrero del mismo mes y año, solar que se compone de 2 024 metros 28 decímetros cuadrados y tiene al Oeste 52 metros 81 centímetros con frente al camino Peirano; al Suroeste forma ochava recta de 10 metros con frente al mismo camino y al camino Carlos A. López; al Sur 15 metros 6 centímetros de frente al mismo camino López; al Sureste 76 metros 15 centímetros linda con el solar 4 y al Este 56 metros 45 centímetros linda con el solar N.o 6. Por promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Abril de 1941 con el N.o 446, folio 105 del libro 25, el Banco La Caja Obrera en carácter de mandatario de "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" prometió vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o quien la represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $156.00 30|pub. 1596 Feb.20-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Rumi, Josefa Cirila y otra contra DEANGILLI A. y otro. Escrituración de oficio. Lº 53, Fº 223", se cita, llama y emplaza a Santiago E. Rodríguez y Antonio de Angelis o Diangilli o Deangelli, o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar las escrituras definitivas del siguiente bien: "Un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el Nº 57970, señalado con el Nº 9 en el plano del ingeniero Donato Gaminara del 8 de Julio de 1911 compuesto de una superficie de 540 ms. 375 cms. cuadrados con 10 ms. de frente al Sur-Este a la calle Astengo; 54 ms. 05 cms. de fondo al Nord-Oeste por donde linda con el solar Nº 8 del mismo plano; 10 ms. al Sur-Oeste con Peirano Hnos.; y 54 ms. 25 mmts. al Sur-Este con solar 10 del mismo plano", prometido en venta a don Carlos Rumi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 2125 Feb.26-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "El Fiscal de lo Civil de Primer Turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA", L.o 49 F.o 310, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Pedro L. Correa. Y

a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $72.00 60|pub. 13173 Set.12-v.oct 5. Nov.15-v.dic.7. Feb.19-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario hoy concurso necesario. L° 49, F° (4". se convoca a Junta de Acreedores a los efectos de nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 3°, el día 20 de Marzo a la hora 15. — Montevideo, Febrero 18 de 1957 — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 20|pub. 1827 Feb.21-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Andrade, Ruben contra SUCESORES de RODOLFO MORALES. Investigación de paternidad y posesión notoria del estado civil de hijo natural", (48|375), se cita y emplaza a los sucesores de don Rodolfo Morales para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (47|695) promovidos por doña Generosa Andrade para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1° de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30588 Feb.25-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de la República contra Herederos de FELIX VERDE y SANCHEZ. Intimación", (L° 48, F° 694), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 2.064.92 (dos mil sesenta y cuatro pesos con 92|100), tiene pendiente la sucesión de Félix Verde y Sánchez por las siguientes obligaciones: A) Vale N° 54|359 v| 18|10|949, por $ 500.00; B) Vale N° 54|351 v|7|10|949, por pesos 1.000.00; y C) Vale N° 54|401 v|25|10|949, por $ 500.00, todos con intereses al 4 de Marzo de 1955. Y de acuerdo a lo resuelto se intima a los herederos del causante Félix Verde y Sánchez, llamados: Félix Pantaleón, Etelvina María, Elia, Ana Francisca y María Esther Verde Verde; María Dolores, Olga Esther y Milka Verde Pláceres, y a la cónyuge supérstite Juanita Dolores Pláceres de Verde, y al señor Luis F. Brizuela, el pago de dicha deuda, y se hace la protesta judicial de esas obligaciones mediante este edicto, durante el término de treinta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1026 (inciso 3°) y siguientes del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 2410 Mz.2-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FELIX CACERES LARRAÑAGA. Concordato preventivo judicial", (L.o 48, F.o 186), se cita a los acreedores del nombrado Félix Cáceres Larrañaga, para la reunión que tendrá lugar el día 20 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y 30 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por el expresado comerciante, instalado con casas denominadas "El Hornero".

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe de la Contadora designada, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. 2.o) Que las observaciones a que refiere el inciso 3.o, parte final, del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 29 del actual, y 3.o) Que ha sido designada Contadora la señorita Ofelia Rovira Otero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
27) $32.00 10|pub. 2339 Mz.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. Libro 41 Folio 215", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Mario Oria, manifestando que es propietario de la cuarta parte indivisa, en el siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 25.414, con una superficie de 345 metros 86 decímetros 2 centímetros, 44 milímetros, deslindándose así: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, por 39 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Toribio; al Oeste, con Rafaela Morales; y al Este, con Ramón Fernández. Además manifiesta, que el inmueble relacionado, en la parte que le pertenece, lo adquirió de la sucesión de su señor padre Julio Victoriano Oria, que sus condóminos son las señoras Feliciana Delgue de Sandres, Josefina Delgue de Ardaitz y Francisca Delgue de Lascagne; y que deseaba hacer cesar el condominio existente. En consecuencia, se cita y emplaza a las nombradas señoras o sus causahabientes o herederos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 1321 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Balauri Fontan Ruben contra PASSARINI FRATTI FELIX. Pérdida de Patria Potestad (L° 15, N° 1113, F° 220)", se cita, llama y emplaza a don Félix Passarini Fratti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 1483 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SECUNDINO LOBATO y a doña AMABILIA BALLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gentile, Francisco y Mongay de Gentile, Luisa c|LOBATO, SECUNDINO y BATLLE, AMABILIA. Pérdida de patria potestad" Libro 11 F.o 561, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 18385 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña ZULMA LLANES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Norero, Augusto y Saffons, de Norero, María de las Mercedes contra Llanes, Zulma. Pérdida Patria Potestad. L° 13, F° 2", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 2605 Mz.8-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY. Solicita la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna. Libro 29, Folio 395", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Indalecia Perna de Jaureguiberry, solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Jaureguiberry Perna, (artículos 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 18 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $96.00 60|pub. 14042 Set.26-v.oct.19. Nov.26-v.dic.19. Feb.27-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Junta de Acreedores

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "VIVAS Y COMPAÑIA. Quiebra". L.o 30 F.o 59, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se realizará el 11 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en la Sala de este Juzgado.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Febrero 15 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) (G. J.) 15|pub. 30606 Feb.26-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad; empadronada con el N° 756 antes (456) que linda, al Norte: 18 ms. 72 con Julián Salzar, y 19 ms. 15 con Gualberto Camp Santos; al Sur: 24 ms. 65 con Vicente Fernández, y 20 ms. 60 con Rafael Isabena; al Este: 9 ms. 45 con Manuela S. de Camp, y al Oeste: 10 ms. 10 con calle Brasil, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 5 de 1957. — Mario Echenique, Juez de Paz.
27) (D. 21-7-34) 15|pub. 30758 Mz.13-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
COBRO DE PESOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Idalina B. Curbelo de Monzón contra los sucesores de AMANCIO P. BRASIL. Cobro de pesos", se hace saber a Ergasto, Cándido, Francisco, Rosa, Lola, Gilma, Douveranil, Isabel, Zoraida, Justa e Isaac Brasil y Silvina Carlo de Brasil, que en los mencionados autos y con fecha 14 de Marzo de 1953, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: mandando seguir adelante la ejecución, hasta cubrir con el importe de los bienes de los deudores la cantidad adeudada, sus intereses y las costas y costos del juicio. Notifíquese por los estrados, y ejecutoriada, vuelvan. Modifíquese la carátula. — Héctor Luis Odriozola. — Raúl Ferreira". — Tacuarembó, Junio 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $30.00 15|pub. 2576 Mz.8-v.mz.25.

VENTA DE CUOTA

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay" Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que el señor Olegario Tort Techera vendió su cuota parte al socio Santos Victoriano Deus, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la sociedad del comercio de cervecería, comidas y fermentadas, de Avda. Simón Martínez 237 (Pueblo Sgo. Vázquez). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — OLEGARIO TORT TECHERA.
27) $24.00 20|pub. 1726 Feb.19-v.mz.15.

"VIUDA E HIJOS DE JORGE ORDEIX"
DISOLUCION SOCIEDAD CIVIL

Se avisa que ha sido totalmente disuelta la Sociedad Civil que bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Jorge Ordeix" giraba en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Salto, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jorge y Ruben Ordeix Trindade. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — EUFRACIA TRINDADE DE ORDEIX. — GLADYS ORDEIX DE TRINDADE DE PASEYRO. — JORGE ORDEIX TRINDADE — RUBEN ORDEIX TRINDADE.
27) $24.00 20|pub. 2135 Feb.26-v.mz.22.

CHAMYAN HNOS.

Comunicamos: Chamyan Hnos. se convertirá en Curtifrance Sociedad Anónima, tomando a su cargo activo y pasivo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. — Montevideo, Febrero 1956.
27) $8.00 20|pub. 2249 Feb.28-v.mz.25.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los Delegados de los distritos de la Asociación para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1957 a la hora 16 en el local de la calle Santiago Figueredo 3730, en Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Considerar el balance anual, ejercicio del año ppdo. y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — El Secretario.
27) $24.00 15|pub. 2196 Feb.27-v.mz.18.

RESCISION DE COMPROMISO Y CLAUSURA DE COMERCIO

Se comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta concertado entre don Julio Guardia Hernández y doña Aída Dossetti de Remendo, referente al comercio sito en esta ciudad calle Carapé número 2155, en el ramo Almacén y Fermentadas: volviendo dicho comercio a poder del vendedor señor Guardia Hernández, quien ha decidido proceder a la liquidación y clausura del mismo. A esos efectos y a los legales pertinentes se realizan estas publicaciones. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la Oficina Mosan, calle Olimar 1388, la cual es la encargada de dicha liquidación. — Montevideo, Febrero 20 de 1957. — JULIO GUARDIA. — AIDA D. DE REMENDO.
27) $40.00 20|pub. 2195 Feb.27-v.mz.23.

CESION DE COMPROMISOS

Ley 26|9|904. Por intermedio del señor Gerardo A. Sastre, hicimos cesión de compromiso del negocio de Almacén, Provisión y Lechería que gira en esta plaza Avenida Larrañaga 2201 de esta ciudad al señor Alejandro Moure Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores en Oficinas Ibérica, calle Convención 1210. — Montevideo, 20 de Febrero de 1957. — AMADEO MARTINEZ. — JOSE PERELLO.

27) $24.00 20|pub. 2306 Mz.1.o-v.mz.26.

RESCICION DE VENTA DE COMERCIO

(... s Pamzera, Paraguay 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y d... público en general, que a partir del día 26 de Febrero de 1957 que ha quedado rescindida la venta del comercio ubicado en la calle Arayсuá N.o 2051, entre los señores Leoncio Alberto López Lacalle, Roberto Nelson López Lacalle y María Noelia Jorge Suárez de Brignone. Acreedores de López Lacalle presentarse en el referido negocio.

27) $32.00 20|pub. 2549 Mz.7-v.mz.29.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón 1594, hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Isaac M. Dianis y Yamandú Chiriff, correspondiente al negocio de "Almacén Cbles. Frut. y Venta de Helados", sito en Belén Nº 2599, haciéndose cargo nuevamente el señor Isaac M. Dianis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Febrero de 1957. — ISAAC MELITON DIANIS RODRIGUEZ. — MARIA ESTER CARMONA PASTRANA. — YAMANDU CHIRIFF.

27) $24.00 20|pub. 2253 Feb.28-v.mz.25.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié Libreta Nº 6855 del Banco del Este a nombre de GREGORIA HERNANDEZ. Devolverla en 25 de Mayo 521. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957.

27) $4.00 10|pub. 2394 Mz.2-v.mz.15.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que hemos dejado sin efecto la compraventa de la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Asencio N.o 1187|89 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — José M. Martiarena. — ...límer Piñeyro Amor.

27) $16.00 20|pub. 2498 Mz.7-v.mz.29.

MODALANA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 4 de Enero de 1957, el socio señor Juan Oton Fischer cede y transfiere sesenta y dos de sus cuotas del capital social a la "Candidus Corporation". El socio señor Pedro Ernesto Fischer cede y transfiere a la "Candidus Corporation" sesenta y dos de sus cuotas; el socio Manfredo Blatt trece de sus cuotas a la "Candidus Corporation". Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 140.000.00 dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una de las cuales corresponden 137 cuotas a la "Candidus Corporation; 1 cuota al señor Juan Oton Fischer; 1 cuota al señor Pedro Ernesto Fischer y 1 cuota al señor Manfredo Blatt, quienes ratifican todas las cláusulas de los contratos sociales de fechas 8 de Febrero de 1951 y 11 de Mayo de 1955. Uso de la firma social: Juan Oton Fischer, Pedro Ernesto Fischer y Manfredo Blatt, indistintamente.

Este contrato ha sido inscrito en el Registro Público de Comercio con el número 102 del folio 364 del libro N.o 1 de Contratos el día 13 de Febrero de 1957.

27) $28.00 10|pub. 2330 Mz.1.o-v.mz.14.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado el 2 de Abril último por el cual los señores M. Sobral y Cía., prometían en venta a los señores Carlos Leiro y Manuel López el negocio de Restaurant, Café, Bebidas Alcohólicas y Hotel, sito en Colonia 835. Prometiendo comprar desde la misma fecha los señores Manuel López y Arturo Cabrera Sena. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1956. — M. SOBRAL Y COMPAÑIA

27) $32.00 20|pub. 2128 Feb.26-v.mz.22.

RODIN BENTANCOR Y EUSEBIO RODRIGUEZ

A los efectos legales, se hace saber que no se llegó a formar la sociedad comercial proyectada entre los señores Rodin Bentancor y Eusebio Rodríguez, con asiento comercial en Sauce del Yí, Dpto. de Florida. — Florida, Marzo 1º de 1957.

27) $16.00 20|pub. 2566 Mz.8-v.mz.30.

WARNER'S LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 4 de Enero de 1957 el socio señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean dieciocho cuotas del capital social a la "Candidus Corporation". El socio señor Ernesto Blum cede y transfiere a la "Candidus Corporation" tres de sus cuotas en el capital social. Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: pesos 20.000 00 dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden 21 cuotas a la "Candidus Corporation"; 1 cuota al señor Ernesto Blum y dieciocho cuotas a la sucesión "José Wuerzeiler" quienes ratifican todas las cláusulas del contrato social de fecha 30 de Abril de 1948. Uso de la firma social: Juan Oton Fischer y Ernesto Blum indistintamente.

Este contrato, ha sido inscrito en el Registro Público de Comercio con el N.o 104 al folio 370 del Libro N.o 1 de Contratos el día 13 de Febrero de 1957.

27) $24.00 10|pub. 2331 Mz.1.o-v.mz.14.

COUNTRY CLUB LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 4 de Enero de 1957, el socio señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean cuarenta y cinco cuotas del capital social a la "Candidus Corporation". El socio señor Juan Oton Fischer cede y transfiere a la "Candidus Corporation" cuarenta y cuatro de sus cuotas; el socio Manfredo Blatt nueve de sus cuotas a la "Candidus Corporation". Queda el capital social de la firma integrado en la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden 98 cuotas a la "Candidus Corporation"; 1 cuota al señor Juan Oton Fischer y 1 cuota al señor Manfredo Blatt, quienes ratifican todas las cláusulas de los contratos sociales de fecha 15|4|48 y 29|7|48. Uso de la firma social: Los Directores-Administradores Juan Oton Fischer y Manfredo Blatt indistintamente.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 103 del folio 367 del Libro N.o 1 de Contrato el día 13 de Febrero de 1957

27) $28 00 10|pub. 2329 Mz.1.o-v.mz.14.

CARLOS Ma. TRAVIESO S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11-9-56, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|1957|Anexo 22) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión en 1ra. Categoría, para los "Repuestos y Accesorios para Equipos de Aire Acondicionado", actualmente codificados bajo el rubro 84, subrubro 033, 2.a Categoría, según el Código de Mercaderías y Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957.

27) $12.00 10|pub. 2372 Mz.2-v.mz.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OLGA VERDE DE BIDARTE, comunica (Ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió constituir sociedad con doña Alda W... de Blufstein, para continuar ... de su casa comercial que gira en esta plaza a ... nombre, en el ramo de Farmacia y An... denominada "Farmacia del Puerto", con domicilio en la casa número 263 de la calle Piedras de esta ciudad. L... deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a dicho comercio, entre las 9 y 11 horas.

27) $24.00 20|pub. 2221 Feb 28-v mz 25.

PROMESA DE COMPRA-VENTA DE NEGOCIO

Con fecha 1º de Febrero de 1957 el señor Manuel Calatrava tomó posesión de la pensión sita en Gaboto 1464, habiéndola prometido comprar según promesa del 29 de Enero de 1957 a Dámasa Amarillo de Federico y Oriol León Federico Pauletti. Acreedores presentarse al efecto de la ley del 26 de Setiembre de 1904 en "Estudio del Dr. Gervasio Domenech", Misiones 1371, esc. 25. — MANUEL CALATRAVA. — DAMASA AMARILLO DE FEDERICO. — ORIOL LEON FEDERICO PAULETTI.

27) $24.00 20|pub. 2779 Mz.12-v.ab.3.

CESION DE CUOTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la cuota parte que a Vicente Colom correspondía en la Sociedad "Colom y Lladó" que gira en el ramo de "Panadería" con sede en esta ciudad, Joanicó 3924|26 y que había sido prometida en venta a Sebastián Lladó será vendida, por cesión, a Jorge Lladó, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de lo prometido. Efectos se retrotraen al 1º de Enero 1954. Acreedores presentarse en Joanicó 3924. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1956. — SEBASTIAN LLADÓ. — MARINA H. SERRA DE LLADÓ. — VICENTE COLOM. — LEANDRA AZCARATE DE COLOM.

27) $32.00 20|pub. 2776 Mz.12-v.ab.3.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o CONSTANTE MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 2872 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ LEMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2871 Mz.14v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BONIFACIO DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2869 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SASTRE ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 2870 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA ANGELA MARIA RATTI o RATTI NOCETTI DE BARRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 2875 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 2874 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AROMA MICAELA o AROMA RENE CAMPEON o CAMPION DE CAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 12.00 10|pub. 2873 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES o YNES o INES ALONSO o ALONSO ARMAS o DE ARMAS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2868 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA FELIPA ENRIQUETA FIGALLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 2886 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL DE LOS DOLORES DELEON o de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 23 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 2841 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 20 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 2865 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2860 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PEREGRINO o PELEGRINO VELIZ o BELIS y doña PETRONA NUÑEZ DE VELIZ o BELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 2862 Mz.14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Brandao Sosa, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2863 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROBERTO HUMPHREY CROKER, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Febrero 19 de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 2866 Mz.14-v.mz.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO GOMEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Febrero 27 de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub. 2859 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA COLMAN de De LA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 14 de 1957. — José Julio Folle, Juez interino.
1) $ 12.00 10 pub. 2864 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANA LORENZA GRAÑA DE CORBO, ROSALIO CORBO GRAÑA y ROSALIO o ROSALIO ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 2858 Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2843 Mz.14-v.mz.25.

3—Convocatorias Comerciales

GALVANIZADORA METALURGICA INDUSTRIAL S. A.

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa), para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad calle Ferrara 3389 el día 30 de marzo de 1957, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (artículo 21 del Estatuto Social); 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, —correspondientes al 3.er ejercicio Social—, e informe del Síndico (artículo 16 del Estatuto Social); 4.o Distribución de utilidades y fijación del dividendo (artículo 16 del Estatuto Social); 5.o Elección del Síndico, —titular y suplente—, y determinación de su remuneración (artículo 23 del Estatuto Social); 6.o Información sobre la integración del Directorio durante el ejercicio (artículo 11 del Estatuto Social); 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (artículo 22 del Estatuto Social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la Sociedad, calle Ferrara 3389, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria nacional, por las que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde a cada accionista.

Asimismo se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 17 del Estatuto Social, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital integrado: pero pasada la media hora de la convocatoria, se entenderá que la asamblea está legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub. 2848 Mz.14-v.mz.19.

BARRERE ALMACENES S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 1957, a las 11 horas, en nuestro Local Social en la calle 25 de Agosto 464, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio fenecido, presentados por el Directorio; 3.o Elección de Directores y Síndico y sus respectivos suplentes para el próximo período de mandato; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — La Secretaría.
3) $5.60 1|pub. 2837 Mz.14-v.mz.14.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY (COMPAÑIA URUGUAYA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO S. A.)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 25 de marzo de 1957, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1956; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores y suplentes; 4.o Elección del Síndico titular y suplente y fijación de remuneración de Síndicos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 27 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 2838 Mz.14-v.mz.14.

"JABONERIA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas de "Jabonería San José Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 1957 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Colón 564, de la ciudad de San José de Mayo para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al séptimo ejercicio; 2.o Informe del Síndico correspondiente al mismo período; 3.o Consideración de los estados de activo y pasivo al 31 de diciembre de 1956; 4.o Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 5.o Elección de tres Directores titulares e igual número de suplentes; 6.o Elección de Síndico titular y su correspondiente suplente; 7.o Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea cuya convocatoria luce más arriba, deben registrar sus acciones en el local indicado Colón 564 de la ciudad de San José, hasta tres días antes del fijado para reunirse la misma. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. [illegible] Mz.14-v.mz.16.

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1957, a las 18 horas en la Sede Social, calle Pan de Azúcar 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo; D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal de las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco de plaza. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 2903 Mz.14-v.mz.22.

DIVIDENDOS S. A. DISTRIBUIDORA DE INVERSIONES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Dividendos S A. Distribuidora de Inversiones para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo próximo, a la hora 18 en el Local Social, calle Zabala 1542, piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance anual cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de dividendos; 2) Elección de un miembro para integrar el Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que si pasada media hora de la establecida para la reunión no se consigue quórum, la asamblea sesionará en segunda convocatoria con los accionistas que concurran; B) Que para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios o el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera en la Sede de la Sociedad con 48 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 2905 Mz.14-v.mz.16.

LATEBAL S. A.

CONVOCATORIA A "ASAMBLEA ORDINARIA"

De conformidad con el apartado D) del artículo 16 de los Estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de marzo a las 18 horas en el local de la calle San José 1171 con

el fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de diciembre de 1956; 2) Elección de titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y Suplente; 3) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José 1171 por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 2895 Mz.14-v.mz.25.

EL DURAZNAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Directorio de El Duraznal S. A. convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1957, a las 10 horas, en el Local Social de la calle Doctor Prudencio de Pena 2469, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1956; 3.o Elección del Síndico.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con 3 días de anticipación como mínimo, al día fijado para la realización de la misma, (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 2893 Mz.14-v.mz.16.

MADUL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con el artículo 19 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de marzo de 1957 a las 10 y 30 horas, en el Local Social de la firma, Avenida General Eugenio Garzón 456, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria; 2.o) Balance general correspondiente al ejercicio económico 1956; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatutos. — Montevideo, 11 de Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 2892 Mz.14-v.mz.14.

TAMESIS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Támesis Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de marzo de 1957 a las 16 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1956; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta antes de la hora fijada para la reunión. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 2891 Mz.14-v.mz.14.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará en el Local Social de la calle Maldonado 1220 el día 28 de marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1956 así como el informe de la sindicatura y el reparto de las utilidades 3) Elección de siete directores para el período 1957-1958; 4) Elección de Síndico titular y suplente; 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 2876 Mz.14-v.mz.25.

"S.A. U. D. E. C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
Primera convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de marzo de 1957 a las 11 horas en el domicilio social, Canelones 1238 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 30); 2.o Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1956.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella, de un certificado que expedirá la Sociedad en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde, debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la Administración de la Sociedad (artículo 29). — Montevideo, Marzo de 1957. — (Artículo 27).
3) $24.00 5|pub. 2882 Mz.14-v.mz.19.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de marzo de 1957 a las 11 horas en el local de la Compañía, calle Julio Herrera y Obes 1574, para tratar la siguiente orden del día:
1 Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1956; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de integrantes del Directorio y sus suplentes, Síndico titular y suplente para el ejercicio 1956|57; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a ésta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, con una anticipación mínima de tres días, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 2883 Mz.14-v.mz.16.

PANORBIS LINES S. A.
Se convoca a los señores accionistas de la Panorbis Lines S. A. para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de marzo de 1956 a las 19 horas, en la Sede Social, calle Rincón 468, 7.o piso, oficina 81, para considerar la siguiente orden del día:
1) Lectura de la memoria del Directorio; 2) Consideración del balance al 31|12|1956; 3) Elección del Directorio.
Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 12 de 1957. — El Directorio.
3 $12.00 5|pub. 2884 Mz.14-v.mz.19.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A.
S. I. D. I. S. A.
Convocatoria a asamblea
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1957, a las 10 horas, en el Local Social, Buenos Aires 585, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Memoria anual del Directorio; 2.o Balance general al 31 de diciembre de 1956; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1957.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, no más tarde del 26 de marzo de 1957. — El Directorio.
3) $16.00 10|pub. 2885 Mz.14-v.mz.25.

DANA S. A.
Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1957 a las 11 horas en el Local Social de la Avenida Uruguay 960|62 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Modificación del artículo 5.o de los Estatutos Sociales; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Secretario.
3) $4.00 1|pub. 2857 Mz.14-v.mz.14.

CAJA POPULAR DE MALDONADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de marzo de 1957 a las 18 horas en el Local Social del Centro Paz y Unión, Plaza San Fernando, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956; 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio y el Síndico y suplente.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que éstos depositen tres días antes del señalado para la asamblea sus acciones y que pueden concurrir por sí o por apoderados, (artículo 42 de los estatutos). — Maldonado, Marzo de 1957. — Luis A. Moreira, Presidente. — Joaquín J. Míguez, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 2856 Mz.14-v.mz.19.

"CORREMA S. A."
(COMERCIO, REPRESENTACIONES Y MANDATOS)
Asamblea general ordinaria de accionistas
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en Plaza Independencia 811, 1.er piso (escritorio 11), el próximo miércoles 27 de marzo en curso a las diez y siete horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1956; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1957.
3) $9.00 3|pub. 2855 Mz.14-v.mz.16.

IPUSA
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.
Asamblea general ordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de marzo de 1957, a la hora 18, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico correspondiente al 20 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de 2 Directores y 5 suplentes y de Síndico y suplente; 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Notas: 1.o Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30); 2.o Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25); 3.o Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito en alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad, (artículo 29) de los Estatutos y Decretos del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943). — Montevideo, Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 6|pub. 2854 Mz.14-v.mz.20.

"ALADINA S. A"
De acuerdo con el artículo 8.o de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Sociedad a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1957 a las 11 horas, en el Local Social, calle Paysandú 935, piso 3.o de esta ciudad, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria social, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 10 (décimo) ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1956; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente (artículo 15 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría Social con tres días de anticipación, por lo menos (artículo 10 de los estatutos). — El Directorio.
3) $4.80 1 pub. 2853 Mz.14-v.mz.14

CARNELLI Y CIA. S. A.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad Carnelli y Cía. S. A. convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 18 horas, en el Local Social de la calle Francisco Acuña de Figueroa 1781, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la *Comisión Escrutadora*; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956, Aprobar u observar estos documentos y resolver la distribución de utilidades; 3.o Elección del Síndico y su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Francisco Acuña de

Figueroa 1771, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 2849 Mz.14-v.mz.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GARCIA PEREZ ELOY y AGELA GALVAN DE GARCIA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17|12|956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eloy García Pérez y Angela Galván. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2880 Mz.14-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de febrero ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO SOUTO y JOSEFA FERNANDEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2878 Mz.14-v.ab.5.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FERMINA GOMEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Julio Gumersindo Tabeira (L.o 46, F.o 277). — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2881 Mz.14-v.ab.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos "JOSE ANTONIO y JOSEFA GATTO". Incapacidad se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 29 de noviembre de 1956 declarando en estado de incapacidad a José Antonio Gatto y Josefa Gatto y designándoseles curadores de los mismos a Alberto Adrián Satriano y Vicente Gatto respectivamente, cuyo cargo les fué discernido por la misma interlocutoria y habiendo aceptado los mismos con fecha 8 de febrero de 1957. — Paysandú, 19 de Febrero de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 2867 Mz.14-v.mz.25.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.021
Segundo llamado

Adquisición de: Chapas de hierro Galvanizado, Chapas de zinc, Caballetes de hierro galvanizado y Clavos para techo con cabeza de zinc.
Fecha de apertura: 22 de Abril de 1957, a la hora 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Sección Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 30774 Mz.14-v.mz.16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
Licitación pública N.o 741
Segundo llamado

Suministro de abrigos de invierno para el personal del Departamento de Tráfico.
Fecha de apertura: 27 de Marzo de 1957. Hora 9.
Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30764 Mz.14-v.mz.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1.998

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina eléctrica impresora de copias heliográficas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José número 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.
Recepción y apertura de propuestas, el día 30 de Marzo del corriente año, a las 9 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 el ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30771 Mz.14-v.mz.14.

Licitación N.o 1.993

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de forrajes y cereales por el término de 60 a 90 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina.
Recepción y apertura de propuestas: el día 18 de Marzo del corriente año, a las 16 horas.
Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30772 Mz.14-v.mz.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
SERVICIO DE GARANTIA DE ALQUILERES

Llámase a licitación pública para el suministro de 100.000 (cien mil) fórmulas-cheques, cuya impresión tendrá las características que establece en el pliego de condiciones respectivo, el que se encuentra en disposición de los interesados en la Dirección del Servicio de Garantía de Alquileres, calle Paraguay N.o 1451.
La recepción de propuestas se efectuará en el citado Servicio, donde tendrá lugar asimismo el acto de apertura correspondiente el día 28 de marzo próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Marzo de 1957. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10|pub. 30775 Mz.14-v.mz.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Tercer llamado a licitación para la compra de Sal Fina y Conchilla Molida.
Fecha de apertura: 26 de marzo de 1957 a las 15 horas.
Tercer llamado a licitación para la compra de bolsas de arpillera de primer uso, medida, 1.20.
Fecha de apertura: 25 de Marzo de 1957 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30765 Mz.14-v.mz.16.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 6

Llámase a licitación pública para el suministro de un juego de escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 6 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 30767 Mz.14-v.mz.16.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de máquinas de coser, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 27 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 11 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 30768 Mz.14-v.mz.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6|57

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material y Envases de Vidrio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintisiete de Marzo de 1957 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — La Comisión de Compras.
12) (C. C.) 10|pub. 30769 Mz.14-v.mz.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Segundo llamado

Artículos: Brin blanco granito de 1.00 de ancho aproximado.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábado de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30762 Mz.14-v.mz.19.

Licitación pública N.o 50
Segundo llamado

Artículos: Cañas, Zapatillas, Guzanillos, Tahali, Mazas, Libretas, Rabizas, Baquetas, Tahalíes, Aros, Arillos, Templaderas, Borboneras, Parches, Regatón, Tensores, Bombo, Parches.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Marzo de 1957, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 11 de 1957.
12) (C. C.) 5 pub. 30763 Mz.14-v.mz.19.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:
R. 57|127.864: — Rodermonte Limitada. — 55.500 kgs. de flejes de hierro por un valor de Fr. B. 601.752 CF|MV. con el 1 o|o de descuento de ley. (Licitación Nº 4387|56). — Montevideo, Marzo 13 de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. O.) 1|pub. 30760 Mz.14-v.mz.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 14 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley. Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

MARIO JULIO GALAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 432 y MARTHA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 432.

4.a Sección

RODOLFO AYALA CASALETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1206 y LUISA GOMEZ FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Andes 1206.

JUAN RIMOSAITIS, 48 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Maldonado 990 y MARIA MARTINA BOVONE, 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Maldonado 948.

ENRIQUE SCHELOTTO DUPLESSIS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1217 y MARIA ROSA RETAMOSO DANERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

JUSTO ALFREDO GONZALEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 808 y RAQUEL AZAR SEGURA, 27 años, soltera, empleada, argentina, ciudadana legal, domiciliada San José 808.

LUIS ENRIQUE PENZA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1086 y BERNARDINA ISABEL FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1086.

JOSE LUIS POULSEN, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Palacio Salvo piso 5º apto. 504 y SUSANA YAFFE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palacio Salvo piso 5º apto. 504.

8.a Sección

DOUGLAS SANTIAGO BAGNASCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1993 apto. 7 y NIEVES MIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1993 apto. 6.

WALTER TOMAS PERURENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1748 y MARIBERTA PFEIFF GOGGIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1748.

OSVALDO CESAR INZAURRALDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2149 y BLANCA RENEE COLLAZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Fraga 2149.

PEDRO ZENON CHABAY DE LA HERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Lenguas 1481 y AIDA JOSEFINA EMILIA PESSINA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1481.

SANTIAGO PEDRO FRANCISCO PASTORI-

NO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1343 e IVONE FLOR FERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1343.
JOSE FRANCISCO JORGE, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1931 apto. 6 y DORA IRIS BICA, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1931 apto. 6.

9.a Sección

EDMUNDO RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5595 y MABEL SAMBUCETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5599.
EMIR HORACIO FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 2901 y DAURA JOSEFINA BAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3046.
NUMA AGUIRRE CORTE, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Carve s|n. y MARIA CATALINA AMESTOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carve s|n.

10.a Sección

CARLOS ROBERTO PLATERO BOHN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tabobá 3929 y ALBA ESTHER VIEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 2012.
RAUL CASCALLARES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4502 y GLADYS DEVOTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1621.
FRANCISCO BARON, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Godoy 4552 y STELIA ESPERANZA MACHADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4783.

11.a Sección

OMAR GONZALEZ, 26 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Zurich 3416 e IRENE FERMINA VIERA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Albania 3683.
JUAN CARLOS GOMEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piccioli 3002 y RAMONA ISABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2989.
GERMAN MEDINA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pirineos 3384 y MARIA ZULMA MERELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 3384.
AMERICO BOLIVAR VELASQUEZ, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2774 y MARTINA CABALLERO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Besares 3233.
ROBERTO BERRONDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Victorica 4897 apto. 5 y LIDIA TRENTINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4897.
PEDRO MARIA PORRAS, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado P. S. de Zumarán 5326 y GLORIA LUZ ABREU, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5232.
MANUEL MARIA CARBALLO, 37 años, soltero, textil, español, domiciliado Veracierto 3233 y ZULMA BAGNOLI, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Veracierto 2739.
ELISEO RAUL SEOANE, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Cochabamba 3290 y DOROTEA PACHECO, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Avenida de 20 Metros 2619.
ROBERTO AMERICO CARDOSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 5988 y ELSA AIDA JAUREGUI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 5988.
FRANCISCO JOSE MORILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3436 bis y ERUDINA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Besares 3436 bis
WALTER RUBEN BELL, 24 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Celiar 3176 y RAMONA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3176.
AMADEO NEIRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Veracierto 3314 y ALBA TERESA PIANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3314.
IVO ELIBAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Güemes 2965 y VIOLETA SARRO, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4554, Pasaje "A".

12.a Sección

LUIS ALBERTO MARIÑO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vilardebó 1617 y ALBA RAMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1617.
BERNARDO WAINBERG, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guadalupe 1758 y MASZA ROTSZTEJN, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Guadalupe 1758.
CARMELO VITOLA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bella Vista 1555 y LUCIA SEVERINO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Ramón Márquez 2939.
ORLANDO TENREIRO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2120 e IRIS GUILLEN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2120.

NELSON RODOLFO VERGARA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 2849 y NORMA JUANA FLORA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2849.
JOSE DIAZ, 27 años, soltero, impresor, español, domiciliado Mariano Moreno 2271 y GUILDA LAURA SABORIDO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2987.
ROBERTO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2067 y MAGALI AMELIA ALDAVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2067.
ELISEO GOICOA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2523 y MARIA LUISA ALANIS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2523.
JOSE HONORINO LOPEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carmelo 1474 y EMERITA MAGDALENA NUÑEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Carmelo 1478.
OSCAR ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3303 y PERLA GOLPE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3303.
FRANCISCO PERROTTA, 33 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Juan Paullier 2469 y ANTONIA RETTA, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Paullier 2469.
FRANCISCO BERRIEL, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Victoria 2880 y MARIA ULBIA VILAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2880.
DUARVIN NESTOR ROCCA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3889 y MARGARITA ELSA QUINTEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3893.
AMADO FONTENLA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enrique Martínez 1755 y AURORA FRAGA, 26 años, soltera, española, domiciliada Enrique Martínez 1755.
RODOLFO PELEGRINETTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2168 e IRMA BERRUTTI, 26 años, soltera, transfusionista, oriental, domiciliada Yaguarí 2168.

14.a Sección

HUGO ARIEL ROCHA SENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildantes 3547 y TERESA EUGENIA PERNA ARNAUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 815.

19.a Sección

JAIME VAISNER, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado en Constitución 2230 y MARIA LEJCES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1976.
JORGE MAINARD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Constitución 2135 y NELLY ZIPITRIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2283.
MIGUEL ANGEL GIGLIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2516 y NELLY GLADYS GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2377.
LUIS ALBERTO UBAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 14 y GLADYS CAMEJO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1660.
MAGIN JORGE MUNNE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2358 y ELIDA YOLANDA TAMBURINI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2427.

ANGELO RAFFAELE MAUTONE, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Coquimbo 2375 y AMELIA TERESA FRANCIULLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2375.
SAUL FOJGIEL, 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Constitución 2163 y BERTHA LIPOWICZ, 28 años, soltera, médica brasileña, domiciliada Blandengues 1994.
DERMILIO OLIVERA, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 2041 y FRANCISCA DUC, 49 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada República 2061

20.a Sección

RAMON COLLAZO, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado José B. Freire 67 e ISOLINA CASTRO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Iglesia 4684.

22.a Sección

LUIS MARIA OLASCOAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4124 y ELLEN GLADYS RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3384.
FRANCISCO DIAZ, 45 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3444 y LEONOR BADO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3501.
ALFONSO FONSECA 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Purificación 3685 y RITA FALCON, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3681 bis.
DOMINGO IGLESIAS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Bonaparte 3722 e IRIS LIDIA ELIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3120.
FERNANDO SAAVEDRA, 24 años, soltero, chofer, español, domiciliado Juan Cruz Varela 3444 y ADORACION DEL CARMEN PEREZ, 21 años, soltera, costura, española, domiciliada Juan Cruz Varela 3444.
RODOLFO ITALO PARRELLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3436 bis y MARIA IRMA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3436 bis.
OBD AEL BERMUDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lancaster 3762 y ELIDA PLANELLS NAPOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas.

24.a Sección

JORGE CONTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Massini 3105 y BEATRIZ ELDA RAFOLS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Massini 3097.
14). $2.00 3|pub. v.mz.16.

15—Pagos de Dividendos

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas, que a partir del 18 de Marzo de 1957, se efectuará en nuestras oficinas, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de Dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1956, que fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 23 de Enero de 1957. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — El Secretario.
15) $5.40 3|pub. 2850 Mz.14-v.mz.16.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ISUSA

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955, en las Oficinas Centrales del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí N.o 402, Sección Tesorería. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — La Gerencia.
15) $2.40 1|pub. 2902 Mz.14-v.mz.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: "1956 PORRO ELADIO AMERICO. Prescripción treintenaria. (L. 19 N.o 702, F. 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Eladio Américo Porro, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el solar de terreno número tres de la manzana N.o 24 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, Padrón en mayor área N.o 148, el que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 15 de Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 22 del mismo mes y año con el N.o 774, tiene una superficie de 909 ms. 36 decímetros, lindando: 21 ms. 125 mms. de frente al Nordeste a la calle Rivera; 43 ms. 20 cms. al Noroeste con el resto del padrón número 148; igual medida al Sureste con sucesión Francisco Martínez Bracco, y 20 ms. 975 mms. al Suroeste con Arturo Maquiel. El deslindado solar N.o 3 y el N.o 2 de dicho plano, forman todo el padrón N.o 148. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1957. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 2844 Mz.14-v.ab.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 12|12|956, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de PEDRO FERRARI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Laurencio, debe decir: Lorenzo. — Montevideo, Febrero 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $2.40 1|pub. 2879 Mz|14-v.mz.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELIA PEREZ, estableciéndose que donde dice: Al margen N.o 10, Piñeiro María

Cella, debe decir: Al margen N.o 10, Pérez María Cella. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1957 — Raúl Calcagno, Actuario.
19 (20|4|55) 15|pub. 30759 Mz.14-v.mz.30.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 646, serie "X" a cargo de ADELAIDA MARGARITA REBOLEDO DE MONTENEGRO, el 3 de abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 5.685.00) un terreno y mejoras en "Capurro", 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 56.970, solar 5 de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del año 1907 de la ex-quinta "La Siberia", —con una superficie de trescientos un metros, y deslindado: 8 ms. 60 cms de frente al Este a la calle Blas Basualdo, entre las de República Francesa y Coronel Santiago De la Bandera; por 35 ms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6; al Sur con el 4; y al Oeste con el 3, todos del mismo plano.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $. 2.865.54, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, —que se fija en el 1 o|o del precio—, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Título Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a pesos 2.032.19; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la Sede Central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Marzo 6 de 1957. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C. C.) 9|pub. 30773 Mz.14-v.mz.233.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra BRAIDOT VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 100, se hace saber al público que el día veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de mil trescientos veinte pesos con treinta y nueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 66.331, que según plano trazado en Noviembre de 1954 por el agrimensor Juan A. Ricci, inscripto el 1.o de Diciembre siguiente en la Dirección General de Catastro con el N.o 29.708, está situado en la 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo y se compone de una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros que se deslinda así: 7 ms. 26 cms. al Sur, de frente a la calle Cinco de Abril; 5 ms. al Sur, Suroeste, de frente, formando ochava, a la esquina mencionada calle y a la calle Asturias; 24 ms. 29 cms. al Oeste, de frente a dicha calle Asturias; 10 ms. 75 cms. al Norte, lindando con el padrón N.o 66.332 y 27 ms. 78 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 66.330.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de medianería si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria, el pago de la comisión del rematador y demás impuestos y contribuciones que por cualquier concepto afectaran al inmueble; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 4.127 de colector y los gastos causídicos devengados por el cobro de la misma ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Ida Braidot de Fernández y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L. 11, F. 722; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 28 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 30770 Mz.14-v.mz.30.

ALCIDES PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de
REMATE JUDICIAL
Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. INDURAIN ERRO BERNARDO. Sucesión. (L. 19 N.o 347, F. 287)", se hace saber al público, que el día 25 de Marzo próximo de las 14 horas en adelante y días subsiguientes, a la misma hora, si fuere necesario, en el lugar del depósito calle Giebert N.o 3217 de esta ciudad, por el martillero señor Alcides Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado, y al mejor postor se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1 cama de hierro; 1 colchón de lana; 1 almohada; 3 frazadas moras chicas; 1 poncho; 7 cuadros; 1 mesa de luz de tapa de mármol; 1 ropero con molduras; 2 trajes; 1 baúl medio mundo conteniendo: 2 bustos de yeso; 1 tintero doble; 1 estuche de metal vacío para lentes; 1 libro de jardinería; 1 cuadro sin marco "El Guerrillero Español"; 1 rinconera de madera con puertas; 1 perchero con dos sombreros de fieltro; 1 ropero de madera; cuatro tenedores; 1 libro de geografía; 1 libro aritmética; 1 mesa escritorio; 2 sillas tipo Viena; 2 sillas esterilla; cinco sábanas; 1 toalla; 1 mesa de cocina; 1 armario de cocina; 4 cacerolas; 1 sartén; 1 banco madera; 1 lote tablas viejas; 9 balas calibre 38; 1 balde.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $44.00 10|pub. 2890 Mz.14-v.mz.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LAIFA LIMITADA"

Por documento privado firmado el 19 de Enero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 45, Folio 166 del Libro 2 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Laifa Limitada", de acuerdo a las siguientes bases: Objeto: Tintorería Industrial. Domicilio: En esta ciudad calle José L. Terra N.o 3255. Capital: $ 34.210.00. aportado por los socios por partes iguales. Integranes de la sociedad: Juan Zaharia Negreano y Pedro Motta Leograndé. Administración a cargo del señor Juan Zaharía. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Utilidades: Un 10 o|o para fondo de reserva legal, el resto por partes iguales para los socios. en igual forma las pérdidas. Duración: Dos años con prórrogas sucesivas de un año más.

Previsiones: En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o el incapaz representado legalmente. A los efectos del Decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933. se hacen estas publicaciones. — Juan C. Viantana, Escribano. — Montevideo, Marzo de 1957.
22) $28.00 10|pub. 2840 Mz.14-v.mz.25.

ACHALAY S. R. LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de Febrero de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28|2|57 con el N.o 141 al Folio 500 v. del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: Carlos Alberto Pombo de Lilla, Enrique Jorge Lalanne Gourtoisie y Sara Aída Salerno Lalanne. Objeto: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros y para terceros. Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el extranjero. Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas de un año, salvo manifestación contraria de alguno de los socios. Capital: Pesos 120.000.00 dividido en 120 cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Carlos A. Pombo, cuarenta cuotas; Enrique J. Lalanne, sesenta cuotas; Sara Salerno de País, veinte cuotas. Administración: A cargo de un Directorio integrado por tres miembros. La representación legal de la sociedad la ejercerán dos de los Directores actuando indistintamente.
22) $28.00 10|pub. 2846 Mz.14-v.mz.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 76.007. — Montevideo, Marzo 16 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ed. Kummer S. A. Ariston Inventic Fabrique d'Horlogerie de Bettlach (Suiza), han solicitado el registro de la marca "ARISTEX" para distinguir artículos de la clase 18 S|D. — Publíquese por diez odías consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2887 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 78.948. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por William Alfred Cook (Buenos Aires), solicitan la marca "THERMCO" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2888 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 78.946: — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicitan la marca "PROCTON", para distinguir artículos de la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2889 Mz.14-v.mz.25.

25—Ventas de Comercio

He prometido vender a los señores Antonio Patiño y Francisco Ferraro, el comercio de Bar, Restaurant, Horno de Pizza y Bebidas Alcohólicas denominado "PAPASSO", instalado en esta ciudad, calle Veracierto N.o 1405 y Rambla República de Chile N.o 4645. Acreedores presentarse en Rincón 630 (Escribano Alberto Brugnoni). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PAPASSO.
25) $16.00 20|pub. 2851 Mz.14-v.mz.25.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Llamado a concurso

Por disposición del Consejo Directivo y conforme a las reglamentaciones en vigencia, llámase para proveer los siguientes cargos:

Llamados a concurso: 1 Ayudante Técnico para el Instituto de Estética y Artes Plásticas (Sección Medios Gráficos); 1 Ayudante Técnico para el Instituto de Estética y Artes Plásticas; 1 Ayudante de Construcción; 1 Taquígrafo (Técnico) y 1 Auxiliar 5.o (Administrativo.

Llamados a Aspirantes: 1 Profesor Adjunto de Historia de la Arquitectura 4.o|5.. 1 Profesor Adjunto de Teoría de la Arquitectura 2º|3º; 1 Profesor Adjunto Interino de Historia de la Arquitectura 4º|5º y 1 Profesor Adjunto Interino de Teoría de la Arquitectura 2º|3º.

El plazo para recibir las inscripciones en los llamados a concurso, de los cargos docentes, vence el 29 de Junio 1957, hora 11; para los cargos técnicos y administrativos el plazo de inscripción vence el 16 de marzo 1957, hora 11; los llamados a aspirantes vencen el 25 de Marzo hora 11. Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — César R. Bordoll, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30766 Mz.14-v.mz.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Juan Carlos Sabat Pebet, profesor Miguel A. Bidegain, doctor Héctor Laca, doctor Arturo Ardao, doctor César Coelho de Oliveira y arquitecto José R. Amela, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Leandro Bastos Peltzer, Wáshington Viola, Luis Bertrán, Antonio Odizzio, Alejandro Romei, Jorge Carbonell, Juan Fernández Rosas, Flavio García, José M. Cardoso Clavell y Violeta Varela Escofet.

El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la Ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos del profesor Leandro Bastos Peltzer son superiores a los que acreditan los demás candidatos y, en consecuencia, lo declara por mayoría de votos (4 votos), vencedor en el concurso para proveer la Dirección del Liceo N.o 11 del Cerro. Atento a los fundamentos precedentes se designa por unanimidad de votos Director del Liceo N.o 11 del Cerro al señor profesor Leandro Bastos Peltzer. — Comuníquese, tómese no-

ta y archívese. — Es copia fiel del original. — Pedro Espinosa Borges, Secretario de Enseñanza Secundaria.
27) (C.C.) 1|pub. 30747 Mz.14-v.mz.14.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

En Montevideo, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los señores miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, agrimensor Luis Batlle Vila, profesor Juan Carlos Sabat Pebet, profesor Miguel A. Bidegain, doctor Héctor Laca, doctor Arturo Ardao, doctor César Coelho de Oliveira y arquitecto José R. Amela, con el objeto de considerar los méritos de los aspirantes presentados para el cargo de Director de Liceo, señores profesores: Enrique Suárez, Ercilia R. de Gomensoro, José Iriburu, Elida Heinzen, Livio Marziali y José Cardoso. El Consejo procedió a un detenido y minucioso examen de los antecedentes presentados por los interesados y a la compulsa de la documentación elevada por el Acuerdo de Inspectores con respecto a la actuación cumplida en el Organismo por cada uno de los aspirantes, y ajustándose amplia y circunstanciadamente, a los requisitos exigidos por el artículo 20 incisos A), B) y C) de la Ley N.o 10.973 Estatuto del Profesor, luego de una extensa deliberación acuerda establecer que los méritos de la profesora Elida Heinzen son superiores a los que acreditan los demás candidatos, y, en consecuencia la declara por mayoría de votos (5 votos) vencedora en el concurso para proveer la Dirección del Liceo Departamental de Paysandú. Atento a los fundamentos precedentes se designa por unanimidad de votos Directora del Liceo Departamental de Paysandú a la profesora Elida Heinzen. — Comuníquese, tómese nota y archívese. — Es copia fiel del original. — Pedro Espinosa Borges, Secretario de Enseñanza Secundaria.
27) (C.C.) 1|pub. 30747 (bis) Mz.14-v.mz.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Canelones, 21 de Diciembre de 1956. — Decreto Nº 3467. — Visto: Los recaudos que anteceden presentados por la Empresa de Pavimentación "Odlakoff, Sampson y Serrato Ltda.", por los cuales se precisa su situación patrimonial y se concretan y amplían los informes relativos a los medios de financiación de los trabajos de hormigonado para la Zona Central de la ciudad de Canelones. — Considerando: Que del estudio de las propuestas entregadas por diversas empresas a raíz del llamado a licitación para la pavimentación con hormigón armado de las calles de la Zona Central de la ciudad de Canelones, resulta la más conveniente la que pertenece a la Empresa Odlakoff, Sampson y Serrato Ltda. — Atento: A los informes producidos por el señor Director de las obras, ingeniero don Wáshington A Zorrilla, el Concejo Departamental, en sesión de la fecha, resuelve: Adjudícase a la Empresa Odlakoff, Sampson y Serrato Ltda., la licitación de las obras de pavimentación con hormigón armado para la Zona Central de la ciudad de Canelones, cuya licitación fué abierta el 31 de Octubre del corriente año.

Procédase, con antelación, a la firma del Contrato respectivo, a la fijación de los montos totales definitivos y al establecimiento del precio cobrable de la pavimentación.

Pasen estos obrados al señor ingeniero Director don Wáshington Zorrilla, para que proceda con la firma adjudicatoria al cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente, previa notificación, bajo firma a la Empresa Odlakoff, Sampson y Serrato Ltda. — (Fdos.): Rivera Berreta, Presidente. — Milton Stelardo, Secretario. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1|pub. 30761 Mz.14-v.ms.14.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALFREDO OLLONIEGO GUTIERREZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 2904 Mz.14-v.mz.14.

SOCIETA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad (calle Colonia N.o 1082) el día jueves 28 de Marzo de 1957 a las 20 horas. Orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relación del Consejo Directivo y balance 1956; 3.o) Fijar los gastos necesarios en vía ordinaria; 4.o) Determinar el importe del subsidio de cronicidad; 5.o) Designar la Comisión de escrutinio para las elecciones del domingo subsiguiente; 6.o) Nombramiento de cinco miembros titulares para el Jurado de Honor y cinco suplentes; 7.o) Nombramiento de cuatro miembros titulares para la "Casa Depositi" y cuatro suplentes; y 8.o) Asuntos Varios.

Elecciones: Las elecciones tendrán lugar en la sede social el domingo siguiente a la asamblea: día 31 de Marzo desde la hora 9 de la mañana hasta las 17 horas. Sea para concurrir a la asamblea, como para el acto eleccionario, los señores asociados deberán presentarse con el carnet social y con el último recibo.

Registro de listas: A los efectos de la inscripción de listas los asociados que se propongan auspiciar candidatos, deberán tener presente los siguientes requisitos imprescindibles: Desde el 15 de Marzo de 1957 deberá presentarse la solicitud escrita, firmada por dos consocios, recabando las características que reunirán las listas. La lista en el color, previamente concedido e impresa en el tamaño y tinta indicado por la Administración, deberán presentarse en la Gerencia, antes de la hora 12 del sábado 30 de Marzo de 1957.

Nota: En primera convocatoria la asamblea general se constituirá legalmente con la presencia de la veinteava parte de los socios que tengan derecho a voto. Una hora después de la señalada, la asamblea se considerará en segunda convocatoria, siendo válida cualquiera sea el número de los asociados presentes (Artículo 49 de los estatutos). — Por el Consejo Directivo: Lorenzo Delfino, Presidente. — Profesor Dante A. Sica, Secretario Honorario.
27) $25.20 3|pub. 2894 Mz.14-v.mz.16.

CLUB FERROCARRIL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Período 1957|1959

De acuerdo a lo prescripto en los estatutos (artículos N.os 38, 39, 67, 69 y 70), se convoca a los señores asociados a elecciones para el día 11 de Abril de 1957 de las 10 y 30 a las 16 y 30 horas a fin de elegir Presidente y Vicepresidente e integrar la Comisión Directiva con cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes. Tres (3) titulares y tres (3) suplentes para la Comisión Electoral y Escrutinio y tres 3) titulares y tres (3) suplentes para la Comisión Fiscal.

El Registro de comité electorales, (artículo N.o 76), podrá hacerse los días 25 y 26 de Marzo de 1957 de las 16 y 30 a las 19 y 30 horas. Para el registro de las listas de votación (artículo N.o 77), se habilitarán los días 28 y 29 de Marzo de 1957 de las 16 y 30 a las 19 y 30.

Habrá mesas receptoras de votos en estaciones: Central, Bella Vista, Peñarol, 25 de Agosto, Nico Pérez, Paso de los Toros y Cantera Suárez.

Para los socios hábiles radicados fuera de Central, Bella Vista, Peñarol y Cantera Suárez se procederá como dispone el artículo N.o 100 del estatuto. — Por la Comisión Electoral y de Escrutinio: Manuel Ruiz Tronci, Presidente. — Francisco B. Flores, Secretario. — Antonio Puppi, vocal. Por la Comisión Directiva: Daniel A. Martíns, Presidente. — Luis Enrique Muzio, Secretar.o. — Montevideo, Marzo 11 de 1957.
27) $8.00 1|pub. 2842 Mz.14-v.mz.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Organización Radioemisoras Orientales S. A. (O.R.O.S.A.)

Activo —

Caja	$	13.505.29
Banco Israelita	"	5.024.53
Deudores varios	"	186.627.59
Estación transmisora, muebles y útiles Radio Nacional	"	197.212.17
Estación transmisora, muebles y útiles Radio América	"	80.000.00
Acciones	"	290.000.00
Valores	"	4.500.00
	$	776.869.58

Pasivo —

Banco República prenda	$	6.253.00
Cuentas varias	"	153.232.58
Asignaciones Familares	"	440.54
Caja de Jubilaciones	"	112.637.24
	$	272.563.36
Fondo de reserva	"	2.371.42
Utilidad ejercicio 55|56	"	1.934.80
Capital autorizado	"	290.000.00
Capital realizado	"	210.000.00
	$	776.869.58

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1955|1956

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	2.086.75
Intereses y descuentos	"	20.950.76
Gastos generales y de administración Radio Nacional	"	53.970.07
Alquileres Radio Nacional	"	34.108.40
Impresos, útiles de escritorio y gastos de repres. Radio Nacional	"	17.559.05
Bonificaciones y rebajas de publicidad Radio Nacional	"	71.327.31
Gastos técnicos Radio Nacional	"	31.954.78
Sueldos y jornales Radio Nacional	"	70.979.11
Honorarios artísticos Radio Nacional	"	61.558.69
Programas Radio Nacional	"	47.669.11
Contribución Patronal Radio Nacional	"	13.551.08
Gastos generales y de madinitsración Radio América	"	4.368.11
Alquileres Radio América	"	1.547.10
Bonificaciones y rebajas de publicidad Radio América	"	886.50
Honorarios Artísticos Radio América	"	2.346.73
Programas Radio América	"	5.716.46
Gastos técnicos Radio América	"	2.241.71
Sueldos y jornales Radio América	"	54.946.02
Contribución Patronal Radio América	"	8.607.76
Gastos de locomoción	"	2.159.39
	$	508.534.92
Ganancias	"	1.934.80
	$	510.469.72

Ganancias —

Propaganda Radio Nacional	$	407.238.77
Propaganda Radio América	"	103.230.95
	$	510.469.72

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 30 de enero de 1957.

Las utilidades se destinan a un Fondo de Amortización y Reposición.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 29 del libro Copiador de Balances certificado el 4 de abril de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 59.40. — 1|pub. — 2405.